



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Presidencia de la Junta

Gabinete de Iniciativa Joven.— Decreto 23/2007, de 20 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para iniciativas y proyectos a desarrollar en el Gabinete de Iniciativa Joven (GIJ) de la Junta de Extremadura, para el fomento de la Sociedad de la Imaginación 3364

Consejería de Presidencia

Colegios Profesionales.— Decreto 24/2007, de 20 de febrero, por el que se regula el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura 3379

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Agricultura. Ayudas.— Decreto 25/2007, de 20 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas complementarias destinadas a facilitar el cese anticipado en la actividad agraria a los agricultores de la Comunidad Autónoma de Extremadura y primera convocatoria 3384

Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico

Tecnologías de la información y la comunicación.— Decreto 27/2007, de 20 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro y personas físicas para fomentar la conectividad mediante banda ancha en Extremadura, y se crea un fichero automatizado de datos de carácter personal para la gestión de las mismas 3389

Consejería de Educación

Convivencia escolar.— Decreto 28/2007, de 20 de febrero, por el que se crea el Observatorio para la Convivencia Escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura 3399

Consejería de Cultura

Artes plásticas. Ayudas.— Decreto 29/2007, de 20 de febrero, de modificación del Decreto 118/2005, de 26 de abril, por el que se establecen ayudas a galerías de arte y artistas plásticos 3402

Premios Extremadura a la Creación.—

Orden de 20 de febrero de 2007 por la que se convocan para el año 2007 los Premios Extremadura a la Creación que concede la Consejería de Cultura 3403

Consejería de Sanidad y Consumo**Centros sanitarios. Subvenciones.—**

Decreto 30/2007, de 20 de febrero, por el que se modifica el Decreto 103/2005, de 12 de abril, por el que se regulan las subvenciones a corporaciones locales destinadas a la mejora de la infraestructura y equipamiento de los centros y servicios sanitarios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura 3407

Consejería de Desarrollo Rural**Fondo Regional de Cooperación Municipal.—**

Decreto 31/2007, de 20 de febrero, por el que se regula la asignación, configuración y gestión de la Sección Condicionada del Fondo Regional de Cooperación Municipal 3408

Entidades Locales Menores.—

Decreto 32/2007, de 20 de febrero, por el que se aprueba la delimitación territorial de la Entidad Local Menor de Vegaviana, en el término municipal de Moraleja 3414

Consejería de Hacienda y Presupuesto**Tasa. Precios públicos.—**

Corrección de errores a la Orden de 15 de febrero de 2007 por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2007 3415

II. Autoridades y Personal**I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****Consejería de Educación****Ceses. Nombramientos.—**

Orden de 15 de febrero de 2007 por la que se sustituye a un miembro del Consejo Social de la Universidad de Extremadura en representación del Consejo de Gobierno de la Institución 3422

Universidad de Extremadura**Nombramientos.—**

Resolución de 9 de febrero de 2007, del Rector, por la que se nombra a D. José Manuel Taboada Varela, Profesor Titular de Universidad 3422

Nombramientos.—

Resolución de 12 de febrero de 2007, del Rector, por la que se nombra a D.ª María del Mar Miralles Quirós, Profesora Titular de Universidad 3423

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS**Consejería de Presidencia****Relación de aprobados.—**

Orden de 20 de febrero de 2007 por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de abril de 2006 para el acceso desde el Cuerpo Auxiliar, Especialidad Agente Forestal, al Cuerpo Administrativo, Especialidad Agentes del Medio Natural, por el procedimiento de promoción interna 3423

III. Otras Resoluciones**Consejería de Presidencia****Colegios Profesionales.—**

Resolución de 14 de febrero de 2007, de la Consejera, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Extremadura 3427

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente**Impacto ambiental.—**

Resolución de 13 de febrero de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de explotación minera "Trujillo 5", n.º 9974-2, en el término municipal de Trujillo 3452

Impacto ambiental.—

Resolución de 13 de febrero de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el estudio de impacto ambiental de parque solar fotovoltaico de 1.198 kW "Los Maderos", en el término municipal de Casar de Cáceres 3453

Impacto ambiental.— Resolución de 13 de febrero de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el estudio de impacto ambiental de instalación de 50 plantas solares de 100 kW conectadas a la red en la parcela 22 del polígono 5, en el término municipal de Talayuela 3456

Impacto ambiental.— Resolución de 13 de febrero de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado “Los Estiles”, n.º 00854-00, en el término municipal de Almendralejo 3459

Consejería de Economía y Trabajo

Carné profesional.— Corrección de errores a la Resolución de 30 de enero de 2007, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, sobre calendario de exámenes a celebrar durante el año 2007 para la obtención de los carnés y títulos profesionales en distintas especialidades 3462

Energía solar.— Resolución de 2 de febrero de 2007, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, sobre autorización administrativa y de ejecución de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 500 MW. Expte.: GE-M/92/06 3462

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 8 de febrero de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001777-000001 3463

Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio

Normas subsidiarias.— Resolución de 4 de mayo de 2004, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Rena, consistente en modificar las condiciones de parcela mínima relativas al fondo establecidas en la Ordenanza II 3463

Normas subsidiarias.— Resolución de 4 de mayo de 2004, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitiva-

mente la modificación puntual n.º 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Rena, consistente en la creación de un nuevo acceso desde la carretera a Ruecas a la calle secundaria que bordea la zona industrial 3464

Normas subsidiarias.— Resolución de 4 de mayo de 2004, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Rena, consistente en modificar las condiciones de uso establecidas en la Ordenanza III, añadiéndose como uso compatible el de servicios terciarios en suelo calificado como industrial 3465

Normas subsidiarias.— Resolución de 4 de mayo de 2004, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Fregenal de la Sierra, consistente en recalificar, de “Suelo urbano de uso industrial” a “Suelo urbano de uso residencial”, unos terrenos delimitados por los arroyos de San Lázaro y Barrocines, y por la carretera de Zafra 3466

Normas subsidiarias.— Resolución de 4 de mayo de 2004, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las modificaciones puntuales n.º 6 (nuevas ordenanzas de fachadas), 9 (corrección de ámbito del espacio libre junto a Centro de Salud), 10 (nuevas ordenanzas en cubierta) y 13 (cambio de ámbito de A-4) de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal (desglosadas del expediente de 14 modificaciones puntuales) de Oliva de la Frontera 3467

Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo.— Resolución de 19 de febrero de 2007, del Director Gerente, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal Directivo de las Áreas de Salud del Servicio Extremeño de Salud 3469

V. Anuncios

Consejería de Presidencia

Notificaciones.— Anuncio de 14 de febrero de 2007 de notificación de la resolución del expediente

sancionador que se sigue contra D. Francisco Valle Sánchez por utilización antirreglamentaria de útiles o trastos para la lidia

3471

Notificaciones.— Anuncio de 14 de febrero de 2007 de notificación de la resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Francisco Valle Sánchez por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril

3471

Notificaciones.— Anuncio de 14 de febrero de 2007 de notificación de la resolución del expediente sancionador que se sigue contra “Tientas y Campos, S.L.”, cuyo administrador único es D. Francisco Valle Sánchez, por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril

3472

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Impacto ambiental.— Resolución de 13 de febrero de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del recurso de la Sección A) “El Hinojo” y planta de tratamiento EB 0600422, en el término municipal de Cabeza del Buey

3473

Notificaciones.— Anuncio de 15 de febrero de 2007 sobre notificación de la Resolución de 22 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Estructuras Agrarias recaída en el expediente n.º 2005-10-0217, correspondiente a la ayuda a la forestación de tierras agrarias, en la Comunidad Autónoma de Extremadura

3473

Notificaciones.— Anuncio de 15 de febrero de 2007 sobre notificación de la Resolución de 16 de octubre de 2006, de la Dirección General de Estructuras Agrarias recaída en el expediente n.º 93060171, correspondiente a la ayuda a la forestación de tierras agrarias, en la Comunidad Autónoma de Extremadura

3474

Notificaciones.— Anuncio de 14 de febrero de 2007 sobre notificación de la Resolución de 16 de octubre de 2006, de la Dirección General de Estructuras Agrarias recaída en el expediente n.º 95060210, correspondiente a la ayuda a la forestación de tierras agrarias, en la Comunidad Autónoma de Extremadura

3475

Notificaciones.— Anuncio de 15 de febrero de 2007 sobre notificación de la Resolución de 16 de octu-

bre de 2006, de la Dirección General de Estructuras Agrarias recaída en el expediente n.º 96060430, correspondiente a la ayuda a la forestación de tierras agrarias, en la Comunidad Autónoma de Extremadura

3476

Notificaciones.— Anuncio de 15 de febrero de 2007 sobre notificación de la Resolución de 30 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Estructuras Agrarias recaída en el expediente n.º 96060140, correspondiente a la ayuda a la forestación de tierras agrarias, en la Comunidad Autónoma de Extremadura

3476

Notificaciones.— Anuncio de 15 de febrero de 2007 sobre notificación de la Resolución de 30 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Estructuras Agrarias recaída en el expediente n.º 2002060094, correspondiente a la ayuda a la forestación de tierras agrarias, en la Comunidad Autónoma de Extremadura

3477

Plaguicidas. Capacitación profesional.—

Anuncio de 16 de febrero de 2007 por el que se hacen públicos los cursos homologados para la obtención del carné de aplicador/manipulador de productos fitosanitarios de nivel básico, cualificado-convalidado y cualificado

3478

Consejería de Economía y Trabajo

Minas.— Anuncio de 12 de febrero de 2007 sobre otorgamiento de un permiso de investigación de la provincia de Cáceres, n.º 10C 09993-00

3486

Notificaciones.— Anuncio de 13 de febrero de 2007 sobre notificación de resolución del expediente sancionador CI 07/06, incoado a D.ª M.ª Isabel Muñoz Maya en materia de comercio interior

3486

Notificaciones.— Anuncio de 13 de febrero de 2007 sobre notificación de resolución del expediente sancionador CI 16/06, incoado a D.ª M.ª Isabel Muñoz Maya en materia de comercio interior

3486

Notificaciones.— Anuncio de 13 de febrero de 2007 sobre notificación de resolución del expediente sancionador CI 17/06, incoado a D. Juan Losada Pérez en materia de comercio interior

3487

Notificaciones.— Anuncio de 13 de febrero de 2007 sobre notificación de resolución del expediente sancionador CI 19/06, incoado a D.ª Carmen Heredia Losada en materia de comercio interior

3487

Notificaciones.— Anuncio de 14 de febrero de 2007 sobre notificación de petición de documentación previa a la tramitación del expediente D. Juan Carlos García Casas 3487

Notificaciones.— Edicto de 30 de enero de 2007 por el que se notifica propuesta de sanción en materia de infracción en el orden social a la empresa “Cerramientos Industriales Rodríguez, S.L.” 3488

Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico

Concurso.— Resolución de 22 de febrero de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de instalación de sistemas de protección para motociclistas en carreteras de la Junta de Extremadura. Expte.: OBR2007028 3489

Notificaciones.— Anuncio de 19 de febrero de 2007 sobre notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes 3490

Consejería de Cultura

Concurso.— Resolución de 16 de febrero de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia licitación de la consultoría y asistencia de “Dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud, por Arquitecto Técnico, de las obras de adaptación de Auditorio a Palacio de Congresos en Cáceres”. Expte.: OB063PRI7072 3491

Consejería de Sanidad y Consumo

Notificaciones.— Anuncio de 7 de febrero de 2007 sobre notificación de acuerdo de apertura de periodo probatorio del expediente sancionador seguido a “Paneba, S.A.” 3492

Notificaciones.— Anuncio de 12 de febrero de 2007 sobre notificación de resolución del expediente sancionador seguido a D.^a Brancalina Toarais da Silva Pires 3493

Notificaciones.— Anuncio de 13 de febrero de 2007 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador incoado a D. José Jesús Vázquez Jiménez 3493

Notificaciones.— Anuncio de 13 de febrero de 2007 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador seguido a D. Joaquín Tiburcio Álvarez 3494

Notificaciones.— Anuncio de 13 de febrero de 2007 sobre notificación de resolución del expediente sancionador incoado a D. José Jesús Vázquez Jiménez y D.^a María Vargas Montaña 3494

Concurso.— Anuncio de 21 de febrero de 2007 por el que se hace pública la convocatoria, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto y vía de urgencia de “Adaptación de local en C/ Berna en Cáceres”. Expte.: 0-07.001 3495

Concurso.— Anuncio de 21 de febrero de 2007 por el que se hace pública la convocatoria, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto y vía de urgencia de “Adaptación de local para oficinas en C/ Marrakech en Cáceres”. Expte.: 0-07.002 3496

Consejería de Hacienda y Presupuesto

Notificaciones.— Anuncio de 6 de febrero de 2007 relativo a la notificación de la visita de control a D. Jesús María García Rodríguez, relativa al inicio de actuaciones de control financiero sobre ayudas y subvenciones 3498

Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio

Notificaciones.— Anuncio de 30 de enero de 2007 sobre notificación del trámite de audiencia del expediente administrativo de desahucio incoado contra D. José Luis Fernández 3498

Notificaciones.— Anuncio de 30 de enero de 2007 sobre notificación del trámite de audiencia del expediente administrativo de desahucio incoado contra D. Félix Ángel Pardo 3499

Notificaciones.— Anuncio de 30 de enero de 2007 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente administrativo de desahucio incoado a D.^a Ángela Vargas Salazar 3499

Notificaciones.— Anuncio de 30 de enero de 2007 sobre notificación de la propuesta de resolución

- del expediente administrativo de desahucio incoado a D.^a Juana Portela Hernández 3501
- Notificaciones.**— Anuncio de 30 de enero de 2007 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente administrativo de desahucio incoado contra D. Leandro Moreno García 3502
- Notificaciones.**— Anuncio de 30 de enero de 2007 sobre notificación del trámite de audiencia del procedimiento de extinción del contrato de arrendamiento suscrito entre la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y D.^a Amalia Manzano Moreno 3503
- Notificaciones.**— Anuncio de 30 de enero de 2007 sobre notificación del trámite de audiencia del procedimiento de extinción del contrato de arrendamiento suscrito entre la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y D. Joaquín Cardoso Leocadio 3504
- Notificaciones.**— Anuncio de 30 de enero de 2007 sobre notificación del trámite de audiencia del procedimiento de extinción de contrato de arrendamiento suscrito entre la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y D. Félix Vargas Fernández 3505
- Notificaciones.**— Anuncio de 30 de enero de 2007 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente administrativo de desahucio incoado contra D.^a Yolanda Grande Martín 3506
- Notificaciones.**— Anuncio de 30 de enero de 2007 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente administrativo de desahucio incoado contra D. José Luis Muriel Avis 3507
- Notificaciones.**— Anuncio de 30 de enero de 2007 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente administrativo de desahucio incoado contra D. Emilio Vázquez Vargas 3508
- Notificaciones.**— Anuncio de 30 de enero de 2007 sobre notificación de la resolución por la que se acuerda la extinción del contrato de arrendamiento suscrito entre la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y D. Domingo Iglesias Núñez 3510
- Notificaciones.**— Anuncio de 30 de enero de 2007 sobre notificación del trámite de audiencia del expediente de extinción del contrato de arrendamiento suscrito entre la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y D.^a Marina Blanco Sánchez 3511
- Notificaciones.**— Anuncio de 30 de enero de 2007 sobre notificación del trámite de audiencia del expediente administrativo de desahucio incoado contra D.^a Felicita Pesado Flores 3512
- Notificaciones.**— Anuncio de 30 de enero de 2007 sobre notificación de la resolución por la que se acuerda la extinción del contrato de arrendamiento suscrito entre la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y D. José María Moreno González 3513
- Notificaciones.**— Anuncio de 30 de enero de 2007 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente administrativo de desahucio incoado contra D. Julián García Díaz 3514
- Notificaciones.**— Anuncio de 12 de febrero de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D. Cipriano Rodilla Fernández 3515
- Notificaciones.**— Anuncio de 12 de febrero de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D.^a M.^a Soledad Calado Blanco 3516
- Notificaciones.**— Anuncio de 12 de febrero de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D.^a Virginia Cantero Moro 3517
- Notificaciones.**— Anuncio de 12 de febrero de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D.^a Lorena Bolaño Angulo 3518
- Notificaciones.**— Anuncio de 12 de febrero de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D. Antonio Corbacho Romero 3519
- Servicio Extremeño de Salud**
- Adjudicación.**— Resolución de 9 de febrero de 2007, de la Gerencia del Área de Salud de Coria, por la que se hace

pública la adjudicación de “Aparatos de climatización para instalaciones técnicas”. Expte.: CS/06/1100039050/06/PNSP

3520

Adjudicación.— Resolución de 12 de febrero de 2007, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de “Guantes para el Área de Salud de Badajoz”. Expte.: CS/01/1100013956/06/CA

3521

Adjudicación.— Resolución de 16 de febrero de 2007, de la Gerencia del Área de Salud de Navalmoral de la Mata, por la que se hace pública la adjudicación de la contratación del suministro de “Aparatos médico-asistenciales, Inversiones 2006, con destino al Hospital Campo Arañuelo, dependiente de la Gerencia del Área de Salud de Navalmoral de la Mata”. Expte.: CS/08/1100043875/06/CA

3521

Adjudicación.— Resolución de 16 de febrero de 2007, de la Gerencia del Área de Salud de Navalmoral de la Mata, por la que se hace pública la adjudicación de la contratación del servicio de “Limpieza y aseo de edificios e instalaciones, lavado, repaso y planchado de ropa de los centros de salud pertenecientes a la Gerencia del Área de Salud de Navalmoral de la Mata”. Expte.: CSE/08/1100044569/06/CA

3522

Adjudicación.— Resolución de 16 de febrero de 2007, de la Gerencia del Área de Salud de Navalmoral de la Mata, por la que se hace pública la adjudicación de la contratación del servicio de “Reparación y mantenimiento de equipos e instalaciones de electromedicina, imagen y sonido de los centros dependientes del Área de Salud de Navalmoral de la Mata”. Expte.: CSE/08/1100046838/06/CA

3522

Adjudicación.— Resolución de 16 de febrero de 2007, de la Gerencia del Área de Salud de Navalmoral de la Mata, por la que se hace pública la adjudicación de la contratación del “Sistema contra incendios de agua nebulizada para el Archivo de Historias Clínicas y Centro de Transformación del Hospital Campo Arañuelo, dependiente del Área de Salud de Navalmoral de la Mata”. Expte.: CS/08/1100052057/06/CA

3523

Universidad de Extremadura

Concurso.— Anuncio de 16 de febrero de 2007 por el que se hace pública la convocatoria, mediante concurso, de la contratación de la obra de construcción de cinco pistas de pádel en el campus de Cáceres. Expte.: 0.002/07

3523

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo.— Anuncio de 7 de febrero de 2007 sobre aprobación inicial del proyecto de urbanización del sector SUNP-2

3524

Ayuntamiento de Hervás

Funcionarios de Administración Local.— Anuncio de 14 de febrero de 2007 sobre nombramiento de funcionaria de carrera

3525

Ayuntamiento de Puebla de la Reina

Funcionarios de Administración Local.— Anuncio de 13 de febrero de 2007 para proveer, mediante concurso-oposición, el acceso al Grupo C del Agente de la Policía Local

3525

Ayuntamiento de Rena

Normas subsidiarias.— Anuncio de 14 de febrero de 2007 sobre aprobación inicial de las modificaciones de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico

3531

Ayuntamiento de Zafra

Pruebas selectivas.— Anuncio de 12 de febrero de 2007 sobre convocatoria, mediante oposición libre, de una plaza de Oficial de Mantenimiento con destino a las zonas deportivas, en régimen laboral fijo

3531

Entidad Local Menor de Gadiana del Caudillo

Funcionarios de Administración Local.— Anuncio de 16 de febrero de 2007 sobre nombramiento de funcionario de carrera

3531

Notaría de Olivenza

Información pública.— Edicto de 8 de febrero de 2007 sobre acta de notoriedad para constatación de exceso de cabida

3531

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO 23/2007, de 20 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para iniciativas y proyectos a desarrollar en el Gabinete de Iniciativa Joven (GIJ) de la Junta de Extremadura, para el fomento de la Sociedad de la Imaginación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Junta de Extremadura, consciente de su responsabilidad en la búsqueda de mecanismos que permitan promover e impulsar el progreso económico y social de la Comunidad y conocedora del papel de la juventud en la sociedad actual, ha decidido, en el ámbito de sus competencias, poner en marcha fórmulas que permitan hacer posible un compromiso con los jóvenes y con las personas con iniciativas innovadoras.

Para ello y como primera medida el Decreto 43/2004, de 20 de abril, de estructura orgánica de la Presidencia de la Junta, en su artículo 9 crea una nueva estructura, denominada Gabinete de Iniciativa Joven, como órgano de gestión que, aprovechando el potencial de los jóvenes y aplicando procedimientos innovadores y experiencias contrastadas, haga posible la gestación de iniciativas y su materialización en proyectos empresariales, sociales, artísticos o culturales. Materia sobre la que le corresponden competencias de coordinación a la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera del Decreto 2/2005, de 11 de enero.

Con posterioridad y en virtud de Convenio, la Comunidad Autónoma de Extremadura encomendó a la sociedad Fomento de la Iniciativa Joven, S.A.U. la puesta en marcha y ejecución del Plan Director del Gabinete de Iniciativa Joven por lo que será esa sociedad la que se encargue de ejecutar y formalizar las tareas encomendadas al Gabinete.

Además, para el cumplimiento de la finalidad perseguida en 2005, se publicó el Decreto 209/2005, de 13 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para iniciativas y proyectos provenientes del Gabinete de Iniciativa Joven de la Junta de Extremadura.

Tras el éxito obtenido con la convocatoria de las ayudas a través del Decreto del Presidente 12/2005, de 19 de septiembre, por el que se convocan ayudas para iniciativas y proyectos provenientes del Gabinete de Iniciativa Joven de la Junta de Extremadura, y se ha destinado un crédito presupuestario con arreglo a la Ley 10/2006, de 27 de diciembre de 2007, para la concesión de ayudas a iniciativas y proyectos provenientes del Gabinete de Iniciativa Joven que tendrá continuidad en ejercicios posteriores.

Además habiéndose detectado la conveniencia de mejorar y en algún caso de ampliar el sistema de concesión de ayudas, se ha procedido a la elaboración de un texto que regula nuevamente las bases de la concesión de ayudas.

Las ayudas reguladas en el presente Decreto tienen el carácter de “mínimis”, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comisión relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimis.

La Ley 10/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2007, en concreto la Disposición Adicional Sexta del citado cuerpo legislativo dispone que las subvenciones y ayudas públicas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, se regirán por la normativa básica del Estado, y por lo dispuesto en la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura, en las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma y en las disposiciones administrativas dictadas por la Junta de Extremadura en esta materia, en cuanto no se opongan a la regulación básica.

Además, el apartado tres de la Disposición Adicional Sexta de la Ley 10/2006, de 27 de diciembre, dispone que las Bases reguladoras de las ayudas se establecerán por Decreto del Consejo de Gobierno.

En consecuencia procede regular la concesión de las ayudas previstas para los proyectos provenientes del Gabinete de Iniciativa Joven de la Junta de Extremadura, de acuerdo con la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba su Reglamento, estableciéndose en nuevo y único instrumento normativo las bases que regulen la concesión de todas ellas, y procediéndose a la derogación del anterior.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 20 de febrero de 2007,

DISPONGO:

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 1. Objeto.

El objeto del presente Decreto es establecer las bases reguladoras para la concesión de diferentes ayudas a iniciativas, proyectos y unidades de imaginación e innovación que tengan carácter innovador y cuyos efectos redunden en beneficio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A efectos del presente Decreto, se definen “imaginación”, “innovación”, “iniciativa”, “proyecto”, “plan de trabajo”, “memoria de actividad”, “experiencia piloto” y “unidad de imaginación e innovación” del siguiente modo:

1. Imaginación: facilidad para formar nuevas ideas, nuevos proyectos.
2. Innovación: resultado de producir, asimilar y explotar una novedad, en las esferas económica, social y cultural, de forma que aporte soluciones inéditas a los problemas y permita así responder a las necesidades de las personas y de la sociedad.
3. Iniciativa: propuesta de desarrollo de una idea en su primer grado de madurez.
4. Proyecto: iniciativa en un estado de elaboración avanzado para convertirse en realidad.
5. Plan de trabajo: guión en forma documental que recoge el detalle y descripción, así como una estimación de fechas y duraciones para todas las tareas que se vayan a desarrollar implicadas en un proceso de construcción y/o puesta en marcha de un proyecto.
6. Memoria de actividad: documento escrito en el que se reflejan todas las acciones, contactos, análisis y estudios que se han realizado en el periodo para el que se ha percibido la ayuda.
7. Experiencia piloto: una aproximación, en forma de aprendizaje práctico, a las situaciones reales que podrían darse en el establecimiento y puesta en marcha del proyecto que se está construyendo. También se entiende como experiencia piloto el desarrollo de prototipos.
8. Unidad de imaginación e innovación: área o departamento de una empresa que destina personal con dedicación en exclusiva a dicha unidad para la concepción, desarrollo e implementación de productos/servicios/procesos inéditos y que permiten así responder a las necesidades de la empresa y el mercado.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en el presente Decreto tanto los titulares de iniciativas o proyectos empresariales, sociales o culturales, que tengan un carácter innovador y respecto de los que se hayan detectado necesidades prioritarias, como las personas jurídicas que implanten o desarrollen unidades de imaginación e innovación dentro de sus organizaciones, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrán ser beneficiarios tanto las personas físicas como las jurídicas, tanto públicas como privadas, las agrupaciones de éstas y las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que aunque careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo la actuación objeto de ayuda.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberá hacerse constar expresamente tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastante para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación, todo ello de conformidad con el art. 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los solicitantes de las ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en las condiciones de los artículos 18 y 19, del Real Decreto 887/2006.

b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Las condiciones y requisitos para ser beneficiarios de estas ayudas deberán reunirse, en el momento de la presentación de la solicitud, en el momento de la concesión, en el momento del pago y en general a lo largo del proceso de tramitación de la ayuda hasta su liquidación.

Artículo 3. Procedimiento de concesión de las ayudas.

1. El procedimiento para la concesión de las ayudas establecidas en el presente Decreto será de concurrencia competitiva y convocatoria anual.

2. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Sección de Administración General del Servicio de Administración General de

la Presidencia de la Junta de Extremadura, y la resolución al Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

3. Las solicitudes se valorarán por una Comisión de Valoración creada al efecto y formada por:

a) Presidente: El Gerente de la Empresa “Fomento de la Iniciativa Joven, SAU”.

b) Vocales:

1. Un técnico de la sociedad Fomento de la Iniciativa Joven nombrado en la orden de convocatoria.

2. Un técnico de la Junta designado por el Secretario General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

3. Un técnico de la Junta de Extremadura designado por el Secretario General de la Presidencia de la Junta.

4. Secretario: Funcionario de la Presidencia de la Junta designado por el Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la legislación básica del Estado.

Artículo 4. Convocatoria de concesión de ayudas.

1. El procedimiento de concesión de cada una de las ayudas reguladas en las presentes Bases se iniciará mediante convocatoria anual.

2. La disposición que formule la convocatoria o, en su caso, las convocatorias, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

3. La convocatoria o convocatorias se ajustarán a lo dispuesto en las presentes Bases, en la legislación aplicable de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la legislación básica del Estado.

Artículo 5. Solicitudes de ayuda.

1. Las solicitudes de ayuda deberán ajustarse al modelo recogido en la convocatoria.

2. Los solicitantes deberán presentar una única solicitud de ayuda, independientemente de las líneas de ayuda a las que opten.

3. Los solicitantes, junto con el formulario de solicitud, además de los documentos que se señalan para cada una de las ayudas, deberán presentar:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I. o pasaporte.

b) Fotocopia compulsada del Código de Identificación Fiscal, en el caso de solicitantes con personalidad jurídica ya constituidas independientemente de su carácter empresarial.

c) Escritura de constitución, estatutos, modificaciones estatutarias, debidamente registradas, en el caso de solicitantes con personalidad jurídica ya constituidas.

d) Documentación acreditativa de la existencia de agrupación, Comunidad de Bienes, o cualquier tipo de unidad económica o patrimonio separado.

e) Acreditación de la representación del firmante de la solicitud, cuando actúe como representante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las condiciones establecidas en el artículo 22 de Real Decreto 887/2006 o autorización del solicitante de la ayuda mediante la firma del modelo anexo en la convocatoria, a la Presidencia de la Junta de Extremadura para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Hacienda de la Comunidad Autónoma y por la Tesorería General de la Seguridad Social, en los que se acredite que el solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones con dichas administraciones tal como establece el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, que aprueba las medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

g) Declaración responsable, según modelo previsto en la Convocatoria, de que el solicitante:

- No está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- De que las subvenciones/ayudas solicitadas o concedidas por otras administraciones, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la realización de estas actuaciones son las que mediante declaración formal se aportan al expediente.

- Se compromete a aportar al primer requerimiento del órgano instructor los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran.

- Se compromete a informar al órgano instructor de cualquier incidencia o modificación que se produzca tanto en la actuación subvencionada como en su condición de beneficiario.

h) Declaración del solicitante, conforme al modelo que se establecerá en la convocatoria, en la que se expresen las subvenciones u otras ayudas públicas solicitadas o concedidas durante los tres últimos años para ésta o cualquier otra actividad acogida a mínimis.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o no se acompaña de los documentos señalados, se requerirá al interesado para que, en el plazo improrrogable de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución del Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, que agotará la vía administrativa.

5. Se podrá recabar del solicitante la reformulación de la solicitud conforme a los términos del artículo 27 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta, y cuantos informes se estimen necesarios para resolver adecuadamente las peticiones.

Artículo 6. Plazo y lugar de presentación.

1. Las solicitudes podrán presentarse, para todas las ayudas previstas en el presente Decreto, en el plazo de 60 días naturales contados a partir de la publicación de la Convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

2. Las solicitudes de ayuda podrán presentarse en el Registro General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes irán dirigidas al titular de la Secretaría General de Presidencia de la Junta de Extremadura.

En el caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, deberá hacerse mediante Correo Administrativo, en sobre abierto para que sea fechada y sellada por la oficina antes de ser certificada.

Artículo 7. Criterios de Valoración.

1. La concesión de las ayudas previstas en este Decreto se ajustará al cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes Bases y se otorgará a las iniciativas, proyectos y unidades de imaginación e innovación que cumplan las mismas, teniendo en cuenta las aplicaciones presupuestarias y hasta que se extinga el crédito.

2. Para la valoración de las solicitudes se atenderá a los siguientes criterios, estableciendo una puntuación máxima de 100 puntos:

I. Grado de originalidad e innovación del proyecto (hasta 50 puntos).

II. Incidencia en el desarrollo económico, social o cultural de la región (hasta 30 puntos).

III. Consistencia y coherencia del proyecto (hasta 20 puntos).

3. A efectos de valoración de las solicitudes, la Comisión de Valoración recabará los informes técnicos que acrediten el carácter innovador del proyecto, la incidencia en el desarrollo económico, social o cultural y su consistencia y coherencia.

Artículo 8. Resolución de concesión de ayudas.

1. Transcurridos los plazos de subsanación de solicitudes, y una vez que el órgano Instructor dé traslado a la Comisión de Valoración de sus informes sobre el cumplimiento de las condiciones de tiempo y forma de las solicitudes, ésta evaluará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes bases y emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

2. A la vista del expediente y del Informe de la Comisión de Valoración, ésta, a través del órgano Instructor, formulará la propuesta de Resolución al Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

3. Vista la Propuesta de Resolución, el Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura resolverá sobre las solicitudes presentadas, en el plazo de seis meses contados desde la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La Resolución del Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, que agotará la vía administrativa, será motivada e incluirá la relación de beneficiarios y ayudas concedidas y las denegadas.

5. La resolución se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, salvo que las ayudas concedidas sean inferiores a 3.000 € en cuyo caso será suficiente la publicación en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura y se notificará individualmente a los beneficiarios.

6. El vencimiento del plazo máximo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse deses-

timada como silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9. Aceptación de la ayuda.

1. Los beneficiarios de las ayudas, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación individual de la Resolución de Concesión, deberán manifestar por escrito la aceptación de la ayuda con las obligaciones que conlleva o la renuncia a la misma, en los términos del Anexo que se publicará con la Convocatoria.

2. En caso de que el beneficiario no formule la aceptación expresa de la ayuda en el plazo referido, se considerará que renuncia a la ayuda aprobada, lo que será declarado mediante resolución del Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, que agotará la vía administrativa.

En el supuesto de renuncia, el importe de la ayuda se otorgará a aquel o a aquellos beneficiarios que hubieren solicitado la ayuda y no la hubiesen obtenido, condicionada, en todo caso, a la existencia de crédito suficiente, y en función de la puntuación obtenida.

La resolución que lo acuerde se notificará al interesado o interesados que, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de su recepción, deberán cumplir con la obligación del apartado 1 en caso contrario, cuando se formule renuncia, se procederá del mismo modo con el siguiente o siguientes que hubieren solicitado la ayuda con posterioridad.

3. Cualquier renuncia por parte del beneficiario posterior a la aceptación en tiempo y forma de la ayuda concedida, deberá formalizarse por escrito, dará lugar a declaración de pérdida del derecho al cobro y a la obligación de reintegro, en su caso, de cualquier cantidad percibida en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 10. Compatibilidad de las ayudas.

1. Las ayudas otorgadas a iniciativas y proyectos a desarrollar en el Gabinete de Iniciativa Joven de la Junta de Extremadura, para el fomento de la Sociedad de la Imaginación en el marco del presente Decreto son compatibles entre sí y respecto a otras ayudas de cualquier Administración pública o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales que el beneficiario pueda obtener para la misma iniciativa o proyecto, pero siempre que se refieran a otros conceptos. En ningún caso la suma de las subvenciones podrá superar la totalidad de la inversión.

2. No obstante, lo establecido en el apartado anterior, se establece un régimen de minimis conforme a la regulación que establece la Comisión Europea en el Reglamento 1998/2006, de 15 de diciembre, por lo que la cuantía de las ayudas acogidas a este régimen no podrá superar la cantidad de 100.000 euros por beneficiario en un periodo de tres años, no pudiendo ser acumulable a otros regímenes de minimis, salvo que por su importe no supere ese umbral.

3. En todo caso, las ayudas contempladas en el presente Decreto serán incompatibles con las establecidas y reguladas por el Decreto 109/2005, de 26 de abril, que establece las bases reguladoras de las ayudas en materia de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

El beneficiario de la subvención deberá cumplir con las obligaciones que con carácter básico se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones y las obligaciones previstas en la normativa comunitaria europea, en concreto con las prescripciones del Reglamento 1998/2006, de la Comisión de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la CE a las ayudas de minimis.

En particular, son obligaciones de los beneficiarios:

1. Acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Hacienda estatal y autonómica, y de la Seguridad Social a efectos de la percepción de las ayudas públicas antes de la Propuesta de Resolución de concesión de la ayuda y antes del pago de la misma.

2. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la o las ayudas en los plazos, y con los requisitos y condiciones que se establecen en las presentes Bases, en la convocatoria y en la Resolución que apruebe la concesión de la ayuda o, en su caso, la de aprobación de la modificación propuesta.

3. Comunicar al Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, por escrito y con la suficiente antelación, cualquier modificación relativa a las condiciones de las ayudas que pudiera producirse tras la aceptación de las mismas. La modificación deberá ser aprobada por el Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura mediante Resolución que agotará la vía administrativa.

4. Comunicar al Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones objeto de subvención por estas líneas. El beneficiario queda obligado a realizar dicha comunicación en un plazo de 10 días naturales desde que tenga conocimiento de la obtención de dichas ayudas, ingresos o recursos. Y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de las ayudas percibidas.

5. Justificar ante el Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, por los medios establecidos para cada ayuda, la realización de las actuaciones exigidas en los plazos y formas y con las condiciones y requisitos que se establecen en las presentes bases, en la Convocatoria y en la Resolución que apruebe la concesión de la ayuda o, en su caso, de la modificación propuesta.

6. Los Beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a colocar distintivos anunciativos sobre la ayuda concedida al proyecto en su página Web y en la sede social. Igualmente, deberán incluir menciones de este tipo en la publicidad vinculada al proyecto como material informativo y divulgativo de la actividad, presentaciones, celebraciones, actos, etc.

7. Someterse a las actuaciones de comprobación de la efectiva realización y de control financiero de la actividad objeto de la ayuda, que puedan realizar en cualquier momento la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura o los órganos competentes de la Junta de Extremadura, aportando cuanta información se les requiera en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

8. Conservar y, en su caso, poner a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura los justificantes originales de gastos durante los cinco años siguientes a su realización.

9. Con el objeto de medir el impacto de estas ayudas, los beneficiarios facilitarán a la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, a través del Gabinete de Iniciativa Joven, mediante la contestación al cuestionario que éste les haga llegar, los datos correspondientes a los resultados obtenidos.

Artículo 12. Subcontratación.

La realización de la actividad objeto de la subvención es obligación personal del beneficiario, pero en el caso de que para la ejecución de la actividad objeto de la subvención sea necesaria la subcontratación, ésta deberá cumplir con las condiciones y requisitos establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, que aprueba su Reglamento.

Artículo 13. Pérdida del derecho al cobro de la ayuda, reintegro y minoración de ayudas.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento de las condiciones de obtención de ayudas de mínimis previstas en el artículo 10 del presente Decreto, así como el incumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas en el presente Decreto, en la Convocatoria o en la Resolución de Concesión de la subvención, dará lugar al inicio del procedimiento para la declaración de la pérdida de derecho al cobro o en su caso de reintegro, que se solventará con una resolución adoptada por el Secretario General de la Presidencia de la Junta, a propuesta del órgano instructor, previa audiencia con el interesado.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, será de aplicación el principio de proporcionalidad en la determinación de la cantidad a reintegrar por el beneficiario de las ayudas recogidas en el presente Decreto cuando el cumplimiento por éste de las condiciones u obligaciones impuestas se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, procediendo en estos casos, al reintegro de las cantidades no justificadas por los beneficiarios de las mismas atendiendo al grado de cumplimiento del objeto de la ayuda.

a) Una desviación a la baja menor o igual a un 30% de las obligaciones y condiciones impuestas y comprometidas por el beneficiario siempre que no se vea afectado el objeto básico de la ayuda, determinará la disminución proporcional del importe de la ayuda concedida, como resultado de las desviaciones producidas.

b) En el caso de desviación a la baja entre un 30% y un 70% de las obligaciones y condiciones impuestas y comprometidas por beneficiario, y siempre que se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos, se procederá a revisar el expediente por la Comisión de Valoración a efectos de determinar si procede la aplicación principio de proporcionalidad o por el contrario se iniciará procedimiento para la declaración de la pérdida de derecho al cobro o en su caso de reintegro.

c) Cualquier desviación a la baja igual o superior al 70% de las obligaciones y condiciones impuestas y comprometidas por el beneficiario, se considerará un incumplimiento total de la finalidad del proyecto, y se iniciará procedimiento para la declaración de la pérdida de derecho al cobro o en su caso de reintegro.

CAPÍTULO II AYUDAS PARA ASISTENCIAS TÉCNICAS

Artículo 14. Iniciativas y Proyectos que pueden optar a estas ayudas.

Podrán ser objeto de estas ayudas las necesidades técnicas de iniciativas y proyectos innovadores empresariales, sociales o culturales que vayan a tener su domicilio social, o centro productivo en Extremadura y en todo caso, cuyos beneficios reviertan en la misma.

Igualmente podrán ser objeto de estas ayudas las empresas con necesidades técnicas derivadas de la creación de unidades de imaginación e innovación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 15. Conceptos subvencionables y cuantía de las ayudas.

1. Podrán ser objeto de subvención los gastos realizados para:

a) Contratación de consultores o empresas externas para realizar asistencias técnicas consistentes en la elaboración de estudios de viabilidad técnica, viabilidad económica, estudios de mercado, planes de empresa, análisis financiero de proyectos, estudios y valoraciones jurídicas, investigaciones y ensayos metodológicos, elaboración de proyectos de obra, asesoramiento técnico-económico para conocer la viabilidad de desarrollo de nuevos productos, servicios y procesos innovadores, desarrollo de actuaciones necesarias para la presentación de candidaturas de proyectos/productos, desarrollados por promotores extremeños, a premios/reconocimientos exclusivamente de carácter nacional e internacional en los distintos ámbitos de innovación, así como otras asistencias técnicas de naturaleza análoga.

b) Apoyo a la creación y fortalecimiento de unidades de imaginación e innovación dentro de las empresas. Ayudas dirigidas al diseño, creación y consolidación de unidades (departamentos o áreas) de imaginación e innovación diferenciadas del resto de áreas. Estas ayudas supondrán la contratación de personal cualificado en la materia, de forma indefinida, que pongan en marcha departamentos de imaginación e innovación dentro de las empresas con el objetivo de desarrollar proyectos/productos/servicios/procesos innovadores en el ámbito territorial de Extremadura.

2. El importe máximo total de las ayudas:

a) Para la contratación de consultores y empresas externas, por la totalidad de los conceptos solicitados, será de hasta 30.000 €.

b) Para la creación y fortalecimiento de unidades de imaginación e innovación, será de hasta 12.000 € por persona contratada

exclusivamente para desarrollar proyectos e iniciativas innovadoras en esas unidades.

El importe máximo subvencionable por beneficiario que se acoja a esta modalidad será de 24.000 €.

Artículo 16. Solicitudes de Ayudas.

Las solicitudes se presentarán en el modelo oficial que se establezca al efecto, al que deberá acompañarse, además de los documentos exigidos en el artículo 5, por la siguiente documentación:

a) Para la contratación de consultores y empresas externas:

1. Memoria descriptiva del proyecto ajustada al modelo anexo en la convocatoria con indicación expresa de los rasgos innovadores del mismo.

2. Presupuestos de las asistencias, que no podrán ser inferiores a tres, cuando el gasto supere los 12.000 €, salvo que por la especialidad de la asistencia técnica no exista tal posibilidad por no existir en el mercado suficiente número de entidades que la presten.

3. Memoria justificativa de la elección efectuada que se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. Declaración responsable de que los consultores o empresas externas, a quien se solicitó presupuesto, no tienen con el beneficiario ninguna de las vinculaciones establecidas en el artículo 68, apartado 2 del Real Decreto 887/2006.

b) Para la creación y fortalecimiento de unidades de imaginación e innovación en las empresas:

1. Memoria descriptiva del proyecto ajustada al modelo anexo en la convocatoria con indicación expresa de los rasgos innovadores del mismo.

2. Currículo Vitae, según el modelo anexo en la convocatoria, de la persona o personas a contratar y funciones a desempeñar.

3. Declaración responsable de que la persona propuesta para la contratación no posee relación de parentesco por consanguinidad, o adopción, hasta el segundo grado inclusive, con el empresario, socios de la empresa o miembros de los órganos de dirección y que no han mantenido relación laboral de ningún tipo con la empresa durante los seis meses anteriores a la contratación.

Artículo 17. Solicitud de otras ayudas.

1. La resolución de concesión de subvención podrá incluir ayudas para asistencias técnicas realizadas con anterioridad a

la convocatoria vigente, siempre que sean posteriores a la fecha de cierre de la anterior convocatoria efectuada bajo las bases reguladoras del Decreto 209/2005, así como las que sean posteriores a la fecha del cierre de la anterior convocatoria bajo el marco del presente Decreto, para asistencias técnicas contempladas en el artículo 15.1.a).

2. La contratación de asistencias técnicas a empresas externas, a que se refiere el apartado anterior, deberán solicitarse mediante:

a) Memoria detallada del proyecto que se está desarrollando o se ha desarrollado, haciendo hincapié en los rasgos innovadores del mismo.

b) Facturas originales o fotocopias compulsadas, debidamente cumplimentadas que acrediten los pagos realizados, así como original o fotocopia compulsada del justificante de la transferencia bancaria realizada o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la ayuda donde se detalle de forma clara el nombre del ordenante, nombre y/o razón social del beneficiario y concepto por el que se emite el pago.

c) Una copia del estudio realizado por el consultor o empresa externa contratada.

d) Declaración responsable de que el consultor o empresas externas contratadas no tienen con el beneficiario ninguna de las vinculaciones establecidas en el artículo 68, apartado 2 del Real Decreto 887/2006.

Artículo 18. Resolución de concesión.

1. La resolución de concesión establecerá el plazo máximo para la ejecución y entrega de la asistencia técnica.

2. Dicha resolución de concesión podrá incluir ayudas para asistencias técnicas realizadas con anterioridad a la fecha de la misma, que se soliciten en los términos previstos en el artículo anterior.

Artículo 19. Justificación de la ayuda.

1. Los beneficiarios deberán justificar la ayuda en el plazo de 5 meses a partir de la fecha de notificación de la Resolución de concesión de las ayudas.

Se podrá solicitar prórroga por el plazo máximo de 2 meses para la justificación de la ayuda, siempre que por razón de la especial tipología y características del proyecto esté razonablemente justificada dicha prórroga, y siempre que la solicitud haya sido presentada antes de la expiración del plazo establecido. A tal efecto se deberá presentar memoria justificativa de dicho extremo.

2. Además de la declaración expresa del cumplimiento del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de CE a las ayudas de mínimis será necesario para la justificación de la ayuda la siguiente documentación:

a) La justificación de la contratación de asistencias técnicas a empresas externas se realizará presentando los siguientes documentos:

1. Copia del estudio o informe elaborado por el consultor o empresa especializada.

2. Facturas originales o fotocopias compulsadas, debidamente cumplimentadas que acrediten los pagos realizados, así como original o fotocopia compulsada del justificante de la transferencia bancaria realizada o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la ayuda donde se detalle de forma clara el nombre del ordenante, nombre y/o razón social del beneficiario y concepto por el que se emite el pago. Copia del contrato de prestación de servicios entre el beneficiario y el consultor o empresa externa.

b) La justificación para la creación y fortalecimiento de unidades de imaginación e innovación:

1. Memoria descriptiva del trabajo realizado por la persona contratada según el modelo facilitado por el Gabinete de Iniciativa Joven.

2. Copia del contrato de trabajo donde venga reflejado que el tipo de contrato es indefinido y el cargo y funciones que desempeña.

3. Nóminas y Seguros Sociales.

4. Justificantes de pago de los conceptos anteriores.

c) Informe del Gabinete de Iniciativa Joven.

Una vez remitida la documentación establecida en los apartados anteriores a la Presidencia de la Junta de Extremadura, el Gabinete de la Iniciativa Joven emitirá un informe acreditativo de la adecuación del trabajo realizado.

Artículo 20. Pagos y anticipos.

1. Presentada dentro de plazo la documentación indicada en el artículo anterior, y comprobado el cumplimiento de las condiciones exigidas, el Secretario General de la Presidencia de la Junta, a propuesta del órgano instructor, dictará resolución en la que se acordará el reconocimiento de la obligación y se formulará la correspondiente propuesta de pago.

2. Podrán concederse anticipos de hasta el 70% del importe concedido, previa garantía del beneficiario.

CAPÍTULO III

AYUDAS PARA ASISTENCIAS FORMATIVAS

Artículo 21. Iniciativas y proyectos que pueden optar a estas ayudas.

Podrán ser objeto de estas ayudas iniciativas y proyectos empresariales, culturales o sociales para cuyo desarrollo y ejecución sean precisas necesidades formativas o cuyo objetivo sea la puesta en marcha de experiencias únicas e innovadoras en el ámbito territorial regional.

Artículo 22. Conceptos subvencionables y cuantía de las ayudas.

1. Ayudas formativas. Podrán ser objeto de ayuda los gastos derivados de la participación en cursos, conferencias, seminarios, reuniones, formación “on line” o viajes formativos no organizados por Fomento de la Iniciativa Joven, y de búsqueda de información y documentación que estén relacionados con el ámbito de negocio de la iniciativa presentada y formen parte del Plan de Trabajo elaborado. En concreto, las ayudas cubrirán los gastos correspondientes a:

- a) Realización de cursos, conferencias, seminarios, o cualquier otra modalidad de formación destinada al beneficiario.
- b) Viajes formativos para la construcción del proyecto.
- c) Dietas en el importe máximo no sujeto a declaración de I.R.P.F.

2. Experiencias piloto. Además podrán ser objeto de subvención los gastos derivados de la realización de experiencias piloto, entendidas éstas como una aproximación, en forma de aprendizaje práctico, a las situaciones reales que podrían darse en el establecimiento y puesta en marcha del proyecto que se está construyendo.

En concreto la ayuda cubriría los gastos correspondientes a adquisición de materias primas y mercaderías, maquinaria, material de laboratorio, arrendamientos, transportes, seguros, suministros, realización de prototipos y otros de naturaleza análoga siempre que no resulten subvencionados por otro concepto incluido en el presente Decreto.

Además la ayuda podrá cubrir, total o parcialmente, los gastos de constitución de una Sociedad, (solicitud de su denominación social, gastos de notaría y registro e impuesto de actos jurídicos documentados), en caso de que la experiencia piloto finalice con la constitución de la misma.

Dicha experiencia piloto, entendida como actividad formativa, deberá estar completamente definida en forma y duración, no pudiendo ésta ser superior a 6 meses. Todo ello se acreditará con la correspondiente memoria descriptiva.

3. El importe máximo total de las ayudas para asistencia formativas estará en función de la actividad a la cual vayan destinadas las mismas:

- a) Ayudas formativas hasta 6.000 €.
- b) Experiencia piloto, hasta 20.000 €, a los que se podrán sumar los gastos de constitución de la sociedad hasta un máximo de 5.000 €.

Artículo 23. Solicitudes de Ayudas.

Las solicitudes se presentarán en el modelo oficial que se establezca al efecto, que deberá acompañarse, además de los documentos exigidos en el artículo 5, por los siguientes:

a) Ayudas formativas:

1. Memoria descriptiva del proyecto, ajustada al modelo anexo a la convocatoria, con indicación expresa de los rasgos innovadores del mismo.

2. Facturas proforma en las que aparezcan definidos y desglosados cada uno de los gastos asociados a la ayuda formativa, que no podrán ser inferiores a tres cuando el gasto supere los 12.000 €. Excepcionalmente, podrá entregarse una única factura proforma cuando, aun superando el gasto los 12.000 €, la especialidad de la asistencia formativa sea tal que no exista en el mercado suficiente número de entidades que la presten.

3. Memoria justificativa de la elección efectuada que se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. Declaración responsable de que la persona física o jurídica seleccionada, no mantiene con el beneficiario ninguna de las vinculaciones establecidas en el artículo 68, apartado 2 del Real Decreto 887/2006.

b) Experiencias piloto:

1. Memoria descriptiva del proyecto, ajustada al modelo anexo a la convocatoria, con indicación expresa de los rasgos innovadores del mismo.

2. Plan de Trabajo, según modelo anexo a la convocatoria, en el que aparezcan detalladas cada una de las fases del proceso, así como los gastos asociados a cada una de ellas.

3. Para optar a la ayuda para gastos de constitución de una sociedad, la solicitud se acompañará, además, de una declaración responsable firmada por parte del solicitante en el que se manifieste expresamente el compromiso de éste de proceder a dicha constitución.

4. Facturas proforma o presupuestos en las que aparezcan definidos y desglosados cada uno de los gastos asociados a la experiencia piloto, que no podrán ser inferiores a tres cuando el gasto supere los 12.000 €. Excepcionalmente, podrá entregarse una única factura proforma o presupuesto cuando, aun superando el gasto los 12.000 €, la especialidad de la asistencia formativa sea tal que no exista en el mercado suficiente número de entidades que la presten.

5. Memoria justificativa de la elección efectuada que se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6. Declaración responsable de que el emisor del presupuesto o factura proforma, no mantiene con el beneficiario ninguna de las vinculaciones establecidas en el artículo 68, apartado 2 del Real Decreto 887/2006.

Artículo 24. Solicitud de otras ayudas.

1. La resolución de concesión de subvención podrá incluir ayudas para asistencias formativas y experiencias piloto realizadas con anterioridad a la fecha de la convocatoria vigente, siempre que sean posteriores a la fecha de cierre de la anterior convocatoria para este mismo tipo de ayudas efectuada bajo las bases reguladoras del Decreto 209/2005, así como las que sean posteriores a la fecha del cierre de la anterior convocatoria bajo el marco del presente Decreto, y estén justificadas en el Plan de trabajo.

2. Para solicitar las ayudas, a que se refiere el apartado anterior, deberá entregarse la siguiente documentación:

a) Ayudas Formativas:

1. Memoria del proyecto que se está desarrollando o se ha desarrollado, haciendo hincapié en los rasgos innovadores del mismo.

2. Certificado u otro documento debidamente firmado, justificativo de la asistencia al curso, conferencia, seminario u otros.

3. Factura original o fotocopia compulsada de la asistencia recibida, así como los gastos correspondientes a viajes y dietas, cuando corresponda.

4. Original o fotocopia compulsada de la transferencia bancaria de la asistencia formativa recibida, así como de los gastos correspondientes a viajes y dietas, cuando corresponda.

b) Experiencias Piloto:

1. Memoria del proyecto que se está desarrollando o se ha desarrollado, haciendo hincapié en los rasgos innovadores del mismo.

2. Facturas original o fotocopia compulsada de los gastos subvencionables incurridos para la experiencia piloto, incluidos los de constitución de la sociedad en su caso.

3. Original o fotocopia compulsada de la transferencia bancaria efectuada para el abono de los gastos incurridos.

Artículo 25. Resolución de Concesión.

1. La resolución de concesión establecerá el plazo máximo para la ejecución de la asistencia formativa.

2. Dicha resolución de concesión podrá incluir ayudas para asistencias formativas realizadas con anterioridad a la fecha de la misma, que se soliciten en los términos previstos en el artículo anterior.

Artículo 26. Justificación de la ayuda.

1. Los beneficiarios deberán justificar la ayuda en el plazo de 5 meses a partir de la notificación de la resolución de concesión de las ayudas.

Se podrá solicitar prórroga por el plazo máximo de 2 meses para la justificación de la ayuda, siempre que por razón de la especial tipología y características del proyecto esté razonablemente justificada dicha prórroga, y siempre que la solicitud haya sido presentada antes de la expiración del plazo establecido. A tal efecto se deberá presentar memoria justificativa de dicho extremo.

2. Además de la declaración expresa del cumplimiento del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de CE a las ayudas de mínimis será necesario para la justificación de la ayuda la siguiente documentación:

a) Ayudas formativas:

1. Memoria explicativa de la asistencia recibida, según el modelo facilitado por el Gabinete de Iniciativa Joven.

2. Certificado u otro documento debidamente firmado justificativo de la asistencia al curso, conferencia, seminario u otros.

3. Cuenta justificativa, en los términos del artículo 30.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. La cuenta justificativa que deberá incluir facturas originales o fotocopias compulsadas, debidamente cumplimentadas que acrediten los pagos realizados, así como original o fotocopia compulsada del justificante de la transferencia bancaria. Ese justificante debe detallar de forma clara el nombre del ordenante, nombre y/o razón social del beneficiario y concepto por el que se emite el pago.

b) Experiencia Piloto:

1. Memoria de actividad ajustada al modelo facilitado por el Gabinete de Iniciativa Joven.

2. Justificación de los gastos en los términos del artículo 30.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. La cuenta justificativa, que deberá incluir facturas originales o fotocopias compulsadas, debidamente cumplimentadas que acrediten los pagos realizados, así como original o fotocopia compulsada del justificante de la transferencia bancaria realizada donde se detalle de forma clara el nombre del ordenante, nombre y/o razón social del beneficiario y concepto por el que se emite el pago.

c) En el caso de que la experiencia piloto finalice con la constitución de una nueva empresa, este hecho deberá quedar justificado mediante la presentación de:

1. Copia compulsada de los documentos de constitución de una sociedad (escrituras, C.I.F., estatutos, impuestos y otros).

2. Facturas originales o fotocopias compulsadas, debidamente cumplimentadas, que acrediten los pagos realizados.

3. Justificantes de los pagos realizados (originales o fotocopias compulsadas).

En este supuesto, el beneficiario de la ayuda vendrá obligado a mantener la actividad para la que le fuera otorgada, durante al menos dos años consecutivos a partir de la concesión de la ayuda.

d) Informe del Gabinete de Iniciativa Joven.

Una vez remitida la documentación establecida en los apartados anteriores a la Presidencia de la Junta de Extremadura, el Gabinete de la Iniciativa Joven emitirá un informe acreditativo de la adecuación del trabajo realizado.

Artículo 27. Pagos y anticipos.

1. Presentada dentro de plazo la documentación indicada en el artículo anterior, y comprobado el cumplimiento de las condiciones

exigidas, el Secretario General de la Presidencia de la Junta, a propuesta del órgano instructor, dictará resolución en la que se acordará el reconocimiento de la obligación y se formulará la correspondiente propuesta de pago.

2. Podrán concederse anticipos de hasta el 70% del importe concedido, previa garantía del beneficiario.

CAPÍTULO IV

BECAS INICIATIVA JOVEN

Artículo 28. Iniciativas y proyectos que pueden optar a estas ayudas.

Podrán ser objeto de estas ayudas las iniciativas y proyectos presentados cuyo grado de madurez y potencial innovador exija por parte del promotor un período de dedicación en exclusiva al proyecto con el fin de lograr su maduración definitiva.

Artículo 29. Cuantía de las ayudas.

1. Las becas consistirán en una asignación mensual fija de, como máximo, 1.000 € otorgada a favor del beneficiario titular de la iniciativa objeto de la ayuda.

2. El importe total máximo a conceder a cada beneficiario será de 6 mensualidades, que podrán hacerse efectivas mes a mes o en pago único al final del periodo becado, siendo idénticos los requisitos a cumplir para su justificación.

Artículo 30. Solicitudes de Ayudas.

Las solicitudes de las becas Iniciativa Joven, deberán ir acompañadas, además de por los documentos exigidos en el artículo 5, por los que a continuación se relacionan:

1. Memoria descriptiva del proyecto, según el modelo anexo en la convocatoria, con indicación expresa del potencial innovador y creativo de la iniciativa objeto de la ayuda.

2. Plan de Trabajo, según modelo anexo a la convocatoria, en el que se detallen las acciones a realizar.

3. Compromiso firmado por el solicitante en el que se recojan las actuaciones comprometidas durante el período de la beca concedida.

4. Fotocopia compulsada de la declaración de IRPF correspondiente al último ejercicio o certificado de no estar obligado a presentar dicha declaración.

5. Declaración jurada respecto a la dedicación en exclusiva al desarrollo del proyecto en el periodo becado.

Artículo 31. Resolución de concesión.

1. La resolución de concesión de la ayuda establecerá el número máximo de mensualidades concedidas.

2. En todo caso la resolución de concesión establecerá un periodo de prueba que en ningún caso podrá ser inferior a 15 días.

Artículo 32. Justificación del cumplimiento de la finalidad de la ayuda.

1. Los beneficiarios deberán justificar la ayuda correspondiente mensualmente, desde el inicio del periodo becado fijado por el Gabinete de Iniciativa Joven.

Se podrá solicitar prórroga por el plazo máximo de 1 mes para la justificación de la subvención, siempre que por razón de la especial tipología y características de la iniciativa o proyecto esté razonablemente justificada dicha prórroga, y siempre que la solicitud haya sido presentada antes de la expiración del plazo establecido. A tal efecto se deberá presentar memoria justificativa de dicho extremo.

2. Además de la declaración expresa del cumplimiento del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de CE a las ayudas de minimis será necesaria para la justificación de la ayuda la siguiente documentación:

a) Memoria de actividad mensual, donde figure la actividad llevada a cabo durante el periodo becado y los resultados obtenidos. La memoria deberá entregarse mensualmente cumplimentando debidamente el modelo facilitado por el Gabinete de Iniciativa Joven.

b) Certificación, emitida por la persona designada como tutor, acreditativa de la efectiva dedicación del becado a la iniciativa y los progresos obtenidos.

3. Informe del Gabinete de Iniciativa Joven.

Una vez remitida la documentación establecida en los apartados anteriores a la Presidencia de la Junta de Extremadura, el Gabinete de la Iniciativa Joven emitirá un informe acreditativo de la adecuación de la actividad realizada.

Artículo 33. Pagos.

1. Presentada dentro de plazo la documentación indicada en el artículo anterior, y comprobado el cumplimiento de las condiciones exigidas, el Secretario General de la Presidencia de la Junta, a propuesta del órgano instructor, dictará resolución en la que se acordará el reconocimiento de la obligación y se formulará la correspondiente propuesta de pago.

2. El incumplimiento por parte del beneficiario de algunas de las condiciones establecidas, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención o a su disminución proporcional.

CAPÍTULO V**CRÉDITOS A LA IMAGINACIÓN
PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS**

Artículo 34. Destinatarios de los créditos a la imaginación para la puesta en marcha de proyectos.

Podrán acceder a la línea de ayudas para los “créditos a la imaginación para la puesta en marcha de proyectos” reguladas en el presente capítulo las empresas que acrediten su carácter innovador en la comunidad autónoma de Extremadura y sean viables.

Artículo 35. Requisitos para la obtención de ayudas.

Presentación de solicitud de ayuda según Anexo publicado en la Convocatoria:

a) Que el proyecto se autofinancie al menos en un 30% con fondos propios sin ningún tipo de ayuda pública, referido este porcentaje al conjunto de las inversiones y gastos de la puesta en marcha del proyecto.

b) Que el Gabinete de Iniciativa Joven califique el proyecto como viable, técnica, económica y financieramente.

Artículo 36. Solicitud de ayuda.

1. La solicitud de la ayuda regulada en el presente capítulo deberá ir acompañada, además de por los documentos exigidos en el artículo 5, por los que a continuación se relacionan:

a) Plan de Empresa o documento equivalente que, recoja al menos el contenido establecido en el Anexo de la convocatoria, incluyendo resumen de los estados contables y financieros previsionales para los 3 primeros años.

b) Memoria detallada de las inversiones y gastos que comporta la puesta en marcha, incluyendo valoración económica, con indicación de las características de las inversiones y gastos, precisando modelo si procede, precio, fabricante, etc. pudiéndose aportar presupuestos o facturas proforma.

c) Memoria detallada de las inversiones y gastos de puesta en marcha ya realizados, siempre que sean en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de la convocatoria, por el beneficiario, con indicación de las características de las inversiones, modelo en su caso, precio, fabricante, etc. Junto con la memoria se deberán incluir facturas originales o fotocopias compulsadas, debidamente cumplimentadas, que acrediten los pagos realizados, así como original o fotocopia compulsada del justificante de la transferencia

bancaria realizada o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el pago.

Artículo 37. Conceptos subvencionables.

1. Las operaciones crediticias susceptibles de ser subvencionadas al amparo de este capítulo tendrán por objeto la puesta en marcha y/o desenvolvimiento del proyecto empresarial.

En las operaciones crediticias de “crédito a la imaginación para la puesta en marcha de proyectos” tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

- a) Gastos financieros. La totalidad de los devengos por concepto de intereses.
- b) Gastos de constitución de la financiación como los correspondientes a minutas notariales o registrales o cualesquiera otras de naturaleza análoga y de aplicación para este fin, si las hubiere.

Artículo 38. Cuantía de la subvención.

Se subvencionará hasta un 35% de los gastos recogidos en el artículo anterior, y por un importe máximo de 9.000 €.

La obtención de las ayudas establecidas en este capítulo, será incompatible, para el mismo proyecto, con cualesquiera otras ayudas que pudieran obtenerse para subsidiar el tipo de interés de las operaciones objeto de esta subvención.

Artículo 39. Tipo de interés de referencia.

1. Se entiende por tipo de interés de referencia el resultado de calcular la media aritmética del EURIBOR a seis meses de los últimos quince días hábiles publicados de los meses de mayo y noviembre (para los semestres naturales inmediatamente posteriores).

Se entiende por EURIBOR (European Interbank Offered Rate) aquel tipo de interés de oferta, de naturaleza interbancaria de fijación diaria, concebido por la Federación Bancaria Europea y calculado y publicado diariamente por la Agencia Bridge Telerate en la página Web correspondiente o cualquiera que la sustituya.

2. El tipo de interés máximo a aplicar a las operaciones crediticias recogidas en este Decreto se fijará por orden de la Consejería de Economía y Trabajo al principio de cada semestre natural, publicándose en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 40. Características de las operaciones financieras de “Crédito a la Imaginación para la puesta en marcha de proyectos”.

1. Duración.

Las operaciones crediticias objeto de esta subvención tendrán una duración máxima de 7 años, incluidas carencias.

2. Tipo de interés y liquidación de intereses.

a) El tipo de interés a aplicar será el resultado de añadir al tipo de referencia a que hace mención el artículo 39 un diferencial de un punto porcentual, con redondeos sobre el tipo resultante a octavos de punto o puntos enteros.

b) Revisado el tipo de interés, el nuevo tipo resultante ha de aplicarse tanto a los préstamos a formalizar como a los formalizados anteriormente. En este último caso el tipo de interés revisado y correspondiente al semestre, se comenzará a aplicar a partir de la primera liquidación de intereses que tenga lugar en dicho semestre. Los intereses se repercutirán progresiva y proporcionalmente en cada cuota, con las revisiones semestrales antes mencionadas.

3. Amortización.

a) La amortización de capital podrá adecuarse a la naturaleza del proyecto pudiendo proponerse amortizaciones mensuales, trimestrales o semestrales, o por el periodo menor que en su caso correspondiere pero siempre con cuotas constantes y lineales y por periodos vencidos.

b) El titular podrá efectuar amortizaciones parciales o totales anticipadamente, coincidiendo o no con las fechas de amortizaciones previstas, por causa justificada y previa autorización expresa del Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

c) Las operaciones deberán incluir como condición resolutoria la obligación por parte del prestatario de transferir el pago de las liquidaciones de subvención que corresponda que se practiquen, a la entidad de crédito y de aplicar dicho importe a la amortización del capital principal objeto del préstamo, siempre que éste no hubiera sido cancelado por el prestatario. El incumplimiento por parte del prestatario de esta obligación podrá dar lugar a la revocación de la subvención concedida.

La cesión de subvención, que obligatoriamente formará parte del contrato de préstamo, recibiendo el mismo tratamiento que éste en cuanto a firmas, correría si fuera necesaria, se formalizará de acuerdo con el modelo que se define en la convocatoria.

Artículo 41. Adhesión a la línea “crédito a la imaginación para la puesta en marcha de proyectos”.

Toda entidad financiera que acepte las condiciones de la línea “créditos a la imaginación para la puesta en marcha de proyectos” regulada en el presente Decreto, podrá adherirse al Convenio correspondiente.

La adhesión deberá ser autorizada por Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

Artículo 42. Formalización de la operación financiera.

1. El solicitante formalizará el contrato de préstamo con cualquiera de las entidades de crédito adheridas. Dicha formalización se efectuará con posterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda y una vez que la resolución de concesión, haya sido publicada en el Diario Oficial de Extremadura y se haya aceptado la ayuda por parte del beneficiario, en los términos del artículo 9 del presente Decreto. En el documento en que se instrumenta la operación financiera se expresará la circunstancia de estar acogida a la línea de financiación correspondiente.

2. La entidad de crédito se obliga a remitir, en caso de formalización de la operación, el contrato o póliza de préstamo en el plazo máximo de un mes a partir de su formalización.

Artículo 43. Plazo para formalizar la operación financiera.

1. El plazo máximo para la formalización del contrato de préstamo será de tres meses a partir de la notificación de la resolución al interesado.

2. Se podrá solicitar prórroga para la formalización de la operación financiera siempre que esté razonablemente justificada. Esta solicitud de prórroga deberá ser presentada antes de que expire el plazo máximo de la formalización de la operación.

Artículo 44. Establecimiento, plazo y justificación del proyecto.

1. El establecimiento y puesta en marcha de los proyectos deberá ajustarse a las condiciones, prescripciones y plazos que se establezcan en la concesión del apoyo financiero.

2. El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, que implica el de las condiciones a las que estaba sujeta, especialmente la puesta en marcha del proyecto empresarial dentro del plazo de un año desde la fecha de formalización de la operación financiera.

3. El beneficiario tendrá la obligación de comunicar las incidencias que se produzcan y en especial los supuestos de cambios de titularidad, cambios de ubicación, modificaciones de la actividad, retrasos en la puesta en marcha del proyecto que motive la solicitud de una prórroga y otras modificaciones justificadas del proyecto inicial. Estas incidencias se resolverán por el Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

Artículo 45. Liquidación de la subvención.

1. La subvención podrá ser abonada cuando el beneficiario justifique el establecimiento del proyecto, conforme a los términos reco-

gidos en el plan de empresa y la memoria detallada del proyecto de inversión mediante:

a) La aportación del modelo oficial establecido en el Anexo de liquidación publicado en la Convocatoria acompañado de los justificantes acreditativos de las inversiones y gastos de puesta en marcha realizados.

b) Facturas originales o fotocopias compulsadas, debidamente cumplimentadas que acrediten los pagos realizados, así como original o fotocopia compulsada de los justificantes de las transferencias bancarias realizadas o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el pago, relación de dichos justificantes y en todo caso se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 44 del presente Decreto, o, en su caso, mediante Informe del Auditor Colegiado, en el ejercicio de sus funciones, en aplicación de la normativa de auditoría, que contenga el detalle y contenido precisos para obtener la acreditación de la correcta aplicación de los fondos financiados objeto de la subvención.

Una vez remitida esta documentación a la Presidencia de la Junta de Extremadura, el Gabinete de Iniciativa Joven emitirá un informe acreditativo de la adecuación de la actividad realizada.

2. Además, para los tres primeros ejercicios y para cualquier otro en el que se haya aprobado variación de las condiciones de amortización de la financiación, según los términos recogidos en el artículo 40.3, se aportará:

a) Resumen de los estados contables y financieros contrastados con los que se presentaron en la solicitud con carácter provisional, argumentando y justificando las eventuales desviaciones.

b) Fotocopia compulsada de los documentos de liquidación de I.V.A., Impuesto de Sociedades, o IRPF en el caso de trabajadores autónomos, y memoria contable.

Artículo 46. Justificación del pago de las inversiones realizadas.

1. A efectos de justificación de pagos en el ámbito del plan de puesta en marcha del proyecto se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Pagos a través de entidad de crédito (Caja o Banco): Las facturas de importe superior a 15.000 euros deberán abonarse necesariamente a través de entidad de crédito.

Aquellas facturas relativas a un mismo concepto de inversión que en su conjunto superen 15.000 euros se deberán acreditar según lo establecido en el párrafo anterior.

b) Pagos aplazados (letras, pagarés o recibos):

Si se paga mediante efectos ya vencidos, se deberá aportar factura en firme junto con el justificante de pago (fotocopia compulsada de

los citados efectos, mecanización bancaria, extracto bancario del mismo, etc.).

Los aplazamientos de pago no vencidos se aceptarán cuando se acompañe a la factura un certificado del proveedor señalando que dispone de efectos aceptados o avalados por entidades de crédito, o pagarés bancarios por importe equivalente al de la factura y siempre que el aplazamiento no exceda de 6 meses del plazo de vigencia del proyecto.

c) Entregas a cuenta:

Sólo se admitirán entregas a cuenta realizadas en los tres meses anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda por un máximo del 30% de importe de la partida a que se refiere el gasto siempre que específicamente se acredite que se trata de una entrega a cuenta sobre un gasto reconocido e integrante de la construcción del proyecto.

d) Pagos en moneda extranjera:

En el caso de pagos en moneda extranjera se indicará el contravalor en euros en la fecha de la operación.

2. Declaración expresa del cumplimiento del Reglamento 1998/2006 de la Comisión relativa a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la CE a las ayudas de minimis.

Artículo 47. Modalidad de pago de la subvención.

1. Modalidad pago único:

La cuantía de la subvención se determinará en esta modalidad sumando a la subvención sobre los gastos financieros de naturaleza fija el resultado de aplicar el porcentaje de subvención sobre el cálculo total de intereses para toda la vida de la operación según el cuadro de amortización que rija la misma en el momento de su constitución, considerando su valor actualizado al momento de origen de la operación, y siendo la tasa de actualización un tipo de interés equivalente al interés legal del dinero vigente en el ejercicio en que se efectúa el cálculo. El importe resultante de este cálculo se destinará a amortizar parcialmente el principal del préstamo a la fecha de pago de las mismas.

En esta modalidad de pago, la realización de posteriores amortizaciones anticipadas parciales o totales no causará enmienda del cálculo ni supondrá obligación de devolver el exceso de subvención percibida sobre intereses no devengados.

2. Modalidad pago periódico:

En esta modalidad, el primer pago se referirá a la subvención sobre los gastos financieros de naturaleza fija, y para los pagos sucesivos,

la subvención concedida se calculará aplicando porcentaje de subvención sobre el cálculo total de intereses para cada período de liquidación según el cuadro de amortización que rija la operación.

Estas cuantías de los pagos segundo y siguientes, en concepto de subsidiación periódica, se harán efectivas al comienzo de cada trimestre natural y referidas a periodos vencidos en el trimestre inmediatamente anterior.

No obstante, una vez iniciado el pago de la subsidiación por esta modalidad y cuando la cantidad pendiente de recibir por parte del beneficiario sea inferior a 300 euros, esta cantidad le será abonada de una sola vez en concepto de pago de saldo de la subvención concedida.

Con carácter general el sistema de pago a utilizar será el de Pago periódico.

No obstante a criterio del Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, se podrá aplicar la modalidad de pago único.

Artículo 48. Suspensión del abono de la subvención.

Se procederá a la suspensión en el abono de las subsidiaciones cuando el beneficiario incurriese en retraso en el pago de amortizaciones por más de noventa días y en tanto persista esta situación sin causa y sin que medie solicitud ni justificación de moratoria.

Artículo 49. Mantenimiento de la actividad e inversión.

El beneficiario de la subvención vendrá obligado a mantener la actividad y la inversión para la que le fuera otorgada, durante al menos cinco años consecutivos a partir de la fecha de presentación de la solicitud, o durante toda la vida de la financiación objeto de esta subvención si el plazo de la misma fuera inferior a cinco años.

Disposición derogatoria.

Queda derogado el Decreto 209/2005, de 13 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para iniciativas y proyectos provenientes del Gabinete de Iniciativa Joven de la Junta de Extremadura.

Disposición final.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de febrero de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Vicepresidente de la Junta de Extremadura,
IGNACIO SÁNCHEZ AMOR

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

DECRETO 24/2007, de 20 de febrero, por el que se regula el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.

El artículo 8.6 de su Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco de la legislación básica del Estado, la competencia para el desarrollo legislativo, incluida la potestad reglamentaria y de ejecución, en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas.

Al amparo de la referida competencia, se aprobó por la Asamblea de Extremadura la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos Profesionales de Extremadura, la cual dispone que, sin perjuicio de la relación que los Colegios Profesionales incluidos en el ámbito de aplicación de la misma tengan con la Consejería sectorial que corresponda en lo relativo a los contenidos propios de cada profesión, en el resto de las materias y, especialmente, en lo relativo a las materias corporativas e institucionales contempladas en la propia Ley, aquéllos se relacionarán con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura a través de la Consejería de Presidencia.

En particular, la citada Ley 11/2002, establece para los Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales la obligación de comunicar los Estatutos aprobados, así como sus modificaciones, a la Consejería de Presidencia con el fin de que, previa calificación de legalidad, sean inscritos en el Registro que la propia Ley crea y posteriormente publicados en el “Diario Oficial de Extremadura”.

El referido Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios Profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura se crea en el artículo 31 de la Ley 11/2002, el cual dispone que deberán inscribirse en el Registro, a los meros efectos de publicidad, todos los Colegios Profesionales y los Consejos de Colegios Profesionales incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley. Su apartado 3 dispone, a su vez, que el contenido, organización y funcionamiento del referido Registro se establecerán reglamentariamente por Decreto del Consejo de Gobierno.

En virtud de cuanto antecede, a propuesta de la Consejera de Presidencia, de acuerdo con el Consejo Consultivo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del 20 de febrero de 2007,

DISPONGO:

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios Profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, creado en virtud del artículo 31.1 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura a los meros efectos de publicidad y con funciones de inscripción, certificación y custodia de documentos.

Artículo 2. Ámbito subjetivo.

En el Registro se inscribirán obligatoriamente los Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales incluidos en el ámbito de aplicación que establece el artículo 1 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura. Además, podrán inscribirse en el Registro las delegaciones o demarcaciones de los Colegios Profesionales de ámbito estatal existentes en la Comunidad Autónoma y que potestativamente soliciten la inscripción.

Artículo 3. Ámbito objetivo.

En el Registro se inscribirán a efectos de constancia y publicidad en la forma establecida en los artículos 5 y 6 del presente Decreto:

- a) La creación de los Colegios Profesionales y de los Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.
- b) Los Estatutos de los Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura y sus modificaciones, que hayan superado el control de legalidad.
- c) La adaptación de los Estatutos cuando proceda conforme al apartado primero de la Disposición Transitoria primera de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.
- d) Los textos de los Reglamentos de Régimen Interior y sus modificaciones.
- e) La denominación, el domicilio y las sedes de los Colegios, de sus Delegaciones, y de los Consejos de Colegios de Extremadura, así como sus cambios.

- f) La composición de sus órganos de gobierno, con indicación de las personas que los integran, y las sucesivas renovaciones y modificaciones que se produzcan de los componentes de dichos órganos.
- g) Su normativa deontológica.
- h) La fusión de dos o más Colegios.
- i) La segregación de un Colegio Profesional de otro preexistente.
- j) La absorción de un Colegio por otro, así como la extinción del Colegio absorbido.
- k) La disolución de los Colegios profesionales.
- l) La modificación del ámbito territorial de los Colegios Profesionales constituidos.
- ll) La extinción de los Consejos de Colegios de Extremadura.
- m) Las demás inscripciones y anotaciones que legal o reglamentariamente se establezcan.

CAPÍTULO SEGUNDO

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO

Artículo 4. Organización Administrativa.

1. El Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de la Comunidad Autónoma de Extremadura estará adscrito a la Consejería de Presidencia, quedando encuadrado en la Dirección General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos, o en aquella que en un futuro sea competente en materia de Colegios Profesionales.
2. Corresponde a la indicada Dirección General la gestión del Registro y la propuesta de resolución relativa a las solicitudes de inscripción o anotación en el mismo.
3. Las resoluciones relativas a las solicitudes de inscripción o anotación en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios serán adoptadas por el titular de la Consejería que ejerza las funciones de Presidencia.

Artículo 5. Estructura del Registro.

El Registro se integra por las siguientes secciones:

— Sección Primera: “De los Colegios Profesionales de Extremadura”. En la que se inscribirán los Colegios Profesionales con ámbito de actuación en Extremadura, tanto los de nueva creación según la Ley de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de

Extremadura, como aquellos cuyo ámbito territorial, a la entrada en vigor de la citada Ley, esté comprendido exclusivamente dentro del territorio de la Comunidad Autónoma.

— Sección Segunda: “De los Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura”. En la que se inscribirán, con única numeración correlativa, los Consejos de Colegios Profesionales con ámbito de actuación en Extremadura.

— Sección Tercera: “De las delegaciones y demarcaciones de los Colegios Profesionales de ámbito estatal”. En la que se inscribirán, con única numeración correlativa, las delegaciones y demarcaciones de los Colegios Profesionales de ámbito estatal, que soliciten la inscripción al amparo del artículo 33.1 de la citada Ley.

Igualmente formará parte del Registro, como Anexo, un expediente o protocolo por cada Colegio Profesional, Consejo de Colegios o Delegación o Demarcación, que contendrá, ordenados cronológicamente, los documentos necesarios para practicar la correspondiente inscripción, las resoluciones administrativas concernientes a aquéllos y la documentación relativa a los actos inscritos o aportados junto con la correspondiente solicitud.

Los expedientes se ordenarán separadamente por Secciones, y en cada una de ellas se seguirá el número registral de inscripción de los Colegios Profesionales, Consejos de Colegios, o Demarcaciones o Delegaciones extremeñas.

Artículo 6. Ordenación del Registro.

1. El Registro practicará las inscripciones correspondientes en hojas registrales que se compongan de los espacios necesarios para la práctica de los asientos preceptivos, que podrán elaborarse por procedimientos informáticos.

Se abrirá la correspondiente hoja registral para cada Colegio Profesional, Consejo de Colegios o Delegación o Demarcación que se inscriba en el Registro.

2. Los asientos del Registro serán de tres clases:

a) De inscripción: en los que se hará constar: la denominación, domicilio, sede y ámbito territorial del Colegio, Consejo o Delegación; la fecha de publicación de los Estatutos y los fines estatutarios; la identidad de las personas que integran los órganos de gobierno y la referencia a la norma de creación y la fecha de su publicación en el Diario o Boletín Oficial.

b) Complementarios: sobre modificaciones estatutarias, con mención a la fecha de publicación de la misma en el “Diario Oficial de Extremadura” y a los artículos modificados; renovaciones

en los órganos de gobierno con expresión de nombres, cargos y fecha de la renovación, de cambio de domicilio social, sedes y delegaciones. Respecto a la Sección de Colegios Profesionales, asiento de integración o exclusión en un Consejo; respecto a la Sección de Consejos de Colegios, las de incorporación de nuevos Colegios o exclusión de los antes integrados.

c) De baja: de disolución de los Colegios o Consejos de Colegios. Desaparición de Delegaciones.

El asiento de inscripción deberá hacer constar la fecha en que se practica. Las hojas registrales contendrán además de los asientos de inscripción, sus modificaciones, reflejadas en los asientos complementarios con referencia a la fecha de su inscripción. Los asientos complementarios incluirán además los actos recogidos en el artículo 3 del presente Decreto que no se hayan incluido como asientos de inscripción.

Los asientos relativos a los actos que se citan en el artículo 3 d), g), h), i), j), k) y ll) de este Decreto harán referencia a su fecha y los documentos relativos a ellos se depositarán en el expediente o protocolo del correspondiente Colegio, Consejo de Colegios, Delegación o Demarcación.

Artículo 7. Publicidad.

1. El Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura es público y quedará a disposición de los ciudadanos de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El acceso al Registro se realizará a través de certificación del contenido de las anotaciones registrales y mediante la mera consulta de documentos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 92/1993, de 20 de julio, sobre expedición de copias auténticas, certificaciones de documentos públicos o privados, acceso a los registros y archivos.

3. Las certificaciones podrán ser positivas o negativas. Las certificaciones positivas serán totales o parciales y en ambos casos pueden ir referidas a las hojas registrales o al protocolo anejo, que se regula en el presente Reglamento. Las certificaciones negativas harán referencia siempre al período de tiempo al que se refieren.

4. La certificación total reproducirá íntegramente los asientos practicados en las hojas registrales abiertas al efecto. La certificación total del protocolo anejo al Registro contendrá la reproducción íntegra de todos los documentos archivados en el mismo,

relativos a un Colegio, Consejo o Delegación de Colegio de ámbito superior a la Comunidad Autónoma.

5. En las certificaciones parciales ha de expresarse siempre obligatoriamente que en lo omitido no hay nada que amplíe, restrinja, modifique o condicione aquello que se certifica.

6. Las certificaciones se expedirán por el funcionario encargado del Registro, en un plazo de ocho días desde que la solicitud haya tenido entrada en cualquiera de los Registros del órgano competente para resolver.

7. Las certificaciones devengarán el importe de la tasa legalmente establecido y su expedición quedará supeditada a la acreditación documental del ingreso.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO REGISTRAL

Artículo 8. Iniciativa y tramitación general.

1. Estarán obligados a promover la inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de Extremadura, los órganos de los Colegios Profesionales y Consejos de Colegios afectados que determinen sus propios Estatutos.

2. El plazo para promover la correspondiente inscripción en el Registro de los actos inscribibles será de un mes a contar desde el día siguiente a su producción. La solicitud, en su caso, irá acompañada del correspondiente documento que acredite la producción del acto que se pretenda inscribir.

3. Si la solicitud de inscripción careciera de algún requisito o elemento previsto en la normativa aplicable, y en concreto de los establecidos en el artículo 10 de este Decreto, se notificará a los peticionarios para su subsanación en el plazo de diez días, transcurrido el cual se dictará Resolución por la que se le tendrá por desistido de su petición.

Artículo 9. Inscripción de los Estatutos de los Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Extremadura.

1. Los estatutos aprobados y, en su caso, sus modificaciones, serán remitidos a la Consejería de Presidencia para su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Extremadura y su publicación en el Diario Oficial de Extremadura dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su aprobación.

2. La Consejería de Presidencia deberá pronunciarse expresamente sobre la legalidad de los Estatutos o sus modificaciones e inscripción en el Registro en el plazo de seis meses a partir de la

entrada de la solicitud de inscripción en el registro del órgano competente para resolver.

En ningún caso supondrá presunción de legalidad el mero transcurso del plazo previsto en el párrafo anterior sin que haya recaído resolución expresa, por lo que, de darse tal supuesto, se entenderá desestimada la solicitud.

3. El informe desfavorable sobre la legalidad, que será comunicado al Colegio Profesional o Consejo de Colegios Profesionales de Extremadura solicitante de la inscripción, determinará la suspensión del procedimiento de inscripción hasta la adecuación de los Estatutos a la normativa vigente. Transcurridos tres meses desde la comunicación del informe desfavorable sin que el Colegio Profesional interesado realice las actuaciones necesarias para reanudar el procedimiento de inscripción, se producirá la caducidad del mismo.

4. El texto íntegro de los Estatutos y sus modificaciones serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 10. Documentación que debe aportarse con la solicitud.

1. Para el acceso a la primera inscripción registral será necesario, como mínimo, la presentación de la siguiente documentación:

a) Para la Sección Primera y Tercera:

— Solicitud de inscripción en la que deberá hacerse constar: denominación exacta del Colegio profesional, domicilio social en la Comunidad Autónoma y ámbito territorial de actuación, sedes y delegaciones.

— Norma por la que se constituyó el Colegio.

— Estatutos.

— Certificación expedida por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, del Acta de aprobación de los Estatutos.

— Certificación expedida por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, de la composición del órgano ejecutivo.

b) Para la Sección Segunda:

— Solicitud de inscripción en la que deberá hacerse constar: denominación del Consejo de Colegios Profesionales, domicilio social, ámbito territorial y referencia al acuerdo del Consejo aprobatorio de la constitución del Consejo de que se trate.

— Norma por la que se constituyó el Consejo.

— Estatutos.

— Certificación expedida por los Secretarios de los Colegios, con el visto bueno de cada Presidente, del Acta de aprobación de los Estatutos.

— Certificación expedida por el Secretario del Consejo, con el visto bueno del Presidente, de la relación de los representantes elegidos por cada Colegio integrante y de la composición del órgano de gobierno.

2. Para el acceso a la inscripción registral de las sucesivas modificaciones de actos colegiales ya inscritos, o la inscripción de otro tipo de actos, será necesaria la presentación de las certificaciones correspondientes, emitidas por el órgano competente del Colegio, Delegación o Consejo.

3. Los documentos que tengan que ser registrados se presentarán por duplicado, destinándose un ejemplar original al correspondiente archivo del expediente o protocolo. El segundo será devuelto al interesado con la nota de haber sido registrado.

4. La Dirección General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos, o aquella que en un futuro sea competente en materia de Colegios Profesionales, podrá recabar cuantos informes considere oportunos para proceder a la inscripción registral.

Artículo 11. Régimen de la inscripción.

1. Las inscripciones en el Registro no relacionadas con los Estatutos y sus modificaciones sólo podrán denegarse motivadamente por razones de legalidad, siendo el plazo para resolver de tres meses computado a partir de la entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para resolver. En el caso de que transcurriera dicho plazo sin recaer resolución expresa, deberá entenderse estimada la solicitud, sin perjuicio de la resolución confirmatoria que se dicte en su momento.

Las inscripciones reguladas en el artículo 9 de este Decreto relativas a los Estatutos y sus modificaciones tendrán un plazo de resolución de seis meses, y el silencio con base en los artículos 14 y 25 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales, será negativo, sin perjuicio de la posible resolución estimatoria que se dicte en su momento.

2. Las resoluciones relativas a las solicitudes de inscripción o anotación, agotan la vía administrativa y serán impugnables potestativamente en reposición ante la titular de la Consejería de Presidencia o bien directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 102 de la Ley 1/2002 del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición adicional primera. Facultad de desarrollo.

Se faculta al titular de la Consejería de Presidencia para que dicte las disposiciones que sean precisas para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

Disposición adicional segunda. Creación del fichero de datos de carácter personal.

1. Se crea el fichero de datos de carácter personal del Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, en los términos y con las condiciones fijadas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, cuya descripción es la siguiente:

a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo:

El fichero tiene por objeto reflejar la identidad de los titulares de los órganos de gobierno de los Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura a efectos de constancia y publicidad.

Asimismo se da cumplimiento al artículo 32 e) de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Los titulares de los órganos de Gobierno de los Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

Certificación expedida por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, de la composición del órgano ejecutivo del Colegio o Consejo.

d) Estructura básica del fichero y estructura básica de los tipos de datos:

• Datos identificativos: Nombre y apellidos y N.I.F., cargo en el Colegio Profesional o Consejo Profesional.

e) Cesiones de datos:

No se prevén cesiones de datos.

f) Órgano de responsable del fichero:

Dirección General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos.

g) Servicios o Unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Servicio de Régimen Jurídico y Registros de la Dirección General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura. Paseo de Roma s/n. 06800 MÉRIDA.

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:

Nivel Básico.

2. Los titulares de los órganos administrativos responsables del fichero adoptarán las medidas necesarias, para asegurar que los datos de carácter personal contenidos en el fichero se usen para la finalidad para la que fueron recogidos, así como para hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad y demás disposiciones reglamentarias.

3. La Consejería de Presidencia podrá ceder los datos contenidos en este fichero automatizado, en los términos previstos en los artículos 11 y 21 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

4. Los afectados del fichero automatizado podrán ejercitar su derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos, cuando proceda, ante la Unidad o Servicio determinado en el apartado I de la presente Disposición Adicional.

Disposición transitoria única. Régimen de los Colegios Profesionales existentes.

Los Colegios Profesionales actualmente existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura cumplirán las obligaciones registrales previstas en este Decreto en el plazo de seis meses contados desde la entrada en vigor de esta norma.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Mérida, a 20 de febrero de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 25/2007, de 20 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas complementarias destinadas a facilitar el cese anticipado en la actividad agraria a los agricultores de la Comunidad Autónoma de Extremadura y primera convocatoria.

El Reglamento (CE) 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre ayudas al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA), en su consideración 23, expresa la necesidad de fomentar el cese anticipado en la actividad agraria para aumentar la viabilidad de las explotaciones, teniendo en cuenta, a tales efectos, la experiencia adquirida con la aplicación del Reglamento (CEE)2079/92.

Los resultados de la aplicación de esta ayuda al cese anticipado en la actividad agraria han permitido garantizar unos ingresos a los agricultores mayores de 55 años.

La sustitución de agricultores de mayor edad, ha permitido mejorar la viabilidad económica de las explotaciones agrarias resultantes de la concentración de la explotación liberada por el cedente, unida a la preexistente del cesionario.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, indica que las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

Entendiendo que se debe contribuir de forma efectiva a paliar los compromisos económicos de los beneficiarios, este Decreto tiene como finalidad subvencionar los costes que se mantengan con el cese anticipado en la actividad agraria dentro de unos límites.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 20 de febrero de 2007,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente Decreto tiene como objeto establecer las normas y condiciones que han de cumplir los solicitantes de la presente

ayuda por la que se concede un importe complementario al que perciban como beneficiarios de la ayuda al cese anticipado en la actividad agraria, dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Reglamento (CE) 1257/1999, del Consejo de 17 de mayo, sobre ayudas al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y el Real Decreto 5/2001, de 12 de enero, por el que se establece un régimen de ayudas destinadas a fomentar el cese anticipado en la actividad agraria.

Artículo 2. Beneficiarios

Serán requisitos para obtener la condición de beneficiario de la presente ayuda:

1. Ser agricultor, perceptor de la ayuda al cese anticipado en la actividad agraria y no superar la edad de 65 años.
2. No hallarse incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. En todo caso, y a fin de verificar el cumplimiento de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social el interesado podrá otorgar su autorización expresa para que los certificados puedan ser directamente recabados en su nombre por el órgano gestor conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

Artículo 3. Solicitudes y plazos.

Las solicitudes de ayuda se ajustarán a los modelos oficiales establecidos en el Anexo II del presente Decreto, e irán acompañadas de la documentación exigible.

El plazo de presentación de solicitudes, será de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación de la correspondiente orden de convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán al órgano competente para resolver u órgano en quien delegue, en los plazos establecidos pudiéndose presentar en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, así como en las Oficinas Comarcales Agrarias y Centros de Atención Administrativas de la Junta de Extremadura, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Proceso Administrativo Común.

No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes que no se presenten en el plazo establecido para la convocatoria.

La convocatoria de las ayudas será periódica, siempre y cuando se habilite el correspondiente crédito en cada ejercicio presupuestario.

Artículo 4. Instrucción.

La instrucción del procedimiento de concesión de la presente ayuda se iniciará una vez recibida la solicitud, por el Servicio de Ayudas Estructurales, de la Dirección General de Estructuras Agrarias en base a los datos obrantes en dicha unidad y a tenor de lo dispuesto en la convocatoria que figura como Anexo I en el presente Decreto.

El órgano instructor podrá requerir de oficio a los solicitantes de las ayudas cuantas aclaraciones y ampliaciones de información y documentos sean precisos para la adecuada tramitación y resolución del procedimiento y, en general, cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba dictarse la resolución y garantizar el cumplimiento de los requisitos adquiridos.

Artículo 5. Propuesta de resolución y resolución.

A la vista de la solicitud, del expediente, de los informes preceptivos y de cuantas actuaciones se hayan estimado necesarias, el órgano instructor formulará propuesta de resolución.

La Dirección General de Estructuras Agrarias resolverá los expedientes en el plazo de seis meses desde la fecha del registro de entrada de la solicitud, correspondiente a la orden de convocatoria.

La resolución dictada será notificada a los interesados, dentro del plazo máximo y por cualquiera de los medios legalmente establecidos, de acuerdo con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta resolución no es definitiva en vía administrativa y contra ella cabrá interponer Recurso de Alzada ante la Dirección General de Estructuras Agrarias o ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en los plazos y términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de los demás recursos que resulten procedentes.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, la no resolución expresa en el plazo establecido para ello, legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo.

Artículo 6. Financiación.

La financiación de estas Ayudas, se llevará a cabo con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La cuantía máxima de la ayuda será de 75 € por mes o la correspondiente a fracciones del mismo y se determinará por el Servicio de Ayudas Estructurales de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en base al tiempo que el Agricultor lleve siendo receptor de la ayuda al cese anticipado en la actividad agraria el año anterior, no debiendo superar esta ayuda la cantidad de 900 € al año y que se fijará anualmente en la correspondiente orden de convocatoria, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 7. Causas de reintegro.

En el supuesto que se incumpla con los requisitos establecidos para ser beneficiarios de la ayuda regulada en el presente Decreto, se procederá al reintegro de la ayuda percibida conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

Artículo 8. Régimen de compatibilidad.

El régimen de las ayudas previstas en la presente disposición será compatible con otros ingresos o ayudas que para la misma finalidad concedan las Administraciones Públicas.

En su caso será incompatible con aquellas ayudas cuya normativa de aplicación expresamente lo establezca.

Disposición final primera. Autorización.

Se autoriza a la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, en el ámbito de sus competencias, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de febrero de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

ANEXO I

CONVOCATORIA POR LA QUE SE ESTABLECEN AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA FACILITAR EL CESE ANTICIPADO EN LA ACTIVIDAD AGRARIA A LOS AGRICULTORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Artículo 1. Objeto y finalidad de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene como objeto establecer las normas y condiciones que han de cumplir los solicitantes de la presente Ayuda por la que se concede un importe complementario al que perciban como beneficiarios de la ayuda al cese anticipado en la actividad agraria, dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Procedimiento de la Ayuda.

Las solicitudes de ayuda se ajustarán a los modelos oficiales establecidos como Anexo II en el Presente Decreto, e irán acompañadas de la documentación exigible.

El plazo de presentación de solicitudes para aquellos agricultores que fueron perceptores de la ayuda al Cese Anticipado en la Actividad Agraria durante el año 2006, será de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de Extremadura.

Las solicitudes se dirigirán al órgano competente para resolver u órgano en quien delegue, en los plazos establecidos pudiéndose presentar en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, así como en las Oficinas Comarcales Agrarias y Centros de Atención Administrativas de la Junta de Extremadura, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Proceso Administrativo Común.

No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes que no se presenten en el plazo establecido para la convocatoria.

La convocatoria de las ayudas será periódica, siempre y cuando se habilite el correspondiente crédito en cada ejercicio presupuestario.

A requerimiento del órgano gestor los beneficiarios deberán aportar:

a) Certificados de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda Autonómica, y frente

a la Seguridad Social. No obstante, los interesados podrán otorgar su autorización expresa en la solicitud de ayuda (Anexo II), para que los certificados puedan ser directamente recabados en su nombre por el órgano gestor conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

b) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención, a tenor del artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el modelo que se establece en el Anexo III.

Artículo 3. Pago de las ayudas.

El pago tendrá carácter único y anual y será referido a meses o fracciones de meses del año anterior.

Artículo 4. Financiación.

La aportación de la Comunidad Autónoma de Extremadura necesaria para el pago de las subvenciones previstas en la convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.531A.470.01, código de proyecto 200712005001900, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio presupuestario.

La dotación presupuestaria disponible inicial para hacer frente al pago de las ayudas derivadas de la presente convocatoria será de 420.000 euros (CUATROCIENTOS VEINTE MIL EUROS).

Esta dotación presupuestaria podrá incrementarse o minorarse, de acuerdo con las normas sobre tesorería y modificación presupuestaria que resulten de la aplicación, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes, siempre y cuando se respeten los compromisos adquiridos por los beneficiarios.

ANEXO II

JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

DILIGENCIA DE REGISTRO
Dependencia: _____
Nº Registro Entrada: _____
Fecha: _____ Hora: _____ Minuto: _____

Nº expediente: CA

SOLICITUD DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS DESTINADAS A FACILITAR EL CESE ANTICIPADO EN LA ACTIVIDAD AGRARIA A LOS AGRICULTORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y PRIMERA CONVOCATORIA.

El solicitante de las ayudas cuyos datos identificativos personales y régimen de tenencia se reseñan a continuación :

ESPACIO RESERVADO PARA LA ETIQUETA IDENTIFICATIVA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE O DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA		Nº de Seguridad Social: _____	
		Teléfono de contacto: _____	
DATOS DEL BENEFICIARIO (A rellenar sólo si no se utiliza etiqueta identificativa)	Apellidos y nombre o Razón Social		D.N.I. ó C.I.F.
	Domicilio		
	Localidad	Municipio	Código:
	Provincia		Código Postal:
Apellidos y nombre del representante legal autorizado:			
ASOCIACIÓN, COOPERATIVA, ENTIDAD,.... A TRAVÉS DE LA CUAL TRAMITA SU SOLICITUD (Cuando proceda):			

DECLARA Y ACEPTA:

- Que conoce las condiciones establecidas por la Comunidad Autónoma para la concesión de las ayuda destinadas a facilitar el cese anticipado en la actividad agraria a los agricultores de la comunidad autónoma de Extremadura.
- Que todos los datos contenidos en la presente solicitud, formularios y documentos anexos son verdaderos.
- Que da su conformidad al tratamiento informático de los datos declarados en todos los impresos de la solicitud de acuerdo con la legislación vigente.
- Que no ha presentado ninguna otra solicitud de ayuda que sea incompatible con esta según la normativa de aplicación expresamente establecida.
- Que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Que tiene en la Comunidad Autónoma de Extremadura su domicilio social y fiscal: SÍ NO
- Que mantiene el cumplimiento de las condiciones generales y particulares que para la concesión de la ayuda se establecen en la normativa europea, nacional y autonómica correspondientes.

AUTORIZA: A la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente para la obtención de los datos que consten en otras Administraciones y/o Registros, en especial en las Agencias Tributarias y en la Seguridad Social: SÍ NO

SOLICITA: El pago de la ayuda destinada a facilitar el cese anticipado en la actividad agraria a los agricultores de la comunidad autónoma de Extremadura.

En _____, a ___ de _____ de 200__
 El/la Solicitante, o representante legal (1),

Fdo.: _____

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dª.....con.....
D.N.I.:....., C/....., N°....., C.P.....,
Localidad.....Provincia.....,
y Tlf.:.....

DECLARA:

Ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención, señalas en los apartados 2y 3 del artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En....., a..... de..... de 2007

Fdo.:

**SRA. DIRECTORA GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE. AVDA. DE PORTUGAL S/N.
06800 MÉRIDA.**

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

DECRETO 27/2007, de 20 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro y personas físicas para fomentar la conectividad mediante banda ancha en Extremadura, y se crea un fichero automatizado de datos de carácter personal para la gestión de las mismas.

Desde hace varios años, la Junta de Extremadura está realizando diversas acciones que permitan el desarrollo de la sociedad de la información y faciliten el acceso a las nuevas tecnologías a todos los ciudadanos de la Comunidad. Con dichas acciones se trata de situar a Extremadura a la cabeza de España y Europa en cuanto al desarrollo de las nuevas tecnologías de la información.

En este sentido, desde la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, se han realizado diferentes proyectos con dos objetivos claros: la conectividad y el acceso a redes y la alfabetización tecnológica. Por una parte se trataba de enseñar a los potenciales usuarios a usar la tecnología e integrarla en la forma de realizar sus actividades cotidianas (gestiones con la administración pública, adquisición de bienes o servicios, consulta de información, etc...). De esta forma, se ha conseguido extender su uso entre la sociedad extremeña haciendo que la tecnología sea cada vez más accesible.

Por otra parte, se han desarrollado proyectos orientados a facilitar la conectividad a las redes de telecomunicaciones como medio para acceder a los servicios disponibles en Internet y otras redes. El Plan de Extensión de la Banda Ancha es un claro ejemplo de esto. Gracias a su puesta en marcha, se ha extendido la conectividad mediante banda ancha a todas las localidades, pedanías y entidades locales menores de Extremadura, siendo la primera Comunidad Autónoma donde se da esta circunstancia. Así, se ha roto una de las barreras de acceso a la tecnología que discriminaba al medio rural sobre el urbano.

Como continuación al Plan de Extensión de la Banda Ancha y una vez que está garantizada la conectividad desde cualquier localidad, se plantean las subvenciones reguladas en este Decreto. El objetivo no es otro que el de romper otra de las barreras de entrada tradicionales a las tecnologías de la información: su coste. Con las subvenciones reguladas en este Decreto se pretende facilitar el acceso a las redes mediante banda ancha a aquellos para

los cuales el precio de este tipo de conexiones supone un freno a su contratación.

El artículo 6.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su apartado 2 dispone que las instituciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro del marco de su competencia, ejercerán sus poderes para la consecución de una serie de objetivos básicos entre los que cabe citar el promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de los extremeños sean reales y efectivas, así como la creación de las condiciones favorables para el progreso social y económico de la región velando por la consecución del equilibrio económico adecuado y justo con respecto al resto de las Comunidades Autónomas del Estado español.

Por las razones expuestas, la presente norma afecta al ámbito de competencias de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 5/2005, de 8 de enero, por el que se modifica la denominación y se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre las que se citan las competencias en materia de sociedad de la información y telecomunicaciones y redes.

Esta disposición se dicta con sujeción a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y con sujeción a lo previsto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 10/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2007, en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en todo lo compatible con las anteriores disposiciones, en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones.

Por otra parte la gestión de estas subvenciones requiere la creación de un fichero de datos de carácter personal. El apartado I del artículo 20 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos 13 i), 23 h), 36 d) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de

Extremadura, a propuesta del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 20 de febrero de 2007,

DISPONGO:

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto de la norma y ámbito de aplicación.

Es objeto de la presente norma el establecimiento de las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones públicas destinadas a fomentar la conexión a Internet por banda ancha en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la creación de un fichero automatizado de datos de carácter personal para la gestión de las mismas.

Artículo 2. Principios inspiradores.

La gestión de las subvenciones a que se refiere la presente norma se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el órgano administrativo concedente.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 3. Régimen jurídico.

Las subvenciones públicas objeto del presente Decreto se regirán directamente por esta norma. En todo aquello expresamente no regulado se estará a lo establecido con carácter básico en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las normas contenidas en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 10/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2007, así como en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones, en lo que no se oponga a la anterior, y en la demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 4. Régimen de incompatibilidad de las subvenciones.

Las subvenciones reguladas en el presente Decreto son compatibles con cualesquiera otras, procedentes de ésta, de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales

o internacionales, de las que pudieran beneficiarse los destinatarios de la subvención, concedidas con el fin de facilitar e incentivar su acceso a los servicios y tecnologías de la información, sin que la suma de las subvenciones percibidas pueda superar el coste de la actuación que se incentiva.

CAPÍTULO II
RÉGIMEN SUBVENCIONAL

Artículo 5. Objeto de la subvención.

El régimen de subvenciones contemplado en el presente Decreto tiene por objeto financiar, mediante la entrega de aportaciones dinerarias por la Consejería con competencias en materia de telecomunicaciones a favor de los correspondientes beneficiarios, sin contraprestación directa de los mismos, la conexión a Internet por banda ancha en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante un período mínimo de doce meses.

Artículo 6. Actividad subvencionable.

1. Se considera actividad subvencionable la permanencia durante un período mínimo de doce meses de la conexión a Internet por banda ancha en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contratado en la modalidad de tarifa plana, debiendo ser la efectividad del alta de la conexión, posterior a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la correspondiente Orden de convocatoria a realizar por la Consejería competente en materia de Telecomunicaciones.

2. Se entenderá por conexión a Internet por banda ancha, aquella cuya velocidad nominal sea igual o superior a 1Mbps en el sentido Internet a usuario.

3. Se entenderá por tarifa plana aquella que permita conectarse al usuario, con un coste fijo prefijado, durante 24 horas al día, los siete días de la semana y sin limitación de volumen de transferencia de datos.

Artículo 7. Sujetos beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarios, siempre que cumplan los requisitos indicados en el presente Decreto y se comprometan a realizar la actividad subvencionable que fundamenta su concesión, los siguientes:

1. Entidades sin ánimo de lucro:

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en este Decreto las entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas

que tengan sede en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cada entidad sin ánimo de lucro podrá ser beneficiaria de un máximo de tres subvenciones en el conjunto de cuantas convocatorias se puedan efectuar en el marco del presente Decreto.

2. Personas físicas:

Podrán resultar beneficiarias de las subvenciones reguladas en el presente Decreto las personas físicas que residan en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el momento de la presentación de la solicitud, siempre y cuando el uso derivado del acceso a Internet por banda ancha no esté afecto a los fines mercantiles que pudiera desarrollar el solicitante.

Sólo podrá optar a una subvención por unidad familiar. Una vez concedida la subvención, ningún miembro de la unidad familiar podrá ser beneficiario de otra en el conjunto de cuantas convocatorias se puedan efectuar en el marco del presente Decreto.

A los efectos de este Decreto la unidad familiar se define como la agrupación de personas que conviven en un mismo domicilio y se encuentran relacionadas por vínculos de:

- Matrimonio o unión de hecho.
- Parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el primer grado.
- Situación derivada de acogimiento familiar o preadoptivo.

No podrán beneficiarse de estas subvenciones las personas físicas integradas en una unidad familiar en la que alguno de sus miembros tenga en vigor un contrato de conexión a Internet de las características señaladas en el artículo 6.1 de este Decreto, o se haya dado de baja de un contrato con esas características en los tres meses anteriores a la presentación de la solicitud.

Artículo 8. Requisitos para obtener la condición de beneficiario y acceder a la subvención.

Podrán acceder al régimen de subvenciones previsto en este Decreto los sujetos a que se refiere el artículo anterior que además cumplan los siguientes requisitos:

1. No hallarse, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ninguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

2. Presentar la correspondiente solicitud de subvención, debiendo formularse de acuerdo con el modelo que establezca el acto por el que se apruebe la convocatoria.

3. Acompañar a la solicitud los documentos exigidos en la correspondiente convocatoria.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios, además de las especificadas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes:

- a) Contratar el acceso a Internet por banda ancha para el cual solicitaron la subvención regulada en el presente Decreto, con la obligación de permanecer en el servicio al menos doce meses desde la fecha de alta.
- b) Justificar, mediante factura o documento acreditativo el alta en el servicio de conexión a Internet por banda ancha en los plazos establecidos en el artículo 21 de este Decreto.
- c) Una vez transcurrido el plazo mínimo de doce meses durante el cual debe permanecer activa la conexión a Internet, deberán presentar la justificación al respecto.
- d) Conservar la documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos durante un periodo de cuatro años, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

Artículo 10. Gasto subvencionable.

Se considera como gasto subvencionable el correspondiente a las cuotas mensuales del servicio de conexión a Internet por banda ancha que se devenguen hasta el período mínimo de permanencia en el mismo, fijado en doce meses computables desde la fecha de efectividad del alta.

Artículo 11. Cuantía de la subvención.

El importe máximo de la subvención, que se concretará en la correspondiente Orden de convocatoria, no podrá superar en ningún caso los 200 euros por cada alta en el servicio de conexión a Internet por banda ancha y para cualquiera de los beneficiarios establecidos en el artículo 7 del presente Decreto.

CAPÍTULO III PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Artículo 12. Régimen de concesión y convocatoria.

1. El reconocimiento del derecho a las subvenciones definidas en el Capítulo II se tramitará en régimen de concurrencia competitiva dentro de cada uno de los grupos de beneficiarios identificados en el artículo 7, mediante la valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8, y conforme a los criterios establecidos en el artículo 13.

2. El procedimiento de concesión de las subvenciones, se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por Orden del

titular de la Consejería competente en materia de telecomunicaciones, publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

3. En la Orden de convocatoria se determinará una cuantía global separada para la concesión de subvenciones para cada uno de los grupos de beneficiarios definidos en el artículo 7. En el caso de que para alguno de los grupos de beneficiarios establecidos quedase crédito disponible, una vez atendidas todas las solicitudes que procedan según los criterios definidos en el artículo 13, se podrá utilizar ese crédito sobrante para ampliar la cuantía global del crédito del otro grupo de beneficiarios, siempre y cuando no se hayan podido atender todas las solicitudes de dicho grupo al no disponer de crédito suficiente.

Artículo 13. Criterios de valoración.

1. En el caso de que no se puedan atender todas las solicitudes procedentes de las entidades sin ánimo de lucro con el crédito previsto, éstas se atenderán teniendo en cuenta los siguientes criterios de valoración:

a) En el caso de entidades sin ánimo de lucro que soliciten más de una subvención para varios accesos a Internet de banda ancha se atenderá sólo una de ellas por cada entidad. Sólo en caso de que quede crédito disponible, se otorgarán nuevas subvenciones a entidades sin ánimo de lucro añadidas a la primera ya concedida, estableciendo para ello los mismos criterios por los que se concedió la primera subvención.

b) En caso de igualdad entre solicitudes se dará prioridad a aquellas procedentes de entidades que tengan mayor número de sedes o delegaciones en Extremadura.

c) Si existe igualdad entre solicitudes una vez aplicado el criterio anterior se dará prioridad a aquellas entidades sin ánimo de lucro con mayor número de socios.

d) Finalmente y si se mantiene la igualdad entre solicitudes, se resolverá la misma mediante sorteo.

2. En el caso de que no se puedan atender todas las solicitudes procedentes de las personas físicas con el crédito previsto, éstas se atenderán teniendo en cuenta los siguientes criterios de valoración:

a) El criterio para la concesión de la misma tendrá en cuenta los ingresos percibidos por el solicitante cuando es el único integrante de la unidad familiar, o los percibidos por el solicitante y los demás miembros integrantes de la unidad familiar, corregidos por un coeficiente en función del número de miembros que componen la unidad familiar y si alguno de ellos

tiene algún tipo de minusvalía o es mayor de 65 años. Así, las personas físicas integrantes de unidades familiares que hayan percibido menores ingresos durante el período impositivo que se indique en la correspondiente convocatoria, corregidos mediante los siguientes coeficientes tendrán prioridad sobre el resto de personas físicas:

Nº. de miembros de la unidad familiar	Coeficiente corrector
1 ó 2	1,00
3	0,95
4	0,90
5	0,85
6 o más	0,80

Grado de minusvalía	Coeficiente corrector
Sin minusvalía	1,00
Inferior al 30%	0,95
Del 30% al 75%	0,90
Superior al 75%	0,85

Personas mayores de 65 años	Coeficiente corrector
1	0,90
2 o más	0,80

La determinación de los ingresos percibidos, a los efectos de la aplicación del presente Decreto, se efectuará atendiendo a los ingresos susceptibles de integrar el hecho imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con arreglo a la normativa que resulte de aplicación, correspondientes a la declaración o declaraciones presentadas por cada uno de los miembros de la unidad familiar, así como a los ingresos incluidos en los mínimos exentos de declaración, relativos todos ellos al período impositivo que se indique en la correspondiente convocatoria. A tal efecto la Dirección General competente en materia de telecomunicaciones solicitará a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos relativos al importe declarado o comprobado, en el caso de mínimos exentos de declaración, por la citada Agencia Estatal. A tal fin el modelo de solicitud contemplará un apartado a fin de que el solicitante, y en su caso los restantes miembros de la unidad familiar preceptores de rentas otorguen su autorización expresa para que los datos objeto de aportación puedan ser directamente recabados en su nombre por el órgano gestor

mediante transmisiones telemáticas de datos o certificaciones de tal naturaleza que las sustituyan.

De no quedar constancia expresa de la autorización referida en el apartado anterior, estos documentos habrán de ser presentados directamente por los interesados.

Artículo 14. Orden de convocatoria.

La Orden de convocatoria contendrá, con sujeción a las disposiciones de carácter sustantivo y procedimental fijadas en este Decreto, entre otras, las siguientes circunstancias:

- a) Indicación de la disposición que establezca las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada.
- b) Aplicación presupuestaria a la que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles.
- c) Plazo de presentación de solicitudes.
- d) Documentos a presentar con la solicitud.
- e) Designación Instructor del procedimiento.
- f) Órgano competente para resolver.
- g) Composición de la comisión de valoración.
- h) Plazo de que disponga el órgano para resolver sobre la concesión.
- i) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse el recurso de alzada.
- j) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- k) Documentación a aportar para la justificación de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad y plazo para ello.

- l) Forma de pago de la subvención.

Artículo 15. Órganos competentes.

La resolución del procedimiento de otorgamiento de las subvenciones corresponderá al Director General competente en materia de telecomunicaciones a propuesta de quien ostente la titularidad de la Sección de Planificación e Inspección, a quien corresponderá

la instrucción del procedimiento, previo informe de la comisión de valoración a que se refiere el artículo 17 del presente Decreto.

Artículo 16. Solicitud.

1. Los interesados deberán dirigir su solicitud de otorgamiento de subvención al Director General competente en materia de telecomunicaciones, formulada en los términos expresados en el modelo oficial que contenga la Orden de convocatoria. La solicitud de subvención se presentará en el plazo máximo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria.

2. La solicitud deberá ir acompañada, salvo que obraran en poder de la Administración, de los documentos que se establezcan en la Orden de convocatoria, entre los que figurará la declaración responsable ante el órgano concedente a que se refiere el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ajustada al modelo que la Orden de convocatoria establezca.

3. La solicitud y demás documentación exigida podrá presentarse en el Registro General de la Consejería competente en materia de telecomunicaciones, en sus Registros Auxiliares, en los Centros de Atención Administrativa (C.A.D.) de la Junta de Extremadura o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de una oficina de Correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado, igualmente podrá presentarse la solicitud en aquellos Ayuntamientos con los que la Administración autonómica haya suscrito el oportuno convenio.

4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, la Dirección General competente en materia de telecomunicaciones requerirá al interesado para que, en el plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Artículo 17. Comisión de valoración.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, las mismas serán objeto de estudio y valoración por una Comisión de Valoración presidida por el titular del Servicio de Telecomunicacio-

nes y Redes. Actuarán como vocales tres funcionarios de la Dirección General competente en materia de telecomunicaciones y será secretario un funcionario de la Dirección General competente en materia de telecomunicaciones que sea titular de una Jefatura de Negociado en la misma. Dicha Comisión, aplicando los criterios de concesión previstos en el presente Decreto, determinará la prioridad de las peticiones presentadas y elevará informe al órgano instructor a los efectos de formular la propuesta de resolución.

2. El régimen de organización y funcionamiento de la Comisión de valoración se ajustará a lo previsto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 18. Trámite de audiencia y propuesta de resolución.

1. Instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se evacuará trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si bien se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

2. La propuesta de resolución, a emitir por el órgano instructor, redactada a partir de las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados en el trámite de audiencia, deberá expresar por una parte la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, la indicación de que los mismos, a resultas de la información obrante en el expediente, cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la misma, y su cuantía, y por otra parte la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención y los motivos.

3. La propuesta de resolución, no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 19. Resolución del procedimiento.

1. La determinación de los solicitantes a los que se concede la subvención, y en su caso, a los que se les deniega la misma, se realizará mediante Resolución del Director General competente en materia de telecomunicaciones, una vez formulada la propuesta de resolución.

2. Se entenderá aceptada la subvención concedida transcurrido el plazo de diez días contados desde la notificación de la resolución de concesión sin que el beneficiario manifieste expresamente lo contrario.

Artículo 20. Plazo máximo de resolución y notificación.

1. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución que ponga fin al procedimiento será de seis meses, computándose a partir del día siguiente al de finalización del plazo que para presentar solicitudes se establezca en la correspondiente Orden de convocatoria.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

3. La notificación de la resolución del procedimiento se efectuará mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, indicando en la misma los lugares en los que encontrarán expuestas las relaciones de solicitudes de subvenciones estimadas y desestimadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 21. Pago de la subvención.

1. La aprobación del gasto por el importe de la subvención y la consiguiente proposición de pago al beneficiario se efectuará por la Consejería competente en materia de telecomunicaciones, a propuesta de la Dirección General competente en materia de telecomunicaciones, previo cumplimiento por los beneficiarios de los siguientes requisitos:

a) Justificar, mediante original o fotocopia compulsada de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, el alta en el servicio de conexión a Internet por banda ancha, emitido por el operador de telecomunicaciones que estando legalmente habilitado para ello sea seleccionado por el beneficiario.

Esta justificación habrá de realizarse dentro de los noventa días posteriores a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución del procedimiento.

En la factura o documento justificativo deberá aparecer reflejada la fecha de activación del servicio a partir de la cual comienza el período mínimo de doce meses durante el cual el servicio debe permanecer activo. Dicha fecha habrá de ser posterior a la publicación de la correspondiente Orden de convocatoria, debiendo figurar en la factura o documento justificativo lo siguiente:

— Nombre y C.I.F. de la empresa prestadora del servicio.

— Nombre y D.N.I. o C.I.F. del adquirente, que deberá coincidir con el del beneficiario de la subvención.

— Fecha de alta del servicio y su duración.

— Importe.

— Características del contrato de acceso a Internet con banda ancha.

En el caso de que la factura o documento justificativo no refleje la contratación del servicio por al menos un año, será necesario una declaración jurada del solicitante por la cual se compromete a mantenerse en el citado servicio durante el período referido.

Transcurridos estos plazos sin haberse efectuado la contratación de la conexión o el alta en el servicio de Internet, o sin haberse justificado la misma, quedará sin efecto la concesión de la previa resolución dictada al respecto por el Director General competente en materia de telecomunicaciones.

b) La acreditación, de conformidad con lo señalado en el artículo 6.2.c) del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones y Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y justificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectuará de oficio por la Dirección General competente en materia de telecomunicaciones, previa autorización expresa del interesado a emitir, en su caso, en la correspondiente solicitud. Si el interesado no otorgara autorización expresa a la cesión de los datos, o bien revocara la inicialmente prestada, la acreditación de esta circunstancia deberá efectuarse mediante la presentación, en el plazo indicado en el apartado a) de este artículo, de una certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano correspondiente de la Consejería competente en materia de hacienda a solicitud del interesado previo pago, en este caso, de las exacciones legalmente establecidas.

c) Presentar dentro del plazo indicado en el apartado a) del presente artículo, y según el modelo que se establezca en la correspondiente Orden de convocatoria, una declaración responsable de que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro. Se considera que no se es deudor cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Presentar dentro del plazo indicado en el apartado a) del presente artículo, y según el modelo que se establezca en la correspondiente Orden de convocatoria, una declaración responsable de que no ha solicitado la declaración de concurso, no ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no se halle declarado en concurso, no esté sujeto a intervención judicial o no haya sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso, no haya sido declarado en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial, no haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fuera rehabilitado.

e) Aportar, dentro del plazo indicado en el apartado a) del presente artículo, el documento de alta de terceros debidamente diligenciado, para poder proceder al abono de la subvención concedida mediante transferencia bancaria. En caso de encontrarse dado de alta de terceros habrá de indicarse expresamente esta circunstancia.

2. El pago de la subvención se efectuará de forma anticipada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no siendo exigible la prestación de garantía por los beneficiarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6.4 d) del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones, siempre y cuando se cumpla lo establecido en el mismo.

Artículo 22. Pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en el supuesto de falta de justificación por el beneficiario en los términos indicados en el artículo anterior o del incumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada aquella, así como en el caso de concurrencia de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 23. Justificación de la completa realización de la actividad subvencionada.

1. Los beneficiarios de las subvenciones previstas en el presente Decreto, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del plazo de doce meses en los que debe permanecer activa la conexión a Internet por banda ancha objeto de subvención, habrán de justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto, que se rendirá ajustándose al modelo que se establezca en la correspondiente Orden de convocatoria.

2. La cuenta justificativa del gasto deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los gastos correspondientes a las cuotas mensuales del servicio de conexión a Internet por banda ancha que se hayan devengado durante el período mínimo de permanencia en dicho servicio, fijado en doce meses computables desde la fecha de efectividad del alta. La cuenta justificativa del gasto se presentará acompañada de la siguiente documentación:

a) Original o fotocopias compulsadas de las facturas o cualesquiera otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil justificativos de los citados gastos.

b) Original o fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos de la realización de los pagos de los referidos gastos (extracto bancario, orden de transferencia...) al operador de telecomunicaciones que le haya prestado el servicio en ese período.

3. La no justificación de esta circunstancia en el modo y plazo indicado será causa de reintegro de la subvención percibida.

CAPÍTULO IV

RÉGIMEN DE CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD

Artículo 24. Actuaciones de comprobación.

La Dirección General competente en materia de telecomunicaciones comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad, y el cumplimiento de la finalidad que determinan su concesión, mediante los mecanismos de inspección y control que estime convenientes.

Artículo 25. Obligación de colaboración.

Los beneficiarios, así como los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación, estarán obligados a prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las actuaciones de inspección y control que establezca la Dirección General competente en materia de telecomunicaciones.

Artículo 26. Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro cuando concorra alguna de las causas del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El incumplimiento o no justificación por parte del beneficiario de la obligación de permanecer conectado al servicio de acceso a Internet por banda ancha durante un período mínimo

de doce meses en las condiciones exigidas en el presente Decreto, a los efectos previstos en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entenderá que se aproxima de modo significativo al cumplimiento total cuando al menos se haya permanecido, y así se haya justificado, conectado a dicho servicio durante un período mínimo de ocho meses completos. En este supuesto el reintegro de la subvención no será total sino proporcional en función de los meses que restasen para alcanzar los doce meses, aplicando a cada mes o fracción la cantidad resultante de dividir por doce el importe de la subvención concedida.

En los restantes casos en los que proceda el reintegro, su alcance será determinado atendiendo a criterios de proporcionalidad, en función del grado de incumplimiento detectado.

3. El Director General competente en materia de telecomunicaciones o persona en quien delegue, será el órgano a quien corresponda declarar, mediante resolución, la procedencia del reintegro de las subvenciones reguladas en el presente Decreto, previa tramitación del correspondiente procedimiento, en el que se garantizará, en todo caso, la audiencia al interesado.

4. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

Artículo 27. Régimen sancionador.

1. Las infracciones, sanciones y responsabilidades en relación con las subvenciones previstas en las presentes bases se registrarán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las sanciones serán acordadas e impuestas por el titular de la Dirección General competente en materia de telecomunicaciones.

CAPÍTULO V

CREACIÓN DEL FICHERO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Artículo 28. Creación del fichero.

1. Se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal resultante de la tramitación de las subvenciones reguladas en el presente Decreto.

2. El fichero será gestionado por la Dirección General competente en materia de telecomunicaciones en el ámbito de sus competencias, e incluido en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 29. Descripción del fichero.

La creación del presente fichero se realiza siguiendo los términos y condiciones establecidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, cuya descripción es la siguiente:

1. Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Tratamiento automatizado del conjunto de datos de carácter personal derivados de la tramitación de las subvenciones a entidades sin ánimo de lucro y personas físicas para fomentar la conectividad mediante banda ancha en Extremadura.

2. Personas sobre las que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personas físicas interesadas y representantes de las entidades sin ánimo de lucro.

3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

— Solicitud formulada, según el modelo que se establezca en la correspondiente Orden de convocatoria, por las personas físicas interesadas y representantes de las entidades sin ánimo de lucro.

— Solicitud formulada por la Dirección General competente en materia de telecomunicaciones ante la Administración General del Estado para obtener información fiscal sobre los ingresos declarados o comprobados, en el caso de mínimos exentos de declaración, en el ejercicio indicado en la correspondiente Orden de convocatoria en el caso de solicitudes formuladas por personas físicas.

4. Estructura básica del fichero automatizado:

— Entidades sin ánimo de lucro:

• Datos identificativos del representante:

Nombre.

Apellidos.

D.N.I.

Dirección.

Localidad.

Código postal.

Provincia.

Teléfono.

• Datos de la entidad sin ánimo de lucro:

Denominación.

Objeto.

Domicilio.

Teléfono.

Subvención concedida: Sí/no.
 Número de subvenciones concedidas.
 Documentación para el pago.
 Pérdida derecho al cobro.
 Fecha de alta en el servicio.
 Fecha del transcurso de doce meses.
 Justificación de la ejecución de la actividad.
 Reintegro.
 Sanciones.

— Personas físicas:

• Datos identificativos:

Nombre.
 Apellidos.
 D.N.I.
 Dirección.
 Localidad.
 Código postal.
 Provincia.
 Teléfono.

- Número de miembros de la unidad familiar y su identificación.
- Grado de minusvalía de algún miembro de la unidad familiar.
- Personas mayores de 65 años.
- Información fiscal.
- Subvención concedida: Sí/no.
- Documentación para el pago.
- Pérdida derecho al cobro.
- Fecha de alta en el servicio.
- Fecha del transcurso de doce meses.
- Justificación de la ejecución de la actividad.
- Reintegro.
- Sanciones.

5. Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros: no se prevén.

6. Órgano de la Administración responsable del fichero: Dirección General competente en materia de telecomunicaciones.

7. Servicios o unidades ante los que se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Dirección General competente en materia de telecomunicaciones.

8. Medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible: De acuerdo con el Real Decreto 994/1999, de 11 de

junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los Ficheros Automatizados de Carácter personal, este fichero es de nivel de seguridad medio.

Artículo 30. Garantía y seguridad de los datos.

El titular del órgano administrativo responsable del fichero regulado en este Decreto, adoptará las medidas necesarias para asegurar que los datos de carácter personal contenidos en los ficheros se usen para la finalidad para la que fueron recogidos, así como para hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal, en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el reglamento de Medidas de Seguridad y demás disposiciones reglamentarias.

Artículo 31. Derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos.

Los interesados cuyos datos de carácter personal estén incluidos en el fichero de regulado en este Decreto, podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante los servicios o unidades que, con tal objeto se determinan en el artículo 29 de la presente disposición.

Disposición adicional única. Inscripción del fichero en el Registro General de Protección de Datos.

El fichero creado por este Decreto será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos por la Dirección General competente en materia de telecomunicaciones, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el traslado, a través del modelo normalizado elaborado a tal efecto por la Agencia, de una copia de la presente disposición.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta al titular de la Consejería competente en materia de telecomunicaciones para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para garantizar el cumplimiento y desarrollo de las presentes bases.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de febrero de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
 JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Infraestructuras
 y Desarrollo Tecnológico,
 LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO 28/2007, de 20 de febrero, por el que se crea el Observatorio para la Convivencia Escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su preámbulo la importancia que para la educación tiene la transmisión de aquellos valores que favorecen la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia, y que constituyen la base de la vida en común.

Estos principios enumerados en el preámbulo no se pueden disociar de los propiamente expuestos en el título preliminar, cuando se hace alusión explícita a la educación para la prevención de conflictos y para la resolución pacífica de los mismos, así como la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.

Para conseguirlos es necesario disfrutar de un clima escolar adecuado para que los equipos docentes y el alumnado puedan ejercer sus derechos y sus deberes y ser transmisores y receptores de conocimientos, actitudes, valores y normas.

La Junta de Extremadura es consciente de que la calidad del sistema educativo depende en gran medida de su capacidad, no sólo de impartir conocimientos, sino también de transmitir valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad social, la cohesión y la mejora de la sociedad, la igualdad de derechos, la superación de cualquier tipo de discriminación, en especial por razón de sexo, raza o religión, así como la práctica de la solidaridad.

El sistema educativo y la sociedad en general no pueden tolerar ninguna de las formas de violencia que puedan producirse en las aulas o fuera de ellas. En consecuencia, se deben poner en marcha actuaciones tanto para fomentar la educación para la paz y la convivencia como para detener, disminuir y prevenir las distintas manifestaciones de violencia de los centros educativos, las conductas contrarias al buen clima escolar, fomentando la resolución pacífica de los conflictos. Para ello, se debe partir de un conocimiento riguroso de la situación de la convivencia en los centros educativos de Extremadura.

Para el logro de las finalidades y objetivos expuestos se requiere de una iniciativa institucional de gran trascendencia en el diseño y la organización de las estrategias a adoptar para la creación de una escuela en la que el conflicto pase de ser un problema a ser

un desafío educativo; en la que se integre a todo el alumnado desde el respeto y la igualdad; y en la que se generen instrumentos para la investigación, el análisis y las medidas de prevención.

El artículo 12.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado mediante Ley Orgánica 1/1985, de 25 de febrero, determina que: “Corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen”.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se efectuó el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 20 de febrero de 2007,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y naturaleza.

Se crea el Observatorio para la Convivencia Escolar como un órgano colegiado, de carácter consultivo, que sirva de instrumento a la comunidad educativa y a la sociedad para conocer, analizar y evaluar la convivencia en los centros docentes. Estará adscrito a la Consejería de Educación, a través de la Dirección General competente en materia de convivencia escolar.

Artículo 2. Ámbito y finalidad.

1. El ámbito del Observatorio para la Convivencia serán los centros docentes sostenidos con fondos públicos dependientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impartan las enseñanzas a que se refiere el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, a excepción de la enseñanza universitaria.

2. La finalidad del Observatorio será la de contribuir a la mejora del desarrollo de la actividad escolar en los centros docentes mediante la evaluación y el diagnóstico de la convivencia escolar, el análisis de los conflictos y la propuesta de medidas para la prevención de la violencia.

Artículo 3. Funciones.

Serán funciones del Observatorio para la Convivencia Escolar las siguientes:

1. Impulsar la creación de un sistema de recogida y análisis de la información en relación con la convivencia en los centros.
2. Actuar como órgano permanente en la recepción de la información sobre la convivencia escolar.
3. Proponer la realización de estudios que permitan conocer el estado de la convivencia en los centros educativos.
4. Analizar la información y los estudios realizados en torno a la convivencia en los centros y proponer los correspondientes planes de mejora.
5. Proponer actuaciones relativas a:
 - La elaboración de modelos de convivencia que faciliten a la comunidad educativa estrategias en el desarrollo de habilidades sociales para la mejora de la convivencia.
 - El asesoramiento a las familias sobre los planes de actuación elaborados.
 - La formación del profesorado en materia de prevención, resolución de conflictos y habilidades sociales.
6. Orientar a la comunidad educativa en lo relativo a la convivencia escolar.
7. Difundir el análisis de los datos, investigaciones y experiencias de educación para la convivencia y la cultura de la paz.
8. Elaborar y aprobar la memoria del trabajo realizado a lo largo del curso escolar.

Artículo 4. Funcionamiento.

1. El Observatorio actuará en Pleno y en Comisión Permanente.
2. El Pleno podrá acordar además la creación de cuantas comisiones temporales de trabajo estime oportuno en función de la materia concreta relacionada con la convivencia en los centros docentes.

Artículo 5. El Pleno.

1. El Pleno del Observatorio para la Convivencia Escolar en Extremadura estará integrado por los siguientes miembros:

- a) Presidencia: El/la Titular de la Consejería de Educación.
- b) Vicepresidencia: El/la titular de la Dirección General competente en materia de convivencia escolar.

c) Vocales:

- Los/las demás Directores/as Generales de la Consejería de Educación, o las personas en las que deleguen.
- Los/las Directores/as Provinciales de Educación.
- El/la titular de la Presidencia del Consejo Escolar de Extremadura.
- El/la Jefe/a del Servicio de Inspección General y Evaluación.
- Un/a Director/a de Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria y un/una director/a de Centros Públicos de Enseñanza Secundaria de Extremadura, designados por el titular de la Dirección General competente en materia de convivencia escolar.
- Un titular de centros docentes privados concertados, a propuesta de las organizaciones empresariales o patronales con representación en la Mesa sectorial de la enseñanza privada sostenida con fondos públicos.
- Un/a representante por cada una de las organizaciones sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Educación.
- Dos representantes de madres y padres de alumnos/as de centros públicos, a propuesta de la federación de asociaciones de madres y padres de alumnos/as de Extremadura.
- Un representante de madres y padres de alumnos/as, del sector de la enseñanza concertada, a propuesta de la Confederación de madres y padres de alumnos/as de Extremadura.
- Dos representantes de alumnos/as, a propuesta de las federaciones de asociaciones, confederaciones o sindicatos de alumnos/as de Extremadura.
- Dos personas de reconocido prestigio, designadas por el/la titular de la Dirección General competente en materia de convivencia escolar.
- Un/a representante de la Fiscalía de Menores.
- Un/a representante de la Dirección General de Servicios Sociales.
- Un/a representante de la Delegación del Gobierno en Extremadura.
- Dos representantes de las entidades locales, propuestos por la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura.
- Un/a representante de los medios de comunicación, designado/a por las asociaciones de la prensa.

Cuando se estime necesario, a propuesta de la Comisión Permanente, se podrán incorporar a las sesiones del Pleno

expertos/as en la materia, que actuarán con voz pero sin voto.

2. La Secretaría será desempeñada por un/una funcionario/a de la Consejería de Educación, que actuará con voz pero sin voto, designado/a por el/la titular de la Consejería.

3. El Pleno se reunirá dos veces al año con carácter ordinario y con carácter extraordinario cuantas veces sea convocado por su Presidente/a, a iniciativa propia o a propuesta de, al menos, un tercio de sus miembros.

4. El Pleno podrá acordar la creación de comisiones temporales de trabajo para temas específicos relacionados con la convivencia en los centros educativos.

Artículo 6. La Comisión Permanente.

1. La Comisión Permanente prestará al Pleno el soporte técnico y administrativo necesario para el funcionamiento del Observatorio, preparará los trabajos a debatir en el Pleno, evaluará el desarrollo de las medidas adoptadas y realizará cualquier otra función de apoyo y seguimiento que aquél le encomiende.

2. La Comisión Permanente estará presidida por el/la titular de la Dirección General competente en materia de convivencia escolar, e integrada, además, por los siguientes miembros del Pleno:

- a) El/la Jefe/a del Servicio de Inspección General y Evaluación.
- b) Los/las Directores/as Provinciales de Educación.
- c) Un/a director/a de Centros Públicos de Enseñanza Secundaria de Extremadura.
- d) Uno/una de los/las titulares de centros docentes privados concertados.
- e) Un/a representante de madres y padres de alumnos/as de centros sostenidos con fondos públicos.
- f) El/la representante de la Fiscalía de Menores.
- g) Dos representantes de las organizaciones sindicales con mayor representación en la Mesa Sectorial de Educación.

Actuará como Secretario/a de la Comisión Permanente la persona que desempeñe esta función en el Pleno.

3. Cuando algún punto del orden del día así lo requiera, el/la Presidente/a de la Comisión Permanente podrá convocar a otros representantes del Pleno, que actuarán con voz pero sin voto.

Artículo 7. Nombramiento y cese.

1. El nombramiento y cese de los miembros del Observatorio para la Convivencia Escolar en Extremadura, que se integren en el órgano colegiado a propuesta de las entidades y órganos participantes, se efectuará por Orden del/la titular de la Consejería de Educación.

1. La duración del mandato será de cuatro años.

Artículo 8. Derechos de los miembros del Observatorio.

La participación de los/las integrantes del Observatorio para la Convivencia Escolar en Extremadura será de carácter gratuito, sin perjuicio de las compensaciones económicas a las que tengan derecho por su participación en las actividades del mismo, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 9. Funciones de las Comisiones de Trabajo.

Podrán corresponder a las Comisiones de Trabajo las siguientes funciones:

- a) Realizar estudios e investigaciones para el conocimiento de la situación de conflictividad en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Analizar la información obtenida a fin de proponer medidas de actuación.
- c) Proponer el desarrollo de proyectos de mejora.
- d) Facilitar las herramientas para la prevención de la conflictividad en los centros.
- e) Planificar y coordinar los diferentes planes de actuación.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta a la Consejería de Educación a dictar cuantas disposiciones resulten precisas para la aplicación y desarrollo de lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura".

Mérida, a 20 de febrero de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Educación,
EVA M.ª PÉREZ LÓPEZ

CONSEJERÍA DE CULTURA

DECRETO 29/2007, de 20 de febrero, de modificación del Decreto 118/2005, de 26 de abril, por el que se establecen ayudas a galerías de arte y artistas plásticos.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, en su artículo 7 y en los apartados 12, 13 y 15, contempla que corresponde a la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 149.1.15 de la Constitución, las competencias exclusivas en materia de Museos, Patrimonio Cultural, Fomento de la Cultura y la defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales. Asimismo la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, en su art. 1 define los bienes que constituyen el Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, ya sean los radicados en Extremadura o que tengan una vinculación histórica o cultural con la Comunidad Autónoma o alcancen significación propia para la región.

En el marco de dichas competencias, la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Cultura, tiene entre sus objetivos el fomento y divulgación del arte contemporáneo encaminado al enriquecimiento de la cultura de nuestra Comunidad Autónoma.

El Decreto 118/2005, de 26 de abril, establece las Ayudas a Galerías de Arte y Artistas Plásticos como línea de actuación fundamental para el fomento de la creatividad y el desarrollo de la cultura extremeña.

La experiencia de estos años de trabajo nos conduce a una reflexión sobre la necesidad de modificar algunos aspectos de la convocatoria, con el fin de adecuarla mejor a nuestra realidad artística y al contexto de la política cultural extremeña, que ha prestado una especial atención al fomento y promoción del mercado del arte con iniciativas tan relevantes como la Feria Iberoamericana de Arte Contemporáneo FORO SUR, que anualmente se celebra en Cáceres.

Por este motivo, este año se ha recogido en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura un incremento de la cuantía destinadas a las Ayudas a Galerías, por lo que consideramos necesario modificar el Decreto que las regula en su artículo 3.1, en el que se recogen las cuantías máximas.

Con el propósito de agilizar la resolución de las Ayudas a Artistas Plásticos y Ayudas a Galerías se considera necesario modificar el Decreto en el artículo 11.4, para solicitar a todos los solicitantes el Documento de Alta de Tercero, en caso de no estar dado de

alta en este sistema o en caso de estarlo y querer modificar los datos que constasen hasta la fecha, en el artículo 6 tanto de la Orden por la que se convocan las Ayudas a Artistas plásticos como en la Orden por la que se convocan las Ayudas a Galerías.

En virtud de ello, a propuesta de la Consejería de Cultura y, previa deliberación en Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su reunión del día 20 de febrero de 2007,

DISPONGO:

Artículo Único. Modificación del Decreto 118/2005, de 26 de abril, por el que se establecen Ayudas a Galerías y a Artistas Plásticos.

Se modifica el Decreto 118/2005, de 26 de abril, por el que se establecen Ayudas a Galerías y a Artistas Plásticos que queda redactado como sigue:

Uno. El artículo 3 del Decreto 118/2005, de 26 de abril, queda redactado en los siguientes términos:

“Importe de las ayudas y aplicación presupuestaria.

1. La cuantía máxima de las Ayudas a Artistas Plásticos no podrá superar los 9.000 euros. La cuantía máxima de las Ayudas a Galerías no podrá superar los 18.000 euros. El importe de las ayudas no podrá exceder el límite establecido por la “cláusula mínimis” de la normativa europea.

2. En la Orden anual de convocatoria de cada ayuda se indicará la correspondiente aplicación presupuestaria con cargo a la cual se harán efectivas las mismas, así como la cuantía global de las subvenciones.”

Dos. En el artículo 11 del Decreto 118/2005, de 26 de abril, se elimina la solicitud de Alta de Tercero, por este motivo recibe la siguiente redacción:

“Son obligaciones de los beneficiarios:

1. Realizar las actividades que fundamentan la concesión de las ayudas en el plazo, forma, términos y condiciones previstas.

2. Facilitar cuantas acciones de comprobación se efectúen por la Consejería de Cultura en relación a la concesión de las ayudas reguladas en el presente Decreto. Asimismo, quedará sometido a las actividades de control financiero establecidas en la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como los demás Órganos Fiscalizadores Competentes.

3. Incorporar de forma visible y destacada en el material que se utilice o en la difusión de las actividades que se realicen a través

de estas ayudas la leyenda “Subvencionado por la Junta de Extremadura, Consejería de Cultura”, según el Manual de Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.

4. Presentar, en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la orden de resolución:

— Declaración de aceptación de la ayuda o renuncia a la misma. Se considera como renuncia a la subvención concedida la no aceptación en el plazo expresado, y se procederá al archivo del expediente.”

Disposición final.

Única. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Diario Oficial de Extremadura”

Mérida a 20 de febrero de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ORDEN de 20 de febrero de 2007 por la que se convocan para el año 2007 los Premios Extremadura a la Creación que concede la Consejería de Cultura.

El Decreto 124/2000, de 16 de mayo, regula los Premios Extremadura a la Creación que concede la Consejería de Cultura, y que tienen por finalidad otorgar público testimonio de reconocimiento a la labor de aquellas personas, que hayan contribuido con su trabajo y obra al engrandecimiento de Extremadura o su cultura y con ello potenciar la actividad creativa de los extremeños y estrechar los vínculos culturales con Portugal e Hispanoamérica.

La Disposición Final Primera del Decreto 124/2000, de 16 de mayo, faculta al titular de la Consejería de Cultura para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en el citado Decreto.

Por otra parte, según el artículo 2 del citado Decreto, modificado por Decreto 160/2002, de 19 de noviembre, los premios que concede la Consejería de Cultura serán convocados por Orden de su titular, estableciendo que todos tendrán periodicidad anual.

Por todo ello, y en uso de las facultades que confiere el Decreto 124/2000, de 16 de mayo, por el que se regulan los Premios

Extremadura a la Creación que concede la Consejería de Cultura, y a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural y Dirección General de Patrimonio Cultural,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de los Premios Extremadura a la Creación para el año 2007 que concede la Consejería de Cultura y que se encuentran regulados en el Decreto 124/2000, de 16 de mayo (modificado por Decreto 160/2002, de 19 de noviembre).

Los premios que se convocan en la edición del 2007 son los siguientes:

A) Premio Extremadura a la Creación a la mejor Trayectoria Literaria de Autor Iberoamericano.

B) Premio Extremadura a la Creación a la mejor Trayectoria Artística de Autor Iberoamericano.

C) Premio Extremadura a la Creación a la mejor Obra Literaria de Autor Extremeño publicada, dentro o fuera de la región, en el año 2006.

D) Premio Extremadura a la Creación Artística, excluidas las obras puramente literarias, producidas por un Autor Extremeño, dentro o fuera de la región en el año 2006.

Artículo 2. Destinatarios.

1. Podrán ser premiadas las personas que se hayan distinguido en el ámbito propio de cada premio, teniendo en cuenta, además de lo anterior, que:

— Serán destinatarios de los premios de ámbito iberoamericano los nacidos en España, Portugal cualquiera de los países de Hispanoamérica.

— Serán destinatarios de los premios de ámbito extremeño los autores o artistas nacidos en Extremadura, residan o no en la región, o quienes por residencia y trayectoria profesional se caractericen como extremeños, de acuerdo con el “estatuto de extremeñidad”.

2. Los premios no podrán ser declarados desiertos ni ser concedidos a más de una candidatura.

3. Podrán ser concedidos a título póstumo.

4. Los que reciban cualquiera de estos galardones deberán ser excluidos en ulteriores convocatorias.

Artículo 3. Dotación.

1. La candidatura galardonada con el Premio Extremadura a la Creación a la mejor Trayectoria Literaria de Autor Iberoamericano, recibirá 42.000 euros, un objeto conmemorativo y será objeto de la publicación de una obra inédita, estudio crítico, antología de su obra cuidada por uno o varios especialistas o cualquier otra actividad que el autor estime conveniente destinada al estudio y difusión de su obra.

2. La candidatura galardonada con el Premio Extremadura a la creación a la mejor Trayectoria Artística de Autor Iberoamericano, recibirá 42.000 euros, un objeto conmemorativo y se atenderá a la promoción de su obra mediante la fórmula que a tales efectos se arbitre para cada caso.

3. La candidatura galardonada con el Premio Extremadura a la Creación a la mejor Obra Literaria de Autor Extremeño publicada recibirá 18.000 euros, un objeto conmemorativo y la adquisición de ejemplares con destino a las bibliotecas, o cualquier otra fórmula que se arbitre para la promoción de dicha obra a criterio de la Consejería de Cultura.

4. La candidatura galardonada con el Premio Extremadura a la Creación Artística recibirá 18.000 euros, un objeto conmemorativo, y se atenderá a la promoción de su obra.

La concesión de estos premios, por los importes establecidos, se hará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 17.03.455A.481.00 Cód. de proyecto 200017003000200 y 17.02.453A.481.00 Código de proyecto 200117002000100, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2007.

Artículo 4. Proposición y presentación de candidaturas.

1. Las candidaturas a los Premios podrán ser propuestas y presentadas por entidades públicas y privadas, de trayectoria acreditada, así como por alguno de los miembros del Jurado. También podrán ser propuestas y presentadas por quienes hubieran obtenido en anteriores ediciones el mismo premio para el que realizan la propuesta.

2. Las candidaturas deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:

a) Datos personales de los candidatos propuestos en cada una de las modalidades del artículo 1, así como memoria justificativa de sus méritos y de las razones que han motivado su presentación.

b) Certificado acreditativo de la adopción del acuerdo de presentación del candidato de conformidad con las normas estatutarias o de régimen jurídico por el que se rijan la entidad u organismo proponente.

c) Declaración expresa del proponente de aceptación de las normas de la convocatoria y del acto de concesión del Premio, por parte del candidato propuesto.

3. Las candidaturas, junto con su documentación se dirigirán al titular de la Consejería de Cultura en el modelo oficial que se inserta como Anexo II a esta Orden y se presentarán preferentemente en el Registro General de la Consejería de Cultura, sito en la calle Almendralejo 14 de Mérida (06800-Badajoz), o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC). En el caso de que optaran por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

4. Salvo para los miembros del Jurado, que podrán presentarlas hasta el día de constitución del mismo, las candidaturas deberán presentarse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de la Junta de Extremadura.

5. La acreditación de que los premiados se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica será comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas.

Artículo 5. Concesión y entrega de los Premios.

1. Los Premios serán concedidos mediante Resolución del titular de la Consejería de Cultura, a propuesta del Jurado, que será notificada a los interesados.

2. La resolución de la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, será dictada en el plazo máximo de seis meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

3. La entrega de los Premios se realizará en un acto de carácter público institucional en los días previos a la conmemoración del Día de Extremadura correspondiente al año 2007.

Artículo 6. Jurados.

1. Se designan miembros de los Jurados a las personas que constan en el Anexo I de la presente Orden, todas ellas de reconocido prestigio en los ámbitos de cada uno de los Premios.

2. Son funciones de los Jurados:

a) Informar y valorar las solicitudes recibidas.

b) Proponer la adjudicación de los Premios Extremadura a la Creación, en sus diferentes modalidades.

3. Los Jurados realizarán la propuesta para la selección de las candidaturas galardonadas en el plazo de dos meses desde que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

4. Los Jurados actuarán, en lo no previsto en la presente Orden, de conformidad con lo establecido para los órganos colegiados en la sección 2ª, Capítulo III del Título V de la Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 7. Pago de los Premios.

El pago de los Premios se efectuará una vez resuelta la convocatoria por el Consejero de Cultura.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de febrero de 2007.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ANEXO I

1. Composición del Jurado para los Premios Extremadura a la Creación a la mejor Trayectoria literaria de Autor Iberoamericano:

PRESIDENTA:

Nélida Piñón

VOCALES:

Luis Landero

Félix Grande

Jose Miguel Santiago Castelo

María Luisa Blanco

José Manuel Mendes

Rosa Regás

SECRETARIO:

Ángel Campos Pámpano

2. Composición del Jurado para los Premios Extremadura a la Creación a la mejor Trayectoria artística de Autor Iberoamericano:

PRESIDENTE:

José Monleón

VOCALES:

Antonio Ventura Díaz

María del Mar Lozano Bartolozzi

Javier Rioyo Jambrina

Anatxu Zabalbeascoa Conca

Pablo Guerrero

Alfredo Jaar

SECRETARIO:

Antonio Franco

3. Composición del Jurado para los Premios Extremadura a la creación a la mejor Obra Literaria de Autor Extremeño publicada:

PRESIDENTE:

Luis Mateo Díez

VOCALES:

Juan Manuel de Prada

Manuel Borrás Arana

Carmen Rodríguez Santos

Juana Vázquez

Javier Goñi

Manuel Simón Viola

SECRETARIO:

Miguel Ángel Lama

4. Composición del Jurado para el Premio Extremadura a la Creación Artística, excluidas las obras puramente literarias, producida por un Autor Extremeño:

PRESIDENTE:

Reyes Abades

VOCALES:

Pilar Mogollón Cano

Marce Solís Romero

Juan Bazaga Gazapo

Javier Fernández de Molina Castaño

Denis Rafter

SECRETARIO:

Miguel Murillo

ANEXO II

Impreso de Solicitud con objeto de la Convocatoria de los Premios Extremadura a la Creación para la edición del 2007.

Nombre del Proponente.....
 Calle/Plaza..... número-..... piso.....
 Localidad..... Provincia.....
 Código postal..... Fax..... Teléfono.....
 CIF..... NIF.....

Nombre del Candidato
 Calle/Plaza..... número-..... piso.....
 Localidad..... Provincia.....
 Código postal..... Fax..... Teléfono.....
 CIF..... NIF.....

MODALIDAD PARA LA QUE SE PRESENTA CANDIDATURA:

.....

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE SUS MÉRITOS:

.....

RAZONES QUE HAN MOTIVADO SU PRESENTACIÓN:

.....

Por todo lo cual declaro expresamente la aceptación de las normas de la convocatoria y del acto de concesión del Premio.

EL PROPONENTE

Fdo.:.....

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

DECRETO 30/2007, de 20 de febrero, por el que se modifica el Decreto 103/2005, de 12 de abril, por el que se regulan las subvenciones a corporaciones locales destinadas a la mejora de la infraestructura y equipamiento de los centros y servicios sanitarios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Decreto 103/2005, de 12 de abril, por el que se regulan las subvenciones a Corporaciones Locales destinadas a la mejora de la infraestructura y equipamiento de centros y servicios sanitarios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, nació para adaptar el proceso de subvenciones a las modificaciones normativas operadas con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas, aplicable a la Comunidad Autónoma de Extremadura en aquellos preceptos que tienen carácter de legislación básica conforme a lo dispuesto en su Disposición Final Primera.

Las subvenciones que se regulan en este Decreto tienen carácter abierto o no periódico atendiendo a las características excepcionales que, en cada caso, pudieran determinar las necesidades sanitarias de una determinada zona de salud, municipio, localidad o sector de la población, de acuerdo a los principios recogidos en el artículo 3 de la Ley de Salud de Extremadura y a las competencias de las Administraciones Públicas establecidas en el Capítulo II de la misma norma. Anualmente se determinarán en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura el importe total de los créditos asignados para atender las subvenciones reguladas en el Decreto.

En las convocatorias no periódicas de subvenciones, situación que, como ha quedado expuesto, concurre en este caso, no se especificará la cuantía global de los créditos, si bien deberá hacerse constar cuando menos las aplicaciones y proyectos presupuestarios, cuyo cambio exigirá una modificación puntual de la norma.

Este extremo se recoge en la Disposición Adicional Primera del Decreto 103/2005.

En la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2007 se recoge un nuevo proyecto

presupuestario (2007.18.03.0003) dentro de la Aplicación Presupuestaria 18.03.412A.760.00, con financiación procedente del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y susceptible de incluirse en la regulación llevada a cabo por el Decreto 103/2005.

Así pues, el objeto primordial de la presente norma es la modificación del Decreto 103/2005, de 12 de abril, mediante una nueva redacción de su Disposición Adicional Primera con el fin de sustituir el proyecto presupuestario anterior por el recogido en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2007, y manteniendo el resto de la convocatoria en todos sus términos.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Consejero de Sanidad y Consumo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en sesión celebrada en fecha 20 de febrero de 2007,

DISPONGO:

Artículo único.

Se modifica la Disposición Adicional Primera del Decreto 103/2005, de 12 de abril, por el que se regulan las subvenciones a Corporaciones Locales destinadas a la mejora de infraestructura y equipamiento de centros y servicios sanitarios públicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que pasa a tener la siguiente redacción:

“Las subvenciones reguladas en el presente Decreto se concederán con cargo al crédito existente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma en la Aplicación Presupuestaria 18.03.412A.760.00 y Proyecto de Gasto 2007.18.03.0003, con financiación procedente del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)”.

Disposición final única.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de febrero de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

DECRETO 31/2007, de 20 de febrero, por el que se regula la asignación, configuración y gestión de la Sección Condicionada del Fondo Regional de Cooperación Municipal.

Dentro de la política general de la Junta de Extremadura de profundizar en medidas que fomenten el empleo se regula la Sección Condicionada del Fondo Regional de Cooperación Municipal.

El objetivo de esta medida es el fomento del Empleo mediante la ayuda a la contratación de desempleados en actividades de interés colectivo de los municipios extremeños, afectando una parte del Fondo Regional de Cooperación Municipal a este fin con absoluto respeto a la Autonomía Municipal.

Para ello, en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para el año 2007 se contempla una asignación de 15.166.748 € con cargo a la aplicación presupuestaria 15.02.322 A.760.00, Código de proyecto 2005.15.02.0001, con la denominación Fondo Regional de Cooperación Municipal.

Por otro lado, en el texto articulado de la Ley de Presupuestos, se regula el Fondo de Cooperación Municipal y su Sección Condicionada, remitiendo a una posterior reglamentación de la configuración y asignación de este Fondo que se realiza mediante el presente Decreto.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Desarrollo Rural y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 20 de febrero de 2007,

DISPONGO:

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

Se regula la asignación, configuración y gestión de las ayudas para fomento del empleo de desempleados, para la realización de actividades que respondan a necesidades de interés colectivo, con cargo a la Sección condicionada del Fondo Regional de Cooperación Municipal.

Artículo 2. Beneficiarios.

Son beneficiarios de estas ayudas los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3. Contrataciones laborales imputables al Fondo.

1. Tendrán la consideración de contrataciones laborales imputables al Fondo Regional de Cooperación Municipal, Sección condicionada, aquéllas que se realicen por las entidades locales beneficiarias, especialmente en servicios de interés colectivo, infraestructuras municipales, gestión administrativa, dinamización socio-cultural, conservación y mejora del medio natural, regeneración de espacios naturales y otras de similar naturaleza.

2. Igualmente son imputables al Fondo las contrataciones realizadas por las Entidades Locales subvencionadas por las administraciones públicas en la parte correspondiente a la aportación municipal en las mismas actividades indicadas en el párrafo anterior.

3. Para efectuar las contrataciones, las Entidades Locales beneficiarias deberán seleccionar a los trabajadores garantizando el cumplimiento de los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad. Asimismo, se tendrá en consideración el fomento de la contratación de trabajadores con minusvalías, pudiéndose fijar un porcentaje de contrataciones reservado a estos demandantes de empleo.

4. Las entidades locales requerirán a los solicitantes la oportuna comprobación documental, debiendo éstos acreditar la condición de demandantes de empleo, quedando excluidos los demandantes ocupados. Las entidades locales beneficiarias podrán constituir listas de espera, con aquellos aspirantes que no superen las pruebas.

Artículo 4. Requisitos.

1. Para obtener el total de la ayuda concedida se justificarán las contrataciones realizadas por un periodo no inferior a doce meses y a jornada completa, o a tiempo parcial.

2. Las contrataciones a tiempo parcial imputables al Fondo deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Una duración del contrato no inferior a 12 meses.
- b) Una duración de la jornada, igual o superior al 50% de la jornada a tiempo completo.

3. El coste total máximo subvencionable se cifra en 22.190 euros por contrato, debiendo las entidades locales cofinanciar al menos el 10% de ese coste.

4. En todo caso, el límite máximo de las ayudas se fija en 2,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional para 2007 ascendente

a 19.971 euros anuales (B.O.E. nº 312 de 30 de diciembre de 2006) para cada contratación, en cómputo anual y a tiempo completo.

Asimismo, en caso de contratos de duración superior al año el coste máximo total subvencionable será el imputable a un año de contratación.

5. El 50% de los empleos subvencionados a cada municipio estarán destinados a desempleados mayores de 45 años o de más de un año de antigüedad en el desempleo, quedando excluido del cumplimiento de esta condición los primeros cinco contratos subvencionables de cada Ayuntamiento o Entidad Local Menor a los que se exigirá en todo caso acreditar su situación de desempleo.

6. La asignación correspondiente a la Sección condicionada del Fondo Regional de Cooperación Municipal, no podrá financiar la creación de puestos de funcionarios o de plantilla laboral fija de las respectivas entidades locales.

Artículo 5. Solicitud de las asignaciones.

1. Para proceder al abono de las asignaciones, los beneficiarios deberán presentar ante la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Desarrollo Rural, certificado de las contrataciones realizadas, conforme al modelo Anexo I debidamente cumplimentado, acompañado de una MEMORIA Descriptiva en la que se especifique el número de contratos y sus características funcionales.

2. Si dicha documentación no reuniese los requisitos normativos o no se adjuntaran los datos o documentos preceptivos, se requerirá a las Entidades Locales para su subsanación, en el plazo de 10 días, con la advertencia de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas en su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos jurídicos que procedan.

Artículo 6. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el 16 de mayo de 2007, fecha en que deberán haber suscrito la totalidad de las contrataciones incentivadas. Transcurrido dicho plazo, se entenderá la renuncia a la cuantía concedida, en proporción a las cantidades no justificadas, o no imputables a la Sección Condicionada del Fondo Regional de Cooperación Municipal.

Artículo 7. Abono de las asignaciones:

1. El abono de las asignaciones se realizará del siguiente modo:

a) El 70% de la asignación concedida una vez recibida en la Consejería de Desarrollo Rural la certificación en el modelo Anexo I y la memoria justificativa.

En aquellos casos en que el coste consignado en el Anexo I sea inferior al 70% de la asignación, la base de cálculo para el abono del 70% será dicho coste.

b) El 30% restante, se calculará por diferencia entre el importe justificado de acuerdo con los datos del Anexo II, y el importe abonado en concepto de 70%.

c) En caso de que la diferencia resultase negativa, la Entidad Local respectiva podrá optar, por reintegrar a la Junta de Extremadura la cuantía resultante, o, autorizar a la Consejería de Desarrollo Rural a compensar el importe con cargo a la asignación del Fondo Regional de Cooperación Municipal, Sección Incondicionada, que le hubiese correspondido.

Artículo 8. Incidencias.

1. En los casos de renuncias de personal contratado o alguna otra incidencia que suponga la extinción o la suspensión temporal de la relación laboral, la Entidad Local podrá optar por contratar un nuevo trabajador/a en el plazo máximo de 30 días naturales, hasta completar el período de tiempo por el que fue contratado, o reintegrar a la Consejería de Desarrollo Rural la parte proporcional de la ayuda correspondiente al tiempo que falte para completar el período de contratación. Estas incidencias, de producirse, serán comunicadas en el modelo del Anexo III a la Consejería de Desarrollo Rural, haciéndose constar, igualmente, en la certificación final justificativa del gasto realizado todos los trabajadores sustituidos, así como los datos de los trabajadores sustitutos conforme al modelo Anexo II de certificación de finalización.

2. La liquidación, en este caso, de la ayuda concedida se realizará de manera proporcional al tiempo efectivo trabajado.

3. En el caso de realizarse nuevas contrataciones, cuando todos los aspirantes de la lista de espera renuncien a las plazas ofertadas, las Entidades locales podrán seleccionar a nuevos aspirantes garantizando los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad de estas contrataciones, pudiendo reservar un porcentaje para los trabajadores demandantes de empleo con alguna minusvalía.

Artículo 9. Justificación final de las ayudas.

Al finalizar las contrataciones y con anterioridad al 21 de mayo del año 2008, las Entidades Locales, deberán remitir a

la Consejería de Desarrollo Rural, certificación acreditativa del total del gasto realizado mediante modelo Anexo II, haciendo constar que los justificantes de dicho pago quedan en poder del Ayuntamiento, archivados al menos durante cinco años, y a disposición de los órganos competentes de la Junta de Extremadura.

Artículo 10. Ampliación de plazos.

El plazo establecido en el presente Decreto para el envío de los Anexos I y/o II podrá ampliarse, a petición expresa de los Ayuntamientos o Entidades Locales Menores, siempre que se solicite con anterioridad al vencimiento del plazo establecido. La ampliación del plazo deberá estar fundamentada en causas no imputables a las entidades locales.

Artículo 11. Compatibilidades, fiscalización y reintegro.

1. Las ayudas contempladas en este Decreto son compatibles con cualesquiera otras concedidas por las Administraciones Públicas.

El incumplimiento de los requisitos de concesión de la ayuda llevará aparejada la automática revocación de la misma, con reintegro o compensación de las cantidades abonadas. Igualmente la ocultación de datos, el falseamiento de los mismos y la obstrucción de la labor inspectora, dará lugar a la revocación de la ayuda.

2. Declarada la revocación se dará cuenta, inmediatamente, a los órganos correspondientes, para que procedan bien a la gestión de

su cobro, o bien, la compensación con cualquier crédito frente a la Junta de Extremadura.

Disposición adicional primera. Exención de certificación obligaciones tributarias.

Las Entidades Locales beneficiarias estarán exentas de acreditar mediante certificado estar al corriente con la Hacienda Autonómica.

Disposición adicional segunda. Exención de garantías.

Las Entidades Locales beneficiarias de las ayudas reguladas en el presente Decreto estarán exentas de presentar las correspondientes garantías para los pagos anticipados.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se autoriza al Consejero de Desarrollo Rural a dictar las órdenes oportunas para la ejecución y desarrollo del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.E.

Dado en Mérida a 20 de febrero de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

ANEXO I**FONDO REGIONAL DE COOPERACION MUNICIPAL****SECCION CONDICIONADA 2007****JUNTA DE EXTREMADURA****Consejería de Desarrollo Rural****CERTIFICADO DE LAS CONTRATACIONES**

D/Dª Secretario/a de

CERTIFICA

1. Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 10/2006, de 27 de diciembre de 2006, y según consta en la notificación recibida, a esta Entidad Local le ha correspondido una asignación de euros para la contratación de desempleados con cargo a la Sección Condicionada Fondo Regional de Cooperación Municipal.
2. Que con fecha se han iniciado las obras o servicios a realizar, de conformidad con las características expresadas en la memoria descriptiva que se acompaña.
3. Que por parte de esta Entidad Local se ha contratado a los siguientes trabajadores/as:

Apellidos y Nombre (*1)	DNI	Fecha Nacimiento	A.F.C. (*2)	% T.C. (*3)	Fecha Contratación	Coste Total Contratación (inc. S.Social) (*4)
Relación de Trabajadores del artículo 4.Cinco del Decreto(Mayores de 45 años y parados de larga duración).						
Relación de Trabajadores del artículo 3.dos del Decreto (contratos subvencionados por las Administraciones Públicas).						Coste de la Aportación Municipal (Inc. S. Social)(*5)
Total						

(*1) Se relacionará a los trabajadores contratados, por orden alfabético. Deberá identificarse separadamente a aquellos trabajadores mayores de 45 años o de más de un año de antigüedad en el desempleo (Art. 4.Cinco) Así como los trabajadores contratados subvencionados por las Administraciones Públicas (Art.3.Dos)

(*2) Se expresará el Area Funcional en la que se inscribe la Contratación, mediante alguna de las siguientes claves :

1 (Gestión Administrativa). 2 (Servicios interés colectivo). 3 (Infraestructuras municipales). 4 (Dinamización socio-cultural) 5 (Conservación y mejora del medio natural). 6 (Regeneración espacios naturales)

(*3) Se especificará el porcentaje de jornada que abarca el contrato (en caso de contratos a jornada completa: T.C.= 100%)

(*4) Se incluirá el coste individualizado de cada uno de los contratados

(*5) Se incluirá el coste de la aportación municipal incluida Seguridad Social en las contrataciones subvencionadas por las Administraciones Públicas.

4. Que la totalidad de las contrataciones se han realizado por período no inferior a doce meses

5. Que las contrataciones realizadas cumplen los requisitos de desempleo establecidos en el presente decreto.

6. Que en tales contrataciones se han cumplido los requisitos exigidos por la presente convocatoria de ayudas y que en el proceso de selección de estos trabajadores/as se han observado los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad. (Art. 3. 3)

7. Que las citadas contrataciones tienen un coste total de euros (incluidas cargas sociales), por lo que la Entidad Local deberá aportar la cantidad de euros. (mayor o igual al 10% del coste total), para lo que existe crédito suficiente en el presupuesto de gastos de la entidad de mi Secretaría, habiéndose practicado la correspondiente retención, y autorización y disposición en los casos en que proceda, por tal importe.

Y para que conste expido la presente en a de de 2.007

EL/LA SECRETARIO/A,

Visto el Certificado del Secretario/ade.....

SOLICITO

El abono del 70% de la asignación correspondiente a esta Entidad Local

EL/LA ALCALDE/SA

ANEXO II
FONDO REGIONAL DE COOPERACION MUNICIPAL
SECCION CONDICIONADA 2006
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Desarrollo Rural

CERTIFICADO DE FINALIZACION DE LAS CONTRATACIONES

D/D*..... Secretario/a de

CERTIFICA:

1.- Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 10/2006 de 27 de diciembre de 2006, y según consta en la notificación recibida, a esta Entidad Local le ha correspondido una asignación de euros para la contratación de desempleados con cargo al Fondo Regional de Cooperación Municipal, Sección Condicionada.

2.- Que por parte de esta entidad se contrató a los siguientes trabajadores:

Apellidos y Nombre (*1)	DNI	Período de contratación		% T.C. (*3)	Coste total (inc.S.Social) (*2)
		Desde	Hasta		
Relación de Trabajadores del artículo 4.Cinco del Decreto(mayores de 45 años y parados de larga duración).					
Relación de Trabajadores del artículo 3.dos del Decreto (contratos subvencionados por las Administraciones Públicas).					Coste de la Aportación Municipal (Inc. S. Social)(*4)
Total					

(*1) Se relacionará a los trabajadores contratados, por orden alfabético. Deberá identificarse separadamente a aquellos trabajadores mayores de 45 años o de más de un año de antigüedad en el desempleo (Art. 4.Cinco)

(*2) Se incluirá el coste individualizado de cada uno de los contratados

(*3) Se especificará el porcentaje de jornada que abarca el contrato (en caso de contratos a jornada completa: T.C.= 100%)

(*4) Se incluirá el coste de la aportación municipal incluida Seguridad Social en las contrataciones subvencionadas por las Administraciones Públicas.

3.- Que durante la realización de las obras o servicios se han producido las siguientes incidencias:

BAJAS				
Apellidos y Nombre	DNI	Período de Contratación	Fecha Baja	Motivo
ALTAS				
Apellidos y Nombre	DNI	Período de Contratación	Apellidos y Nombre del Sustituido	

4.- Que en dichas contrataciones efectuadas como consecuencia de una baja se han cumplido los requisitos establecidos en la presente norma.

Los justificantes de pago correspondientes a estas contrataciones se encuentran en esta entidad quedando, al menos durante cinco años, archivados y a disposición de los órganos competentes de la Junta de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en _____ a, ___ de _____ de 2008

EL/LA SECRETARIO/A,

Visto el Certificado del Secretario/ade.....

SOLICITO

El abono del 30% de la asignación correspondiente a esta Entidad Local

EL/LA ALCALDE/SA

ANEXO III**FONDO REGIONAL DE COOPERACION MUNICIPAL**

SECCION CONDICIONADA 2007

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Desarrollo Rural

CERTIFICADO DE SUSTITUCION

D., Secretario/a del Ayuntamiento de

CERTIFICA

1. Que con fecha, ha causado **baja** (*)..... el trabajador D....., contratado por periodo de meses, desde el hasta el, de acuerdo con lo establecido en el **Decreto**
2. Que por parte de esta Entidad Local se ha **contratado** al siguiente trabajador, como **sustituto** del anterior:

Nombre y Apellido	D.N.I.	Fecha Nacimiento	Area Funcional Contratación **	Fecha de la Contratación

** El área funcional en la que se inscribe la contratación, se expresará mediante alguna de las siguientes claves: 1 (Gestión administrativa). 2 (Servicio de interés colectivo). 3 (Infraestructuras Municipales). 4 (Dinamización sociocultural). 5 (Conservación y mejora del medio natural). 6 (Regeneración de espacios naturales).

3. Que dicho trabajador reúne los mismos requisitos del contratado inicialmente, incluido el tipo de ayuda por la que se subvenciona y que su contrato se extiende al menos hasta completar los 12 meses que contempla la ayuda.
4. Que en tales contrataciones se han cumplido los requisitos exigidos por la presente norma y que en el proceso de selección de estos trabajadores/as se han observado los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad. (Art. 3.Tres)

Y para que conste expido la presente en, a

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA

EL/LA SECRETARIO/A

DECRETO 32/2007, de 20 de febrero, por el que se aprueba la delimitación territorial de la Entidad Local Menor de Vegaviana, en el término municipal de Moraleja.

El poblado de Vegaviana, del municipio de Moraleja (Cáceres), se constituyó en Entidad Local de ámbito territorial inferior al municipio, para lo cual se tramitó el correspondiente expediente con arreglo a las prescripciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás disposiciones complementarias.

El Ayuntamiento de Moraleja, en sesión plenaria de fecha 29 de septiembre de 1992, por unanimidad y por lo tanto con el voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acordó iniciar el correspondiente expediente, de conformidad con en el artículo 42 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y su exposición pública.

Practicada la correspondiente información pública, el Ayuntamiento de Moraleja, en sesión plenaria celebrada el 25 de mayo de 1993, por unanimidad, y con la mayoría del artículo 47.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, acordó informar favorablemente la constitución del poblado de Vegaviana en Entidad Local de ámbito territorial inferior al municipio, y determinar la remisión del expediente de referencia a la Junta de Extremadura para su resolución definitiva.

La Junta de Extremadura, en base a lo dispuesto en el artículo 42.1.d) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 42.d) del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, a propuesta del Consejero de Presidencia y Trabajo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, aprobó mediante Decreto 80/1993, de 22 de junio, la constitución en Entidad Local Menor de Vegaviana, en el término municipal de Moraleja (Cáceres).

Posteriormente, por acuerdo adoptado en sesión plenaria de 27 de junio de 2006, se fijan los límites territoriales de la citada Entidad Local Menor de Vegaviana.

Sustanciado el expediente de conformidad con la legislación vigente en materia de régimen local, se demuestra la necesidad económica y administrativa de proceder a la delimitación territorial de la citada Entidad Local Menor.

En base a lo dispuesto por el artículo 43.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 45 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación territorial de las Entidades Locales, a propuesta del Consejero de Desarrollo Rural, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de 20 de febrero de 2007,

DISPONGO:

Artículo Único.

Aprobar la delimitación territorial de la Entidad Local Menor de Vegaviana que comprende los siguientes límites:

Al Norte: Desde el término municipal de Cilleros con el Arroyo Parra, hasta cruzar con la linde norte de la parcela catastral 00035 del polígono 2, continuando hasta cruzar la carretera de Vegaviana a Cilleros para seguir por el camino que une esta carretera con el Canal III B.

Al Noreste: Canal III B hasta la acequia III B 21 y por ésta continúa hasta confluencia con el arroyo Parra.

Al Este: El Arroyo Parra hasta su confluencia con el Arroyo Tinaja.

Al Sureste: Arroyo Tinaja hasta el desagadero de la parcela con referencia catastral 00025 del polígono 9, continuando por la linde sur de dicha parcela y las lindes sur y este de las parcelas 00026 y 00027 del polígono 9, hasta la carretera de Vegaviana-Zarza la Mayor y continuando por ésta, hasta el desagadero final del Canal III B, siguiendo por éste hasta el cruce con el desagadero que une la linde este de la parcela 00038 del polígono 2 y por la linde oeste de la parcela 00044 del polígono 2 hasta el Arroyo Corzo.

Al Sur: Arroyo Fresnito desde el término municipal de Cilleros, hasta su confluencia con el Arroyo el Corzo y desde éste hasta la linde oeste de la parcela 00044 del polígono 2.

Al Suroeste: Término municipal de Cilleros.

Al Oeste: Término municipal de Cilleros.

Mérida, a 20 de febrero de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

CORRECCIÓN de errores a la Orden de 15 de febrero de 2007 por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2007.

Apreciado error en el Anexo VI de la Orden de 15 de febrero

de 2007 de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2007, se procede a su oportuna rectificación:

Se sustituye el Anexo VI, correspondiente a las Tasas de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, que comprende desde la página 2949 hasta la página 2955, por el que se inserta a continuación:

ANEXO VI**TASAS DE LA CONSEJERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO****TASA POR PRESTACIÓN DE TRABAJOS FACULTATIVOS DE REDACCIÓN, TASACIÓN, CONFRONTACIÓN E INFORMES DE PROYECTOS DE OBRAS, SERVICIOS E INSTALACIONES.** (Nº Cod.: 16004-5)

Bases y tipos de gravamen o tarifas: La Tasa se exigirá conforme a las bases y cuantía siguientes:
Presupuesto total de ejecución material del proyecto de obras, servicios o instalaciones y en el caso de tasación, el valor que resulte para la misma.

El importe se obtendrá multiplicando la raíz cúbica del cuadrado de la base por el coeficiente que a continuación se señala, es decir, por aplicación de la fórmula: $T = C/P^{2/3}$

- a) En el caso de la redacción de proyectos de obras, servicios e instalaciones, se aplicará al coeficiente **C = 2'7**.
- b) En el caso de confrontación e informes, se aplicará el coeficiente **C = 0'8**.
- c) En el caso de tasación de obras, servicios e instalaciones y en el caso de tasación de terrenos o edificios, se aplicará el coeficiente **C = 0'5**.
- d) En el caso de tasación de proyectos de obras, servicios e instalaciones se aplicará el coeficiente **C = 0'3**.

La cuantía mínima de la tasa según los coeficientes será la siguiente:

- Coeficiente C = 2'7	75,38 €
- Coeficiente C = 0'8	37,73 €
- Coeficiente C = 0'5	31,55 €
- Coeficiente C = 0'3	25,23 €

TASAS POR PRESTACIONES DE SERVICIOS FACULTATIVOS Y AUTORIZACIONES DIVERSAS (Nº Cod.: 16005-4)

Bases y tipos de gravamen o tarifas: Las bases y tipos de gravamen o tarifas de esta tasa son las que a continuación se detallan:

1.- Levantamiento de Planos.

Por confección de planos hasta 10 Has	8,13 €
De 10 a 25 Has. por cada Ha. que exceda de 10.....	6,47 €
De 25 a 50 Has. por cada Ha. que exceda de 25.....	4,85 €
De 50 a 250 Has. por cada Ha. que exceda de 50.....	3,24 €
De 250 a 500 Has. por cada Ha. que exceda de 250.....	1,92 €
Más de 500 Has. por cada Ha. que exceda de 500.....	0,927428 €

2.- Replanteo de Planos.

Hasta 1.000 m.....	12,14 €
Resto	9,55 €

3.- Particiones.

Se aplican tarifas dobles de la de "levantamiento de planos" teniendo la Administración la obligación de dar a los interesados un plano general con las divisiones y la de marcar y amojonar sobre el terreno los diferentes lotes.

4.- Deslindes.

- Para el apeo y levantamiento topográfico.
- Por la ejecución del trabajo las mismas tarifas que para el replanteo.

5.- Amojonamiento.

Las mismas tarifas que para los deslindes, siendo por cuenta del peticionario los gastos de peonaje inherentes a la colocación de los mojonos.

6.- Cubicación e inventario de existencias.

Por cubicación e inventario de resinosas.....	8,63 €
Por cubicación e inventario de eucaliptos blancos.....	9,38 €
Por cubicación e inventario de eucaliptos rojos.....	5,38 €
Por cubicación e inventario de chopos.....	29,96 €
Por cubicación e inventario de corcho	0,375388 €
Por cubicación e inventario de leñas y otros	5,05 €

- Para el caso de monte bajo se utilizarán las mismas tarifas que para leñas y otros.

- Para existencias apeadas se aplicará la fórmula $H = 750 + 0'02 V$, donde V es el valor de inventario del producto.

A esta fórmula se le reducirá el 25% cuando los productos se encuentren apilados.

7.- Valoraciones.

- Para la valoración se aplicará la fórmula $H' = 500 + 0'015 V$; donde V es el valor de la tasación.

8.- Ocupaciones y autorizaciones de cultivos agrícolas en terrenos forestales.

a) Por la demarcación o señalamiento del terreno

Hasta 1.000 m.....	12,14 €
Resto	9,55 €/Km

b) Por la inspección anual del disfrute.

- Por la inspección se aplicará la siguiente fórmula.

$H' = 500 + 0'05 V$; siendo V el valor de la venta o canon anual.

9.- Informes.

- Por el informe aplicar la fórmula $H' = 500 + 0'1 H$; en donde H es el importe de las tarifas que correspondan a la ejecución del servicio o trabajo que motive el informe.

10.- Análisis.

Análisis micrográfico o químico, cualitativos y cuantitativos de maderas, productos forestales etc.	50,90 €
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------

11.- Memorias informativas de montes.

- Por la memoria se aplicará un 50 % de las tasas establecidas en el apartado -13- de redacción de proyectos.

12.- Señalamiento o inspecciones de toda clase de aprovechamiento y disfrutes forestales.

- En montes catalogados y no catalogados: Por el señalamiento e inspección:

A) Madera:

	<u>Primeros 100 m³</u>	<u>100-250m³</u>	<u>más de 250 m³</u>
Resinosas	0,143530 €/m ³	0,110408 €/m ³	0,044163 €/m ³
Eucalipto blanco	0,154571 €/m ³	0,121449 €/m ³	0,055203 €/m ³
Eucalipto rojo	0,110408 €/m ³	0,088327 €/m ³	0,033122 €/m ³
Chopos	0,541000 €/m ³	0,541000 €/m ³	0,375388 €/m ³

Para las contadas en blanco el 75% del valor del señalamiento y el 50% del mismo para los reconocimientos finales.

B) Corchos.

Para los señalamientos a razón de.....0,375388 €/Pie

- En reconocimiento el 60% del coste del señalamiento y en reconocimientos finales el importe del señalamiento.

C) Leñas y otros.

Para los señalamientos a razón de 6,64 €/Ha

- Para el caso de que la leña esté apilada se reducirá en un 30%.
- Para los reconocimientos finales el 75% del señalamiento.

D) Entrega de toda clase de aprovechamiento.

El 1% del importe de la tasación cuando no exceda de 60,01 Euros ,incrementadas por el exceso de esta cifra en el 0'25% del mismo.

13.- Redacción de planos, estudios o proyectos de:

a) Ordenación y sus revisiones

Hasta 100 Has	346,82 €
De 100 a 500 Has. por cada una de más	6,30 €
De 500 a 1000 Has. por cada una de más	4,85 €
De 1000 a 5000 Has. por cada una de más	2,88 €
De 5000 en adelante por cada una de más	1,47 €

- En el caso de revisiones las tarifas a aplicar serán las mismas.

b) Para obras, trabajos e instalaciones de toda índole se aplicará el 1,5% del presupuesto de ejecución, incluidas las adquisiciones y suministros.

14.- Dirección en la ejecución de toda clase de trabajos, obras, aprovechamientos e instalaciones, así como en conservación y funcionamiento.

- Por la dirección se fijarán unas tasas equivalentes a la de redacción de proyectos.

15.- Refundición de dominios y redención de servidumbres.

- Se aplicará, de las presentes tarifas, las que más relación tengan con el trabajo que haya de ejecutarse.

16.-Certificaciones.

- Por certificaciones, excepto las fitosanitarias, se devengarán **8,46 Euros**, añadiendo **1,28 Euros** por cada folio adicional.

17.- Certificaciones fitosanitarias.

Por certificación lo que figura en el apartado anterior.

18.- Inscripciones.

Por inscripción en libros y registros oficiales.....1,47 €

19.- Apertura y sellado de libros.

Por la apertura y sellado de libros1,77 €

TASA POR ORDENACIÓN DE LOS TRANSPORTES POR CARRETERA Y OTRAS ACTUACIONES FACULTATIVAS (Nº Cod.: 16008-1)

Bases y tipos de gravamen o tarifas:

La tasa se exigirá conforme a las bases y tipos contenidos en las siguientes tarifas:

1.- De las autorizaciones de Transportes:

1.1.- Por el otorgamiento de autorización de transportes interior público discrecional y privado complementario.....	25,04 €
1.2.- Por la rehabilitación de autorización.....	41,74 €
1.3.- Por la prórroga de autorizaciones.....	20,97 €
1.4.- Por la modificación de autorizaciones.....	20,97 €
1.5.- Por el visado de autorizaciones.....	20,97 €
1.6.- Por el otorgamiento o renovación de autorización de transportes públicos regular de viajeros de uso especial.....	25,69 €
1.7.- Por el otorgamiento de autorizaciones de Agencias de Transportes de mercancías, de transitoria o de almacenista distribuidor.....	41,74 €
1.8.- Por el otorgamiento de autorizaciones de establecimientos de sucursales de Agencias de Transportes de mercancías, de transitoria o de almacenista distribuidor.....	25,69 €
1.9.- Por la prórroga, visado o modificación de autorizaciones de agencias de transportes transitorio o almacenista distribuidor.....	20,97 €
1.10.- Por el otorgamiento de autorizaciones de arrendamiento de vehículos con conductor.....	25,69 €
1.11.- Por la prórroga, visado o modificación de autorizaciones de arrendamiento de vehículos con conductor.....	20,97 €
1.12.- Por la rehabilitación de autorizaciones de arrendamiento de vehículos con conductor....	41,74 €
1.13.- Por el otorgamiento de autorización de arrendamiento de vehículos sin conductor.....	16,76 €
1.14.- Por la prórroga, visado o modificación de autorizaciones de arrendamiento de vehículos sin conductor.....	12,75 €
1.15.- Por la rehabilitación de autorizaciones de arrendamiento de vehículo sin conductor.....	41,74 €
1.16.- Por el otorgamiento de autorizaciones especiales de circulación prevista en los artículos 220 a 222 del Código de la Circulación.....	20,97 €
1.17.- Por la expedición de copias de certificados de autorizaciones de transportes (por cada copia).....	4,35 €

2.- De las concesiones de servicios públicos regulares de transportes por carretera.

2.1.-En el otorgamiento y convalidación de las concesiones administrativas de servicios públicos regulares, así como en la ampliación de las mismas, la base de la tasa será el número diario de kilómetros recorridos por los vehículos afectos a la concesión de todas las expediciones previstas en la misma o en la ampliación solicitada. El cómputo se extenderá a todas las expediciones a realizar en el año y para cada itinerario concesional; en el caso de proyectadas, con el recorrido que tenga prevista dentro de la concesión ampliada. Para el cálculo se empleará la siguiente fórmula: $B = N/365$, donde N es el número de kilómetros recorridos por todas las expediciones proyectadas en el itinerario concesional a lo largo del año.

La tarifa se obtendrá multiplicando la resultante de la base obtenida por la cantidad de **0,563081 Euros**

2.2.-En la modificación de las condiciones concesionales referidas a itinerarios, número de expediciones, horarios o tarifas de servicio, la cuota de la tasa será de **41,74 Euros**

2.3.- En la aprobación de cuadros tarifarios la cuota será de **21,17 Euros**

3.- Del Reconocimiento de la Capacitación Profesional para el ejercicio de las actividades de Transportista y Auxiliares del Transporte, y para Consejeros de Seguridad.

- 3.1.- Por el reconocimiento de la capacitación profesional a las personas previstas en la Disposición Transitoria primera de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres..... 16,76 €
- 3.2.- Por la presentación a las pruebas relativas a cada modalidad de certificado..... 16,76 €
- 3.3.- Por la expedición de certificado de capacitación profesional para el ejercicio de la actividad de transportista y de sus actividades auxiliares y para Consejeros de Seguridad..... 8,46€

4.- Otras actividades administrativas.

- 4.1.- Por la legalización, diligencia o sellado de libros u otros documentos obligatorios 8,46 €
- 4.2.- Por la emisión de informes:
- Individuales con datos de antigüedad inferior a 5 años..... 8,46 €
 - Individuales con datos de antigüedad superior a 5 años 16,76 €
 - Globales 83,13 €
- 4.3.- Por el reconocimiento de locales, instalaciones y levantamientos de actas de inauguración de servicios 62,88 €
- 4.4.- Por la expedición de tarjetas personalizadas para el tacógrafo digital..... 32,58 €/tarjeta

INSPECCIÓN DE AUTOMÓVILES Y VERIFICACIÓN DE ACCESORIOS

(Nº Cod.: 16009-0)

Bases Y Tipos De Gravamen O Tarifas:

La tasa se exigirá conforme a las bases y cuantías siguientes

1.- Inspecciones periódicas vehículos nacionales

- 1.1.- Tasa inspección periódica vehículos ligeros (PMA menor 3.500 Kg) 23,95 €
- 1.2.- Tasa inspección periódica vehículos pesados (PMA mayor 3.500 Kg) 43,70 €

2.- Duplicados Ficha Técnica

- 2.1.- Tasa por duplicado tarjeta I.T.V. vehículos ligeros (PMA menor 3.500 Kg) 25,39 €
- 2.2.- Tasa por duplicado tarjeta I.T.V. vehículos pesados (PMA mayor 3.500 Kg) 45,45 €

3.- Matriculaciones

3.1.- Tasa para matriculación vehículos ligeros nacionales (PMA menor 3.500 Kg)	25,39 €
3.2.- Tasa para matriculación vehículos pesados nacionales (PMA mayor 3.500 Kg)	45,45 €
3.3.- Tasa para matriculación vehículos importados ligeros (PMA menor 3.500 Kg) nuevos y usados.	83,34 €
3.4.- Tasa para matriculación vehículos importados pesados (PMA mayor 3.500 Kg) nuevos y usados.	154,08 €

4.- Reformas de importancia

4.1.- Tasa reforma de importancia vehículos ligeros (PMA menor o igual a 3.500 Kg) sin proyecto	23,95 €
4.2.- Tasa reforma de importancia vehículos ligeros (PMA menor o igual a 3.500 Kg) con proyecto	51,46 €
4.3.- Tasa reforma de importancia vehículos pesados (PMA mayor 3.500 Kg) sin proyecto	45,45 €
4.4.- Tasa reforma de importancia vehículos pesados (PMA mayor 3.500 Kg) con proyecto	71,13 €

5.- Sucesivas inspecciones por anomalías

5.1.- Tasa de primera inspección por anomalía en vehículos ligeros (PMA menor 3.500 Kg)	0,00
5.2.- Tasa de primera inspección por anomalía en vehículos pesados (PMA mayor 3.500 Kg)	0,00
5.3.- Tasa de segunda y sucesivas inspecciones por anomalía en vehículos ligeros (PMA menor 3.500 Kg)	3,60 €
5.4.- Tasa de segunda y sucesivas inspecciones por anomalía en vehículos pesados (PMA mayor 3.500 Kg)	3,60 €

**6.- Revisión Taxímetros, velocímetro y cuenta kilómetros
vehículos ligeros (PMA menor 3.500 Kg).**

6.1.- Tasa de revisión taxímetros y cuenta kilómetros	8,29 €
6.2.- Tasa de revisión velocímetros vehículos ligeros (PMA menor 3.500 Kg)	8,29 €
6.3.- Tasa de revisión de cuenta kilómetros vehículos ligeros (PMA menor 3.500 Kg)	8,29 €

7.- Cambios de servicios.

7.1.- Cambio de servicios de vehículos ligeros (PMA igual o menor 3.500 Kg) que necesiten inspección técnica	23,95 €
7.2.- Cambio de servicios de vehículos pesados (PMA mayor 3.500 Kg) que necesiten inspección técnica	45,45 €

8.- Autorización Transporte Escolar.

8.1.- Autorización vehículos ligeros (PMA igual o menor 3.500 Kg) para realizar Transporte Escolar	52,49 €
8.2.- Autorización vehículos pesados (PMA mayor 3.500 Kg) para realizar Transporte Escolar	72,55 €

9.- Diligencias en Tarjetas de I.T.V.	4,35 €
--------------------------------------------	--------

En el caso de inspecciones a domicilio, la cuantía será el doble de la prevista en cada subepígrafe.

TASA POR VENTA DE IMPRESOS (Nº Cod.: 16010-6)**Bases Y Tipos De Gravamen O Tarifas:**

- 1.- Libro de Ruta de Servicio Regular 1,77 €
 2.- Libro de Ruta de Servicio Discrecional 1,77 €
 3.- Libro de Reclamaciones..... 2,56 €

TASA POR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE TELEVISIÓN TERRENAL DIGITAL (Nº Cod.: 16012-4)

Tipo de gravamen o Tarifa: La Tasa se exigirá de acuerdo con las siguientes tarifas:

- 1.- Por la primera concesión o sucesivas renovaciones: 552,03 €
- 2.- Autorización de modificaciones en la titularidad de las acciones de la empresa concesionaria:
 2.1.- Si el coste de la futura transmisión es inferior o igual a 3.005,06 €..... 41,37 €
 2.2.- Si el coste se sitúa entre 3.005,07 y 6.010,12 € 68,96 €
 2.3.- Si el coste se sitúa entre 6.010,13 y 30.050,61 € 137,94 €
 2.4.- Si el coste se sitúa entre 30.050,62 y 60.101,21 € 209,40 €
 2.5.- Si el coste se sitúa entre 60.101,22 y 120.202,42 € 275,87 €
 2.6.- Si el coste se sitúa de 120.202,43 en adelante
 (siendo N el número de millones o fracción) 13,79 € por N
- 3.- Inscripción en el Registro.
 3.1.- Por cada inscripción 63,31 €
- 4.- Certificaciones del Registro.
 4.1.- Por cada Certificación 63,31 €

TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE RADIODIFUSIÓN (Nº Cod.: 16013-3)

Tipo de gravamen o Tarifa: La tasa se exigirá de acuerdo con las siguientes tarifas:

- 1.- Inscripción en el Registro de Empresas de Radiodifusión:
 1.1- Primera Inscripción 19,91 €
 1.2- Modificaciones de la primera inscripción 3,99 €
 2.- Certificaciones Registrales 39,82 €
 3.- Concesión definitiva (por Kw de PRA) 663,57 €
 (Potencia Radiada Aparente)

PRA (Kw)	Cuantía a pagar por el concesionario
0,500.....	331,79 €
1,000.....	663,57 €
1,200.....	796,27 €
6,000.....	3.981,40 €

- 4.- Transferencia por la concesión (por Kw de PRA)..... 663,57 €
 5.- Prórrogas o renovación de la concesión (por Kw de PRA)..... 663,57 €
 6.- Modificación del accionariado y/o capital (por Kw de PRA) 13,28 €
 7.- Visitas de comprobación e inspección..... 66,36 €

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 15 de febrero de 2007 por la que se sustituye a un miembro del Consejo Social de la Universidad de Extremadura en representación del Consejo de Gobierno de la Institución.

El artículo 12.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado mediante Ley Orgánica 1/1985, de 25 de febrero, determina que: "Corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149, y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía".

El Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, realiza el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Universidades.

Por Decreto del Presidente 5/2005, de 8 de enero, se asignan a la Consejería de Educación el ejercicio de las competencias en materia de universidades.

El artículo 14 de la Ley 4/1998, de 30 de abril, del Consejo Social de la Universidad de Extremadura, determina en su tercer apartado, que los miembros del Consejo Social serán nombrados por Orden del titular de la Consejería de la Junta de Extremadura en materia de Universidad.

Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de fecha 25 de enero de 2007, se propone el cese y nombramiento de miembros del Consejo Social de la Universidad de Extremadura, en representación del sector B (Otro personal docente e investigador) del Consejo de Gobierno de la Institución universitaria.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

DISPONGO:

Primero. Cesar como miembro del Consejo Social de la Universidad de Extremadura, en representación del Consejo de Gobierno, a Don José Sánchez González.

Segundo. Nombrar como miembro del Consejo Social de la Universidad de Extremadura, en representación del Consejo de Gobierno, a Don Francisco Borja Encinas Goenechea.

Mérida, 15 de febrero de 2007.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2007, del Rector, por la que se nombra a D. José Manuel Taboada Varela, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 25 de octubre de 2006 (B.O.E. de 18 de noviembre) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 3.º de la Normativa para la provisión de Cuerpos Docentes entre Habilitados, referidos en la Resolución de convocatoria, este RECTORADO, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades de 21 de diciembre (B.O.E. de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes, HA RESUELTO NOMBRAR Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento de Teoría de la Señal y las Comunicaciones, del Departamento de Informática, código de la plaza: DF 2652 a D. José Manuel TABOADA VARELA.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 9 de febrero de 2007.

El Rector,
JUAN FRANCISCO DUQUE CARRILLO

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2007, del Rector, por la que se nombra a D.^a María del Mar Miralles Quirós, Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 25 de octubre de 2006 (B.O.E. de 18 de noviembre) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 3.º de la Normativa para la provisión de Cuerpos Docentes entre Habilitados, referidos en la Resolución de convocatoria, este RECTORADO, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades de 21 de diciembre (B.O.E. de

24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes, HA RESUELTO NOMBRAR Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento de Economía Financiera y Contabilidad, del Departamento de Economía Financiera y Contabilidad, código de la plaza: DF 2367 a D.^a María del Mar MIRALLES QUIRÓS.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 12 de febrero de 2007.

El Rector,
JUAN FRANCISCO DUQUE CARRILLO

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 20 de febrero de 2007 por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de abril de 2006 para el acceso desde el Cuerpo Auxiliar, Especialidad Agente Forestal, al Cuerpo Administrativo, Especialidad Agentes del Medio Natural, por el procedimiento de promoción interna.

Por Orden de 27 de abril de 2006, se convocaron pruebas selectivas para el acceso desde el Cuerpo Auxiliar, Especialidad Agente Forestal, al Cuerpo Administrativo, Especialidad Agentes del Medio Natural, por el procedimiento de promoción interna. (D.O.E. núm. 56, de 13 de mayo).

Finalizadas las fases de oposición y concurso, el Tribunal de Selección ha elevado a esta Consejería la relación provisional de aspirantes aprobados por orden de puntuación total obtenida, la cuál se hizo pública por Resolución de 10 de enero de 2007 (D.O.E. número 7, de 18 de enero), concediéndose un plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma, a efectos de las posibles impugnaciones o recursos ante la Consejería de Presidencia.

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios

de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 43/1996, de 26 de marzo, así como en la Base Novena, párrafos sexto y séptimo, de la Orden de 27 de abril de 2006, por la que se convocaron las pruebas selectivas, y como quiera que queda acreditado el cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria, así como la observancia del procedimiento debido, como fundamento de la resolución adoptada, esta Consejería en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

DISPONE:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, ordenada según la puntuación total obtenida y que figuran en Anexo a la presente Orden.

Segundo. 1. En aplicación de lo previsto en la Base Décima de la convocatoria, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura, los aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en la Consejería de Presidencia, certificación de la Dirección General de la Función Pública, acreditando su condición de funcionario, situación administrativa y demás circunstancias que obren en su expediente personal. Dicha certificación deberá acreditar que reúnen los requisitos exigidos en la Base Segunda, apartado 1, de esta convocatoria. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas, por no constar en el expediente personal del funcionario, éste deberá aportar la fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica requerida o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.

2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

3. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Tercero. Contra la presente Orden los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado a partir del

día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 20 de febrero de 2007.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

RELACION DE APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS POR ORDEN DE PUNTUACION TOTAL OBTENIDA

Cuerpo: ADMINISTRATIVO
Especialidad: AGENTES DEL MEDIO NATURAL
TURNO P. INTERNA

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	GARCIA SANTOS, JUAN	7873185	22.930
2	HERNANDEZ ALONSO, AURELIO DOMINGO	7857169	22.230
3	SANCHEZ GUERRERO, CARLOS JAVIER	8819722	22.060
4	BRITOS GALAN, ALBERTO	8111536	21.830
5	PANADERO DURAN, JULIAN	7003035	21.600
6	LOPEZ BENITEZ, LUIS	50166995	21.580
7	MARTINEZ CORVO, JOSE MANUEL	14582969	21.420
8	MARTIN DE LA VIUDA, FELIX EUGENIO	50038118	21.360
9	PABLOS ALVAREZ, ALBERTO	7951191	21.320
10	PEREZ BURON, JOSE ANTONIO	33986030	21.270
11	GOMEZ SANCHEZ, BASILIO	73545230	21.240
12	PEROMINGO TEJERO, MIGUEL JESUS	28940007	21.230
13	MARTIN MARTIN, JAVIER	11776692	21.130
14	HOLGADO GARCIA, PEDRO	11769654	21.080
15	FERRERO CANTISAN, JUAN JOSE	9165419	21.070
16	MATEOS VAZQUEZ, AMABLE	7946227	21.050
17	GOMEZ MORUNO, RAFAEL	76249820	20.930
18	RECIO LOPEZ, DIEGO	9180047	20.930
19	LOPEZ COBOS, PEDRO	26477053	20.880
20	SANTAMARGARITA FERRERAS, JOSE LUIS	71004653	20.780
21	MORENO TEODORO, JUAN LUIS	8800600	20.760
22	HERNANDEZ BARRETO, MIGUEL	8827458	20.730
23	LEPE SAENZ DE SANTAMARIA, RAFAEL	80033606	20.650
24	GALLARDO MUÑOZ, ISABEL	11767836	20.630
25	RECIO LOPEZ, MAXIMIANO	9181255	20.570
26	LENO LOPEZ, MARCO AURELIO	384260	20.530
27	COLMENA ORTEGA, BENJAMIN	50679014	20.500
28	GARCIA SANTOS, JULIAN	76111253	20.500
29	CALERO VAZQUEZ, RAFAEL	11942689	20.470
30	BEJARANO MUÑOZ, FRANCISCO	6959281	20.420
31	CARRETERO ESCUDERO, JESUS MARIA	11955256	20.420

P.INT_ADMINISTRATIVO_AGENTES DEL MEDIO NATURAL

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
32	SANCHEZ LOPEZ, PEDRO	8847092	20.390
33	TABORDA BARROSO, MATIAS	8858605	20.350
34	VENEGAS GONZALEZ, JOSE	8776681	20.350
35	DAVILA MARTIN, CARLOS	29790230	20.280
36	BENITEZ GONZALEZ, JAVIER	11402297	20.130
37	HINOJAL SANCHEZ, JUSTO	44405680	20.050
38	EXPOSITO ALBUQUERQUE, JUAN CARLOS	6998295	20.020
39	SANCHEZ BRAVO, LUIS MARIA	76250326	20.020
40	DELGADO DE LA CRUZ, CARMEN	8813146	19.850
41	GODOY MOLANO, PABLO EMILIANO	9165263	19.830
42	POZO TRIVI\O, RICARDO DEL	33975318	19.710
43	GALAN MORCILLO, JOSE JUAN	9203970	19.600
44	GUILLEN DE SANDE, LUIS MARIA	6973991	19.580
45	MONTERO BASQUERO, JESUS	7450904	19.520
46	FRANCO SALAS, AMADO	17162054	19.480
47	GARCIA WHITE, HILARIO	6999583	19.420
48	GUTIERREZ SANCHEZ, ANTONIO	8810790	19.380
49	I\ESTA MENA, JOSE	8777896	19.380
50	CORBACHO VAZQUEZ, FRANCISCO	80030326	19.310
51	VINAGRE CARRASCO, JOSE	8799702	19.300
52	GIRALDO ACEDO, MANUEL	6980164	19.280
53	BLAZQUEZ LOPEZ, CARLOS JAVIER	76121020	19.260
54	GIL MORENO, JUAN MANUEL	70568139	19.230
55	CAPEROTE ARAUJO, JOSE MIGUEL	76108710	19.200
56	MARTIN RUANO, AGUSTIN-VICTOR	70026594	19.170
57	BLANCO ALVAREZ, DIEGO	33984602	19.100
58	GOMEZ BLANCO, MARIA FRANCISCA	8845921	19.050
59	PLAZA RUBIO, MAXIMO	30476562	19.030
60	SANTAMARGARITA FERRERAS, JESUS	11728978	19.010
61	LOPEZ MURILLO, ANTONIO	9162496	18.970
62	LUIS CANSADO, JOSE IGNACIO	6957651	18.960
63	ROMERO MONAGO, SEBASTIAN	79262665	18.950
64	CHAVES PALACIOS, ADRIAN	6999378	18.930
65	CASTILLO FERNANDEZ, GREGORIO	4158404	18.850
66	GIL SANCHEZ, JOSE FRANCISCO	11768668	18.850
67	MARTINEZ CASTA\O, VICENTE	6982804	18.740
68	HERRERA BELMONTE, JUAN CARLOS	2511410	18.710
69	MARTIN SANCHEZ, JESUS	11763180	18.670
70	JOCILES DEL SOLAR, ISABEL	8831746	18.650
71	RUIZ SABIDO, VICTOR MANUEL	33981072	18.650
72	ROLDAN MURILLO, JOSE LUIS	76007154	18.630
73	MONTERO BRAVO, MARIA DEL ROSARIO	7949584	18.610
74	MORENO NAVARRETE, MARIA JOSE	9182429	18.540
75	PEREZ DURAN, APOLINAR	7453861	18.540
76	DELGADO NARANJO, JUAN LUIS	7007535	18.530
77	GARCIA GUISTADO, PEDRO	8838974	18.520
78	MATEOS CAMPOS, MANUEL	11764075	18.460
79	RODRIGUEZ MARTIN, DEMETRIO	6973495	18.430
80	MATEOS RODRIGUEZ, AGUEDA JULIANA	33971812	18.350
81	GOMEZ PE\ASCO, FELICISIMO	76109230	18.320
82	RODRIGUEZ-TABARES MORENO, LUIS IGNACIO	7033933	18.320
83	CASTA\O MU\OZ, ANGEL	76007468	18.310

P.INT_ADMINISTRATIVO_AGENTES DEL MEDIO NATURAL

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
84	BLASCO VAQUERIZO, ANGEL	8806998	18.300
85	MERA OJEDA, JUAN DOMINGO	6980134	18.300
86	DIAZ CRESPO, FELIX	6549487	18.280
87	BECERRA RAMIREZ, NATIVIDAD	8821342	18.170
88	PEREZ NEVADO, MANUEL	6946269	18.160
89	BARQUERO GONZALEZ, HELIODORO	6985056	18.050
90	GOMEZ-TEJEDOR ALONSO, HUGO JOSE	8827139	18.020
91	JIMENEZ RUBIO, JUAN	6996571	17.990
92	RIVERO MURILLO, LUIS F.	80033602	17.970
93	FERNANDEZ BLANCO GARCIA, JUAN	2197842	17.930
94	SANCHEZ JAVIER, JUAN RAMON	11763499	17.830
95	BA\OS RODRIGUEZ, ANTONIO EDUARDO	51957922	17.820
96	ROMERO GALLEGO, GERMAN	76213326	17.770
97	TEJEDA MORAN, CRISTINA DE LA LUZ	11767533	17.760
98	BALLESTEROS DIAZ, JAVIER	8798905	17.690
99	GARCIA GARCIA, ALEJANDRO	30201645	17.630
100	MARTIN MOHEDANO, BENEDICTO	7447930	17.420
101	AMADOR CAMINO, ANGEL	8105074	17.400
102	GONZALEZ ALEGRIA, MANUEL FRANCISCO	7042211	17.260
103	GUTIERREZ SAUCEDO, JOSE MARIA	9180202	17.250
104	MARTINEZ MORENO, FRANCISCO	80039134	17.240
105	RODRIGUEZ MORGADO, JUAN	9188121	17.240
106	VENTANAS BARROSO, FLORENCIO	7445454	17.230
107	SANCHEZ MARTIN, CARLOS	11776400	17.200
108	MANSILLA PEREZ, CUSTODIO	76227907	17.170
109	PADILLA SANCHEZ, GUMERSINDO	6966958	17.030
110	HERNANDEZ MATEOS, JUAN JOSE	7439034	17.020
111	CARRERA CUADRADO, PEDRO V.	6960390	17.000
112	FERNANDEZ MORENO, JOSE	9178972	17.000
113	IGLESIAS DUARTE, CASTO	7444531	16.970
114	COLLADO ZARZA, JAIME	7449067	16.950
115	GALAN DELGADO, ANTONIO	6983862	16.740
116	MARTIN GUTIERREZ, JESUS ANTONIO	11774512	16.720
117	ACOSTA MANSO, FROILAN	4126082	16.460
118	MATEOS VICENTE, PEDRO M .	11781400	16.450
119	DAVILA DAVILA, JUAN	9159752	16.360
120	CABALLERO HIGALGO, FLORENCIO	9156129	16.300
121	SANCHEZ BUENDIA, RAFAEL	77507782	16.230
122	BRAVO RODRIGUEZ, VICENTE	7433015	16.200
123	TIRADO BERROCOSO, MARCELINO	11774382	16.200
124	RODRIGUEZ MARTIN, ISIDORO	7041004	16.170
125	LIBERAL BARRIGA, JULIAN	6927009	16.130
126	SANCHEZ SAUCEDO, VICTORIO	51594445	16.080
127	MOLINA RIOS, SABAS	8682718	16.070
128	FERNANDEZ GARCIA, MANUEL	76193249	15.900
129	GOMEZ RUBIO, TOMAS	6937955	15.650
130	DIAZ ALBA, INOCENTE	76213459	15.570
131	GARCIA MARTIN, JESUS MARIA	11764414	15.570
132	GARCIA CERRO, JOSE MARIA	4140359	15.270
133	SANCHEZ BLAZQUEZ, JESUS	76234753	15.220
134	GARCIA MARTIN, INES	76237014	15.160
135	BERROCAL CARRERA, PILAR	7043231	15.120
136	GUIJARRO CALERO, ENRIQUE	8753779	15.110

P.INT_ADMINISTRATIVO_AGENTES DEL MEDIO NATURAL

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
137	HINOJAL MATEOS, JOSE ANTONIO	7407247	15.090
138	GARCIA GRANDE, ELEUTERIO	7443825	14.970
139	RAMOS ALONSO, GERMAN	7445727	14.800
140	FERNANDEZ RINCON, MANUEL	6965222	14.760
141	MILLAN MORGADO, TEODORO	6933285	14.690
142	CARRANZA DOMINGUEZ, MANUEL	28384240	14.640
143	LAZARO SANTOS, LUCIANO	8845794	14.620
144	RAMOS GARCIA, GERMAN	7393830	14.600
145	ANTONIO BENITO, ANGEL DE	5351131	14.590
146	OBREGON GONZALEZ, ISIDORO	6949554	14.580
147	CONCEPCION GARCIA, JUAN MANUEL	9172704	14.520
148	MONTERO GONZALEZ, JOSE	7411601	14.180
149	SANCHEZ PESADO, JOSE LUIS	76109815	14.110
150	SANCHEZ ALVAREZ, ADOLFO	30198587	14.050
151	MARTIN MARTIN, JESUS	76105774	13.720
152	PANIAGUA PE\A, FELIPE	76215980	13.670
153	MARTIN PABLOS, JOSE	6945135	13.640
154	RAMIRO CEREZO, JOSE	6990900	13.600
155	SAYAGO CRUZ, PAULINO	8752420	13.500
156	DIAZ SAMINO, ANTONIO	7452941	13.480
157	CAPEROTE ARAUJO, FELIPE	7434752	13.400
158	MORA ONTIVERO, JOSE	8712360	13.400

NOTA: Los aspirantes que han obtenido la misma puntuación total, aparecen en el orden que ha resultado tras el desempate realizado según lo dispuesto en la convocatoria.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2007, de la Consejera, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Extremadura.

Vista la solicitud de 3 de enero de 2007 presentada por el Presidente del Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Extremadura, se exponen los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: El Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Extremadura fue creado por Ley 5/2006, de 10 de octubre,

publicada el 21 de octubre de 2006, en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E. n.º 123).

Segundo: El día 20 de diciembre de 2006, habiéndose realizado previamente la comprobación de la titulación de los asistentes como Ingenieros en Informática y su residencia principal en Extremadura, se celebra en el Salón de Actos de la Escuela Politécnica de Cáceres sesión de la Asamblea Colegial Constituyente del Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Extremadura.

Tercero: Con fecha de 6 de enero de 2007 tiene entrada en el registro del Centro de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura de Cáceres solicitud de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de los Estatutos del Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Extremadura tras su creación en octubre de 2006. Se acompaña a la misma la siguiente

documentación en cumplimiento de las Disposiciones Transitorias de la Ley de creación del Colegio:

— Acta de la Asamblea Colegial Constituyente de 20 de diciembre de 2006, en la que se:

a) Ratifica a los miembros de la Comisión Gestora y se aprueba su gestión.

b) Aprueban los Estatutos definitivos del Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Extremadura.

c) Procede a la elección de las personas que deben ocupar los cargos correspondientes en los órganos de gobierno colegiales

— Dos copias de los Estatutos definitivos del Colegio.

— Dos anuncios de convocatoria de Asamblea Colegial Constituyente en los Diarios de mayor difusión de la Comunidad Autónoma.

— Anuncio sobre convocatoria de Asamblea Colegial Constituyente publicado en el D.O.E. n.º 144, de 9 de diciembre de 2006.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Según el artículo 11. e) de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura corresponde a los "... Colegios Profesionales aprobar sus Estatutos y Reglamentos de Régimen Interior".

Segundo: En los artículos 12 y 13 de la referida Ley 11/2002 se regula respectivamente el procedimiento de elaboración de los Estatutos y sus modificaciones así como el contenido mínimo de los mismos.

Tercero: Según el artículo 14 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos Profesionales de Extremadura "Los Colegios Profesionales comunicarán a la Consejería que ejerza las funciones de Presidencia los Estatutos y sus modificaciones para su control de legalidad e inscripción en el Registro..."

Cuarto: Efectuado dicho análisis de legalidad el texto de los Estatutos es conforme a Derecho, recogiendo todas las determinaciones exigidas en el artículo 13 de la citada Ley.

Quinto: De conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 5/2006, de 10 de octubre, de creación del Colegio, se reúne la Comisión Gestora con anterioridad al plazo de los tres meses en ella fijado y se aprueban los estatutos provisionales que regulan la convocatoria y funcionamiento de la sesión de la Asamblea Colegial constituyente. Antes de los seis meses fijados en esta misma Disposición se reúne dicha Asamblea,

habiéndose realizado previamente la comprobación de la titulación de los asistentes, como Ingenieros en Informática y su residencia principal en Extremadura.

Asimismo se procede a publicar en el Diario Oficial de Extremadura n.º 144, de 9 de diciembre de 2006, el anuncio de 27 de noviembre de la convocatoria de dicha Asamblea Colegial constituyente, habiéndose anunciado también en los dos periódicos de mayor difusión en la Comunidad Autónoma en cumplimiento de esta misma Disposición Transitoria.

Sexto: En cumplimiento de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 5/2006, de 10 de octubre, en la sesión de la Asamblea Colegial constituyente de 20 de diciembre de 2006 se procede a:

— La ratificación de las actuaciones realizadas por la Comisión Gestora.

— Presentación del Estatuto del Colegio Profesional y de las enmiendas presentadas. Debate y votación del mismo siendo aprobado por unanimidad.

— Presentación de candidaturas y elección de los cargos de los órganos de gobierno.

Séptimo: De acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 5/2006, de 10 de octubre, se ha remitido a esta Consejería de Presidencia el acta de dicha Asamblea colegial constituyente con inclusión del texto de los Estatutos definitivos aprobados en dicha Asamblea para su control de legalidad, así como la elección de los cargos del Colegio.

Octavo: Según lo establecido por el artículo 15 de la citada Ley 11/2002, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales, de 12 de diciembre, "Los Estatutos y sus modificaciones serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura".

Noveno: El expediente ha sido tramitado por la Dirección General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos de la Consejería de Presidencia, competente por así disponerlo el artículo 14 de la mencionada Ley, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 77/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia.

Vistos el artículo 36 de la Constitución y el artículo 8.6 del Estatuto de Autonomía de Extremadura; el Real Decreto 59/1995, de 24 de enero, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Colegios Oficiales o Profesionales, la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura; la Ley 5/2006, de 10 de octubre, por la que se crea el Colegio

Profesional de Ingenieros en Informática de Extremadura; la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, con sus modificaciones posteriores, en sus preceptos básicos; y demás disposiciones complementarias,

RESUELVO

Publicar en el Diario Oficial de Extremadura los Estatutos del Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Extremadura adaptados a la legalidad, redactados según el siguiente Anexo.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer, potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Mérida a 14 de febrero de 2007.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

ANEXO

ESTATUTO DEL COLEGIO PROFESIONAL DE INGENIEROS EN INFORMÁTICA DE EXTREMADURA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza jurídica.

El Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Extremadura es una Corporación de Derecho Público amparada por la Ley, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, desde la constitución de sus órganos de gobierno.

Artículo 2. Sede Administrativa.

La Sede Administrativa del Colegio se fija, en Escuela Politécnica de Cáceres, situada en la Avda. de la Universidad, s/n. de Cáceres, con código postal 10071.

En ella se encontrará el centro administrativo, archivos, libros de registros, fondo de documentos oficiales y otros relacionados con la actividad colegial.

La sede Administrativa del Colegio podrá trasladarse a una nueva ubicación. La nueva ubicación deberá ser aprobada por la Asamblea General, previa propuesta presentada por el Consejo de Gobierno.

Artículo 3. Ámbito territorial.

1. Su ámbito de actuación será el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. La Asamblea General podrá crear Delegaciones Provinciales en aquellas provincias que, por necesidad de la gestión, así lo requieran.

Artículo 4. Principios Constitutivos.

Los principios constitutivos de la estructura interna y funcionamiento del Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Extremadura son:

- a) la igualdad de sus miembros ante las normas colegiales,
- b) la elegibilidad de todos los cargos colegiales,
- c) la adopción de acuerdos por sistema mayoritario y
- d) la libre actividad dentro del respeto a las Leyes.

Artículo 5. Denominación y Emblema.

El Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Extremadura tendrá el tratamiento de Ilustre Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Extremadura y dispondrá, asimismo, de un emblema propio.

Artículo 6. Fuentes normativas.

El Colegio se regirá por la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura; por la Ley 5/2006, de 10 de octubre, por la que se crea el Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Extremadura; y por el presente Estatuto.

Artículo 7. Fines esenciales.

Los fines esenciales del Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Extremadura son:

- a) Ordenar el ejercicio de la profesión de Ingeniero en Informática, en todas sus formas y especialidades, basándose en los principios de deontología, independencia y responsabilidad.

- b) Cumplir la función social que a la Ingeniería en Informática corresponde, velando por la satisfacción de los intereses generales relacionados con el ejercicio de la profesión.
- c) Representar en el territorio de Extremadura los intereses generales de la profesión y defender los intereses profesionales de los colegiados.
- d) Promover la constante mejora de las prestaciones profesionales de los colegiados, a través de la formación continuada y el perfeccionamiento de los mismos.
- e) Hacer propuestas para la mejora de los estudios universitarios que habilitan para el ejercicio de la profesión, así como para la formación de postgrado.
- f) Colaborar con las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias, en los términos previstos en las Leyes.

Artículo 8. Funciones.

Para el cumplimiento de sus fines, el Colegio ejercerá las siguientes funciones:

- a) Facilitar a sus colegiados el ejercicio de la profesión, procurando el mayor nivel de empleo entre los mismos, así como su perfeccionamiento profesional continuado.
- b) Ostentar la representación y defensa de la profesión ante la Administración, Instituciones, Tribunales, entidades y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten a los intereses profesionales.
- c) Cumplir y velar porque en el ejercicio de las actividades colegiales se cumplan las Leyes generales y especiales, el estatuto profesional y los reglamentos de régimen interior, así como las normas y decisiones adoptadas por los órganos del Colegio en materias de su competencia.
- d) Ordenar la actividad profesional de los colegiados, velando por la ética, la dignidad profesional y el debido respeto a la deontología de la profesión y a los derechos de los usuarios de productos/servicios informáticos, así como procurar la armonía y colaboración entre los colegiados, impidiendo la competencia desleal entre ellos, conforme a la legislación vigente.
- e) Ejercer la potestad disciplinaria en el ámbito profesional y colegial en los términos establecidos en las Leyes, en este Estatuto y en el resto de la normativa aplicable.
- f) Desarrollar, a todos los efectos, las funciones que la vigente Ley de Colegios Profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura atribuye a los Consejos Autonómicos, y las demás que puedan atribuirles la normativa aplicable en cada momento, en cuanto no estuviesen incluidas entre las propias del Colegio.
- g) Elaborar normas deontológicas y aprobar los reglamentos para su aplicación y funcionamiento.
- h) Regular baremos de honorarios, que tendrán carácter meramente orientativo.
- i) Ejercer cuantas funciones le sean encomendadas por las distintas Administraciones y colaborar con ellas o con cualquier otra entidad, mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas, ejecución de programas de intervención y demás actividades que puedan serle solicitadas o acuerde por propia iniciativa.
- j) Participar, cuando así se encuentre establecido por disposiciones legales o reglamentarias, en los consejos y organismos consultivos de las distintas Administraciones Públicas en materia de su competencia profesional.
- k) Colaborar con las entidades de formación en la elaboración de los planes de estudio, y promover y participar en la creación de vías de acceso a los distintos ámbitos profesionales, en los términos previstos por la normativa aplicable.
- l) Establecer acuerdos, convenios o conciertos con la Administración, instituciones, entidades y particulares para el desarrollo de servicios y programas.
- m) Ejercitar el derecho de petición conforme a la Ley.
- n) Organizar y promover actividades y servicios comunes de carácter profesional, cultural, asistencial, de previsión y otros, que sean de interés para los colegiados. Así como promover sistemas de cobertura de responsabilidades civiles contraídas en el ejercicio de la profesión u otras coberturas que puedan ser de interés para los colegiados.
- o) Cuidar de la proyección pública de la profesión, promoviendo acciones que aumenten su reconocimiento científico y social.
- p) Intervenir como mediador en los conflictos profesionales que surjan entre colegiados, previa solicitud de los interesados, y ejercer funciones arbitrales en los asuntos que le sean sometidos, conforme a la legislación general de arbitraje.
- q) Cumplir y velar porque los colegiados cumplan las Leyes que afecten a la profesión, así como el Estatuto y demás normas y decisiones de los Órganos de Gobierno del Colegio en materia de su competencia.

- r) Editar y distribuir documentación en cualquier soporte, correspondiéndole de igual modo, la organización de este servicio, todo ello de conformidad con lo que establezca, en su caso, la normativa vigente en relación con los citados documentos.
- s) Adoptar las medidas conducentes a evitar el intrusismo profesional, denunciándolo ante las Administraciones competentes.
- t) Elaborar y aprobar sus presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como sus cuentas y liquidaciones presupuestarias.
- u) Administrar la economía colegial, repartiendo equitativamente las cargas mediante la fijación de cuotas y aportaciones, con las facultades de recaudación y gestión necesarias.
- v) Establecer y exigir las aportaciones económicas de los colegiados.
- w) Visar los trabajos profesionales, de conformidad con lo que disponga, en su caso, la normativa vigente y el siguiente artículo de este Estatuto.
- x) Establecer protocolos mínimos en aquellos trabajos determinados por Ley o por Convenio y en aquellos casos que se considere necesario.
- y) Difundir información sobre contenidos y actividades de interés para la Ingeniería Informática, con observancia de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.
- z) Solicitar y percibir subvenciones, ayudas económicas, donaciones, etcétera, públicas o privadas con observancia, en su caso, de la normativa aplicable.
- aa) Facilitar a la Administración, conforme a las leyes, la relación de colegiados que pueda ser requerida, para actuar cuando proceda, de acuerdo con los criterios que reglamentariamente se establezcan.
- bb) Informar en los procedimientos judiciales o administrativos en que se discutan honorarios profesionales.
- cc) Cuantas otras funciones le atribuyan las disposiciones legales o reporten algún beneficio para los intereses profesionales de los colegiados o de la Ingeniería Informática.

Artículo 9. Visado.

1. Todos los trabajos profesionales suscritos por Ingenieros en Informática deberán ser objeto de visado colegial. El visado colegial es un acto de control profesional que comprende la comprobación de:

- a) la identidad y habilitación legal del Ingeniero en Informática autor del trabajo.
- b) la corrección e integridad formal de la documentación integrante del trabajo.
- c) el cumplimiento de todas las normas, legales o colegiales, sobre especificaciones técnicas.
- d) la observancia de la normativa, profesional y colegial, aplicable al trabajo de que se trate. El visado no comprenderá los honorarios, ni las demás condiciones contractuales, cuya determinación se deja al libre acuerdo de las partes.

2. Todo Ingeniero en Informática comunicará al Colegio, mediante formulario normalizado facilitado por éste, cuantos encargos profesionales le hayan sido comprometidos. En la comunicación describirá las características técnicas, normativas y cuantas circunstancias sean necesarias para su identificación y localización. El encargo se comunicará al Colegio con la antelación suficiente que estime prudencialmente el Consejo de Gobierno. El Colegio podrá hacer, en este trámite de la comunicación previa, cuantas observaciones juzgare que pudieran afectar al posterior otorgamiento del visado colegial.

Artículo 10. Relaciones Institucionales.

- 1. El Colegio podrá suscribir con la Administración protocolos, convenios o contratos de colaboración para la realización de actividades de interés común y para la promoción de actuaciones orientadas a la defensa del interés público y, en especial, de los usuarios de los servicios profesionales prestados por los Ingenieros en Informática.
- 2. Asimismo, el Colegio podrá ser designado por la Junta de Extremadura para ejecutar encomiendas de gestión sobre actividades de carácter material, técnico o de servicios.
- 3. Podrá, igualmente, suscribir con otras Administraciones y entes públicos en la forma prevista en los dos apartados anteriores.
- 4. El Colegio también podrá establecer relaciones con el Consejo General de la Profesión a nivel nacional, de acuerdo con lo que la legislación general del Estado determine en su momento.
- 5. El Colegio podrá establecer las relaciones y acuerdos de colaboración, cooperación, reciprocidad e intercambio que considere oportunos, para la consecución de sus fines y dentro del marco legalmente establecido, con otros Colegios y asociaciones profesionales, organismos públicos, empresas, centros docentes y de investigación y, en

general, cualquier otra entidad, tanto pública como privada, de ámbito nacional e internacional.

TÍTULO II DE LOS COLEGIADOS

CAPÍTULO I OBLIGATORIEDAD DE LA COLEGIACIÓN

Artículo 11. Incorporación obligatoria.

1. Será requisito indispensable para el ejercicio de la profesión de Ingeniero en Informática en cualquiera de sus modalidades, la incorporación al Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Extremadura, cuando el Ingeniero tenga su domicilio profesional principal en el ámbito territorial de Extremadura.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, el requisito de la colegiación no será exigible al personal funcionario, estatutario o laboral de las Administraciones Públicas de Extremadura para el ejercicio de sus funciones o para la realización de actividades propias de su profesión por cuenta de aquéllas. No obstante, para el ejercicio privado de su profesión, con independencia del cumplimiento de los demás requisitos y condiciones que establezca la legislación sobre incompatibilidades, dicho personal habrá de cumplir con la obligación de colegiarse.

3. La colegiación de Ingenieros en Informática extranjeros o nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se regirá por la normativa específica nacional, internacional o comunitaria. No se exigirá la previa incorporación al Colegio en el supuesto de libre prestación ocasional de servicios a aquellos nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea que estén previamente establecidos con carácter permanente en cualquiera de los mencionados Estados, de acuerdo, en cada caso, con lo que dispongan las normas comunitarias de aplicación a las profesiones afectadas, todo ello sin perjuicio de la obligación de notificar su actuación al Colegio correspondiente mediante la aportación de la documentación exigible según lo establecido en aquellas normas y demás disposiciones de aplicación.

Artículo 12. Condiciones de la incorporación.

1. La incorporación al Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Extremadura requiere estar en posesión de la titulación de Ingeniero en Informática o de Licenciado en Informática obtenida de conformidad con lo dispuesto en los Reales Decretos 1459/1990, de 26 de octubre, y 1954/1994, de 30 de septiembre,

o de cualquier otra titulación homologada por la autoridad competente. Así como abonar las cuotas de incorporación.

2. Junto a la solicitud de incorporación se acompañará fotocopia compulsada del correspondiente título oficial, o testimonio notarial del mismo.

3. Si el solicitante procede de otro Colegio Profesional deberá presentar, además, una Declaración Jurada de no estar incurso en inhabilitación temporal o definitiva para el ejercicio de la profesión.

4. El Consejo de Gobierno del Colegio resolverá, en el plazo máximo de tres meses, sobre su solicitud de incorporación pudiendo, en dicho plazo, practicar las diligencias y solicitar los informes que considere oportunos. La resolución será acordando o denegando la incorporación, siendo en este último supuesto motivada.

Artículo 13. Causas de denegación.

Serán causas de denegación de la incorporación al Colegio las siguientes:

a) Carecer de la titulación requerida.

b) Ser incompleta la documentación que acompañe a la solicitud o que ofrezca dudas sobre la legitimidad o autenticidad, y no se haya completado o subsanado en el plazo de quince días desde que se requiera la subsanación.

c) Cumplir condena penal o sanción disciplinaria firme de inhabilitación para el ejercicio profesional en el momento de la solicitud.

d) Haber sido expulsado de otro Colegio Profesional sin haber obtenido la rehabilitación.

Artículo 14. Carné de Colegiado y expediente.

1. Admitida por el Consejo de Gobierno la incorporación del solicitante al Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Extremadura, se le expedirá un carné de colegiado que le acredite como Ingeniero en Informática colegiado.

2. Asimismo, se abrirá un expediente personal en el que se consignará su titulación académica y actuación profesional.

Artículo 15. Pérdida de la condición de colegiado.

1. La condición de colegiado se pierde por:

a) Baja voluntaria, mediante solicitud motivada al Consejo de Gobierno, haciendo constar el motivo.

b) Impago de una cuota colegial o de una aportación establecida por el Colegio, previa la tramitación del correspondiente expediente disciplinario.

c) Pena accesoria de inhabilitación por sentencia firme.

d) Expulsión del Colegio acordada por el Consejo de Gobierno a través del correspondiente expediente disciplinario.

e) Fallecimiento.

2. La pérdida de la condición de colegiado será determinada por el Consejo de Gobierno en resolución motivada y notificada legalmente al interesado.

3. El Consejo de Gobierno podrá acordar la suspensión cautelar de la colegiación a partir del conocimiento fehaciente de la apertura de juicio oral o procesamiento de un colegiado por delito que, en su condena, pueda llevar aparejada la inhabilitación profesional. Esta decisión habrá de adoptarse mediante resolución motivada, previa audiencia del interesado y la instrucción del correspondiente expediente.

4. La suspensión en el ejercicio de la profesión sólo se podrá acordar en virtud de infracción grave o muy grave y la expulsión del Colegio en virtud de infracción muy grave.

Artículo 16. Reincorporación al Colegio.

1. La reincorporación al Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Extremadura se regirá por las mismas normas de la incorporación, debiendo acreditar el solicitante, en su caso, el cumplimiento de la pena o sanción, cuando éste haya sido el motivo de su baja.

2. Cuando el motivo haya sido el impago de cuotas o aportaciones, el solicitante habrá de satisfacer la deuda pendiente más sus intereses legales desde la fecha del requerimiento.

Artículo 17. Colegiación única.

El colegiado en otro Colegio Profesional de Ingenieros en Informática, que desee actuar en el ámbito territorial del Colegio extremeño deberá comunicar, previa y preceptivamente, su actuación a éste acompañando documento acreditativo de su colegiación.

CAPÍTULO II TIPOS DE COLEGIADOS

Artículo 18. Colegiados numerarios.

Son colegiados numerarios aquellos que, reuniendo los requisitos necesarios, hayan solicitado y obtenido la incorporación al Colegio

para el ejercicio profesional en las formas previstas en el presente Estatuto.

Artículo 19. Colegiados de Honor.

1. Son distinguidos como Colegiados de Honor, aquellos Ingenieros en Informática que, encontrándose en situación de retiro del ejercicio de la profesión, soliciten su incorporación como tales para lo cual será necesario que hayan estado incorporados al Colegio, al menos, en los cinco años inmediatamente anteriores a la solicitud, o bien que hayan estado colegiados durante diez años, de los cuales, al menos dos, deben ser inmediatamente anteriores a la solicitud.

2. Con carácter excepcional, podrán incorporarse al Colegio en régimen de Colegiados de Honor profesionales de reconocido prestigio de la Informática, aún sin reunir las condiciones de incorporación al Colegio. La figura del Colegiado de Honor se considerará como una distinción que podrá ser propuesta por un número mínimo de 10 colegiados al Consejo de Gobierno y que será refrendada por la Asamblea General. El procedimiento de incorporación de un profesional de reconocido prestigio se hará a propuesta del Consejo de Gobierno.

3. Efectuada la propuesta, se nombrará una Comisión que, en el plazo de tres meses, emitirá un dictamen motivado que podrá ser favorable o desfavorable. En el caso de que el dictamen sea favorable, el Consejo de Gobierno elaborará una propuesta de incorporación que será remitida para su aprobación a la Asamblea General que ratificará su nombramiento en última instancia. En el caso de que el dictamen sea desfavorable el interesado podrá recurrirlo ante el Consejo de Gobierno que resolverá al efecto su desestimación definitiva o el nombramiento de una nueva Comisión. Si la segunda comisión vuelve a emitir un dictamen desfavorable, dicha solicitud será desestimada definitivamente.

4. Los Colegiados de Honor no podrán ser electores ni elegibles y carecerán de voto, pero no de voz, en las Asambleas Generales. Tendrán derecho a los servicios que el Colegio tenga establecidos para los colegiados numerarios y no habrán de abonar cuota.

Artículo 20. Colegiados habilitados.

1. Podrá incorporarse al Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Extremadura, como Ingeniero en Informática habilitado, cualquier Ingeniero en Informática que ejerza en ámbito territorial distinto del de este Colegio de Ingenieros en Informática, reuniendo los requisitos de titulación exigidos por este Estatuto.

2. El ejercicio de la profesión en la Comunidad de Extremadura por los Ingenieros en Informática de otros Colegios territoriales, estará sujeto a las normas aplicables al ejercicio de la profesión en el ámbito del Colegio de Extremadura.

3. Los Ingenieros en Informática habilitados no podrán ser electores ni elegibles y carecerán de voto, pero no de voz, en las Asambleas Generales.

4. Tendrán derecho a los servicios que el Colegio tenga establecidos para los colegiados numerarios y habrán de abonar la cuota que establezca el Consejo de Gobierno, que podrá ser inferior a la de los colegiados numerarios.

Artículo 21. Precolegiados.

1. Podrán tener esta consideración los estudiantes matriculados en la titulación de Ingeniería en Informática.

2. Los solicitantes acreditarán su condición académica debiendo justificar anualmente su condición de estudiante.

3. Los precolegiados no podrán ser electores ni elegibles y carecerán de voto, pero no de voz, en las Asambleas Generales. Tendrán derecho a los servicios que el Colegio tenga establecidos.

CAPÍTULO III DE LOS PRINCIPIOS BÁSICOS REGULADORES DEL EJERCICIO PROFESIONAL

Artículo 22. Definición de la actividad de Ingeniero en Informática.

El Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Extremadura asume la definición establecida por la Organización Internacional de Trabajo en la Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones, sin perjuicio de la configuración normativa que, conforme a lo previsto en el artículo 36 de la Constitución, en relación con la actividad profesional de Ingeniero en Informática, en el futuro pueda ser aprobada, y sin perjuicio de las actividades atribuidas a otras profesiones por razón de su titulación.

Artículo 23. Fundamentos del ejercicio de la profesión.

1. El ejercicio de la profesión se basa en la independencia de criterio profesional, la adecuada atención al cliente y el servicio a la comunidad.

2. El Ingeniero en Informática tiene el derecho y el deber de guardar el secreto profesional.

3. El Ingeniero en Informática deberá mantener una formación científica y técnica continuada para obtener una mejor capacitación profesional.

Artículo 24. Autonomía profesional.

El Ingeniero en Informática no debe aceptar ningún trabajo que atente contra su autonomía e independencia profesional, o aquellos en que se susciten problemas que no puedan ser asumidos en el estado actual de la técnica.

Artículo 25. Publicidad y competencia desleal.

1. El Ingeniero en Informática ejercerá su profesión en régimen de libre competencia y estará sometido, en cuanto a la oferta de servicios y fijación de su remuneración, a la legislación sobre Defensa de la Competencia, Competencia Desleal y Publicidad en general y Sanitaria en particular.

2. El Ingeniero en Informática debe procurar, de acuerdo con los usos científicos, la comunicación de su saber a la comunidad profesional y a la sociedad en general.

Artículo 26. Derechos del cliente y/o usuario.

El Ingeniero en Informática ha de respetar la autonomía y la libertad de decisión del cliente y/o usuario. Cuando se halle ante intereses personales o institucionales contrapuestos procurará el Ingeniero en Informática realizar su actividad con la máxima imparcialidad. La prestación de servicios para una institución o entidad no exime de la consideración, respeto y atención a las personas que puedan entrar en conflicto con la institución o entidad mismas y de las cuales el Ingeniero en Informática, en aquellas ocasiones en que legítimamente proceda, habrá de hacerse valedor ante las autoridades institucionales.

Artículo 27. Trabajos escritos.

Todos los trabajos profesionales que hayan de emitirse documentalmente, tales como informes, dictámenes, etcétera, deberán ser firmados por el profesional, expresando su número de colegiado y responsabilizándose de su contenido y oportunidad.

CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS COLEGIADOS

Artículo 28. Derechos de los colegiados.

1. Los colegiados tienen los siguientes derechos:

a) Ejercer la profesión con plena libertad, dentro de los preceptos señalados en este Estatuto, su Código Deontológico y demás disposiciones que regulen el ejercicio profesional.

b) Ejercer el sufragio activo y pasivo para la elección de los miembros de los órganos de gobierno, de acuerdo con sus Estatutos.

c) Participar en la gestión corporativa, asistiendo a las Asambleas Generales de colegiados, en las que podrán ejercer el derecho de petición, el de promover actuaciones de los órganos de gobierno por medio de iniciativas formuladas en los términos estatutarios, el de voz y el de voto y el de acceder a cargos directivos y a otros órganos que se creen en la forma que reglamentariamente se determine.

d) Ser amparado por el Colegio en la defensa de sus legítimos intereses profesionales.

e) Recibir información regular sobre la actividad corporativa y de interés profesional, mediante boletines de información, circulares, Internet y cuantos medios se estimen pertinentes.

f) Proponer al Consejo de Gobierno, mediante escrito motivado, todas las iniciativas que estime trascendentes para la profesión y elevar las quejas fundamentadas de hechos o actos que vayan en perjuicio suyo, del Colegio o de la profesión.

g) Solicitar del Consejo de Gobierno la celebración de Asambleas Generales extraordinarias de colegiados, siempre que lo soliciten, al menos, el 25 por 100 de colegiados que integren el censo de colegiados con derecho a voto a fecha 31 de diciembre del año anterior.

h) Remover a los titulares de los órganos de gobierno mediante moción de censura.

i) Pertenecer a las Entidades de Previsión o asistenciales que tenga bajo su tutela el Colegio, percibiendo todas y cada una de las prestaciones a que tenga derecho.

j) Ostentar los cargos para los que hayan sido nombrados y ejercer, en general, todos los demás derechos que las disposiciones vigentes les concedan.

k) Estar representados por el Colegio, cuando así lo acuerde el Consejo de Gobierno, a fin de facilitar acciones, excepciones y defensas relacionadas con el ejercicio profesional ante los Tribunales, autoridades, organismos, entidades públicas y privadas.

l) Disfrutar de los beneficios que, por el Colegio, se establezcan en cuanto se refiera a cursos, becas, recompensas, documentación, etcétera, así como el uso de la biblioteca, cumpliendo los requisitos que se establezcan.

m) Crear agrupaciones representativas de intereses profesionales en el seno del Colegio, dentro del marco de su Estatuto,

con sometimiento en todo caso a los órganos de gobierno del Colegio.

2. El ejercicio de los derechos reconocidos presupone, necesariamente, estar al corriente de pago de las obligaciones económicas con el Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Extremadura.

Artículo 29. Deberes de los colegiados.

Serán deberes de los colegiados los siguientes:

a) Ejercer la profesión con la más pura ética profesional, de acuerdo con las exigencias legales, estatutarias y deontológicas.

b) Guardar el secreto profesional.

c) Guardar las obligaciones que se deriven de las adecuadas relaciones profesionales respecto de sus compañeros, evitando competencias ilícitas y cumpliendo los deberes corporativos.

d) Cumplir cuanto dispone el presente Estatuto así como los acuerdos y decisiones de las autoridades colegiales y demás normativa aplicable al ejercicio de la profesión.

e) Estar al corriente de pago de las cuotas colegiales y soportar todas las condiciones económicas de carácter fiscal, corporativo o de cualquiera otra índole a la que la profesión se halle sujeta.

f) Levantar las cargas comunes en la forma y tiempo legal, cualquiera que sea su naturaleza. A todos los efectos, se considerarán cargas corporativas todas las impuestas por el Colegio, cualquiera que sea su clase.

g) Emplear la mayor corrección y lealtad en sus relaciones con el Colegio.

h) Participar activamente en la vida colegial y desempeñar los cargos para los que fueran designados.

i) Denunciar al Colegio todo acto de intrusismo que llegue a su conocimiento, así como los casos de ejercicio ilegal realizados, tanto por no colegiados, como por aquellos que se hallen suspendidos o inhabilitados.

j) Denunciar al Colegio los agravios que surjan en el ejercicio profesional o los que presencie que afecten a cualquier otro colegiado.

k) Comunicar al Colegio, por los medios que éste permita (medios telemáticos, correo certificado, presencia personal, etcétera) su

domicilio profesional y los eventuales cambios del mismo, así como sus denominaciones comerciales y profesionales dentro del plazo de treinta días.

l) Someter a visado del Colegio los trabajos profesionales requeridos en su caso.

m) Facilitar al Colegio cuantos datos le sean solicitados para la formación de ficheros colegiales, como los que sean requeridos para fines científicos, estadísticos, económicos, etcétera, dejando a salvo el respeto necesario a lo previsto en materia de protección de datos de carácter personal en la normativa aplicable.

n) El colegiado que proceda de otro Colegio y desee realizar cualquier actividad profesional de las contenidas en el artículo 22 de este Estatuto en el ámbito territorial del Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Extremadura, comunicará fehacientemente a éste la naturaleza y fechas de la misma.

o) Cualesquiera otros deberes que deriven de este Estatuto, normas reglamentarias o las prescripciones legales, éticas o deontológicas vigentes en cada momento.

Artículo 30. Prohibiciones.

Se prohíbe a los Ingenieros en Informática colegiados:

a) Realizar la actividad profesional contraviniendo lo preceptuado en las Leyes sobre Competencia Desleal y Defensa de la Competencia y normas sobre Publicidad.

b) Encubrir y proteger en cualquier forma a quien, sin título suficiente o sin estar colegiado, ejerza la Ingeniería en Informática.

TÍTULO III DE LOS ÓRGANOS RECTORES

CAPÍTULO I ÓRGANOS RECTORES

Artículo 31. Órganos.

Serán Órganos Rectores del Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Extremadura los siguientes:

a) La Asamblea General.

b) El Consejo de Gobierno.

c) El Presidente.

CAPÍTULO II DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 32. Naturaleza.

La Asamblea General es el órgano soberano de control y decisión del Colegio, debiendo dar cuenta ante la misma el Consejo de Gobierno. Los acuerdos adoptados en Asamblea General son vinculantes, sin perjuicio de los recursos establecidos en este Estatuto.

Artículo 33. Constitución y funcionamiento.

1. La Asamblea General estará constituida por la totalidad de los colegiados. Podrán asistir con voz y voto a la misma los colegiados numerarios.

2. La Asamblea General será convocada, con carácter ordinario por el Consejo de Gobierno, preceptivamente al menos dos veces al año, sin perjuicio de que pueda ser convocada con carácter extraordinario, cuando la importancia de los asuntos a tratar lo requiera o cuando así lo solicite el 25 por 100 de los colegiados con derecho a voto que integren el censo de colegiados a fecha 31 de diciembre del año anterior.

3. El orden del día será fijado por el Consejo de Gobierno. En el caso de Asamblea Extraordinaria convocada por el 25 por 100 de los colegiados el orden del día deberá incluir los puntos solicitados por estos colegiados. Las convocatorias de Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se insertarán en el tablón de anuncios del Colegio y en el portal web del Colegio. También será notificado por correo electrónico a todos los colegiados con, al menos, quince días naturales de antelación a su fecha de celebración expresando lugar y hora para la primera y segunda convocatoria, así como el orden del día, no pudiendo mediar entre la primera y la segunda un tiempo inferior a treinta minutos.

4. La Asamblea General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando a ella asistan la mitad más uno del censo de colegiados. En segunda convocatoria se entenderá constituida válidamente cualquiera que sea el número de asistentes.

5. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos emitidos, decidiendo el voto de calidad del Presidente en caso de empate, después de efectuar la tercera votación, y exceptuando aquellos asuntos que requieran mayoría cualificada. En ningún caso se admitirá el voto por correo ni el voto delegado.

6. Las sesiones de la Asamblea General serán presididas por el Presidente acompañado por los miembros del Consejo de Gobierno que estime oportunos. El Presidente dirigirá las reuniones,

concediendo o retirando el uso de la palabra y ordenando los debates y votaciones.

7. Actuará como Secretario el que lo sea del Consejo de Gobierno, que levantará acta de la reunión con el visto bueno del Presidente.

8. La Asamblea General se celebrará en cualquiera de las localidades de Extremadura que el Consejo de Gobierno estime oportuno.

Artículo 34. Régimen de reuniones.

1. En el primer trimestre del año se celebrará la primera Asamblea General ordinaria y en su orden del día se incluirán, al menos, los siguientes puntos:

a) Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las sesiones anteriores.

b) Reseña, que hará el Presidente, de la memoria relativa al año precedente.

c) Lectura, deliberación y aprobación, si procede, de la liquidación de las cuentas de ingresos y gastos del ejercicio anterior, balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias.

d) Lectura, deliberación y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos elaborado por el Consejo de Gobierno para el ejercicio económico del año en curso.

e) Lectura, deliberación y votación, si procede, de dictámenes y proposiciones que figuren en la convocatoria.

f) Ruegos y preguntas.

2. Los colegiados podrán presentar las proposiciones que deseen someter a deliberación y acuerdo de la Asamblea General y que serán incluidas por el Consejo de Gobierno en el orden del día, en el apartado correspondiente. Dichas proposiciones serán suscritas por un número de colegiados no inferior al 25 por 100 de los incluidos en el censo de colegiados con derecho a voto existente a fecha 31 de diciembre del año anterior.

Artículo 35. Funciones de la Asamblea General.

Sus funciones son las siguientes:

a) Aprobar, a propuesta del Consejo de Gobierno, el Estatuto del Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Extremadura, para su posterior remisión a la Administración Autonómica a efectos de su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de

Consejos de Colegios de Extremadura y posterior publicación en el Boletín Oficial de Extremadura.

b) Aprobar, a propuesta del Consejo de Gobierno, las normas de funcionamiento y régimen interno del Colegio y de sus diferentes órganos y/o comisiones.

c) Aprobar, si procede, las actas de las reuniones anteriores.

d) Aprobar, a propuesta del Consejo de Gobierno: los presupuestos anuales de ingresos y gastos, las liquidaciones de los mismos y las cuentas de pérdidas y ganancias y balance de resultados y las cuotas de incorporación y demás aportaciones ordinarias y extraordinarias de los colegiados.

e) Nombrar Comisiones delegadas, a propuesta del Consejo de Gobierno, para actuar ante organismos públicos o entidades privadas en asuntos que sean competencia de la Asamblea General.

f) Decidir sobre la inversión de los bienes colegiales, cuando superen el 15 por 100 del presupuesto.

g) Autorizar los actos de adquisición y disposición de los bienes inmuebles y derechos reales sobre ellos, así como los restantes bienes patrimoniales inventariables cuando su valor supere el 15 por 100 del presupuesto.

h) Autorizar los actos de adquisición y disposición de los bienes muebles cuando su valor supere la cantidad del 15 por 100 del presupuesto.

i) Controlar la gestión del Consejo de Gobierno según el procedimiento seguido en este Estatuto.

j) Nombrar, a propuesta del Consejo de Gobierno, los miembros que han de integrar la Comisión Deontológica.

k) Acordar la fusión, absorción y, en su caso, disolución del Colegio.

l) Aprobar la designación de los miembros del Consejo de Gobierno cuando haya quedado vacante alguno de los cargos, hasta las próximas elecciones.

m) Interpretar el presente Estatuto.

n) Aprobar el Reglamento Electoral presentado por el Consejo de Gobierno.

o) Aprobar, a propuesta del Consejo de Gobierno, y con el voto favorable de la mitad más uno de los colegiados con derecho a voto, el traslado de la sede a otra localidad de la Comunidad Autónoma.

Artículo 36. Asamblea General extraordinaria.

1. Se celebrará por iniciativa del Presidente del Colegio, del Consejo de Gobierno o a solicitud por escrito de, al menos, el 25 por 100 de colegiados con derecho a voto existentes a fecha 31 de diciembre del año anterior y expresando los asuntos concretos que se hayan de tratar en ella.

2. La convocatoria, con el orden del día establecido, será notificada por correo electrónico a los colegiados con, al menos, quince días naturales de antelación a la celebración del Consejo y será insertada en el tablón de anuncios del Colegio y en el portal web del Colegio.

3. Si se pretende una moción de censura contra el Consejo de Gobierno o alguno de sus miembros, la solicitud de celebración habrá de suscribirla, al menos, el 25 por 100 de los colegiados con derecho a voto existentes a fecha 31 de diciembre del año anterior, expresando con claridad las razones en que se fundan.

4. Si se pretende una reforma de este Estatuto, la solicitud habrá de suscribirla, al menos, el 25 por 100 de los colegiados con derecho a voto existentes a fecha 31 de diciembre del año anterior, expresando con claridad las razones en que se fundan.

5. Se celebrará dentro de los sesenta días naturales siguientes a la presentación de la solicitud por los colegiados. No se podrán tratar en ella más asuntos de los que figuren en la convocatoria.

6. Sólo por resolución motivada y cuando la proposición no reúna los requisitos de este Estatuto o sea ajena a los fines del Colegio, podrá ser denegada la celebración de la Asamblea General extraordinaria, sin perjuicio de los recursos que pudieran corresponder.

Artículo 37. Funciones de la Asamblea General extraordinaria.

La Asamblea General extraordinaria será competente para la aprobación o modificación del Estatuto del Colegio y para aprobar o censurar la actuación del Consejo de Gobierno o de alguno de sus miembros y para cualquier otro asunto que, por su interés y naturaleza, aconseje su convocatoria y celebración.

Artículo 38. Moción de censura.

1. La moción de censura sólo podrá presentarse en Asamblea General extraordinaria convocada al efecto con los requisitos exigidos en el artículo 36. Quedará válidamente constituida cuando asistan en primera, o en su caso, segunda convocatoria, el 50 por 100 de los colegiados con derecho a voto a fecha 31 de diciembre del año anterior.

2. No se admite el voto delegado ni el voto por correo.

3. Los promotores de la moción expondrán en la Asamblea General extraordinaria las causas que la motivan, así como los cargos afectados por la misma y las personas propuestas como sustitutos de los cargos afectados por la moción en el caso que ésta prospere.

4. Se exigirá mayoría de dos tercios de los votos emitidos para la aprobación de la moción de censura.

5. En el supuesto de aprobación de la moción de censura, aquéllos que la hubieran planteado sustituirán al Consejo de Gobierno completo, al Presidente o a algún otro de los miembros del Consejo de Gobierno, sin necesidad de la celebración de nuevas elecciones. Por tanto, si la moción prosperase, cesarán en sus cargos las personas afectadas, considerándose desde ese momento como titulares de los órganos aquellas personas propuestas en la moción triunfante. La duración del mandato de estos nuevos cargos será solamente por el tiempo que reste del mandato a los cargos cesados por la moción.

Artículo 39. Reforma del Estatuto.

1. La reforma de este Estatuto sólo podrá presentarse en Asamblea General extraordinaria convocada al efecto con los requisitos exigidos en el artículo 36. Quedará válidamente constituida cuando asistan en primera, o en su caso, segunda convocatoria, el 25 por 100 de los colegiados con derecho a voto a fecha 31 de diciembre del año anterior.

2. No se admite el voto delegado ni el voto por correo.

3. Los promotores de la reforma expondrán en la Asamblea General extraordinaria las causas que la motivan.

4. Se exigirá mayoría de dos tercios de los votos emitidos para la aprobación de la reforma del estatuto.

Artículo 40. Acuerdos en Asamblea General ordinaria y extraordinaria.

1. Los acuerdos serán adoptados en votación secreta cuando así lo solicite cualquiera de los colegiados asistentes o cuando la decisión a tomar afecte a personas concretas.

2. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple entre los votos emitidos.

3. Se exigirá mayoría de dos tercios de los votos emitidos en la aprobación de aportaciones económicas extraordinarias, no previstas en el presupuesto vigente; en la aprobación de una moción de censura contra el Consejo de Gobierno o contra

alguno de sus miembros; en la reforma de este Estatuto; en la aprobación de la segregación, absorción, fusión o disolución del Colegio y en los nombramientos y ceses de miembros de la Comisión Deontológica.

CAPÍTULO III DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Artículo 41. Constitución.

1. El Consejo de Gobierno es el órgano institucional de composición colegiada del Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Extremadura y a él corresponde su dirección y administración.

2. El Consejo de Gobierno estará constituido por los siguientes miembros:

- a) Un Presidente.
- b) Uno o varios Vicepresidentes.
- c) Un Secretario.
- d) Un Tesorero.
- e) Un mínimo de cinco vocales, con o sin adscripción territorial.

Artículo 42. Elección del Consejo de Gobierno.

1. El Consejo de Gobierno será elegido para cada mandato por el proceso electoral establecido en el presente Estatuto.

2. La duración de cada mandato será de cuatro años como máximo.

3. Los miembros del Consejo de Gobierno podrán ser reelegidos, pero en ningún caso podrán formar parte de éste durante más de tres mandatos consecutivos.

4. Se limita el mandato del Presidente a dos periodos consecutivos.

Artículo 43. Cese o vacante temporal.

1. Los miembros del Consejo de Gobierno del Colegio cesarán por las causas siguientes:

- a) Falta de concurrencia de los requisitos estatutarios para desempeñar el cargo.
- b) Expiración del término o plazo para el que fueron elegidos.
- c) Renuncia del interesado.

d) Falta de asistencia a tres sesiones consecutivas o cuatro alternas en el término de un año, sin causa justificada, mediante resolución del Consejo de Gobierno, previa audiencia del interesado.

e) Aprobación de moción de censura.

f) Condena por sentencia firme que lleve aparejada la inhabilitación para el desempeño de cargo público.

g) Sanción disciplinaria firme por infracciones graves y muy graves establecidas en este Estatuto.

h) Fallecimiento.

2. Cuando se produzcan ceses o vacantes de algún miembro del Consejo de Gobierno, éste elegirá, de entre los colegiados existentes, sustitutos temporales que cubrirán las vacantes hasta la celebración de las siguientes elecciones.

3. Quedando vacante la Presidencia, el Vicepresidente de mayor orden asumirá la misma.

4. Cuando las vacantes existentes superen la mitad de los miembros del Consejo de Gobierno, éste procederá a convocar elecciones para la totalidad del Consejo de Gobierno en el plazo de treinta días naturales desde que se produzca la última vacante.

5. Cuando se produzca el supuesto contemplado en el apartado anterior, y dada la precariedad de la situación del Consejo de Gobierno, las facultades de decisión del mismo quedarán reducidas a las de mero trámite administrativo y a aquellas otras que requieran una solución urgente sin que les sea posible adoptar acuerdos con trascendencia política o económica.

Artículo 44. Reuniones.

1. El Consejo de Gobierno se reunirá cuantas veces sea convocada por el Presidente, a iniciativa propia o a petición de un tercio, al menos, de sus componentes. En todo caso se reunirá, al menos, cuatro veces al año.

2. La convocatoria para las reuniones la hará el Secretario, previo mandato del Presidente con, al menos, tres días de antelación a su celebración. Se formulará por escrito e irá acompañada del correspondiente orden del día.

3. Se celebrarán en cualquier localidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. El Consejo de Gobierno quedará válidamente constituido cuando se encuentren presentes, en primera convocatoria, la mitad

más uno de sus miembros; en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes. Entre ambas convocatorias deberá mediar, al menos, treinta minutos.

5. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de asistentes. El Presidente tendrá voto de calidad.

6. El Consejo de Gobierno podrá crear las Comisiones de trabajo, asesoramiento y estudio que estime conveniente, así como las Comisiones Delegadas que considere oportunas.

7. Para cualquier otro asunto que lo requiriese por su urgencia o importancia, el Consejo de Gobierno podrá celebrar reuniones extraordinarias a instancias del Presidente o de los dos tercios de los miembros del Consejo de Gobierno, o de una cuarta parte de los colegiados. La convocatoria la hará el Secretario, previo mandato del Presidente con, al menos, veinticuatro horas de antelación a su celebración.

8. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Consejo de Gobierno y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

9. Tanto de las reuniones ordinarias como de las extraordinarias del Consejo de Gobierno se levantarán las correspondientes actas, por el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

Artículo 45. Funciones del Consejo de Gobierno.

Son funciones del Consejo de Gobierno:

- a) Ostentar la representación del Colegio.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Dirigir la gestión y administración del Colegio para el cumplimiento de sus fines.
- d) Manifiestar, en forma oficial y pública, la opinión del Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Extremadura en los asuntos de interés profesional.
- e) Aquéllas que le sean atribuidas por las disposiciones legales estatales o autonómicas que se hayan dictado o se dicten en materia de Colegios Profesionales.
- f) Someter a consulta de los colegiados aquellos asuntos de interés y trascendencia para la profesión, en los términos que el propio Consejo establezca, fomentando la participación colegial.

g) Defender los derechos y prestigio de los colegiados a los que representa o de cualquiera de ellos si fuere objeto de vejaciones, menoscabo, desconsideración o desconocimiento en cuestiones profesionales.

h) Proponer las cuotas de incorporación y demás aportaciones de los colegiados, ordinarias y extraordinarias.

i) Proponer los miembros que han de integrar la Comisión Deontológica.

j) Recaudar el importe de las cuotas para atender el sostenimiento del Colegio, así como de todos los demás recursos económicos del Colegio previstos en este Estatuto.

k) Encargarse del cobro de los honorarios, para el caso de que el colegiado así lo solicite, devengados por los servicios prestados, proyectos, informes, etcétera, que previamente hayan sido sometidos voluntariamente a su visado colegial, y aquellos otros que, de acuerdo con la normativa aplicable, sea obligatorio su visado, siempre que el Colegio tenga establecidos estos servicios. En ambos supuestos el Colegio retendrá, en concepto de visado colegial, un porcentaje que será aprobado por el Consejo de Gobierno.

l) Presentar estudios, informes y dictámenes, asesorando de esta forma a los Órganos del Estado, de la Junta de Extremadura y a cualesquiera entidades públicas o privadas. A estos efectos, el Consejo de Gobierno podrá designar comisiones de trabajo, o a los colegiados que estime oportunos para preparar tales estudios o informes.

m) Elaborar el Estatuto del Colegio, así como sus modificaciones, y someterlo a la aprobación de la Asamblea General.

n) Informar sobre las normas de funcionamiento, de régimen interior del Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Extremadura y de las Normas Deontológicas.

o) Elaborar los Presupuestos anuales de Ingresos y Gastos y aprobar el proyecto de los mismos, para su posterior aprobación por la Asamblea General.

p) Elaborar las cuentas anuales y liquidaciones presupuestarias de cada ejercicio y aprobar el proyecto de las mismas para presentarlas a la Asamblea General.

q) Administrar los fondos patrimoniales del Colegio. Decidir sobre actuaciones o gastos urgentes que sean necesarios y no estuvieran presupuestados, dando cuenta de ello en la próxima Asamblea

General Ordinaria. Ejercer todas las funciones en general en materia económica y realizar, sin exclusión alguna, toda clase de actos de disposición y de gravamen, previa autorización de la Asamblea cuando supere el 25 por 100 del presupuesto, según lo dispuesto en el presente Estatuto, con las facultades que, en cada caso, establezcan las Leyes aplicables.

r) Ejercer la facultad disciplinaria sobre los Ingenieros en Informática colegiados en el orden profesional y colegial, en los términos establecidos en este Estatuto.

s) Resolver sobre la admisión de colegiados o contra la denegación de incorporación al Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Extremadura.

t) Intervenir como mediador en los conflictos profesionales que puedan surgir entre los colegiados, previa solicitud de los interesados, y ejercer funciones arbitrales en los asuntos que le sean sometidos, de acuerdo con la legislación general sobre arbitraje.

u) Informar diligentemente a los colegiados de cuantos asuntos colegiales, profesionales, culturales, etcétera, sean de interés y puedan afectarles.

v) Defender a los colegiados en el ejercicio de la profesión y otorgarles el amparo colegial cuando sea justo y procedente.

w) Convocar elecciones a los cargos del Consejo de Gobierno, disponiendo lo necesario para su realización.

x) Convocar las Asambleas Generales ordinarias o extraordinarias, determinando el orden del día, de acuerdo con las previsiones establecidas en los presentes Estatutos.

y) Designar a los representantes del Colegio ante cualquier foro.

z) Cooperar con la Administración Pública del Estado, con la Administración Pública de la Junta de Extremadura y con las Administraciones Locales de la Comunidad Autónoma en la organización y desarrollo de los convenios de colaboración y encomienda de gestión suscritos entre las respectivas instituciones.

aa) Elaborar y ejecutar programas formativos de carácter profesional, científico o cultural.

bb) Organizar actividades y servicios comunes de interés para la Ingeniería en Informática y para los Ingenieros en Informática.

cc) Organizar y desarrollar actividades y servicios de carácter asistencial y de previsión para los colegiados.

dd) Proceder a la contratación de los empleados del Colegio y de los colaboradores necesarios, en régimen laboral o de arrendamiento de servicios. Aceptar las prestaciones voluntarias de los colegiados.

ee) Solicitar y gestionar subvenciones, ayudas o donaciones, públicas o privadas, empleando sus fondos de acuerdo con los fines del Colegio.

ff) Organizar las listas de Ingenieros en Informática que puedan actuar como peritos ante la Administración de Justicia.

gg) Preparar la memoria anual de su gestión y de actividades a realizar.

hh) Aquellas otras que no le correspondan a otros órganos en virtud de lo previsto en este Estatuto.

CAPÍTULO IV DEL PRESIDENTE

Artículo 46. Naturaleza.

El Presidente ostentará la representación legal del Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Extremadura en todos los actos y contratos, ante las autoridades de organismos públicos o privados, Juzgados y Tribunales de cualquier orden jurisdiccional, pudiendo otorgar los mandatos que fueren necesarios y, en especial, poderes a procuradores.

Artículo 47. Funciones.

El Presidente tendrá las siguientes funciones:

a) Convocar y presidir los Consejos de Gobierno y presidir las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias. Así como abrir, dirigir y levantar sesiones.

b) Firmar las Actas que le correspondan después de ser aprobadas.

c) Presidir las sesiones de las Comisiones de trabajo, asesoramiento y estudio. Dicha presidencia podrá ser trasladada a un miembro de la Comisión, si así lo estima oportuno.

d) Llevar a cabo y vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo de Gobierno y de las Asambleas Generales.

e) Cumplir y hacer cumplir las Leyes, las normas estatutarias y los acuerdos colegiales.

f) Recabar de los centros administrativos correspondientes los datos que necesite para cumplir los acuerdos del Consejo de Gobierno.

- g) Autorizar con su firma el carné acreditativo de que el Ingeniero en Informática está incorporado al Colegio.
- h) Autorizar con su firma los informes y comunicaciones que se dirijan a las autoridades, corporaciones o particulares.
- i) Ordenar los pagos necesarios. Autorizar la apertura y cancelación de cuentas bancarias y las imposiciones que se hagan. Librar talones o cheques para retirar dinero, firmando dichos libramientos junto con el Tesorero.
- j) Aprobar los libramientos y órdenes de pago y los libros de contabilidad, junto con el Tesorero del Colegio.
- k) Visar las certificaciones que se expidan por el Secretario.
- l) Fijar las directrices para la elaboración de los Presupuestos del Colegio.
- m) Velar con el mayor interés por la buena conducta profesional de los colegiados y por el decoro de la profesión.
- n) Autorizar con su firma los Convenios de Colaboración suscritos con las Administraciones Públicas y otras Administraciones Públicas y organizaciones privadas.
- Artículo 48. Los Vicepresidentes.
1. Los Vicepresidentes desempeñarán todas aquellas funciones que les delegue el Presidente, asumiendo las de éste en caso de enfermedad, abstención, recusación o vacante temporal. Sustituirá al Presidente el Vicepresidente de mayor orden.
2. Librar talones o cheques para pagos ordenados por el Presidente o Tesorero, firmando esos libramientos con el Tesorero.
- c) Custodiar la documentación del Colegio y los expedientes de los colegiados.
- d) Llevar los libros necesarios para el mejor y más ordenado servicio, debiendo existir obligatoriamente aquél en que se anoten las correcciones que se impongan a los colegiados, y el registro de ejercientes de otros Colegios Profesionales de Ingenieros en Informática en el ámbito territorial del Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Extremadura.
- e) Recibir y dar cuenta al Presidente de todas las solicitudes y comunicaciones que se remitan al Colegio.
- f) Auxiliar al Presidente en su misión y orientar a cuantas iniciativas de orden técnico y socioprofesional deban adoptarse.
- g) Expedir, de oficio o a instancia de parte interesada, y con el visto bueno del Presidente, todas las certificaciones que se soliciten.
- h) Organizar y dirigir las oficinas junto con el Tesorero en materia de recursos humanos y demás servicios administrativos del Colegio.
- i) Llevar un Registro en el que, por orden alfabético de los apellidos de los colegiados, se consigne el historial de los mismos dentro del Colegio.
- j) Revisar, cada año, las listas de colegiados expresando la antigüedad y el domicilio.
- k) Tener a su cargo el archivo y sellos del Colegio.
- l) Redactar la Memoria anual de gestión y actividades, que deberá presentarse para su aprobación en la Asamblea General ordinaria del año siguiente.
- m) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables a los archivos del Colegio en materia de protección de datos de carácter personal.
- n) Librar talones o cheques para pagos ordenados por el Presidente o Tesorero, firmando esos libramientos junto con el Tesorero.

CAPÍTULO V DEL SECRETARIO

Artículo 49. Funciones.

Corresponden al Secretario las siguientes funciones:

- a) Redactar y dirigir los oficios de citación para todos los actos del Colegio, según las instrucciones que reciba del Presidente y con la anticipación debida.
- b) Redactar y dar fe de las actas de las Asambleas Generales y de las reuniones que celebre el Consejo de Gobierno, con expresión de los miembros que asistan, cuidando de que se copien, una vez aprobadas, en el libro correspondiente, firmándolas junto con el Presidente.

CAPÍTULO VI DEL TESORERO

Artículo 50. Funciones.

Corresponden al Tesorero las siguientes funciones:

- a) Recaudar en la forma que estatutariamente, o por acuerdo del Consejo de Gobierno, deban satisfacer los colegiados y de cuantas cantidades puedan corresponder al Colegio por cualquier título o causa.
- b) Controlar debidamente los fondos y títulos representativos de los bienes del Colegio.
- c) Ingresar y retirar fondos de las cuentas bancarias, librar talones o cheques para pagos ordenados por el Presidente, firmando esos libramientos, ingresos o retiradas el Tesorero junto con una cualquiera de las firmas del Presidente, Vicepresidentes o Secretario.
- d) Informar periódicamente al Consejo de Gobierno de las cuentas de ingresos y gastos y de la marcha del Presupuesto, y formalizar anualmente las cuentas del ejercicio económico vencido.
- e) Controlar la contabilidad y verificar la Caja, llevando al día los libros correspondientes.
- f) Redactar los Presupuestos anuales de Ingresos y Gastos, de acuerdo con las directrices marcadas por el Presidente, que el Consejo de Gobierno haya de presentar a la aprobación de la Asamblea General.
- g) Llevar el inventario minucioso de los bienes del Colegio.
- h) Intervenir las operaciones de tesorería.
- i) Tener a su cargo el estudio, informe y propuesta de resolución de todas las cuestiones que el ordenamiento fiscal atribuye al Colegio, así como las relaciones ordinarias con los órganos de la Administración Tributaria.
- j) Organizar y dirigir, junto con el Secretario, las oficinas en materia de recursos humanos y demás servicios administrativos del Colegio.

CAPÍTULO VII DE LOS VOCALES

Artículo 51. Funciones de los Vocales.

Corresponden a los Vocales las siguientes funciones:

- a) Desempeñar los cometidos que le sean encomendados por la Asamblea General, el Consejo de Gobierno o el Presidente.
- b) Colaborar con los titulares de los restantes cargos del Consejo de Gobierno y sustituirlos en caso de ausencia y vacante, de acuerdo con lo previsto en el Estatuto.
- c) Estimular el estudio y la investigación científica entre los colegiados.
- d) Proponer al Consejo de Gobierno la organización de actos, cursos, jornadas, etcétera, que puedan tener un interés científico o técnico para la Ingeniería en Informática.
- e) Colaborar con la organización del servicio de información bibliográfica del Colegio y los demás servicios técnicos del mismo, llevando los oportunos ficheros, e informar y suministrar los datos que los colegiados puedan solicitar.
- f) Desarrollar las normas de carácter técnico emanadas de las distintas instituciones profesionales de la Ingeniería Informática y del propio Consejo de Gobierno, siendo asesorados por las correspondientes comisiones, en el caso en que éstas se encuentren creadas.
- g) Promover y desarrollar los Convenios de colaboración y encomiendas de gestión suscritos por el Colegio con las Administraciones Públicas.
- h) Organizar los actos de carácter social que le sean encomendados, sometiendo al Consejo de Gobierno los programas y propuestas sobre ellos y ejecutando aquellos que sean aprobados para su realización.
- i) Colaborar con revistas profesionales y con medios de comunicación en general en aquellas actividades que sea conveniente dar publicidad.
- j) En general, las actividades que les sean encomendadas por el Consejo de Gobierno

CAPÍTULO VIII DE LAS COMISIONES

Artículo 52. De las Comisiones.

I. Existirán, al menos, las siguientes Comisiones:

- a) Comisión Deontológica, formada por cinco miembros nombrados por la Asamblea General a propuesta del Consejo de Gobierno, que emitirá informes y propuestas en lo referente a la calificación disciplinaria de los actos profesionales que se sometan a su valoración por razones deontológicas, y se encargará de la instrucción de los procedimientos en la forma prevista en este Estatuto.
- b) Comisiones de Trabajo para actuaciones determinadas que puedan interesar a la profesión y sirvan para la proyección pública de la misma.

2. El régimen de funcionamiento de las Comisiones será establecido mediante el correspondiente Reglamento de cada una de ellas, que será aprobado por la Asamblea General a propuesta del Consejo de Gobierno.

3. Las propuestas y conclusiones de cada Comisión serán remitidas al Consejo de Gobierno, el cual decidirá el destino final de los mismos.

4. El Consejo de Gobierno, a propuesta de su Presidente, podrá nombrar otras Comisiones distintas de las anteriores, cuando circunstancias de cualquier índole así lo aconsejen, dándoles el carácter que estime conveniente.

CAPÍTULO IX

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS COLEGIADOS EN LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DEL RÉGIMEN ELECTORAL

Artículo 53. Derecho de los colegiados a participar en la elección de cargos.

1. Todos los colegiados que ostenten tal condición tienen derecho a actuar como electores en la elección de miembros del Consejo de Gobierno del Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Extremadura.

2. El derecho a ser elector no lo ostentarán los que, noventa días naturales antes de la celebración de las elecciones, se hallen cumpliendo sanción que lleve aparejada la suspensión de sus derechos colegiales.

3. Sólo pueden ser elegibles los colegiados numerarios incorporados antes de la fecha de la convocatoria electoral.

4. Para ser elector y elegible el colegiado debe estar al corriente del pago de todas sus cuotas.

Artículo 54. Convocatoria de elecciones.

1. Cada cuatro años el Consejo de Gobierno convocará elecciones ordinarias para cubrir todos los puestos del mismo.

2. La convocatoria de elecciones deberá anunciarse por el Consejo de Gobierno con sesenta días naturales de antelación, como mínimo, a la fecha de celebración de las mismas, recogerá el calendario electoral y fijará el número de miembros del Consejo de Gobierno a elegir, de acuerdo con lo previsto en este Estatuto.

3. Cuando se haga necesaria la convocatoria extraordinaria de elecciones por darse los supuestos previstos en este Estatuto, la

convocatoria electoral se hará con la antelación prevista en el párrafo anterior, y observando las normas de este Capítulo.

4. El censo de colegiados electores será expuesto en el tablón de anuncios durante quince días naturales.

5. Los colegiados que deseen reclamar sobre el listado podrán hacerlo desde la fecha de publicación del mismo y hasta tres días naturales después de transcurrido el plazo de exposición y ante la Comisión Electoral.

6. La Comisión Electoral resolverá las reclamaciones al listado en un plazo máximo de cinco días naturales, contados a partir del cierre del período de reclamaciones.

Artículo 55. Presentación de candidaturas.

1. Deberán presentarse candidaturas completas y cerradas, con expresión de la persona propuesta para el cargo de Presidente, en el plazo de treinta días naturales posteriores a la convocatoria, mediante escrito dirigido al Consejo de Gobierno.

2. Las candidaturas deberán estar formadas por un número mínimo de nueve elegibles y un máximo de diecinueve, debiendo ser siempre un número impar.

3. El Consejo de Gobierno facilitará, de acuerdo con los medios de que disponga el Colegio, la propaganda de los candidatos en condiciones de igualdad.

Artículo 56. Comisión Electoral.

1. En el plazo de diez días naturales, a contar desde la convocatoria de elecciones, el Consejo de Gobierno nombrará una Comisión Electoral que estará integrada por tres miembros elegidos por sorteo entre los colegiados con derecho a voto que no sean candidatos, y tengan, al menos, una antigüedad en el Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Extremadura de cinco años y no incurran en causa de incompatibilidad prevista por la Ley. Se sorteará en primer lugar el miembro de la Comisión Electoral que ejercerá el cargo de Presidente; en segundo lugar, quien vaya a ejercer el cargo de Secretario, y en tercer lugar se designará un Vocal. Al mismo tiempo se elegirá por sorteo un sustituto para cada uno de los cargos de la Comisión Electoral.

2. Los nombres de los integrantes de la Comisión Electoral y de sus sustitutos, serán dados a conocer a los colegiados mediante publicación en el tablón de anuncios del Colegio.

3. La Comisión Electoral ejercerá sus funciones en la sede del Colegio.

4. Las decisiones de la Comisión Electoral serán tomadas por mayoría de sus integrantes.

5. La Comisión Electoral tendrá las siguientes funciones:

- a) Proclamación de candidaturas como válidamente presentadas.
- b) Resolución de las reclamaciones que se presenten contra dicha proclamación.
- c) Custodia de los votos por correo que tengan entrada en la sede del Colegio hasta su entrega al Presidente de la Mesa Electoral.
- d) Designación de los miembros de la Mesa Electoral.
- e) Resolución de las reclamaciones que se presenten contra los resultados.
- f) Resolución de las reclamaciones que se presenten contra la proclamación definitiva.
- g) Impulsar, desarrollar y vigilar todo el proceso electoral desde su nombramiento, tomando cuantas decisiones sean necesarias.

Artículo 57. Proclamación de candidaturas válidamente presentadas.

1. La Comisión Electoral proclamará públicamente las candidaturas válidamente presentadas en el plazo de siete días naturales, a contar desde la finalización del periodo de presentación de candidaturas.

2. Contra la proclamación de candidatos podrá presentar reclamación ante la Comisión Electoral, cualquier colegiado, en el plazo de cinco días naturales, que será resuelta en un máximo de cinco días naturales por la Comisión Electoral contados a partir del cierre del plazo de presentación de reclamaciones contra la proclamación de candidaturas.

Artículo 58. Mesa Electoral.

1. El Consejo de Gobierno decidirá el número de Mesas Electorales y la/las constituirá, al menos, quince días naturales antes de la votación.

2. Cada Mesa estará constituida por un Presidente, un Secretario y dos Vocales designados por la Comisión Electoral mediante sorteo público entre los colegiados con derecho a voto inscritos en el Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Extremadura, seleccionándose por este procedimiento a los miembros titulares de la mesa y, al menos, un miembro suplente por cada uno de

los cargos. Actuará el de mayor edad como Presidente y el de menor edad como Secretario.

3. Las decisiones de la Mesa Electoral se adoptarán por mayoría, decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente.

4. No podrán formar parte de la Mesa Electoral quienes sean candidatos.

Artículo 59. Interventores.

1. Las Candidaturas podrán designar un interventor por cada mesa electoral, en su caso, que no sea candidato. El plazo de designación será de hasta veinticuatro horas antes de la fecha de votación.

2. Los interventores podrán estar presentes en todo el proceso de votación y escrutinio.

Artículo 60. Votación.

1. Los colegiados ejercerán su derecho al voto en las papeletas oficiales autorizadas por la Comisión Electoral, que serán introducidas en un sobre, identificándose mediante D.N.I. o pasaporte y depositando su voto en urna precintada.

2. El Secretario de la Mesa anotará en el listado de colegiados con derecho a voto a aquellos que hayan ejercido dicho derecho.

Artículo 61. Voto por correo.

1. Los colegiados podrán, asimismo, votar por correo enviando al Presidente de la Comisión Electoral la papeleta de voto en sobre cerrado y éste incluido dentro de otro, en el que se adjuntará fotocopia del D.N.I. o del pasaporte. En el sobre exterior deberá constar el nombre y número de colegiado del votante, de manera perfectamente legible, así como la firma del mismo.

2. Los votos por correo serán recogidos por la Comisión Electoral veinticuatro horas antes de la hora del cierre de la votación. Llegada la hora de cierre, la Comisión Electoral hará entrega de los votos recibidos por correo al Presidente de la Mesa Electoral, quien procederá a comprobar que los votos por correo corresponden a colegiados con derecho a voto y que no lo han ejercitado personalmente y, en este caso, una vez que el Secretario de la Mesa haya marcado en la lista de colegiados aquellos que votan por correo, el Presidente de la Mesa procederá a abrir los sobres exteriores, introduciendo los votos en la urna.

3. Tendrán la consideración de votos por correo aquellos que, cumpliendo las instrucciones dadas para esta clase de votos,

tengan entrada en la sede electoral veinticuatro horas antes de la hora de cierre de la votación.

4. La Comisión Electoral decidirá el procedimiento a seguir para el registro de los votos por correo, así como el procedimiento de custodia de los mismos, dentro de las posibilidades económicas y recursos humanos del Colegio.

Artículo 62. Sistemas de votación futuros.

La Asamblea General podrá aprobar la introducción de otros procedimientos de voto con las siguientes condiciones:

- a) Que el Colegio disponga de medios para su habilitación con las garantías equivalentes a los sistemas de voto actualmente previstos.
- b) Que el procedimiento de voto esté recogido en la Ley Electoral española.

Artículo 63. Actas de votación y escrutinio.

1. El Secretario de la Mesa Electoral levantará acta de la votación y sus incidencias, que deberá ser firmada por todos los miembros de la mesa y por los interventores, si los hubiere, los que tendrán derecho a hacer constar sus quejas. La firma podrá ponerse con los reparos que crea oportuno el firmante, especificando éstos por escrito.

2. Terminada la votación se realizará el escrutinio, que será público, incluyéndose en el acta su resultado.

3. En el plazo de veinticuatro horas desde el cierre de la votación el Secretario remitirá a la Comisión Electoral las actas de votación y las listas de votantes. La Comisión Electoral resolverá sobre las reclamaciones de los Interventores y demás incidencias.

Artículo 64. Sistema de escrutinio.

El sistema de escrutinio será el siguiente:

- a) Se contabilizarán los votos obtenidos por cada una de las candidaturas.
- b) Serán nulas las papeletas que contengan tachaduras, enmiendas o cualquier tipo de alteración que pueda inducir a error.
- c) También serán declarados nulos por la Comisión Electoral los votos emitidos por correo cuando no conste de manera perfecta-

mente legible el nombre y número de colegiado del votante en el sobre exterior.

d) Resultará elegida la candidatura con mayor número de votos. En caso de empate de dos candidaturas se procederá a repetir las elecciones. De persistir el empate, la candidatura se elegirá por sorteo.

Artículo 65. Proclamación del resultado de la elección.

1. Si a la vista de las reclamaciones de los Interventores y demás incidencias, la Comisión Electoral no aprecia ningún defecto de fondo o forma que pueda invalidar la votación, proclamará el resultado de la elección en el plazo máximo de diez días naturales, comunicándolo a todos los colegiados en el plazo de cuarenta y ocho horas, a contar desde la proclamación, mediante publicación en el tablón de anuncios del Colegio, en el portal web del Colegio y por correo electrónico, dando un plazo de cinco días naturales para posibles reclamaciones.

2. Terminado el plazo de reclamaciones, la Comisión Electoral resolverá sobre las mismas en el plazo máximo de diez días naturales, y si considera que no hay lugar a anular las elecciones, proclamará definitivamente elegida como Consejo de Gobierno del Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Extremadura, el que resulte de acuerdo con el sistema de escrutinio previsto en este Estatuto, comunicando el resultado a todos los colegiados mediante publicación en el tablón de anuncios en la sede del Colegio, en el portal web del Colegio y por correo electrónico a cada uno de los colegiados.

3. El Presidente electo nombrará de entre los miembros electos del Consejo de Gobierno a los Vicepresidentes, al Secretario, al Tesorero y a los Vocales del Colegio. Notificará la composición del Consejo de Gobierno a la Comisión Electoral en un plazo no superior a cinco días naturales.

Artículo 66. Candidatura única.

Si se presentara una única candidatura a elección, ésta será votada igualmente el día fijado para la votación. Para su proclamación dicha candidatura deberá reunir la siguiente condición: Que la suma de votos favorables a dicha candidatura supere a la suma de votos blancos y votos nulos.

Caso de no poder ser proclamada dicha candidatura, la Comisión electoral convocará elecciones nuevamente.

Si convocadas elecciones nuevamente se presentara una única candidatura, ésta será proclamada automáticamente el día fijado para la votación.

Artículo 67. Toma de posesión.

El Consejo de Gobierno elegido tomará posesión en el plazo máximo de un mes desde su proclamación definitiva.

Artículo 68. Anulación de la elección.

En el caso de que la Comisión Electoral, a la vista de las impugnaciones presentadas, decida anular la elección, se convocarán nuevamente elecciones en la forma prevista en este Estatuto.

Artículo 69. Recursos en materia electoral.

1. Contra las resoluciones de la Comisión Electoral en materia electoral, cualquier colegiado podrá interponer recurso ante el Consejo de Gobierno en funciones, sin perjuicio de los demás recursos previstos en las Leyes.

2. Contra la resolución denegatoria del recurso interpuesto quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

TÍTULO IV
RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO
CAPÍTULO I
RECURSOS ECONÓMICOS Y HUMANOS

Artículo 70. Recursos económicos y patrimonio del Colegio.

1. El Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Extremadura deberá contar con los recursos económicos necesarios para el cumplimiento de sus fines, estando obligados los colegiados a contribuir a su sostenimiento en la forma reglamentaria.

2. El patrimonio del Colegio es único.

Artículo 71. Clases de recursos económicos.

1. Constituyen recursos ordinarios del Colegio los siguientes:

a) Las cuotas ordinarias y las extraordinarias aprobadas por la Asamblea General.

b) Contribuciones por los servicios prestados por el Colegio.

c) Los derechos por emisión de informes, dictámenes, resoluciones o consultas que evacue el Consejo de Gobierno, sobre cualquier materia, incluida la regulación de honorarios.

d) Los derechos por expedición de certificaciones y visados realizados por el Colegio, que serán fijados por el Consejo de Gobierno.

e) Los derivados de la venta de impresos oficiales, sellos autorizados y prestaciones de otros servicios generales.

f) Los rendimientos de cualquier naturaleza que produzcan las actividades, bienes, servicios o derechos que integran el patrimonio del Colegio, así como los rendimientos de los fondos depositados en sus cuentas bancarias.

2. Constituyen recursos extraordinarios los siguientes:

a) Las subvenciones o donativos que se concedan al Colegio por el Estado, Comunidad Autónoma o corporaciones oficiales, entidades públicas o privadas, o particulares.

b) Los bienes y derechos de toda clase que por donación, herencia o por otro título pasen a formar parte del patrimonio colegial.

c) Las cantidades que por cualquier otro concepto corresponda percibir al Colegio cuando administre, en el cumplimiento de algún encargo temporal o perpetuo, incluso cultural o benéfico, determinados bienes o rentas.

d) Cualquier otro que legalmente procediera.

Artículo 72. Recursos humanos.

La contratación del personal que preste los servicios en el Colegio deberá someterse a los principios de igualdad, mérito y capacidad y proveerse a través de una convocatoria pública, donde se garantice la publicidad.

Artículo 73. Cuotas ordinarias.

1. Son cuotas ordinarias las que se satisfagan para el normal sostenimiento y funcionamiento del Colegio.

2. Las cuotas colegiales se abonarán en los primeros treinta días naturales del periodo/os de plazo que fije el Consejo de Gobierno.

Artículo 74. Cuotas extraordinarias.

En caso de cuotas extraordinarias, el Consejo de Gobierno propondrá la cuantía de las mismas, que serán satisfechas obligatoriamente por todos los colegiados.

Artículo 75. Presupuesto y auditoría de cuentas.

1. El Colegio dispondrá de sus propios presupuestos, de carácter anual y comprensivos de los ingresos y los gastos previstos.

2. El Colegio deberá ser auditado y someter sus cuentas a fiscalización en cada ejercicio presupuestario de forma que el control de cuentas debe ser anual y externo.

CAPÍTULO II
DE LA ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA E INVERSIÓN

Artículo 76. De la administración, custodia e inversión.

1. El patrimonio del Colegio será administrado por el Consejo de Gobierno.
2. El capital financiero del Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Extremadura se invertirá en valores de garantía.
3. Los valores se depositarán en la entidad bancaria que el Consejo de Gobierno acuerde y los resguardos de los depósitos se custodiarán en la caja del Colegio, bajo responsabilidad del propio Consejo de Gobierno.
4. El Colegio podrá delegar y autorizar a otra persona, que no sea el Tesorero, la administración de sus fuentes de ingresos.

Artículo 77. Examen de cuentas.

1. Los colegiados en número superior al 5 por 100 del censo colegial, podrán formular petición concreta y precisa sobre cualquier dato relativo al ejercicio económico.
2. Las cuentas del Colegio podrán ser examinadas en el período que media entre la convocatoria y cuarenta y ocho horas antes de la fecha señalada para la celebración de la Asamblea General ordinaria en la que se vayan a someter a aprobación.

CAPÍTULO III
CERTIFICADOS, DOCUMENTOS E IMPRESOS OFICIALES

Artículo 78. Organización, edición y distribución.

El Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Extremadura, dentro de su ámbito territorial, podrá organizar, editar y distribuir los impresos para los certificados oficiales o cualquier tipo de documentación.

TÍTULO V
DEL RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES

CAPÍTULO I

Artículo 79. Responsabilidad civil y penal.

Los Ingenieros en Informática, en el ejercicio de la profesión, están sometidos, en su caso, a las responsabilidades civiles y penales que se deriven, conforme a la legislación específica aplicable.

CAPÍTULO II
RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA

Artículo 80. Principios generales.

1. Los Ingenieros en Informática colegiados que infrinjan sus deberes profesionales, los regulados por este Estatuto o por el Código Deontológico, están sujetos a responsabilidad disciplinaria con independencia de cualquier otra responsabilidad civil, penal o administrativa en que puedan incurrir por los mismos hechos.
2. Las sanciones disciplinarias corporativas se harán constar en el expediente personal del colegiado.

Artículo 81. Facultades disciplinarias.

1. El Consejo de Gobierno será competente para el ejercicio de la potestad disciplinaria.
2. Las facultades disciplinarias se extenderán a la sanción por infracción de los deberes profesionales o normas éticas de conducta en cuanto afecten a la profesión.
3. La responsabilidad disciplinaria se declarará previa formación de expediente seguido por los trámites que se especifican en el procedimiento disciplinario.
4. Será la Comisión Deontológica la encargada de realizar cuantas diligencias y comprobaciones sean precisas para la formalización del correspondiente expediente disciplinario.

CAPÍTULO III
DE LAS FALTAS

Artículo 82. Graduación.

Las faltas cometidas por los profesionales colegiados, podrán ser leves, graves o muy graves.

Artículo 83. Faltas leves.

Serán faltas leves:

- a) El incumplimiento de la normativa establecida en cada momento.
- b) La desatención a los requerimientos de informes y otros documentos que realice el Colegio en el cumplimiento de sus fines.
- c) La falta de respeto a los Ingenieros en Informática, siempre que no implique grave ofensa a los mismos ni una infracción tipificada en el Código Deontológico.

Artículo 84. Faltas graves.

Son faltas graves:

- a) La acumulación, en el período de un año, de tres o más sanciones por falta leve.
- b) La infracción de las normas deontológicas establecidas.
- c) Las ofensas graves a los Ingenieros en Informática.
- d) Los actos y omisiones que atenten a la moral, dignidad o prestigio de la profesión.
- e) La infracción grave del secreto profesional.
- f) La emisión de informes o expedición de certificados faltando a la verdad.
- g) Los actos que supongan competencia desleal contra determinado o determinados compañeros.
- h) El incumplimiento de los deberes que corresponden a los cargos electos en los órganos colegiales.
- i) Infracción de normas sobre publicidad profesional.

Artículo 85. Faltas muy graves.

Serán faltas muy graves:

- a) La reiteración de falta grave en un período de un año.
- b) Cualquier conducta constitutiva de delito doloso, en materia profesional.
- c) El atentado contra la dignidad de las personas con ocasión del ejercicio profesional.
- d) El impago de una cuota colegial o de una aportación establecida por el Colegio, previa la tramitación del correspondiente expediente disciplinario.

CAPÍTULO IV DE LAS SANCIONES

Artículo 86. Sanciones.

Por razón de las faltas a que se refiere el Capítulo III anterior, podrán imponerse las siguientes sanciones:

- a) Las faltas leves serán sancionadas mediante apercibimiento por escrito, con constancia en el expediente del colegiado.

b) Las faltas graves serán sancionadas con suspensión del ejercicio profesional o, en su caso, con suspensión del mandato del infractor por un periodo no inferior a tres meses y no superior a un año.

c) Las faltas muy graves serán sancionadas con suspensión en el ejercicio profesional por período superior a un año o expulsión del Colegio, que llevará aparejada la inhabilitación profesional definitiva y, en su caso, suspensión del mandato por igual período que dure la suspensión del ejercicio profesional que sea impuesta.

Artículo 87. Sanciones accesorias.

Tanto las faltas graves como las muy graves llevarán consigo la prohibición a los infractores de poder ocupar cargos directivos del Colegio, así como ser propuestos para distinciones de ninguna clase, mientras dure la sanción.

Artículo 88. Facultades sancionadoras.

1. Las faltas leves se sancionarán por el Consejo de Gobierno del Colegio, tras expediente contradictorio con la correspondiente audiencia o descargo del inculpado.

2. Las faltas graves y muy graves se sancionarán por el Consejo de Gobierno del Colegio tras apertura del expediente disciplinario tramitado conforme al procedimiento establecido en este Estatuto.

Artículo 89. Efectos de las sanciones.

Las sanciones llevarán consigo el efecto correspondiente a cada corrección. Su imposición se notificará por el Secretario a los interesados y contra la misma podrán recurrir en la forma y con los efectos previstos en este Estatuto.

Artículo 90. Prescripción de las faltas.

1. Las faltas determinantes de sanción disciplinaria prescribirán:

- a) Las leves a los seis meses.
- b) Las graves a los dos años.
- c) Las muy graves a los tres años.

2. El plazo de prescripción comenzará a contar desde la fecha de la comisión de la falta.

3. La prescripción se interrumpirá por la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento disciplinario, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente disciplinario permaneciere paralizado durante más de tres meses por causas no imputables al presunto responsable.

Artículo 91. Prescripción de las sanciones.

1. Las sanciones impuestas por la comisión de faltas prescriben:
 - a) Las impuestas por la comisión de faltas leves, al año.
 - b) Las impuestas por la comisión de faltas graves, a los dos años.
 - c) Las impuestas por la comisión de faltas muy graves, a los tres años.
2. El plazo de prescripción comenzará a contar desde el día siguiente al que adquiriera firmeza la resolución por la que se le impone la sanción.
3. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causas no imputables al infractor.

Artículo 92. Extinción de la responsabilidad disciplinaria.

La responsabilidad disciplinaria se extingue por el cumplimiento de la sanción y por la prescripción de las faltas o de las sanciones.

Artículo 93. Rehabilitación.

Los colegiados sancionados quedarán automáticamente rehabilitados, con la consiguiente nota en su expediente personal, desde el día siguiente al que se extingue la responsabilidad disciplinaria.

TÍTULO VI DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I REGULACIÓN

Artículo 94. Del procedimiento disciplinario.

1. Sólo podrán interponerse sanciones disciplinarias en virtud de un expediente instruido al efecto durante el cual se dará audiencia al interesado, con arreglo al procedimiento establecido en el presente Estatuto Colegial, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y supletoriamente por las normas de Procedimiento Disciplinario, según el Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el reglamento de régimen disciplinario de los funcionarios de la Administración del Estado.
2. Nadie podrá ser sancionado si no fuera probada fehacientemente su falta y agotados los recursos que le correspondan.

3. Los colegiados sancionados no podrán ocupar ningún cargo colegial en tanto no haya caducado la anotación de la sanción en su expediente personal.

4. La caducidad del procedimiento disciplinario se establece en seis meses a contar desde el inicio del mismo.

Artículo 95. El procedimiento.

1. El procedimiento disciplinario, que deberá garantizar la separación entre las fases instructora y sancionadora, se iniciará por acuerdo del Consejo de Gobierno de oficio, por denuncia presentada por escrito por otros colegiados, personas y organismos; o como consecuencia de los informes de la Comisión Deontológica.

2. Antes de iniciarse el expediente, el Consejo de Gobierno, a la vista de la denuncia y de las pruebas presentadas, deberá abrir un periodo de información para decidir si procede admitir o rechazar las denuncias en base a que reúnan, o no, los requisitos y las garantías reglamentarias exigidas.

3. En el acuerdo de inicio de un expediente el Consejo designará quien habrá de ser el Instructor y el Secretario del expediente. Dicho acuerdo deberá ser notificado al denunciado y a los involucrados a los efectos de excusa, abstención y recusación que, en caso de que se produjesen, deberán ser resueltos por el Consejo de Gobierno.

4. En el expediente que se instruya se dará audiencia al denunciado, que podrá hacer las alegaciones y aportar todas las pruebas que crea conveniente para su defensa.

5. Como medida preventiva, el Consejo de Gobierno podrá acordar de oficio, o a instancia de parte, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existieran elementos de juicio suficientes para ello. No se podrán tomar medidas provisionales que puedan dañar irreparablemente a los interesados, o bien que impliquen la violación de derechos amparados por la legislación vigente. Así mismo, el Consejo de Gobierno de oficio, o a instancia de parte, podrá acordar, cuando se acredite la interposición pertinente de recurso contencioso-administrativo, la suspensión de la ejecución mientras se sustancie, sin perjuicio del derecho del interesado a solicitar tal suspensión en el ámbito del propio recurso contencioso-administrativo. En todo caso, cuando la sanción consista en la suspensión en el ejercicio profesional o en la expulsión del Colegio, la ejecución quedará en suspenso hasta que la sanción resulte firme en vía jurisdiccional.

6. Ultimado el expediente, el Instructor lo elevará, juntamente con la propuesta de sanción al Consejo de Gobierno, a quien corresponde la resolución del expediente en la primera sesión que se convoque tras la recepción del mismo.

7. La resolución que dicte el Consejo de Gobierno deberá ser notificada al inculcado, deberá respetar lo que se establece en el artículo 89 de la Ley 30/1992 y expresará los recursos que contra la misma procediesen, los órganos administrativos o judiciales ante los cuales se tengan que presentar y el plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro recurso que crean oportuno.

TÍTULO VII

DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS COLEGIALES

Artículo 96. Régimen jurídico de los actos colegiales.

1. La actividad del Colegio, como Corporación de Derecho Público, estará sometida al Derecho Administrativo, cuando ejerza funciones administrativas. Se exceptúan las cuestiones de índole civil y penal, que quedan sometidas al régimen jurídico correspondiente, así como las relaciones con su personal, que se regirán por la legislación laboral.

2. Los actos y resoluciones, sujetos a derecho administrativo, emanados del Colegio Profesional ponen fin a la vía administrativa, por lo que solamente pueden ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, sin perjuicio de lo que se dispone en el apartado siguiente.

3. El interesado podrá, sin necesidad de interponer el recurso previsto en el apartado anterior, impugnar el acto ante la jurisdicción contencioso-administrativa conforme a lo previsto en la Ley reguladora de la misma.

4. Lo establecido en el apartado anterior se entiende sin perjuicio de la competencia que corresponda a la Administración de la Comunidad Autónoma para conocer de los recursos que se interpongan contra los actos y las resoluciones dictados por los Colegios en el ejercicio de funciones administrativas delegadas por dicha Administración.

Artículo 97. Recurso extraordinario de revisión.

Con carácter extraordinario cabe el recurso de revisión, que se interpondrá y tramitará de acuerdo con las disposiciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 98. Nulidad y anulabilidad de los actos de los órganos colegiales.

1. Son nulos de pleno derecho los actos de los órganos colegiales en que se den alguno de los siguientes supuestos:

- a) Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.
- b) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.
- c) Los que tengan un contenido imposible.
- d) Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.
- e) Los dictados, prescindiendo total o absolutamente del procedimiento legal establecido, o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.
- f) Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico, por los que se adquieran facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.
- g) Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal.

También serán nulos de pleno derecho los acuerdos colegiales que vulneren la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Extremadura, las leyes y otras disposiciones administrativas de rango superior, las que regulen materias reservadas a la ley y las que establezcan la retroactividad de disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales.

2. Son anulables los actos que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.

TÍTULO VIII

PREMIOS Y DISTINCIONES

Artículo 99. Premios y distinciones a colegiados y a terceros.

El Consejo de Gobierno podrá otorgar, a petición de un mínimo de 10 colegiados y previo refrendo de la Asamblea General, los premios y distinciones que se determinen reglamentariamente a aquellas personas físicas y jurídicas que hayan destacado por sus servicios profesionales.

TÍTULO IX

DE LA TRANSFORMACIÓN Y DISOLUCIÓN DEL COLEGIO

Artículo 100. Segregación, absorción, fusión o disolución del Colegio.

1. La segregación, absorción, fusión o disolución del Colegio sólo podrá tratarse en Asamblea General extraordinaria convocada al efecto con los requisitos exigidos en el artículo 36. Quedará válidamente constituida cuando asistan en primera, o en su caso, segunda convocatoria, el 50 por 100 de los colegiados con derecho a voto a fecha 31 de diciembre del año anterior.

2. Para aprobar una segregación, absorción, fusión o disolución del Colegio es necesario que la decisión adoptada esté avalada por, al menos, dos terceras partes de los votos emitidos.

3. La absorción, fusión, segregación o disolución deberá ser aprobada mediante Decreto o Ley de conformidad con los artículos 7, 8 y 9 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.

4. En caso de disolución del Colegio, el Consejo de Gobierno actuará como comisión liquidadora, sometiendo a la Asamblea General propuestas del destino de los bienes sobrantes, una vez liquidadas las obligaciones pendientes, adjudicándolos a cualquier entidad no lucrativa que cumpla funciones relacionadas con la Ingeniería en Informática o de interés social en Extremadura.

Disposición Transitoria Primera

El presente Estatuto del Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Extremadura será aprobado conforme al procedimiento establecido en las Disposiciones Transitorias Primera, Segunda y Tercera de la Ley 5/2006, de 10 de octubre, de Creación del Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Extremadura.

Una vez aprobado el Estatuto Definitivo por la Asamblea Constituyente, será elevado a la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura para su control de legalidad y publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Disposición Transitoria Segunda

Para la celebración de las primeras elecciones, no se tendrán en cuenta aquellos requisitos que sean imposibles de cumplir.

Para la celebración de las segundas elecciones, no se tendrán en cuenta los requisitos de antigüedad en el Colegio a los que alude el artículo 56 por ser imposibles de cumplir.

En ambos casos, la Comisión Electoral mediante resolución motivada determinará qué requisitos no pueden ser cumplidos y habilitará procedimientos alternativos que no menoscaben los procedimientos democráticos definidos.

Disposición Transitoria Tercera

El emblema que se adopte para el Colegio deberá ser aprobado por la Asamblea General, previa propuesta presentada por el Consejo de Gobierno antes de que finalice el primer mandato.

Disposición final

Este Estatuto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura previo el control de legalidad por parte de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de explotación minera "Trujillo 5", n.º 9974-2, en el término municipal de Trujillo.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de Concesión de Explotación Minera "Trujillo 5", n.º 9.974-2, en el término municipal de Trujillo, pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 131, de fecha 13 de noviembre de 2001. En dicho período de información pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de Concesión de Explotación Minera "Trujillo 5", n.º 9.974-2, en el término municipal de Trujillo.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la

realización del proyecto, el mismo se considera inviable desde el punto de vista ambiental, considerando que de su ejecución se derivaría un impacto ambiental global crítico, no pudiéndose corregir con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental (resumidas en el Anexo II de la presente Declaración).

Las razones por las que se resuelve negativamente el proyecto son las siguientes:

- En los alrededores de las cuadrículas mineras están detectados varios núcleos de especies catalogadas en el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura. Según el mismo, hay varias especies catalogadas como sensibles a la alteración de su hábitat o de interés especial. El impacto ambiental de la actividad minera sobre las poblaciones de dichas especies (factor “fauna”) sería severo.
- Colindante con el área propuesta de actuación se encuentra el Lugar de Importancia Comunitario “Río Almonte” y la Zona Espacial para Protección de Aves “Riveras del Almonte”. Se considera incompatible una actividad con el potencial impactante de una cantera en las cabeceras de los arroyos afluentes en el río Almonte, con una catalogación especial. El impacto ambiental sobre el factor “ecosistemas” sería severo.
- Del mismo modo, toda la zona se caracteriza por la presencia del hábitat prioritario denominado “retamares y matorrales de genisteas (fruticedas, retamares y matorrales mediterráneos termófilos)”, que se verían afectados en una superficie de unas cuatro hectáreas, sin posibilidad de recuperación, dado el amplio periodo de trabajo propuesto (más de 60 años), lo que hace prácticamente inviable la recuperabilidad del hábitat protegido. El impacto ambiental sobre el factor “vegetación” sería severo.
- La actividad minera se localizaría sobre los berrocales graníticos de la penillanura cercana a la localidad de Trujillo por el norte. Su visibilidad sería muy alta tanto desde la propia población trujillana como desde la autovía A-5 (Madrid-Badajoz) y, sobre todo, desde la autovía Cáceres-Trujillo, en fase de construcción, sin que quepan medidas correctoras en ese sentido. El impacto paisajístico de la cantera tendría un carácter crítico sobre el factor “paisaje”.

Por todo ello, se considera que el impacto ambiental del proyecto sería “crítico”.

Mérida, 13 de febrero de 2007.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consistiría en la explotación a cielo abierto de granito para uso ornamental. El peticionario de la solicitud y firmante del proyecto es la empresa INGEMARTO, S.A.

Se han estudiado tres afloramientos de roca susceptibles de permitir su aprovechamiento minero. Todas estas áreas se localizarían dentro del perímetro de 6 cuadrículas mineras que constituirían la concesión objeto de estudio y proyecto. Dichas áreas ocuparían 4, 1,25 y 1,75 hectáreas, respectivamente, lo que suma, aproximadamente, un total de 7 hectáreas.

La cantera ocuparía una superficie de 0,76 hectáreas, en el paraje Cancho de la Atalaya, en el término municipal de Trujillo. Se han estimado unas reservas de 224.000 m³. El periodo de trabajo sería de más de 60 años.

El procedimiento a seguir consistiría en la perforación de la roca y en voladuras con pólvora negra de mina para compartimentar la roca en bloques manejables. Los bloques vendibles se trasladarían a la fábrica que tiene la empresa en Mérida, para su tratamiento posterior. En la fase previa se retiraría la tierra vegetal, ocupando una superficie estimada de 900 m². Los escombros generados ocuparían aproximadamente 1.800 m².

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el estudio de impacto ambiental de parque solar fotovoltaico de 1.198 kW “Los Maderos”, en el término municipal de Casar de Cáceres.

El proyecto de “Parque solar fotovoltaico de 1.198 KW, Los Maderos, en el término municipal de Casar de Cáceres”, pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 2.º se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyos preceptos tienen el carácter de

legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.^a de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 121 de fecha 17 de octubre de 2006.

El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1.º del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de “Parque solar fotovoltaico de 1.198 kw, Los Maderos, en el término municipal de Casar de Cáceres”.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, se considera viable desde el punto de vista ambiental, considerando que de su ejecución no se derivarán impactos ambientales críticos.

Asimismo, declaro que el proyecto no tendrá efectos negativos apreciables en lugares incluidos en la red “Natura 2000”.

Los impactos ambientales de efectos moderados y/o severos podrán ser corregidos con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el Estudio de impacto ambiental (resumidas en el Anexo II de la presente Declaración). No obstante, será obligatorio ejecutar las medidas que a continuación se detallan, que prevalecerán en cualquier caso respecto a las resumidas en el Anexo II:

1. El acceso a la parcela se realizará de manera que se respeten las paredes de piedra que flanquean el camino. Asimismo se respetará la pared de piedra que rodea la parcela.

2. No se realizarán movimientos de tierras excepto los necesarios para la cimentación. Solo se desbrozarán las zonas afectadas por las cimentaciones y las calles, manteniendo la vegetación natural en el resto o instaurarla en caso de no existir.

3. En el perímetro de la parcela, se creará una pantalla vegetal para lo que se plantarán olivos.

4. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deben realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.

5. En caso de existir aseos las aguas residuales serán depuradas adecuadamente antes de su vertido, previa autorización del Órgano competente. Para minimizar las alteraciones posibles al entorno de los cursos fluviales atravesados, se prohíbe el vertido de productos del movimiento de tierras y la localización de las instalaciones auxiliares, en áreas que puedan afectar al sistema fluvial. Así mismo, no se verterán a los cauces ningún tipo de materiales sólidos ni líquidos.

6. Una vez terminada las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectada, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.

7. Se aprovecharán los accesos existentes.

8. En todas las edificaciones se emplearán materiales y colores que permitan su integración en el entorno.

9. Las grúas y elementos de elevación se posicionarán dentro del área de maniobra, en los lugares con menos vegetación y siempre evitando la tala de árboles.

10. Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de la superficies que puedan provocar este tipo de contaminación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.

11. En la instalación eléctrica para minimizar el riesgo de electrocución para las aves se adoptarán como mínimo las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura. Señalizar todos los vanos con espirales salvapájaros de 1 m de longitud y 30 cm de diámetro cada 10 m al tresbolillo. Los C.T. serán interiores.

12. La altura máxima del cerramiento será de 2 m, llevará malla de 15 x 30 cm o se realizarán portillos cada 25 m con estas dimensiones y no se pondrá alambre de espino.

13. Finalizada la actividad se procederá al desmantelamiento total de todos los elementos instalados y a la restauración del terreno afectado a la situación original.

14. La presente Resolución tiene una validez de dos años desde su publicación, si en este plazo no se iniciaran las obras deberá solicitarse una nueva Declaración de impacto ambiental.

15. Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.

La presente Declaración de impacto ambiental incluye el informe favorable para la línea eléctrica de evacuación del parque en las condiciones establecidas en el punto 11 conforme al Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura. Así mismo incluye el informe favorable para el Plan de Reforestación y la Propuesta de Restauración con las condiciones establecidas en los puntos 3 y 13 respectivamente, conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida, 13 de febrero de 2007.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto de Parque Solar Fotovoltaico “Los Maderos” de 1.198 Kw, promovido por la empresa Solaría Energías Renovables, S.L., se ubicará en el polígono 5, parcela 38, del término municipal de Casar de Cáceres. La superficie de la parcela es de 10,5307 Hectáreas y la superficie ocupada por el parque solar será de 10 Hectáreas.

La instalación fotovoltaica está constituida por una total de 121 grupos de 9,9 Kw nominales cada uno. La instalación completa consta de 7.986 módulos fotovoltaicos, 121 seguidores solares con seguimiento en dos ejes y una altura de 3,3 m y 363 inversores de 3,3 Kw de potencia nominal, que se ubicarán en el interior de la columna soporte del seguidor solar. Cada seguidor llevará asociado una zapata de 6,3 m³ de hormigón.

Se ubicará en la parcela una nave industrial de 8 x 12 m² con una serie de servicios auxiliares, tales como: sala de reuniones y control de la instalación, dormitorio y aseo para el vigilante, almacén y taller de reparaciones y garaje con capacidad para un vehículo.

El vallado perimetral será de malla de simple torsión y con una altura de 2 metros.

La evacuación se realizará a través de un centro de transformación que contará con 4 transformadores de 630 Kva. En el interior de la parcela existe una torre donde se realizará el punto de enganche.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de impacto ambiental se compone de once apartados: introducción, normativa aplicable, descripción del proyecto, estudio de las alternativas y justificación de la solución adoptada, descripción del entorno del proyecto, identificación, descripción y valoración de los impactos ambientales, establecimiento de medidas protectoras y correctoras, programa de vigilancia ambiental, documento de síntesis, documentación gráfica y planos.

En la “Introducción” define el estudio de impacto ambiental y en qué consiste el presente proyecto.

En el capítulo segundo relaciona la “Normativa aplicable” en la elaboración del presente estudio de impacto ambiental.

A continuación en la “Descripción del proyecto”, indica la localización del proyecto y las etapas en la ejecución del proyecto.

En el capítulo cuarto se realiza el “Estudio de las alternativas y justificación de la solución adoptada”. Se han tenido en cuenta los siguientes requisitos: proximidad de una línea eléctrica con capacidad suficiente para la correcta evacuación, parcela con la superficie necesaria, impacto visual mínimo, superficie afectada sin valores de relevancia. Después del estudio de varias parcelas por la zona, se elige para el emplazamiento de la instalación la parcela 38, del polígono 5 del término municipal de Casar de Cáceres. Por otro lado, también se estudiaron alternativas técnicas (eligiéndose la tecnología fotovoltaica para producir energía eléctrica) y alternativas de diseño (eligiéndose seguidores solares a dos ejes).

Seguidamente se realiza la “Descripción del entorno del proyecto” a través de sus diferentes componentes: Climatología, Litología,

Geomorfología y Edafología, Hidrología, fauna, flora, paisaje y medio socioeconómico.

En el capítulo sexto, se realiza la “Identificación, descripción y valoración de los impactos ambientales”. Para conocer los impactos se deben analizar las acciones que actuarán sobre el medio y los factores del medio que se verá afectados por dichas acciones. De la interacción de ambos se obtienen los efectos causados. Con esta información se formará la matriz de impactos en la fase de ejecución y la matriz de impactos en la fase de funcionamiento. Los impactos producidos en las fases de ejecución y producción se valorarán a través de la matriz de importancia, por la cual se obtendrá una valoración cualitativa de dichos impactos, en función de once valoraciones cualitativas, que componen los elementos de la matriz de importancia, la cual será depurada al eliminar las casillas señaladas con banderas rojas.

A partir de los impactos más significativos se realiza un listado con las “Medidas correctoras”, tanto en la fase de funcionamiento como en la fase de construcción, que atienden principalmente a:

- Retirada, acopio, y posterior incorporación de la tierra vegetal de las zonas de construcción.
- Recuperación de la cubierta vegetal.
- Implantación de una cubierta arbórea y arbustiva en las zonas más sensibles de la parcela.
- Estabilizar los viales de obra evitando la producción de polvo en exceso.
- Evitar la circulación de vehículos y maquinaria pesada, así como la descarga de materiales fuera de los lugares previstos para tal fin.
- Evitar la incineración de materiales sobrantes en las obras y cualquier otra acción que conlleve la emisión de gases a la atmósfera.
- Los posibles residuos de las obras se depositarán en un vertedero acondicionado a tal fin.
- Controlar la maquinaria y vehículos para minimizar el ruido provocado por su funcionamiento y las emisiones de gases de los mismos.
- Las labores de mantenimiento y reparación de la maquinaria se realizarán en lugares adecuados, alejados de cursos de agua, y de modo que los vertidos de aceites y grasas sean eliminados correctamente y no supongan contaminación de la zona.

— Establecimiento de una zona alrededor del proyecto provista de vegetación autóctona, propia de la localidad, mejorando la percepción visual, al mismo tiempo que se mejora la calidad del suelo y se evita la erosión del mismo.

Se establece un “Programa de vigilancia ambiental” que controle la eficacia de las medidas correctoras, por lo que se considerarán los siguientes puntos: introducción correcta de las medidas correctoras y protectoras, medida de los impactos residuales cuya total corrección no sea posible y medida de otros impactos no previstos y de posterior aparición a la ejecución del proyecto.

Finaliza en Estudio de impacto Ambiental con un “Documento Síntesis”.

En la documentación gráfica se presentan los planos de situación actual de la parcela, de situación y de las instalaciones.

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el estudio de impacto ambiental de instalación de 50 plantas solares de 100 kW conectadas a la red en la parcela 22 del polígono 5, en el término municipal de Talayuela.

El proyecto de “Instalación de 50 plantas solares de 100 Kw conectadas a la red, en la parcela 22 del polígono 5, en el término municipal de Talayuela”, pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 2.º se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 131 de fecha 9 de noviembre de 2006.

En el Anexo I se resumen las alegaciones y las consideraciones de la Dirección General de Medio Ambiente. El Anexo II contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo III.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1.º del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el Proyecto de “Instalación de 50 plantas solares de 100 kw conectadas a la red, en la parcela 22 del polígono 5, en el término municipal de Talayuela”.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, se considera viable desde el punto de vista ambiental, considerando que de su ejecución no se derivarán impactos ambientales críticos.

Asimismo, declaro que el proyecto no tendrá efectos negativos apreciables en lugares incluidos en la red “Natura 2000”.

Los impactos ambientales de efectos moderados y/o severos podrán ser corregidos con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el Estudio de impacto ambiental (resumidas en el Anexo III de la presente Declaración). No obstante, será obligatorio ejecutar las medidas que a continuación se detallan, que prevalecerán en cualquier caso respecto a las resumidas en el Anexo III:

1. Se respetará la zona con vegetación situada al norte y centro de la parcela. Asimismo se respetarán las dos vaguadas existentes en la parcela, no realizándose ningún tipo de instalación ni movimiento de tierras. Tampoco se realizará afección a la vaguada y zona de arbolado existente al NE de la parcela.

2. No se realizarán movimientos de tierras excepto los necesarios para la cimentación. Solo se desbrozarán las zonas afectadas por las cimentaciones y las calles, manteniendo la vegetación natural en el resto.

3. En la linde con la carretera se plantarán chopos y pinos de la variedad bajo Tiétar. Además se reforestarán las dos vaguadas con vegetación propia de riberas.

4. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deben realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.

5. En caso de existir aseos, las aguas residuales serán depuradas adecuadamente antes de su vertido, previa autorización del Órgano competente. Para minimizar las alteraciones posibles al entorno de los cursos fluviales atravesados, se prohíbe el vertido de productos del movimiento de tierras y la localización de las instalaciones auxiliares, en áreas que puedan afectar al sistema fluvial. Así mismo, no se verterán a los cauces ningún tipo de materiales sólidos ni líquidos.

6. Una vez terminada las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.

7. Se aprovecharán los accesos existentes.

8. En todas las edificaciones se emplearán materiales y colores que permitan su integración en el entorno.

9. Las grúas y elementos de elevación se posicionarán dentro del área de maniobra, en los lugares con menos vegetación y siempre evitando la tala de árboles.

10. Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de la superficies que puedan provocar este tipo de contaminación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.

11. En la instalación eléctrica para minimizar el riesgo de electrocución para las aves se adoptarán como mínimo las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura. La línea, como se indica en el Estudio será subterránea y el paso del río se realizará en un tubo de acero. Los C.T. serán interiores.

12. La altura máxima del cerramiento será de 2 m, llevará malla de 15 x 30 cm. o se realizarán portillos cada 25 m con estas dimensiones y no se pondrá alambre de espino.

13. Finalizada la actividad se procederá al desmantelamiento total de todos los elementos instalados y a la restauración del terreno afectado a la situación original.

14. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.

15. La presente Resolución tiene una validez de dos años desde su publicación, si en este plazo no se iniciaran las obras deberá solicitarse una nueva Declaración de impacto ambiental.

16. Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.

La presente Declaración de impacto ambiental incluye el informe favorable para la línea eléctrica de evacuación del parque en las condiciones establecidas en el punto II conforme al Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura. Así mismo incluye el informe favorable para el Plan de Reforestación y la Propuesta de Restauración con las condiciones establecidas en los puntos 3 y 13 respectivamente, conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida, 13 de febrero de 2007.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I

ALEGACIONES Y CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

La Dirección General de Patrimonio Cultural alega que si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.

Esta medida se recoge en la Declaración de Impacto Ambiental.

ANEXO II

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto de Parque Solar Fotovoltaico “Talayuela I” de 5 Mw, promovido por Alto Tajo Inversiones, S.L., se ubicará en la finca “Las Lomas del Medio”, en el polígono 5, parcela 22, del término municipal de Talayuela. La superficie de la parcela es de 54,76 Ha.

La Planta fotovoltaica está constituida por 50 instalaciones solares fotovoltaicas de 100 Kw, utilizando seguidores solares de dos ejes con una altura máxima de 7 a 14 m.

Los inversores irán todos ellos en una o varias casetas distribuidas en el campo.

Se instalarán 50 transformadores de 100/160 Kva cada uno, colocados en casetas.

Un edificio constará de una sala de contadores, oficina para los sistemas de mantenimiento y control y los sistemas de supervisión y alarma, lavabo y retrete con desagüe a fosa séptica homologada de 3 m³ enterrados.

El vallado perimetral de todo el recinto será con malla ganadera con una altura de 2 metros de altura. Dispondrá de dos posibles puertas de acceso.

La línea eléctrica de evacuación será subterránea de media tensión a 20 Kv, con una longitud de 4,2 Km. La línea de conexión a red partirá desde la Subestación de Iberdrola denominada “Robledo” hasta la parcela donde se instalarán los transformadores en caseta. Para pasar el río Tiétar se pretende envainar el cable en tubo de acero, para poder prescindir de los apoyos aéreos. Se considera como zanja normal para cables de media tensión, la que tiene 0,60 m de anchura media y profundidad de 1,10 m.

ANEXO III

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de impacto ambiental para la instalación solar se compone de seis apartados: solicitante y datos de la parcela, descripción del proyecto, descripción de los trabajos y medios a utilizar, descripción de la finca, inventario ambiental, descripción de las consecuencias positivas y negativas y medidas correctoras aplicadas al proyecto y Anexos. El Estudio de impacto ambiental para la línea de evacuación se presenta en un documento aparte y cumple con el Decreto 47/2004, de 20 de abril.

En el primer punto se indican los datos del solicitante y la localización.

A continuación en los apartados siguientes se realizan la “Descripción del proyecto” y la “Descripción de los trabajos y medios a utilizar” que se resumen en el Anexo I.

En la “Descripción de la finca” y el “Inventario ambiental” describen a la parcela como un campo de cultivo limpio de todo tipo de vegetación arbolada y de tierra roturada.

Posteriormente en la “Descripción de las consecuencias positivas y negativas y medidas correctoras aplicadas al proyecto” expresa que las actividades que se van a realizar no interferirán con el ecosistema, debido a que no afecta a la fauna local, la parcela no posee especies vegetales ni animales protegidas, no emite ruidos, ni genera emisiones indeseables para el entorno, la disposición de los módulos supone un mínimo impacto paisajístico, no existe en la zona ningún cauce y creará dos puestos de trabajo estables. El único impacto negativo es el que se generará durante el periodo de construcción por los ruidos y movimientos de tierra de los camiones y maquinaria diversas.

Se establecen las siguientes medidas protectoras y correctoras:

- No se producirá contaminación de suelos.
- No se afectará a las escorrentías de los pequeños cursos de agua naturales.
- Se dispondrá de una fosa séptica para los vertidos orgánicos.
- No se producirán alteraciones sobre la atmósfera.
- Se enterrará la línea eléctrica de evacuación.

En el Anexo se presenta: referencia catastral de la parcela, toma fotográfica del SIGPAC de la parcela, esquemas teóricos de la planta solar con seguidores a dos ejes de 5 Kw o 10 Kw y concesión de punto de enganche.

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado “Los Estiles”, n.º 00854-00, en el término municipal de Almendralejo.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8

de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado “Los Estiles” n.º 0085400, en el término municipal de Almendralejo, pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 96 de fecha 17 de agosto de 2006. En dicho periodo de información pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el aprovechamiento del recurso de la Sección A) denominado “Los Estiles” n.º 00854-00, en el término municipal de Almendralejo (Badajoz).

Asimismo, se declara que no es probable que el proyecto tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000, por lo que no será necesario efectuar una evaluación del proyecto conforme al artículo 6.3 de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo, del Consejo, relativa a la Conservación de los Hábitats Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, el mismo se considera viable desde el punto de vista ambiental, considerando que de su ejecución no se derivarían impactos ambientales severos o críticos y los impactos ambientales

de efectos recuperables podrán ser corregidos con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental (resumidas en el Anexo II de la presente Declaración), siempre que no entren en contradicción con las enumeradas a continuación, que tendrán prevalencia:

Medidas generales:

1. La explotación del recurso se realizará exclusivamente en la parcela 30 del polígono 35, en el paraje conocido como “Los Estiles”, del término municipal de Almendralejo (Badajoz).

2. La presente resolución se refiere a un volumen de material a explotar de 489.000 m³. La vida útil de la explotación será como máximo de 10 años.

3. Para acceder al lugar de extracción se usarán los caminos y accesos ya existentes, no pudiéndose crear nuevos viales. Se han previsto dos accesos a la zona de explotación, uno de ellos por la carretera EX-105, entre Almendralejo y Aceuchal, a la altura del P.K. 74+600, tomando un camino a la derecha próximo al arroyo Husero. El otro acceso se realiza por la futura carretera de circunvalación de Almendralejo, tomando la “Vereda de Sancho” o la de “Huseros”.

4. Con carácter previo al inicio de los trabajos de extracción, se deberá retirar la tierra vegetal que se acopiará en la periferia de las zonas de préstamo. Esta tierra se utilizará en las labores finales de restauración y/o rehabilitación, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación y sembrándolas con gramíneas y leguminosas.

5. Se realizará el drenaje de la zona de explotación, ejecutando una cuneta perimetral de recogida de aguas en toda la zona de la cantera con objeto de evitar la afección al arroyo Husero que discurre próximo a la zona de actuación. Las aguas recogidas serán conducidas a una balsa de lixiviados.

6. Se señalará todo el perímetro de la superficie afectada por la extracción, indicando la existencia de una actividad minera.

7. Se respetarán los escasos pies de encina existentes en la parcela dejando la zona donde se encuentran fuera de las superficies de explotación y manteniendo una distancia mínima de 5 m con el frente de explotación.

8. La zona de instalaciones provisionales de obra, el parque de maquinaria y la zona de acopios provisionales se ubicarán en zonas donde sea menor su impacto visual. Las instalaciones serán de colores apropiados para mimetizarse con el entorno. Se evita-

rán los volúmenes de acopios excesivos para reducir el impacto visual en la medida de lo posible.

9. Las instalaciones deberán ir dotadas de los sistemas de depuración de aguas residuales necesarias, para casetas se adoptarán sistemas de depuración portátiles.

10. La restauración se irá realizando de manera progresiva, debiendo dejar debidamente rehabilitadas y restauradas las superficies para su uso agrícola (viñedo u olivar).

11. El objetivo final de la restauración/rehabilitación será el mantenimiento del uso agrícola de las parcelas, evitando dejar montoneras, acopios, escombreras o huecos. La parcela afectada dispondrá, en la fase final, de una superficie llana y cubierta de tierra vegetal.

12. Las especies que se utilicen en cualquiera de las labores de restitución/rehabilitación paisajístico-vegetal serán, preferiblemente, autóctonas.

13. Respetar íntegramente las servidumbres existentes. Se deberá mantener una distancia de seguridad de, al menos, cinco metros con los caminos principales que permiten el acceso a la finca, así como de los linderos con las parcelas colindantes, que impida afecciones por erosión de éstas, permitiendo, además, una mejor consecución de la preparación de los taludes finales.

14. Al final de la explotación, en caso de dejar taludes, éstos deberán presentar perfiles estables, con pendientes inferiores a 30°. Además, se cubrirán con la tierra vegetal copiada al inicio de la explotación y sus márgenes se sembrarán con gramíneas y leguminosas.

15. El transporte de los áridos en los camiones se realizará cubriendo la caja con una malla tupida que evite el vertido accidental de aquéllos y el levantamiento de polvo.

16. Regar diariamente tanto la plaza de cantera como los caminos, pistas de acceso y zonas de movimiento de maquinaria para evitar una excesiva emisión de polvo a la atmósfera. Se dispondrá un camión-cuba para desarrollar estos trabajos.

17. La maquinaria no superará los 40 km/hora con el fin de disminuir los niveles sonoros y pulvígenos emitidos a la atmósfera.

18. Limitar el trabajo de las unidades más ruidosas a las horas diurnas de mayor ruido exterior.

19. El mantenimiento de la maquinaria se efectuará en un lugar adecuado para ello, deberá ser un área estanca donde esté garantizada la impermeabilidad por si hubiera vertidos accidentales.

20. Proceder a la retirada y limpieza periódica de todos los restos o residuos generados durante la explotación. No se permitirá la incineración de cualquier tipo de residuo dentro de la explotación. La retirada de los aceites usados sólo podrá llevarla a cabo alguno de los gestores homologados por la Dirección General de Medio Ambiente.

21. Mantener la maquinaria y las instalaciones a punto para minimizar el impacto producido por ruidos, emisión de gases y humos de combustión, así como evitar el vertido accidental de residuos peligrosos.

22. Al finalizar el periodo de trabajo se procederá al desmantelamiento íntegro de todas las instalaciones provisionales de obra.

23. Cualquier resto sólido generado durante la fase de abandono se evacuará a vertedero controlado.

• Medidas complementarias:

1. Cada dos años se presentará (vía órgano sustantivo) un Plan de Vigilancia para su informe por parte de la Dirección General de Medio Ambiente, al objeto de efectuar el seguimiento que exige el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental. Dicho Plan podrá interpretarse como Plan de Restauración, siguiendo en ese caso el procedimiento establecido en el Real Decreto 2994/1982, de 15 de octubre, sobre Restauración de Espacios Naturales Afectados por Actividades Extractivas. Dicho Plan deberá hacer referencia al contenido de esta resolución, en concreto al condicionado bajo el cual se informa favorablemente. Dicho Plan contendrá, al menos la siguiente información:

- Datos catastrales de la zona de actuación.
- Coordenadas geográficas exactas de la explotación y sus instalaciones o actividades auxiliares.
- Medidas preventivas y correctoras adoptadas hasta el momento y las planificadas para el siguiente periodo de trabajo.
- Gasto presupuestario dedicado y calendario de ejecución de dichas medidas.
- Planos adecuados, que sirvan de apoyo a la hora de emitir el informe a dicho Plan de Restauración, así como los resultados obtenidos del mismo.
- Plan de Seguimiento y Control en consonancia con los objetivos del Plan de Restauración, así como los resultados resumidos del mismo.

Además se incluirá:

— Anexo fotográfico (con originales) de la situación de las labores, incluidas las de restauración. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.

— Copia del resguardo del depósito de la última fianza establecida por la Dirección General de Medio Ambiente.

— Finalmente, se incluirá cualquier incidencia o circunstancia no contemplada en el Estudio de Impacto Ambiental original, y que deba ser tenida en cuenta por parte de la Dirección General de Medio Ambiente para la emisión del informe favorable a dicho Plan.

2. En el caso de abandono de la explotación deberán ejecutarse las labores de restauración definitivas encaminadas a la adecuación de la actividad en el entorno, que serán las siguientes:

— Retirada de todos los restos y residuos, que se llevarán a un lugar autorizado para ello.

— Perfilado de los taludes con pendientes que aseguren su estabilidad y eviten la erosión: se recomiendan pendientes inferiores a los 30°.

— Vertido y explanación de la tierra vegetal acopiada al comienzo de la explotación sobre los terrenos topográficamente perfilados.

— Recuperación del uso agrícola con plantación de viñas u olivos.

— Puesta en marcha de un Plan de Vigilancia y Control para la consecución y viabilidad de las labores de restauración.

3. Deberá tenerse a mano siempre la presente resolución (o una copia) en el lugar de las labores, a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

4. Como garantía de la correcta ejecución de las medidas incluidas en la presente resolución, se establece una fianza por valor de CINCUENTA Y DOS MIL TREINTA EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (52.030,15 €), copia de cuyo depósito deberá remitirse, vía órgano sustantivo, a esta Dirección General, con carácter previo a su autorización.

Mérida, a 13 de febrero de 2007.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 30 de enero de 2007, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, sobre calendario de exámenes a celebrar durante el año 2007 para la obtención de los carnés y títulos profesionales en distintas especialidades.

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 30 de enero de 2007, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, sobre calendario de exámenes a celebrar durante el año 2007 para la obtención de los carnés y títulos profesionales en distintas especialidades, publicado en el “Diario Oficial de Extremadura” número 18, de 13 de febrero de 2007, se procede a efectuar las oportunas modificaciones:

En la página 2374, dentro de la tabla del ANEXO I que recoge las especialidades y fechas de celebración de exámenes, quinta fila (que corresponde a certificado de cualificación individual en baja tensión categoría básica), tercera columna (que corresponde a la fecha de celebración del examen en Cáceres), donde dice: “15-03-2007”; debe decir: “12-04-2007”.

En la página 2375, dentro de la tabla del ANEXO I que recoge las especialidades y fechas de celebración de exámenes, decimosexta fila (que corresponde a electricista minero), tercera columna (que corresponde a la fecha de celebración del examen en Cáceres), donde dice: “15-03-2007”; debe decir: “12-04-2007”. En la última fila (que corresponde a carné de operador de maquinaria móvil en explotaciones mineras), tercera columna (que corresponde a la fecha de celebración del examen en Cáceres), donde dice: “15-03-2007”; debe decir: “12-04-2007”.

Mérida, a 15 de febrero de 2007.

El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
MANUEL GARCÍA PÉREZ

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2007, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, sobre autorización administrativa y de ejecución de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 500 MW. Expte.: GE-M/92/06.

Visto el expediente incoado en esta Dirección a petición de KAILA SOLAR, S.L., con domicilio en C/ Valle de Laciana, 29, C.P.: 28034

Madrid, solicitando la autorización administrativa y de ejecución del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa y de ejecución, a favor de KAILA SOLAR, S.L., de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

— Instalación solar fotovoltaica de 500 kW nominales, constituida por 5 instalaciones individuales de 100 kW, con sus correspondientes inversores, equipos de medida y transformadores individuales de 160 kVA - 0,4/20 kV, alojados en el interior de centro de transformación prefabricado.

— Instalaciones de enlace y conexión a la red de distribución constituida por línea subterránea 18/30kV desde punto de conexión de la red de distribución hasta centro de seccionamiento; centro de seccionamiento con transformador auxiliar de 25 kVA - 0,4/20 kV; línea aérea a 20 kV de 780 metros de longitud desde centro seccionamiento hasta límite de parque fotovoltaico; línea subterránea 18/30 kV de 20 metros de longitud hasta centro de transformación; centro de transformación constituido por 5 transformadores 160 kVA - 0,4/20 kV y sus correspondientes celdas de maniobra y protección.

— Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.

— Situación: Parcela 83, del Término Municipal de La Cumbre (Cáceres).

— Promotor: KAILA SOLAR, S.L., en representación de los titulares de cada una de las instalaciones individuales.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo, de acuerdo con lo

establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 2 de febrero de 2007.

El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
MANUEL GARCÍA PÉREZ

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-001777-000001.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctr., S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléctr., S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	24,000 / 20,000 / 13,200 /

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento: Trujillo. C/ Del Depósito.

Presupuesto en euros: 16.865,68.

Presupuesto en pesetas: 2.806.213.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-001777-000001.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 8 de febrero de 2007.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
ARTURO DURÁN GARCÍA

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2004, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Rena, consistente en modificar las condiciones de parcela mínima relativas al fondo establecidas en la Ordenanza II.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 4 de mayo de 2004, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Rena no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

2.º) Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.º B.º
El Presidente,
VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de fecha 4 de mayo de 2004, se modifica de las Normas Subsidiarias municipales vigentes: del TÍTULO IV. NORMAS DE EDIFICACIÓN, CAPÍTULO I. NORMAS PARA SUELO URBANO, APARTADO 2. REGULACIÓN PARA EL SUELO DE USO RESIDENCIAL, SECCIÓN 3. ORDENANZA II. Condiciones particulares para la edificación. RESIDENCIAL en Zonas de Ensanche, el art. 112. Parcela Mínima, quedando redactado como sigue:

Art. 112. Parcela mínima.

1. Las dimensiones mínimas para que una parcela pueda ser edificada serán:

— Superficie: 150 m².

— Fachada: 7 m.

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2004, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Rena, consistente en la creación de un nuevo acceso desde la carretera a Ruecas a la calle secundaria que bordea la zona industrial.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 4 de mayo de 2004, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Rena no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

Con carácter previo a la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, deberá refundirse la presente modificación sobre el Plano de conjunto n.º 2.2. Red Viaria y Alineaciones afectada, de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.º B.º

El Presidente,

VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2004, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Rena, consistente en modificar las condiciones de uso establecidas en la Ordenanza III, añadiéndose como uso compatible el de servicios terciarios en suelo calificado como industrial.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 4 de mayo de 2004, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Rena no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.I.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001—LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

2.º) Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo

ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.º B.º
El Presidente,
VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de fecha 4 de mayo de 2004, se modifica de las Normas Subsidiarias municipales vigentes: en el TÍTULO IV. NORMAS DE EDIFICACIÓN, CAPÍTULO I. NORMAS PARA SUELO URBANO, APARTADO 3. ORDENANZA III. CONDICIONES PARTICULARES PARA LA EDIFICACIÓN EN ZONA INDUSTRIAL, el art. 127, quedando redactado como sigue:

Art. 127. Condiciones de uso.

1. El uso prioritario es el industrial.
2. Se consideran usos compatibles con el industrial predominante:
 - a. Almacenaje: En edificios exclusivos.
 - b. Servicios Terciarios: en edificios exclusivos o en partes concretas de edificios de actividades mixtas, comerciales, oficinas, de reunión o de recreo, con la condición de que se tomen las debidas medidas correctoras en caso de emisión de humos o sonidos.
 - c. No se admiten usos alternativos como el residencial, dotacional o a efectos del sector primario, agricultura o ganadería.

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2004, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Fregenal de la Sierra, consistente en recalificar, de “Suelo urbano de uso industrial” a “Suelo urbano de uso residencial”, unos terrenos delimitados por los arroyos de San Lázaro y Barrocines, y por la carretera de Zafra.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 4 de mayo de 2004, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A :

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación n.º 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.º B.º
El Presidente,
VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y

Ordenación del Territorio de Extremadura, de fecha 4 de mayo de 2004, se modifica de las Normas Subsidiarias municipales vigentes: en el Capítulo III. Consideraciones Generales de Volumen, los arts. 11 y 12, quedando redactados como sigue:

Art. 11. Profundidad máxima edificable.

Excepto en los casos en que las Ordenanzas particulares de las zonas regulen sobre este artículo (*), la profundidad máxima edificable es de veintidós metros, debiendo dejarse el resto como espacio libre, computable a los efectos del art. 10, o bien, ocuparse por edificaciones sometidas a las siguientes condiciones.

a. Residencial.

Sólo se permitirá edificaciones de una planta destinada a lavaderos, trasteros, almacenes, y garajes, corrales o espacios similares.

b. Industrial y comercial.

Se permite la ocupación total de la parcela, sin limitación en la profundidad máxima en la planta baja, siendo de aplicación en el resto de las plantas el apartado anterior.

(*) En la parcela delimitada por los arroyos San Lázaro y Barrocines y por la Carretera de Zafra, objeto de la Modificación n.º 8 de las presentes Normas Subsidiarias, la profundidad máxima edificable se limita a 13,00 metros, manteniéndose, respecto al espacio libre restante, las condiciones establecidas en el presente artículo.

Art. 12. Alturas.

a. Con carácter general.

El número de plantas de la edificación será de dos.

La altura de la edificación no podrá superar los siete metros, salvo que, por necesidades compositivas se precise adecuar a los edificios colindantes, debiendo para ello justificar con el correspondiente estudio de fachadas, y medianeras del conjunto, dicho extremo.

Por encima de la altura permitida, sólo podrán construirse castilletes de acceso a cubiertas planas retranqueadas de la fachada un mínimo de tres metros.

b. En calles de igual o más de seis metros de anchura, entendiéndose como tales aquellas que presenten entre lienzos de fachada esta dimensión mínima en el punto medio de la manzana catastral, se permitirá una altura máxima de edificación de diez con cincuenta metros en tres plantas, y siempre que las medianeras que quedarán vistas se traten y decoren como fachadas por el propietario.

En la parcela delimitada por los arroyos San Lázaro y Barrocines y por la Carretera de Zafra, objeto de la Modificación n.º 8 de las presentes Normas Subsidiarias, se permitirá una altura máxima de nueve metros desde la actual rasante del terreno, en tres plantas de altura, de manera que la altura de la edificación con fachada a la carretera de Zafra no supere los 7,00 metros respecto a la rasante actual de dicha vía.

c. La solería de planta baja podría elevarse hasta un máximo de 1,2 m, sobre la rasante de la calle, permitiéndose la construcción de una sola planta de sótano o semisótano.

d. Si la edificación tiene fachadas opuestas a calles de distinto ancho, se tomará para cada calle la altura correspondiente hasta una profundidad proporcional al ancho de cada calle.

e. En solares de esquina la mayor altura que corresponde se mantendrá hasta un máximo de 8 m, sobre la calle de menor altura.

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2004, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las modificaciones puntuales n.º 6 (nuevas ordenanzas de fachadas), 9 (corrección de ámbito del espacio libre junto a Centro de Salud), 10 (nuevas ordenanzas en cubierta) y 13 (cambio de ámbito de A-4) de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal (desglosadas del expediente de 14 modificaciones puntuales) de Oliva de la Frontera.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 4 de mayo de 2004, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX),

corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Oliva de la Frontera no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001—LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

1.º) Aprobar definitivamente las modificaciones puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiadas.

2.º) Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de las presentes modificaciones.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.º B.º

El Presidente,
VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de fecha 4 de mayo de 2004, se modifica de las Normas Subsidiarias municipales vigentes: el art. 95, y se añade el art. 98.1, quedando redactados como sigue:

Artículo 95. Materiales de cubierta.

Las edificaciones se podrán cubrir con cubierta inclinada o bien mediante azoteas.

Los materiales a emplear serán los más adecuados técnica y estéticamente.

Queda expresamente prohibido el uso de chapas de fibrocemento, metálicas y plásticas en edificios de viviendas, debiendo utilizarse en estos edificios, en caso de construirse cubierta inclinada, tejas de color rojizo similar al tradicional. Podrán usarse en cubiertas de almacenes e industrias siempre y cuando no presenten vistas a la vía pública.

Queda prohibido el uso de materiales reflectantes en cubiertas y azoteas en todo el término municipal.

Los faldones inclinados de la cubierta nunca superarán el 57,75% (30º) de pendiente. Se establece una pendiente mínima de un 35% (19º).

Artículo 98.1. Elementos de decoración y publicidad comercial en fachada.

1. Portadas, escaparates y vitrinas:

1.1. Estas instalaciones respetarán la decoración del hueco del portal, sin ocultar ninguna de sus partes.

En los edificios que no sean de edificación comercial sólo se autorizará ocupar con las portadas la superficie de fachadas correspondiente a la planta baja del establecimiento sin invadir ninguna parte de la inmediata superior.

1.2. Únicamente, en condiciones especiales en que pueda conseguirse una ordenación de conjunto podrá consentirse, previo informe de los Servicios Técnicos Municipales, el exceso de ocupación de dicha superficie de fachada.

2. Toldos:

En cualquier punto la altura mínima sobre la rasante de la acera o terreno será de 2,25 m, pudiendo admitirse elementos

colgantes, no rígidos, que dejan libre una altura de dos metros. Su saliente podrá ser igual al ancho de la acera menos 0,40 m respetando, en todo caso, el arbolado.

3. Muestras:

3.1. Se entiende por tales los anuncios, incluidos los rótulos luminosos, paralelos al plano de fachada.

3.2. Su saliente máximo será de 20 cm, debiendo cumplir, además, las siguientes prescripciones:

a) Quedan prohibidos los anuncios en tela y otros materiales que no reúnan las mínimas condiciones de dignidad o estética.

b) En planta baja podrán ocupar únicamente una faja de ancho inferior a 0,90 metros, situada sobre el dintel de los huecos, y sin cubrir éstos. Deberán quedar a una distancia superior a 0,50 m del hueco del portal, dejando totalmente libre el dintel del mismo. Se exceptúan las placas que, con una dimensión máxima de 0,25 m podrán situarse en las jambas.

c) Las muestras colocadas en las plantas de los edificios podrán ocupar únicamente una faja de 0,90 m de altura como máximo, adosada a los antepechos de los huecos y deberán ser independientes para cada hueco.

d) No podrán colocarse anuncios, ni siquiera en las zonas comerciales o industriales, como coronación de los edificios.

e) En los edificios exclusivos, con uso de espectáculos, comercial o industrial, en la parte correspondiente de la fachada, podrán instalarse con mayores dimensiones, siempre que no cubran elementos decorativos o huecos, o descompongan la ordenación de la fachada.

g) Las muestras luminosas, además de cumplir con las normas técnicas de instalación y con las condiciones anteriores, irán situadas a una altura superior a tres metros sobre la rasante de la calle o terreno. Requerirán para su instalación la conformidad de los inquilinos, arrendatarios o en general de los usuarios de los locales con huecos situados a menos de tres metros del anuncio o a 10 metros si lo estuviera enfrente.

h) En los muros linderos que quedan al descubierto y cumplan, en general, las condiciones de las normas y, en particular, las de su composición y decoración, pueden instalarse muestras sujetándose a las prescripciones establecidas para estas instalaciones en las fachadas.

4. Banderines:

4.1. Se entienden por tales los anuncios, incluidos los rótulos luminosos, normales al plano de la fachada.

4.2. En cualquier punto, la altura mínima sobre la rasante de la acera o terreno será de 2,50 m. Su saliente máximo será igual al fijado para los toldos. Podrán tener una altura máxima de 0,90 m. Se podrán adosar en su totalidad a los laterales de las marquesinas, cumpliendo las limitaciones señaladas para éstos.

En las plantas de pisos únicamente se podrán situar a la altura de los antepechos.

4.3. En los edificios de uso exclusivamente comercial permitirán los verticales con altura superior a 0,90 metros.

4.4. Los banderines luminosos además de cumplir con las normas técnicas de la instalación y con las condiciones anteriores, irán situados a una altura superior a tres metros sobre la rasante de la calle o terreno. Requerirán para su instalación la conformidad de los inquilinos, arrendatarios o, en general, de los usuarios de los locales con huecos situados a menos de cinco metros del anuncio.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2007, del Director Gerente, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal Directivo de las Áreas de Salud del Servicio Extremeño de Salud.

El Decreto 189/2004, de 14 diciembre, regula la estructura orgánica del Servicio Extremeño de Salud en las Áreas de Salud de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sustituyendo a las estructuras de gestión del extinto Insalud.

Asimismo el apartado 2.º del artículo 16 del citado Decreto dispone que los instrumentos de ordenación del personal del Servicio Extremeño de Salud establecerán, para cada Área de Salud, tanto el número como las características de los puestos de trabajo de los titulares de estos órganos, atendiendo a criterios tales como las características demográficas, la estructura asistencial y la cartera de servicios de las distintas Áreas.

Mediante Resolución de 7 de abril de 2005, (D.O.E. n.º 48, de 28 de abril) se aprobó la relación de puestos de trabajo de personal Directivo de las Áreas de Salud del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud modificada puntualmente con posterioridad, mediante resolución del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud.

Las características del Complejo Hospitalario “Infanta Cristina” en el Área de Salud de Badajoz, con tres centros organizativos: Hospital Infanta Cristina, Hospital Materno Infantil, y Hospital Perpetuo Socorro; hace aconsejable la creación de un nuevo puesto directivo dentro del ámbito de la atención especializada.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado k) de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 209/2001, de 27 de diciembre y modificado por el Decreto 81/2003, de 15 de julio,

RESUELVE:

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal Directivo de las Áreas de Salud del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, en el particular de crear un nuevo puesto directivo de Área de Salud, según figura en Anexo adjunto a esta Resolución.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 19 de febrero de 2007.

El Director Gerente del S.E.S.,
FRANCISCO MANUEL GARCÍA PEÑA

ANEXO

CENDIR	Nº CONTROL.	DENOMINACION	AREA	GRUPO/S	NIVEL C.D.	COMPL. ESPEC.	S.P.
30	D127	SUBDIRECTOR MEDICO DE ATENCION ESPECIALIZADA	BADAJOZ	A	28	26.713,26	LD

RELACION DE CLAVES

NIVEL C.D.: Indica el Nivel de Complemento de Destino asignado a la plaza
COMPL. ESPEC.: Indica el Complemento Especifico anual asignado a la plaza
S.P.: Indica el sistema de provisión de la plaza siendo "LD" el de Libre Designación.

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO de 14 de febrero de 2007 de notificación de la resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Francisco Valle Sánchez por utilización antirreglamentaria de útiles o trastos para la lidia.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario la notificación de la Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Interesado: D. Francisco Valle Sánchez, con D.N.I. número 28948453D. Último domicilio conocido: Ctra. Montaña. Ermita Amparo, s/n. 10003-Cáceres.

Expediente: SETC-00013 del año 2006.

Normativa infringida:

— Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos. Artículo 91.5.

Tipificación:

— Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos. Artículos 15 j) y 15.p).

Calificación de la infracción: Grave.

Sanción: 1.000,00 euros.

Asunto: Resolución sancionadora.

Órgano que resuelve: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres.

Recurso que procede, Órgano ante el que ha de interponerse y Plazo de interposición de mismo: Recurso de alzada, ante el órgano que dictó el acto que se impugna (Ilmo. Sr. Director Territorial

de la Junta de Extremadura en Cáceres) o ante el órgano competente para resolverlo (Excma. Sra. Consejera de Presidencia), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que, de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres, ubicadas en Plazuela de Santiago (Palacio de Godoy), de Cáceres, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Cáceres, a 14 de febrero de 2007. El Jefe de Sección de Autorizaciones Administrativas, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ANUNCIO de 14 de febrero de 2007 de notificación de la resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Francisco Valle Sánchez por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario la notificación de la Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Interesado: D. Francisco Valle Sánchez, con D.N.I. número 28948453D.

Último domicilio conocido: Ctra. Montaña. Ermita Amparo, s/n. 10003-Cáceres.

Expediente: SETC-00026 del año 2006.

Normativa infringida:

— Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos. Artículo 91.5.

Tipificación:

— Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos. Artículos 15 j) y 15.p).

Calificación de la infracción: Grave.

Sanción: 1.000,00 euros.

Asunto: Resolución sancionadora.

Órgano que resuelve: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres.

Recurso que procede, Órgano ante el que ha de interponerse y Plazo de interposición del mismo: Recuso de alzada, ante el órgano que dictó el acto que se impugna (Ilmo. Sr. Director Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres) o ante el órgano competente para resolverlo (Excm. Sra. Consejera de Presidencia), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que, de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres, ubicadas en Plazuela de Santiago (Palacio de Godoy), de Cáceres, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Cáceres, a 14 de febrero de 2007. El Jefe de Sección de Autorizaciones Administrativas, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ANUNCIO de 14 de febrero de 2007 de notificación de la resolución del expediente sancionador que se sigue contra “Tientas y Campos, S.L.”, cuyo administrador único es D. Francisco Valle Sánchez, por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario la notificación de la Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Interesado: Tientas y Campos, S.L., con C.I.F. B45586039. (Administrador Único: D. Francisco Valle Sánchez).

Último domicilio conocido: C/ Badajoz, 64. 45950-Casarrubios del Monte (Toledo).

Expediente: SETC-00038 del año 2006.

Normativa infringida:

— Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos. Artículo 91.6, 90.2 y 90.3.

Tipificación:

— Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos. Artículo 15. p).

Calificación de la infracción: Grave.

Sanción: 600,00 euros.

Asunto: Resolución sancionadora.

Órgano que resuelve: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres.

Recurso que procede, Órgano ante el que ha de interponerse y Plazo de interposición del mismo: Recuso de alzada, ante el órgano que dictó el acto que se impugna (Ilmo. Sr. Director Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres) o ante el órgano

competente para resolverlo (Excma. Sra. Consejera de Presidencia), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que, de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres, ubicadas en Plazuela de Santiago (Palacio de Godoy), de Cáceres, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Cáceres, a 14 de febrero de 2007. El Jefe de Sección de Autorizaciones Administrativas, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del recurso de la Sección A) “El Hinojo” y planta de tratamiento EB 0600422, en el término municipal de Cabeza del Buey.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el recurso Sección A), El Hinojo y planta de tratamiento EB 0600422 en el término municipal de Cabeza del Buey, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias

de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

El proyecto consistiría en el aprovechamiento de un recurso de la Sección A) “El Hinojo” y planta de tratamiento EB-0600422, ubicado en la parcela 17 del polígono 27 del término municipal de Cabeza del Buey y siendo el promotor la empresa Gravas del Rucas, S.L. El acceso a la zona de actuación se realizaría a través de la “Pista de los Callejones de San Pedro” tras recorrer unos 7,5 km en las cercanías del “Cortijo del Hinojo”. La explotación afectaría a una superficie de 4.500 m², se alcanzaría una profundidad media de 4 m obteniéndose un volumen de 18.000 m³. Se explotaría unas pizarras para su uso como zahorra en una explotación “a cielo abierto” del tipo cantera en dos bancos de 4 metros de altura media cada uno, se realizaría el arranque mecánico del material para ser posteriormente triturado y cribado en la planta móvil de tratamiento instalada a pie de cantera. El plazo estimado de explotación sería de cuatro meses.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 13 de febrero de 2007. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANUNCIO de 15 de febrero de 2007 sobre notificación de la Resolución de 22 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Estructuras Agrarias recaída en el expediente n.º 2005-10-0217, correspondiente a la ayuda a la forestación de tierras agrarias, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, dictada con fecha 22 de septiembre de 2006, recaída en expediente número 2005-10-0217, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo I, a Dña. M.ª Agustina Claros Antúnez, con D.N.I. n.º 7.045.705-T, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Puerto Roque, s/n., en el municipio de Valencia de Alcántara, con relación

a la Ayuda a la Forestación de Tierras Agrarias, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 15 de febrero de 2007. La Directora General de Estructuras Agrarias, JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO.

ANEXO I

“De conformidad con lo establecido en el artículo 5.1 de la Orden de 5 de octubre de 2004, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se regula el procedimiento a seguir en la tramitación de las Ayudas para el fomento de la Forestación de Tierras Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas o jurídicas, que sean titulares de derechos reales de propiedad, posesión o usufructo sobre las tierras agrícolas susceptibles de forestación, que tengan su domicilio fiscal y social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que deberán figurar en el momento de la solicitud, como titulares de las parcelas objeto de ayudas en el registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura”.

Por lo expuesto, la Directora General de Estructuras Agrarias, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 6 del Decreto 36/2002, de 16 de abril,

RESUELVE

Desestimar la solicitud de Ayuda a la Forestación de Tierras Agrarias, con n.º de expediente 2005-10-0217 a nombre de Dña. M.ª Agustina Claros Antúnez, por incumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiario de estas ayudas.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Mérida, a 22 de septiembre de 2006. La Directora General de Estructuras Agrarias. Justa Núñez Chaparro”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

ANUNCIO de 15 de febrero de 2007 sobre notificación de la Resolución de 16 de octubre de 2006, de la Dirección General de Estructuras Agrarias recaída en el expediente n.º 93060171, correspondiente a la ayuda a la forestación de tierras agrarias, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, dictada con fecha 16 de octubre de 2006, recaída en expediente número 93060171, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo I, a Dña. Francisca Gómez Palomo, con D.N.I. n.º 08216095N, con domicilio a efecto de notificaciones en Adelardo Covarsí, n.º 10 - 2.º A, en el municipio de Badajoz, con relación a la Ayuda a la Forestación de Tierras Agrarias, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 15 de febrero de 2007. La Directora General de Estructuras Agrarias, JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO.

ANEXO I

“De conformidad con lo establecido en el artículo 2.º de la Orden de 11 de marzo de 1999, una vez examinada la solicitud y verificado el cumplimiento de los compromisos que establece el programa de forestación de tierras agrícolas y de acuerdo a la Propuesta de Resolución del Servicio de Ayudas Estructurales, la Dirección General de Estructuras Agrarias, RESUELVE conceder al beneficiario que se indica, el pago de la prima compensatoria por pérdida de renta agraria correspondiente a la solicitud de ayudas a la repoblación en tierras agrícolas, condicionada al cumplimiento íntegro de los compromisos suscritos.

BENEFICIARIO

Apellidos y Nombre o Razón Social: Francisca Gómez Palomo.

N.I.F./C.I.F.: 08216095N.

Dirección: Adelardo Covarsí, n.º 10 - 2.º A.

Población: Badajoz.

Expediente n.º: 93060171.

AYUDA CONCEDIDA: PRIMA COMPENSATORIA 2006

Importe F.E.O.G.A.: 679,28 €.

Importe M.A.P.A.: 182,88 €.

Importe C.A.: 182,88 €.

Importe total: 1.045,04 €.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Mérida, a 16 de octubre de 2006. La Directora General de Estructuras Agrarias. Justa Núñez Chaparro”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

ANUNCIO de 14 de febrero de 2007 sobre notificación de la Resolución de 16 de octubre de 2006, de la Dirección General de Estructuras Agrarias recaída en el expediente n.º 95060210, correspondiente a la ayuda a la forestación de tierras agrarias, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, dictada con fecha 16 de octubre de 2006, recaída en expediente número 95060210, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo I, a D. Teodosio Álvarez González, con D.N.I. n.º 08525101J, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Cabanilles, n.º 7 - 1.º C, en el municipio de Madrid, con relación a la

Ayuda a la Forestación de Tierras Agrarias, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 15 de febrero de 2007. La Directora General de Estructuras Agrarias, JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO.

ANEXO I

“De conformidad con lo establecido en el artículo 2.º de la Orden de 11 de marzo de 1999, una vez examinada la solicitud y verificado el cumplimiento de los compromisos que establece el programa de forestación de tierras agrícolas y de acuerdo a la Propuesta de Resolución del Servicio de Ayudas Estructurales, la Dirección General de Estructuras Agrarias, RESUELVE conceder al beneficiario que se indica, el pago de la prima compensatoria por pérdida de renta agraria correspondiente a la solicitud de ayudas a la repoblación en tierras agrícolas, condicionada al cumplimiento íntegro de los compromisos suscritos.

BENEFICIARIO

Apellidos y Nombre o Razón Social: Teodosio Álvarez González.

N.I.F./C.I.F.: 08525101J.

Dirección: C/ Cabanilles, n.º 7 - 1.º C.

Población: Madrid.

Expediente n.º: 95060210.

AYUDA CONCEDIDA: PRIMA COMPENSATORIA 2006

Importe F.E.O.G.A.: 1.868,01 €.

Importe M.A.P.A.: 502,93 €.

Importe C.A.: 502,93 €.

Importe total: 2.873,86 €.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Mérida, a 16 de octubre de 2006. La Directora General de Estructuras Agrarias. Justa Núñez Chaparro”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

ANUNCIO de 15 de febrero de 2007 sobre notificación de la Resolución de 16 de octubre de 2006, de la Dirección General de Estructuras Agrarias recaída en el expediente n.º 96060430, correspondiente a la ayuda a la forestación de tierras agrarias, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, dictada con fecha 16 de octubre de 2006, recaída en expediente número 96060430, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo I, a El Ancla y Los Manchones, S.L., con C.I.F. n.º B41758467, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Juan Manzano, Edif. Palmera Real 2-Oficina 232, en el municipio de Dos Hermanas, con relación a la Ayuda a la Forestación de Tierras Agrarias, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 15 de febrero de 2007. La Directora General de Estructuras Agrarias, JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO.

ANEXO I

“De conformidad con lo establecido en el artículo 2.º de la Orden de 11 de marzo de 1999, una vez examinada la solicitud y verificado el cumplimiento de los compromisos que establece el programa de forestación de tierras agrícolas y de acuerdo a la Propuesta de Resolución del Servicio de Ayudas Estructurales, la Dirección General de Estructuras Agrarias, RESUELVE conceder al beneficiario que se indica, el pago de la prima compensatoria por pérdida de renta agraria correspondiente a la solicitud de ayudas a la repoblación en tierras agrícolas, condicionada al cumplimiento íntegro de los compromisos suscritos.

BENEFICIARIO

Apellidos y Nombre o Razón Social: El Ancla y Los Manchones, S.L.
N.I.F./C.I.F.: B41758467.

Dirección: C/ Juan Manzano, Edif. Palmera Real, 2, Oficina 232.

Población: Dos Hermanas.

Expediente n.º: 96060430

AYUDA CONCEDIDA: PRIMA COMPENSATORIA 2006

Importe F.E.O.G.A.: 8.524,60 €.

Importe M.A.P.A.: 2.295,08 €.

Importe C.A.: 2.295,08 €.

Importe total: 13.114,77 €.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Mérida, a 16 de octubre de 2006. La Directora General de Estructuras Agrarias. Justa Núñez Chaparro”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

ANUNCIO de 15 de febrero de 2007 sobre notificación de la Resolución de 30 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Estructuras Agrarias recaída en el expediente n.º 96060140, correspondiente a la ayuda a la forestación de tierras agrarias, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, dictada con fecha 30 de noviembre de 2006, recaída en expediente número 96060140, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo I, a D. Joaquín Mayo Aspano, con D.N.I. n.º 08744200Z, con domicilio a efecto de notificaciones en Los Pinos de Montequinto, Torre 2 - 10.º C, en el municipio de Dos Hermanas, con relación a la Ayuda a la Forestación de

Tierras Agrarias, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 15 de febrero de 2007. La Directora General de Estructuras Agrarias, JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO.

ANEXO I

“De conformidad con lo establecido en el artículo 2.º de la Orden de 11 de marzo de 1999, una vez examinada la solicitud y verificado el cumplimiento de los compromisos que establece el programa de forestación de tierras agrícolas y de acuerdo a la Propuesta de Resolución del Servicio de Ayudas Estructurales, la Dirección General de Estructuras Agrarias, RESUELVE conceder al beneficiario que se indica, el pago de la prima compensatoria por pérdida de renta agraria correspondiente a la solicitud de ayudas a la repoblación en tierras agrícolas, condicionada al cumplimiento íntegro de los compromisos suscritos.

BENEFICIARIO

Apellidos y Nombre o Razón Social: Joaquín Mayo Aspano.

N.I.F./C.I.F.: 08744200Z.

Dirección: Los Pinos de Montequinto, Torre 2-10.º C.

Población: Dos Hermanas.

Expediente n.º: 96060140.

AYUDA CONCEDIDA: PRIMA COMPENSATORIA 2006

Importe F.E.O.G.A.: 8.513,19 €.

Importe M.A.P.A.: 2.310,86 €.

Importe C.A.: 2.310,86 €.

Importe total: 13.204,90 €.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Mérida, a 30 de noviembre de

2006. La Directora General de Estructuras Agrarias. Justa Núñez Chaparro”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

ANUNCIO de 15 de febrero de 2007 sobre notificación de la Resolución de 30 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Estructuras Agrarias recaída en el expediente n.º 2002060094, correspondiente a la ayuda a la forestación de tierras agrarias, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, dictada con fecha 30 de noviembre de 2006, recaída en expediente número 2002060094, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo I, a D. Vicente Sánchez Casado, con D.N.I. n.º 07038265N, con domicilio a efecto de notificaciones en La Rabaza, Km 4 (FC. Buenos Aires), en el municipio de La Codosera, con relación a la Ayuda a la Forestación de Tierras Agrarias, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 15 de febrero de 2007. La Directora General de Estructuras Agrarias, JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO.

ANEXO I

“De conformidad con lo establecido en el artículo 2.º de la Orden de 11 de marzo de 1999, una vez examinada la solicitud y verificado el cumplimiento de los compromisos que establece el programa de forestación de tierras agrícolas y de acuerdo a la Propuesta de Resolución del Servicio de Ayudas Estructurales, la Dirección General de Estructuras Agrarias, RESUELVE conceder al beneficiario que se indica, el pago de la prima compensatoria

por pérdida de renta agraria correspondiente a la solicitud de ayudas a la repoblación en tierras agrícolas, condicionada al cumplimiento íntegro de los compromisos suscritos.

BENEFICIARIO

Apellidos y Nombre o Razón Social: Vicente Sánchez Casado.

N.I.F./C.I.F.: 07038265N.

Dirección: La Rabaza, Km 4 (FC. Buenos Aires).

Población: La Codosera.

Expediente n.º: 2002060094.

AYUDA CONCEDIDA: PRIMA COMPENSATORIA 2006

Importe F.E.O.G.A.: 2.840,76 €.

Importe M.A.P.A.: 764,82 €.

Importe C.A.: 764,82 €.

Importe total: 4.370,40 €.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Mérida, a 30 de noviembre de 2006. La Directora General de Estructuras Agrarias. JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

ANUNCIO de 16 de febrero de 2007 por el que se hacen públicos los cursos homologados para la obtención del carné de aplicador/manipulador de productos fitosanitarios de nivel básico, cualificado-convalidado y cualificado.

El Decreto 9/2002, de 29 de enero (D.O.E. de 5 de febrero de 2002), por el que se establece la regulación de establecimientos y servicios plaguicidas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contempla en el capítulo III la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas y del carné de manipulador de plaguicidas.

Para dar cumplimiento a lo regulado en el capítulo III, la Comisión Técnica de Plaguicidas de Extremadura hace pública la convocatoria de los cursos de capacitación de aplicador/manipulador de productos fitosanitarios que se relacionan en el Anexo I de este anuncio, los programas en el Anexo II, y el modelo de solicitud de asistencia en el Anexo III.

Mérida, a 16 de febrero de 2007. La Directora General de Estructuras Agrarias, JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO.

ANEXO I

LISTADO DE CURSOS DE APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (MARZO DE 2007)

N°	CURSO	DURACIÓN (horas)	N° PLAZAS	FECHA DE CELEBRACIÓN	LUGAR DE CELEBRACIÓN	ORGANIZACIÓN/COORDINACIÓN DEL CURSO		
						ENTIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
1	Aplicación Plaguicidas (Básico)	20	25	MARZO 2007	VALVERDE DE LEGANES	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda de Portugal s/n Polígono CEPANSA 06800 MERIDA	924 372711
2	Aplicación Plaguicidas (Básico)	20	25	MARZO 2007	CÁCERES	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda de Portugal s/n Polígono CEPANSA 06800 MERIDA	924 372711
3	Aplicación Plaguicidas (Básico)	20	25	MARZO 2007	DON BENITO	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda de Portugal s/n Polígono CEPANSA 06800 MERIDA	924 372711
4	Aplicación Plaguicidas (Básico)	20	25	MARZO 2007	PUEBLA DE LA CALZADA	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda de Portugal s/n Polígono CEPANSA 06800 MERIDA	924 372711
5	Aplicación Plaguicidas (Básico)	20	25	MARZO 2007	JEREZ DE LOS CABALLEROS	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda de Portugal s/n Polígono CEPANSA 06800 MERIDA	924 372711
6	Aplicación Plaguicidas (Cualificado- Convalidado)	40	25	MARZO 2007	NAVACONCEJO	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda de Portugal s/n Polígono CEPANSA 06800 MERIDA	924 372711
7	Aplicación Plaguicidas (Cualificado- Convalidado)	40	25	MARZO 2007	MADRIGALEJO	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda de Portugal s/n Polígono CEPANSA 06800 MERIDA	924 372711
8	Aplicación Plaguicidas (Cualificado- Convalidado)	40	25	MARZO 2007	LA GARROVILLA	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda de Portugal s/n Polígono CEPANSA 06800 MERIDA	924 372711
9	Aplicación Plaguicidas (Cualificado- Convalidado)	40	25	MARZO 2007	VALENCIA DEL VENTOSO	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda de Portugal s/n Polígono CEPANSA 06800 MERIDA	924 372711
10	Aplicación Plaguicidas (Cualificado)	60	25	MARZO 2007	TORRE DE MIGUEL SESmero	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda de Portugal s/n Polígono CEPANSA 06800 MERIDA	924 372711
11	Aplicación Plaguicidas (Básico)	20	25	MARZO 2007	AZUAGA	APROL J.I.A.A.	Avda de Portugal s/n Polígono CEPANSA 06800 MERIDA	924 389 386

12	Aplicación Plaguicidas (Básico)	20	25	MARZO 2007	CAMPILLO DE LLERENA	APROL J.J.AA.	Avda de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 389 386
13	Aplicación Plaguicidas (Básico)	20	25	MARZO 2007	CASAS DE DON PEDRO	APROL J.J.AA.	Avda de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 389 386
14	Aplicación Plaguicidas (Básico)	20	25	MARZO 2007	CASTILBLANCO	APROL J.J.AA.	Avda de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 389 386
15	Aplicación Plaguicidas (Básico)	20	25	MARZO 2007	CASTUERA	APROL J.J.AA.	Avda de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 389 386
16	Aplicación Plaguicidas (Básico)	20	25	MARZO 2007	CASTUERA	APROL J.J.AA.	Avda de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 389 386
17	Aplicación Plaguicidas (Básico)	20	25	MARZO 2007	CHELES	APROL J.J.AA.	Avda de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 389 386
18	Aplicación Plaguicidas (Básico)	20	25	MARZO 2007	ENTRERRIOS	APROL J.J.AA.	Avda de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 389 386
19	Aplicación Plaguicidas (Básico)	20	25	MARZO 2007	FREGENAL DE LA SIERRA	APROL J.J.AA.	Avda de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 389 386
20	Aplicación Plaguicidas (Básico)	20	25	MARZO 2007	LA CODOSERA	APROL J.J.AA.	Avda de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 389 386
21	Aplicación Plaguicidas (Básico)	20	25	MARZO 2007	LLERENA	APROL J.J.AA.	Avda de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 389 386
22	Aplicación Plaguicidas (Básico)	20	25	MARZO 2007	LOBÓN	APROL J.J.AA.	Avda de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 389 386
23	Aplicación Plaguicidas (Básico)	20	25	MARZO 2007	LOS SANTOS DE MAIMONA	APROL J.J.AA.	Avda de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 389 386
24	Aplicación Plaguicidas (Básico)	20	25	MARZO 2007	OLIVA DE MÉRIDA	APROL J.J.AA.	Avda de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 389 386
25	Aplicación Plaguicidas (Básico)	20	25	MARZO 2007	SIRUELA	APROL J.J.AA.	Avda de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 389 386

26	Aplicación Plaguicidas (Básico)	20	25	MARZO 2007	TALARRUBIAS	APROL JI.AA.	Avda de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 389 386
27	Aplicación Plaguicidas (Básico)	20	25	MARZO 2007	TORREMEGIA	APROL JI.AA.	Avda de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 389 386
28	Aplicación Plaguicidas (Cualificado- Convalidado)	40	25	MARZO 2007	ZAFRA	APROL JI.AA.	Avda de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 389 386
29	Aplicación Plaguicidas (Cualificado- Convalidado)	40	25	MARZO 2007	AZUAGA	APROL JI.AA.	Avda de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 389 386
30	Aplicación Plaguicidas (Cualificado- Convalidado)	40	25	MARZO 2007	CAMPILLO DE LLERENA	APROL JI.AA.	Avda de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 389 386
31	Aplicación Plaguicidas (Cualificado- Convalidado)	40	25	MARZO 2007	CASTILBLANCO	APROL JI.AA.	Avda de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 389 386
32	Aplicación Plaguicidas (Cualificado- Convalidado)	40	25	MARZO 2007	CASTUERA	APROL JI.AA.	Avda de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 389 386
33	Aplicación Plaguicidas (Cualificado- Convalidado)	40	25	MARZO 2007	CASTUERA	APROL JI.AA.	Avda de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 389 386
34	Aplicación Plaguicidas (Cualificado- Convalidado)	40	25	MARZO 2007	HELECHOSA DE LOS MONTES	APROL JI.AA.	Avda de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 389 386
35	Aplicación Plaguicidas (Cualificado- Convalidado)	40	25	MARZO 2007	LOBÓN	APROL JI.AA.	Avda de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 389 386
36	Aplicación Plaguicidas (Cualificado- Convalidado)	40	25	MARZO 2007	OLIVA DE MÉRIDA	APROL JI.AA.	Avda de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 389 386
37	Aplicación Plaguicidas (Cualificado- Convalidado)	40	25	MARZO 2007	PERALEDA DEL ZAUCEJO	APROL JI.AA.	Avda de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 389 386
38	Aplicación Plaguicidas (Cualificado- Convalidado)	40	25	MARZO 2007	SIRUELA	APROL JI.AA.	Avda de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 389 386
39	Aplicación Plaguicidas (Cualificado- Convalidado)	40	25	MARZO 2007	TALARRUBIAS	APROL JI.AA.	Avda de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 389 386

40	Aplicación Plaguicidas (Cualificado- Convalidado)	40	25	MARZO 2007	VALENCIA DEL MOMBUEY	APROL J.J.AA.	Avda de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 389 386
41	Aplicación Plaguicidas (Cualificado- Convalidado)	40	25	MARZO 2007	VILLANUEVA DEL FRESNO	APROL J.J.AA.	Avda de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 389 386
42	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	MARZO 2007	ALBURQUERQUE	APROL J.J.AA.	Avda de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 389 386
43	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	MARZO 2007	CASAS DE DON PEDRO	APROL J.J.AA.	Avda de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 389 386
44	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	MARZO 2007	FUENLABRADA DE LOS MONTES	APROL J.J.AA.	Avda de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 389 386
45	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	MARZO 2007	VILLAR DEL REY	APROL J.J.AA.	Avda de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	924 389 386
46	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	MARZO 2007	CABEZA LA VACA	TRAGSA	C/ Juan de la Cierva 1 bajo 06800 MÉRIDA	924-389375
47	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	MARZO 2007	MONTERRUBIO DE LA SERENA	TRAGSA	C/ Juan de la Cierva 1 bajo 06800 MÉRIDA	924-389375
48	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	MARZO 2007	PUEBLA DE ALCOCER	TRAGSA	C/ Juan de la Cierva 1 bajo 06800 MÉRIDA	924-389375
49	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	MARZO 2007	MIAJADAS	TRAGSA	C/ Juan de la Cierva 1 bajo 06800 MÉRIDA	924-389375
50	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	MARZO 2007	OLIVENZA	TRAGSA	C/ Juan de la Cierva 1 bajo 06800 MÉRIDA	924-389375
51	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	MARZO 2007	GARGANTA LA OLLA	TRAGSA	C/ Juan de la Cierva 1 bajo 06800 MÉRIDA	924-389375
52	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	MARZO 2007	BURGUILLOS DEL CERRO	TRAGSA	C/ Juan de la Cierva 1 bajo 06800 MÉRIDA	924-389375
53	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	MARZO 2007	MAGACELA	TRAGSA	C/ Juan de la Cierva 1 bajo 06800 MÉRIDA	924-389375
54	Aplicación Plaguicidas (Cualificado)	74	25	MARZO 2007	AZUAGA	FTA-UGT	C/ Cardenal Carvajal nº 2 06001 BADAJOZ	924248 100
55	Aplicación Plaguicidas (Cualificado)	74	25	MARZO 2007	RIBERA DEL FRESNO	FTA-UGT	C/ Cardenal Carvajal nº 2 06001 BADAJOZ	924 248 100
56	Aplicación Plaguicidas (Cualificado)	74	25	MARZO 2007	ZAHINOS	FTA-UGT	C/ Cardenal Carvajal nº 2 06001 BADAJOZ	924 248 100
57	Aplicación Plaguicidas (Cualificado)	74	25	MARZO 2007	VALVERDE DEL FRESNO	FTA-UGT	C/ Cardenal Carvajal nº 2 06001 BADAJOZ	924 248 100

58	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	MARZO 2007	PIORNAL	UNEXCA	C/ Mérida de los Caballeros, 8 06800 MÉRIDA	924 388 688
59	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	MARZO 2007	VALVERDE DEL FRESNO	UNEXCA	C/ Mérida de los Caballeros, 8 06800 MÉRIDA	924 388 688
60	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	MARZO 2007	MÉRIDA	UNEXCA	C/ Mérida de los Caballeros, 8 06800 MÉRIDA	924 388 688
61	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	MARZO 2007	VALDELACALZADA	UNEXCA	C/ Mérida de los Caballeros, 8 06800 MÉRIDA	924 388 688
62	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	MARZO 2007	TRUJILLO	UNEXCA	C/ Mérida de los Caballeros, 8 06800 MÉRIDA	924 388 688
63	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	MARZO 2007	PIORNAL	UNEXCA	C/ Mérida de los Caballeros, 8 06800 MÉRIDA	924 388 688
64	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	MARZO 2007	VALDELACALZADA	UNEXCA	C/ Mérida de los Caballeros, 8 06800 MÉRIDA	924 388 688
65	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	MARZO 2007	CABEZA DEL BUEY	ALANSER S.C.L	Ctra de Puebla s/n 06600 CABEZA DEL BUEY	924 601 032
66	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	MARZO 2007	MAGUILLA	CENTRO ATHENEA	C/De la Soledad, 1 06910 GRANJA DE TORREHERMOSA	924 229 300
67	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	MARZO 2007	VALDIVIA	AFRUEX	C/ Canovas del Castillo s/n 06800 MÉRIDA	924 304 200
68	Aplicación plaguicidas (Básico)	20		MARZO 2007	DON BENITO	C.F.A DON BENITO	Ctra Don Benito-Miajadas km 2	924 021 420
69	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	MARZO 2007	MORALEJA	C.F.A. MORALEJA	Avda Lusitania s/n 10840 MORALEJA	927 013 860

ANEXO II

PROGRAMA DE LOS CURSOS DE APLICADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

A) Nivel básico

1. Plaguicidas: Descripción y generalidades.
2. Riesgos derivados de la utilización de los plaguicidas.
3. Peligrosidad de los plaguicidas para la salud. Intoxicaciones.
4. Práctica de la protección fitosanitaria. Relación trabajo-salud, primeros auxilios en caso de intoxicación.
5. Medidas preventivas y protectoras para evitar el riesgo del uso de plaguicidas.
6. Buena práctica fitosanitaria. Protección del medio ambiente y normas legales.
7. Ejercicios prácticos.

Mínimo de horas lectivas: 20.

B) Nivel cualificado

1. Los enemigos de los cultivos y los daños que producen.
2. Procedimientos de protección de los cultivos.
3. Plaguicidas químicos. Composición, formulaciones.
4. Maquinarias de aplicación de plaguicidas: Tipos, conservación y regulación.
5. Buenas prácticas agrícolas.
6. Riesgos derivados de la utilización de los plaguicidas.
7. Peligrosidad de los plaguicidas para la salud. Intoxicaciones.
8. Práctica de la protección fitosanitaria. Relación trabajo-salud.
9. Intoxicaciones. Primeros auxilios.
10. Residuos de plaguicidas.
11. Transporte, almacenamiento y distribución.

12. Seguridad Social Agraria.
13. Normativa legal.
14. Prácticas de la protección fitosanitaria.

Mínimo de horas lectivas: 60.

C) Nivel cualificado-convalidado

Unidades Didácticas	N.º Horas
1. Los enemigos de los cultivos y los daños que producen	4
2. Procedimiento de protección de cultivos	8
3. Plaguicidas químicos: Composición y formulaciones	2
4. Maquinarias de aplicación de plaguicidas: Tipos, conservación y regulación	6
5. Buenas prácticas agrícolas	2
6. Riesgos derivados de la utilización de los plaguicidas	2
7. Peligrosidad de los plaguicidas para la salud. Intoxicaciones	1
8. Práctica de la protección fitosanitaria. Relación Trabajo Salud	2
9. Intoxicaciones. Primeros auxilios	2
10. Residuos de plaguicidas	3
11. Transporte, almacenamiento y distribución	2
12. Seguridad Social Agraria	3
13. Normativa legal	1
14. Prácticas de la protección fitosanitaria	2

Total Horas lectivas: 40.

A N E X O III

SOLICITUD DE ASISTENCIA A CURSO DE APLICADOR DE PRODUCTOS
FITOSANITARIOS

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE			
Apellidos, Nombre :			
N.I.F.:	Sexo:	Edad:	
Domicilio: C/			C. Postal:
Localidad:		Provincia:	
Teléfono:	Profesión:		

CURSO SOLICITADO
Nombre del curso:
Entidad organizadora:
Lugar de celebración:
Fecha de celebración: del ___ de _____ de 200__ al ___ de _____ de 200__.

En _____ a _____ de _____ de 200__.

Fdo.: _____

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ANUNCIO de 12 de febrero de 2007 sobre otorgamiento de un permiso de investigación de la provincia de Cáceres, n.º 10C 09993-00.

El Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Trabajo, hace saber: Que ha sido otorgado con fecha 13 de noviembre de 2007, a favor de Expogranit, S.L. con C.I.F.: B06291298, y con domicilio en Avda. de Portugal, s/n. (polígono Nueva Ciudad), de Mérida, el Permiso de Investigación que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, minerales, cuadrículas mineras y términos municipales:

09993-00, Elena, recurso de sección C), 2 cuadrículas mineras, Mata de Alcántara (Cáceres),

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Cáceres, a 12 de febrero de 2007. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ARTURO DURÁN GARCÍA.

ANUNCIO de 13 de febrero de 2007 sobre notificación de resolución del expediente sancionador CI 07/06, incoado a D.ª M.ª Isabel Muñoz Maya en materia de comercio interior.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución, del Jefe de Servicio de Comercio Interior de fecha 22 de enero de 2007, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero de 1999).

Denunciado: Dña. M.ª Isabel Muñoz Maya.

Último domicilio conocido: C/ Alférez Provisional, 43, 3.º B. Talavera de la Reina (Toledo).

Expediente n.º: CI 07/06, seguido por los siguientes hechos: Realización de venta ambulante sin la preceptiva autorización municipal.

Normativa Infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 14.3 c).

Tipificación de la Infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 47 k).

Sanción: Ciento veinte euros con veinte céntimos (120,20 euros).

Plazo de interposición de recurso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: El Director General de Comercio.

Mérida, a 13 de febrero de 2007. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

ANUNCIO de 13 de febrero de 2007 sobre notificación de resolución del expediente sancionador CI 16/06, incoado a D.ª M.ª Isabel Muñoz Maya en materia de comercio interior.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución, del Jefe de Servicio de Comercio Interior de fecha 22 de enero de 2007, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero de 1999).

Denunciado: Dña. M.ª Isabel Muñoz Maya.

Último domicilio conocido: C/ Alférez Provisional, 43, 3.º B. Talavera de la Reina (Toledo).

Expediente n.º: CI 16/06, seguido por los siguientes hechos: Realización de venta ambulante sin la preceptiva autorización municipal.

Normativa Infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 14.3 c).

Tipificación de la Infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 47 k).

Sanción: Ciento veinte euros con veinte céntimos (120,20 euros).

Plazo de interposición de recurso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: El Director General de Comercio.

Mérida, a 13 de febrero de 2007. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

ANUNCIO de 13 de febrero de 2007 sobre notificación de resolución del expediente sancionador CI 17/06, incoado a D. Juan Losada Pérez en materia de comercio interior.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución, del Jefe de Servicio de Comercio Interior de fecha 22 de enero de 2007, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero de 1999).

Denunciado: D. Juan Losada Pérez.

Último domicilio conocido: C/ Alférez Provisional, 43, 3.º B. Talavera de la Reina (Toledo).

Expediente n.º: CI 17/06, seguido por los siguientes hechos: Realización de venta ambulante sin la preceptiva autorización municipal.

Normativa Infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 14.3 c).

Tipificación de la Infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 47 k).

Sanción: Ciento veinte euros con veinte céntimos (120,20 euros).

Plazo de interposición de recurso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: El Director General de Comercio.

Mérida, a 13 de febrero de 2007. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

ANUNCIO de 13 de febrero de 2007 sobre notificación de resolución del expediente sancionador CI 19/06, incoado a D.ª Carmen Heredia Losada en materia de comercio interior.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución, del Jefe de Servicio de Comercio Interior de fecha 22 de enero de 2007, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero de 1999).

Denunciado: Dña. Carmen Heredia Losada.

Último domicilio conocido: Avda. Pío XII, 113, 4.º Izda. E, 45600, Talavera de la Reina (Toledo).

Expediente n.º: CI 19/06, seguido por los siguientes hechos: Realización de venta ambulante sin la preceptiva autorización municipal.

Normativa Infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 14.3 c).

Tipificación de la Infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 47 k).

Sanción: Ciento veinte euros con veinte céntimos (120,20 euros).

Plazo de interposición de recurso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: El Director General de Comercio.

Mérida, a 13 de febrero de 2007. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

ANUNCIO de 14 de febrero de 2007 sobre notificación de petición de documentación previa a la tramitación del expediente D. Juan Carlos García Casas.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la petición de documentación al expediente

I.A. 06/0307/1 de Juan Carlos García Casas sobre concesión de Incentivos Extremeños Industriales, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Que para completar y dar trámite a su Expediente de Previos acogido a la Línea de Incentivos Autonómicos, catalogado con el número I.A. 06/0307/1, deberá(n) enviar los documentos que se indican a continuación:

- Planos o croquis de:
- Situación y emplazamiento de la empresa.
- De conjunto donde se puedan apreciar las diferencias entre lo existente antes de la inversión y lo previsto después de ésta.
- De distribución en planta diferenciando la situación anterior de la posterior a la inversión, donde se detallen los metros cuadrados de superficies construidas y útiles así como la ubicación de la maquinaria a instalar.
- Memoria detallada del proyecto de inversión incluyendo valoración económica y descripción detallada de las inversiones a realizar (edificios: Características constructivas, superficies de las distintas dependencias y número de habitaciones antes y después de la ampliación), ya que en el presupuesto remitido correspondiente a la partida de Obra Civil no aparece la superficie a ampliar ni el número de habitaciones.

— Aclaración sobre el empleo a crear, ya que según la instancia-solicitud la empresa parte de 2 puestos de trabajo (1 autónomo y 1 eventual) creando después de la inversión 2 puestos indefinidos y según las vidas laborales aportadas se comprueba que antes de la inversión la empresa tiene un nivel de empleo de 1,50 puestos de trabajo (1 autónomo y 1 indefinido a media jornada).

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada, indicándosele(s) que si así no lo hiciera(n) se le(s) podrá declarar decaído(s) en su derecho al trámite no cumplimentado, y se resolverá lo procedente de acuerdo con la documentación que obre en su expediente.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 14 de febrero de 2007. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

EDICTO de 30 de enero de 2007 por el que se notifica propuesta de sanción en materia de infracción en el orden social a la empresa “Cerramientos Industriales Rodríguez, S.L.”.

Ante la imposibilidad de notificar —por ausencia o ignorado paradero del interesado— las Actas de Infracción que se indican en la relación que a continuación se inserta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), se procede a notificar la misma mediante inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente a su último domicilio.

El expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en Pedro de Valdivia, 5-2.ª planta, de Badajoz.

Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, dirigido al órgano competente para resolver el expediente, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27/02/96), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (D.O.E. de 11/11/97), y demás disposiciones de aplicación, es el siguiente: Sr. Jefe de Sección de Asuntos Generales de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, de la Consejería de Economía y Trabajo (Avda. de Huelva, 6-Badajoz).

Número del Acta: SH-1755/06.- Sujeto Responsable: Cerramientos Industriales Rodríguez, S.L.- Domicilio: Alberca, 9. Almendralejo.- Importe de la Sanción: 180 euros.

Número del Acta: SH-1865/06.- Sujeto Responsable: Cerramientos Industriales Rodríguez, S.L.- Domicilio: Alberca, 9. Almendralejo.- Importe de la Sanción: 180 euros.

Número del Acta: SH-1906/06.- Sujeto Responsable: Cerramientos Industriales Rodríguez, S.L.- Domicilio: Alberca, 9. Almendralejo.- Importe de la Sanción: 180 euros.

Badajoz, a 30 de enero de 2007. El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, ENRIQUE BORREGO RATERO.

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de instalación de sistemas de protección para motociclistas en carreteras de la Junta de Extremadura. Expte.: OBR2007028.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2007028.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Instalación de sistemas de protección para motociclistas en carreteras de la Junta de Extremadura.
- b) División por lotes y número:

Lote n.º	Concepto	Importe
I	Zona Cáceres	2.250.000,00 €
II	Zona Badajoz	2.250.000,00 €

- c) Lugar de ejecución: Cáceres y Badajoz según lote.
- d) Plazo de ejecución: 6 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 4.500.000,00 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-006325.
- e) Telefax: 924-006291.
- f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 30.03.07.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: G, Subgrupo: 5, Categoría: f.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 30.03.07 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

— Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 10.04.07.
- e) Hora: 13 horas.

— Oferta económica:

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 17.04.07.
- e) Hora: 10 horas.

— Propuesta de Adjudicación:

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

- - - -.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán por cuenta del adjudicatario los gastos que resulten de la publicación en el D.O.E.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL D.O.U.E.:

- - - -.

13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVA A LA CONVOCATORIA:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/contratacioncont.html

14.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Proyecto cofinanciado en un 70% con fondos FEDER (Medida 4.8).

Mérida, a 22 de febrero de 2007. El Secretario General (P.D. 13.02.06), PEDRO BARQUERO MORENO.

ANUNCIO de 19 de febrero de 2007 sobre notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios la notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se le concede el plazo de quince días para que emita las alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Mérida, a 19 de febrero de 2007. La Jefa de Negociado de Asuntos Administrativos del Transporte, PILAR FELISA LÓPEZ SÁNCHEZ.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
CC0524/06	ENRIQUETA FERNÁNDEZ PAREDES	Art. 140.19 LOTT	3.561,00
CC0595/06	ALOKALAN S.L	Art. 141.19 LOTT	1.001,00
CC0547/06	BIERCAMP S.L	Art. 141.19 LOTT	1.001,00
CC0598/06	APOYOS LOGISTICOS TERRESTRES SL	Art. 141.19 LOTT	1.001,00
CC0603/06	IDELFONSO CESTERO RIVERO	Art. 141.19 LOTT	1.001,00
CC0606/06	2005 MERITRANS S.L	Art. 141.19 LOTT	1.001,00
CC0636/06	MANUEL TREBEJO BAZAGA	Art. 141.19 LOTT	1.001,00
CC0638/06	CONSTRUCCIONES GAFAMAR 2005 SL	Art. 141.22 LOTT	1.001,00
CC0644/06	TTES. PEYMAEX, S.L	Art. 141.22 LOTT	1.001,00
CC0666/06	FELIX MAGRO S.A	Art. 140.1.4 LOTT	4.601,00
CC0668/06	FELIX MAGRO S.A	Art. 141.2 LOTT	1.501,00
CC0670/06	FELIX MAGRO S.A	Art. 140.1.4 LOTT	4.601,00
CC0673/06	FELIX MAGRO S.A	Art. 141.2 LOTT	1.501,00
CC0677/06	FELIX MAGRO S.A	Art. 140.1.4 LOTT	4.601,00
CC680/06	ANTONIO SUAREZ RECAREY	Art. 140.10 LOTT	4.601,00

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
CC695/06	ANTONIO CAMPOS GUERRA	Art. 141.7 LOTT	1.501,00
CC0698/06	ALOKALAN S.L	Art. 141.9 LOTT	1.501,00
CC0699/06	JESUS PRIETO E HIJOS S.A	Art. 140.10 LOTT	4.601,00
CC0701/06	TRANSTOLOX, S.L	Art. 140.10 LOTT	4.601,00
CC0706/06	FELIX MAGRO S.A	Art. 141.19 LOTT	1.001,00
CC0707/06	MERCARGA S.L.	Art. 141.6 LOTT	1.501,00
CC0708/06	FELIX MAGRO S.A	Art. 140.1.4 LOTT	4.601,00
CC0709/06	FELIX MAGRO S.A	Art. 140.1.4 LOTT	4.601,00
CC0711/06	FELIX MAGRO S.A	Art. 142.22 LOTT	201,00
CC0712/06	MARIA ROSA CERVERA CORBELLE	Art. 140.20 LOTT	3.301,00
CC0713/06	ALOKALAN, S.L	Art. 140.24 LOTT	2.001,00
CC0718/06	ARNETRANS, S.L	Art.141.6 LOTT	2.000,00
CC0771/06	KATRIEN GABRIELLA JOSEPHA VAN DER	Art. 141.6 LOTT	1.501,00
CC793/06	GARRIDO E HIJOS S.L	Art. 140.20 LOTT	3.301,00
CC0798/06	ALFREDO MONTES GUTIERREZ	Art. 140.20 LOTT	4.600,00
CC0808/06	SDA. ALMENDRALENSE DE TTES. S.L	Art. 140.22 LOTT	3.301,00
CC0812/06	BORJA JAREÑO MARTIN	Art. 141.5 LOTT	1.501,00
CC0813/06	EXCLUSIVAS DIEXCO S.L	Art. 141.5 LOTT	1.501,00
CC0834/06	HIRCASA	Art. 141.5 LOTT	1.501,00
CC0853/06	CONSTRUCCIONES SEVILLA NEVADO, S.A	Art. 140.11 LOTT	4.601,00
CC0888/06	HERMANOS MORENO C.B.	Art. 141.7 LOTT	1.501,00
CC0890/06	LOGISTICA CUNI S.L	Art. 141.6 LOTT	1.650,00
CC0895/06	JUAN MURILLO NIETO	Art. 141.6 LOTT	2.000,00
CC0896/06	ANTONIO SANCHEZ CABRERA	Art. 140.24 LOTT	2.001,00
CC0913/06	AUTOS TTES. LOPEZ, S.L	Art. 140.1.4 LOTT	4.601,00
CC0914/06	AUTOS TTES. LOPEZ, S.L	Art. 141.19 LOTT	1.001,00
CC0915/06	AUTOS TTES. LOPEZ, SL	Art. 141.19 LOTT	1.001,00
CC0920/06	JOSE ANTONIO VALLEJO ALISEDA	Art. 141.6 LOTT	1.800,00

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia licitación de la consultoría y asistencia de "Dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud, por Arquitecto Técnico, de las obras de adaptación de Auditorio a Palacio de Congresos en Cáceres".
Expte.: OB063PRI 7072.

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Obras y Proyectos.

c) Número de expediente: OB063PRI7072.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud, por arquitecto técnico, de las obras de Adaptación Auditorio a Palacio de Congresos.

b) División por lotes y número: No existen lotes.

c) Lugar de ejecución: Cáceres.

d) Plazo de ejecución: 24 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Vía ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 130.258,00 euros.

Naturaleza del presupuesto: Fondos C.A.

5.- GARANTÍAS:

- Provisional: No procede.
- Definitiva: 4% del importe de adjudicación. Art. 41.3 TRLCAP.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Cultura. Servicio de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
- c) Localidad y Código postal: Mérida. 06800-Badajoz.
- d) Teléfono: 924-00.70.18.
- e) Telefax: 924-00.70.26.
- f) Página Web: www.culturaextremadura.com
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de documentación.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No procede.
Para las ofertas presentadas por personas físicas, se estará a lo dispuesto en los art. 19 y 26 del TRLCAP.
- b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 15 de marzo de 2007, hora: Hasta las 14 horas.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobres "A" y "B".
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Consejería de Cultura. Registro General.
 - 2.ª Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
 - 3.ª Localidad y Código postal: 06800-Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Cultura.
- b) Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
- c) Localidad: 06800-Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 26 de marzo de 2007.
- e) Hora: La Mesa de contratación se constituirá a las 10 h.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Previamente a la apertura de ofertas, el día 20 de marzo de 2007 a las 10 horas, se habrá procedido por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada en el sobre "B", comunicándose oportunamente los errores declarados subsanables, para lo cual se concederá un plazo no superior a tres días hábiles.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán abonados por el adjudicatario.

Mérida, a 16 de febrero de 2007. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 7 de febrero de 2007 sobre notificación de acuerdo de apertura de periodo probatorio del expediente sancionador seguido a "Paneba, S.A."

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario el acuerdo de apertura de periodo probatorio en el expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, así como se remite al Excmo. Ayuntamiento de Montijo, para su exposición en el tablón de edictos, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y todo ello para hacerles saber que en un plazo de 10 días pueden comparecer para examinar en contenido íntegro de dicho acto en la Unidad Periférica de la Consejería de Sanidad y Consumo en la C/ Ronda del Pilar, n.º 5, en Badajoz.

Expedientado: Paneba, S.A.

Último domicilio: Plaza de la Concordia, s/n. Montijo.

Expediente n.º: 524/2006.

Acto administrativo notificado: Acuerdo de apertura de periodo probatorio.

Badajoz, a 7 de febrero de 2007. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 12 de febrero de 2007 sobre notificación de resolución del expediente sancionador seguido a D.ª Brancelina Toarais da Silva Pires.

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Zafra para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Brancelina Toarais da Silva Pires.

Último domicilio conocido: C/ Díaz Ambrona 19.- 4.º B. Zafra.

Expediente n.º: 487/2006.

Tipificación de la infracción:

— Ley 10/2001, de 28 de junio (D.O.E. n.º 76, de 3 de julio), de Salud de Extremadura: Art. 52.1 en relación con el art. 52.3 a.1). (“Las simples irregularidades en la observación de la normativa sanitaria vigente sin trascendencia directa para la salud pública”).

Normativa Infringida:

— Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 (D.O.C.E. de 25 de junio de 2004) relativo a la higiene de los productos alimenticios: Art. 4.2, Anexo II (Capítulo XII).

— Decreto 138/2002, de 8 de octubre, por el que se establecen las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Decreto 119/2005, de 26 de abril: Art. 4, art. 5.b), art. 10 y art. 22.

Sanción: 150 euros.

Plazo de interposición de Recurso de Alzada: Un mes, contado a partir del siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver: El Director General de Consumo y Salud Comunitaria.

Badajoz, a 12 de febrero de 2007. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 13 de febrero de 2007 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador incoado a D. José Jesús Vázquez Jiménez.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador que continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: D. José Jesús Vázquez Jiménez.

Último domicilio conocido: C/ Germán Sellers de Paz, n.º 8-1.º B 10195 Cáceres.

Expediente n.º: S/001-2007.

Normativa infringida:

— R.D. 202/2000, de 11 de febrero, que establece las normas relativas a los manipuladores de alimentos (B.O.E. núm. 48, de 25 de febrero), art. 1.2 (objeto), art. 4.1 (responsabilidad de la empresas) y art. 7.3 (acreditación de la formación).

— Decreto 138/2002, de 8 de octubre, por el que se establecen las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 119, de 15 de octubre), arts. 4, 5.1.b), 22 y 28.

— R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. núm. 168, de 15 de julio), art. 2.1.1.

— R.D. 2207/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios (B.O.E. núm. 50, de 27 de febrero de 1996), art. 3.1 y Capítulo X del Anexo al mismo.

Tipificación de la infracción:

— Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (B.O.E. núm. 102, de 29 de abril de 1986), art. 35 A) 3.

— Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. núm. 76, de 3 de julio de 2001), art. 52.3 a) 3.º.

Posible sanción: Ciento cincuenta euros (150 €).

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de su publicación de el D.O.E.

Órgano competente para resolver: Director de Salud del Área de Cáceres.

Órgano instructor: María Jesús Rodríguez Rodríguez.

Cáceres, a 13 de febrero de 2007. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

ANUNCIO de 13 de febrero de 2007 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador seguido a D. Joaquín Tiburcio Álvarez.

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Don Benito para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Joaquín Tiburcio Álvarez.

Último domicilio conocido: C/ Bolivia, 8. Don Benito.

Expediente n.º: 532/2006.

Tipificación de la Infracción:

— Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. n.º 76, de 3 de julio): Art. 52.1 en relación con el artículo: 52.3

b.5 que califica como infracción grave, “La realización de cualquier actividad sin previa autorización administrativa, al amparo de autorización no en vigor o infringiendo las condiciones de la concedida, siempre que ésta sea preceptiva”.

Normativa Infringida:

— Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre (B.O.E. 12-I-2001), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas: Art. 5.2. Si bien estos establecimientos están excluidos de la obligatoriedad de inscripción en el Registro General Sanitario de alimentos, en todo caso dispondrán de una autorización sanitaria de funcionamiento concedida por la autoridad competente, con carácter previo al comienzo de su actividad.

Sanción: 3.001 euros.

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación.

Órgano competente para resolver: El Director General de Consumo y Salud Comunitaria.

Órgano Instructor: María Dolores Centeno Granado.

Badajoz, a 13 de febrero de 2007. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 13 de febrero de 2007 sobre notificación de resolución del expediente sancionador incoado a D. José Jesús Vázquez Jiménez y D.ª María Vargas Montaña.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: D. José Jesús Vázquez Jiménez y D.ª María Vargas Montaña.

Último domicilio conocido: C/ Germán Sellers de Paz, n.º 8-1.º B. 10195 Cáceres.

Expediente n.º: S/154-2006.

Normativa infringida:

— Real Decreto 2207/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios (B.O.E. núm. 50, de 27 de febrero de 1996), art. 3.1 y Capítulo X del Anexo al mismo.

— Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, que establece las normas relativas a los manipuladores de alimentos (B.O.E. núm. 48, de 25 de febrero), art. 1.2 (objeto), art. 4.1 (responsabilidad de las empresas) y art. 7.3 (acreditación de la formación).

— Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. núm. 168, de 15 de julio), art. 2.1.1.

— Decreto 138/2002, de 7 de octubre, por el que se establecen las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 119, de 15 de octubre), arts. 5.1.b), 10, 22 y 28.

Tipificación de la infracción:

— Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (B.O.E. núm. 102, de 29 de abril de 1986), art. 35 A) 3.

— Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. núm. 76 de 3 de julio de 2001), artículo 52.3 a) 3.º.

Sanción: Ciento cincuenta euros (150 €).

Órgano resolutorio: Director de Salud del Área de Cáceres.

Plazo de interposición recurso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el D.O.E.

Órgano competente para resolver recurso de alzada: Director General de Consumo y Salud Comunitaria.

Cáceres, a 13 de febrero de 2007. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

ANUNCIO de 21 de febrero de 2007 por el que se hace pública la convocatoria, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto y vía de urgencia de “Adaptación de local en C/ Berna en Cáceres”. Expte.: O-07.001.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Infraestructuras Sanitarias.
- c) Número de expediente: O-07.001.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: “Adaptación de local en C/ Berna en Cáceres”. CPA.45.21.15. CPV 45.21.50.00-7.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Cáceres.
- d) Plazo de ejecución (meses): 4 meses. Las obras comenzarán a partir del día siguiente al del Acta de Comprobación de Replanteo de la obra.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 102.989,74 € (I.V.A. incluido).

Reparto anualidades:

2007: 102.989,74 €.

5.- GARANTÍA:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo, Servicio de Infraestructuras Sanitarias.
- b) Domicilio: C/ Adriano n.º 4.
- c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Teléfono: 924-004100.
- e) Telefax: 924-004204.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): No procede.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La enumerada en el punto “J” del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas, del décimo tercer día natural a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio de licitación en el correspondiente Diario Oficial de Extremadura. Cuando el último día de plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La especificada en el punto 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.

2.ª Domicilio: C/ Adriano n.º 4.

3.ª Localidad y código postal: Mérida, 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

e) Admisión de variantes (concurso): No procede.

f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Mesa de Contratación-Consejería de Sanidad y Consumo.

b) Domicilio C/ Antonio Pacheco, n.º 2.

c) Localidad Mérida.

d) Fecha. Apertura de la documentación sobre “B”, el décimo primer día natural a partir del día siguiente a la finalización de presentación de ofertas (si este fuera sábado o inhábil, pasaría al siguiente día hábil). Apertura de la documentación del sobre “A” el sexto día hábil a partir del día siguiente a la fecha de apertura de la documentación del sobre “B” (si este fuera sábado o inhábil, pasaría al siguiente día hábil).

e) Hora: Sobre “B”, a las 9,00 horas; Sobre “A” a las 11,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

La notificación de los defectos y omisiones subsanables de la documentación administrativa se efectuará mediante publicación en el tabón de anuncios de contratación, sito en la 3.ª planta de la Consejería (C/ Adriano n.º 4, de Mérida), el mismo día de la apertura del sobre “B”, fecha que se indicará expresamente en el anuncio. También se comunicará verbalmente a los interesados que se personen ante la mesa de contratación el día de la apertura de la documentación administrativa.

Se podrán utilizar facultativamente otros procedimientos de notificación si se estima pertinente.

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL “DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA” (EN SU CASO):

No procede.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

www.saludextremadura.com

Mérida, a 21 de febrero de 2007. El Secretario General, P.O. 30-07-99 (D.O.E. 05-08-99), VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA.

ANUNCIO de 21 de febrero de 2007 por el que se hace pública la convocatoria, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto y vía de urgencia de “Adaptación de local para oficinas en C/ Marrakech en Cáceres”. Expte.: O-07.002.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Infraestructuras Sanitarias.

c) Número de expediente: O-07.002.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: “Adaptación de local para oficinas en C/ Marrakech en Cáceres”. CPA.45.21.15. CPV45.21.50.00-7.

- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Cáceres.
- d) Plazo de ejecución (meses): 4 meses. Las obras comenzarán a partir del día siguiente al del Acta de Comprobación de Replanteo de la obra.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 114.687,80 € (I.V.A. incluido).

Reparto anualidades:

2007: 114.687,80 €.

5.- GARANTÍA:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo, Servicio de Infraestructuras Sanitarias.
- b) Domicilio: C/ Adriano n.º 4.
- c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Teléfono: 924-004100.
- e) Telefax: 924-004204.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): No procede.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La enumerada en el punto "J" del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas, del décimo tercer día natural a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio de licitación en el correspondiente Diario Oficial de Extremadura. Cuando el último día de plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

- b) Documentación a presentar: La especificada en el punto 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.

2.ª Domicilio: C/ Adriano n.º 4.

3.ª Localidad y código postal: Mérida, 06800.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

- e) Admisión de variantes (concurso): No procede.

- f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación-Consejería de Sanidad y Consumo.

- b) Domicilio: C/ Antonio Pacheco, n.º 2.

- c) Localidad: Mérida.

- d) Fecha: Apertura de la documentación sobre "B", el décimo primer día natural a partir del día siguiente a la finalización de presentación de ofertas (si este fuera sábado o inhábil, pasaría al siguiente día hábil). Apertura de la documentación del sobre "A" el sexto día hábil a partir del día siguiente a la fecha de apertura de la documentación del sobre "B" (si este fuera sábado o inhábil, pasaría al siguiente día hábil).

- e) Hora: Sobre "B", a las 9,00 horas; Sobre "A" a las 11,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

La notificación de los defectos y omisiones subsanables de la documentación administrativa se efectuará mediante publicación en el tabón de anuncios de contratación, sito en la 3.ª planta de la Consejería (C/ Adriano n.º 4, de Mérida), el mismo día de la apertura del sobre "B", fecha que se indicará expresamente en el anuncio. También se comunicará verbalmente a los interesados que se personen ante la mesa de contratación el día de la apertura de la documentación administrativa. Se podrán utilizar facultativamente otros procedimientos de notificación si se estima pertinente.

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA" (EN SU CASO):

No procede.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

www.saludextremadura.com

Mérida, a 21 de febrero de 2007. El Secretario General, P.O. 30-07-99, VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

ANUNCIO de 6 de febrero de 2007 relativo a la notificación de la visita de control a D. Jesús María García Rodríguez, relativa al inicio de actuaciones de control financiero sobre ayudas y subvenciones.

La Intervención General de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las funciones de control que le son asignadas en el artículo 88 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con lo contemplado en el Reglamento (CEE) n.º 438/2001 de la Comisión, de 2 de marzo de 2001, ha efectuado un control financiero a D. Jesús María García Rodríguez, en relación a las ayudas al Inicio de Actividad de Autónomos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se hace saber que habiéndose intentado la notificación al beneficiario citado, sin que haya sido posible practicarla, por medio del presente anuncio se pone de manifiesto que dicho beneficiario deberá comparecer en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de éste en el Diario Oficial de Extremadura, en las oficinas de este Servicio de Control de Fondos Europeos, sita en la Avda. de las Américas, 4 de Mérida, de lunes a viernes, y en horario de 9 a 14 horas, al objeto de requerirle la documentación necesaria para efectuar el control financiero de referencia.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Mérida, a 6 de febrero de 2007. La Jefe de Servicio de Control de Fondos Europeos, PILAR DURÁN SOLANO.

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

ANUNCIO de 30 de enero de 2007 sobre notificación del trámite de audiencia del expediente administrativo de desahucio incoado contra D. José Luis Fernández.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente sobre procedimiento administrativo de desahucio, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 14 de noviembre de 2006.

“En virtud de denuncia o de actuación de oficio, la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio acordó la apertura de Diligencias Informativas previas de hechos que, presuntamente, pudieran constituir causa de pérdida del derecho a la adjudicación con la correspondiente rescisión del contrato de arrendamiento y desahucio al amparo del Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, así como del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, motivado por falta de pago de las rentas y cuotas comunitarias de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. Dolores Ibárruri n.º 123, 3.º A en la localidad de Plasencia adjudicada a D. José Luis Fernández, la Directora de Vivienda,

ACUERDA:

La apertura de Trámite de Audiencia por plazo de 15 días a contar desde el siguiente a aquél en que se practique la notificación de la presente, a fin de que se ponga de manifiesto al interesado de las actuaciones de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y pueda formular alegaciones y aportar documentos y justificaciones que a su interés convenga para desvirtuar el motivo y finalidad del mismo en el Servicio Territorial de Cáceres de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, apercibiéndole de la posible rescisión del contrato de arrendamiento suscrito y el desahucio de la vivienda en caso de confirmarse las causas señaladas.

Notifíquese al arrendatario la apertura del trámite de audiencia en los términos expuestos, advirtiéndole que el presente acto no

agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él y sin perjuicio de la facultad del interesado de promover las actuaciones que juzgue convenientes.

Mérida, a 27 de octubre de 2006. La Directora de Vivienda. Fdo.: Isabel Ceballos Expósito”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Asuntos Generales y Contratación de la Secretaría General de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en C/ José Martínez Ruiz “Azorín”, en Mérida, donde podrán dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de enero de 2007. La Jefe de Servicio de Asuntos Generales y Contratación, M.^a DEL MAR MARTÍNEZ PACHECO.

ANUNCIO de 30 de enero de 2007 sobre notificación del trámite de audiencia del expediente administrativo de desahucio incoado contra D. Félix Ángel Pardo.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente sobre procedimiento administrativo de desahucio, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 14 de noviembre de 2006.

“En virtud de denuncia o de actuación de oficio, la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio acordó la apertura de Diligencias Informativas previas de hechos que, presuntamente, pudieran constituir causa de pérdida del derecho a la adjudicación con la correspondiente rescisión del contrato de arrendamiento y desahucio al amparo del Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, así como del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, motivado por falta de pago de las rentas y cuotas comunitarias de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. Dolores Ibárruri n.º 123, 2.º G en la localidad de Plasencia adjudicada a D. Félix Ángel Pardo, la Directora de Vivienda,

ACUERDA:

La apertura de Trámite de Audiencia por plazo de 15 días a contar desde el siguiente a aquél en que se practique la notificación de la presente, a fin de que se ponga de manifiesto al interesado de las actuaciones de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y pueda formular alegaciones y aportar documentos y justificaciones que a su interés convenga para desvirtuar el motivo y finalidad del mismo en el Servicio Territorial de Cáceres de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, apercibiéndole de la posible rescisión del contrato de arrendamiento suscrito y el desahucio de la vivienda en caso de confirmarse las causas señaladas.

Notifíquese al arrendatario la apertura del trámite de audiencia en los términos expuestos, advirtiéndole que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él y sin perjuicio de la facultad del interesado de promover las actuaciones que juzgue convenientes.

Mérida, a 27 de octubre de 2006. La Directora de Vivienda. Fdo.: Isabel Ceballos Expósito”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Asuntos Generales y Contratación de la Secretaría General de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en C/ José Martínez Ruiz “Azorín”, en Mérida, donde podrán dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de enero de 2007. La Jefe de Servicio de Asuntos Generales y Contratación, M.^a DEL MAR MARTÍNEZ PACHECO.

ANUNCIO de 30 de enero de 2007 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente administrativo de desahucio incoado a D.ª Ángela Vargas Salazar.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente sobre procedimiento administrativo de desahucio, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 14 de noviembre de 2006.

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-132/2006, así como las alegaciones aducidas y los

documentos aportados por el interesado, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 3 de julio de 2006 se acuerda por la Dirección de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D.^a Ángela Vargas Salazar motivado por no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Juan García García n.º 6, Bl. 14, 4.º D, en la localidad de Cáceres.

Segundo. Con fecha 4 de julio de 2006 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero. De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informes de los Servicios Sociales de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio. Informe de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Cuarto. De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina el inmueble adjudicado a domicilio habitual y permanente, no habiéndose aportado por el adjudicatario al procedimiento elementos de descargo suficientes para desvirtuar el motivo y la finalidad del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de “No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario”.

Tercero. Que el art. 25.2, letra D) del Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de pérdida del derecho a la adjudicación de la vivienda de protección oficial de promoción pública la de “que la vivienda adjudicada no constituya domicilio habitual y permanente de la unidad familiar adjudicataria, salvo que existan causas debidamente justificadas, que hayan dado lugar a autorización administrativa”.

Cuarto. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, así con el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio. Instrucción del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, de 10 de octubre de 2006, de atribución de determinadas competencias en materia de viviendas de Promoción Pública, en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio, con la correspondiente rescisión del contrato de arrendamiento de D.^a Ángela Vargas Salazar de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Juan García García n.º 6, Bl. 14, 4.º D, en la localidad de Cáceres por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple voluntariamente la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al interesado la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los art. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él,

sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 12 de enero de 2007. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Asuntos Generales y Contratación de la Secretaría General de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en C/ José Martínez Ruiz “Azorín”, en Mérida, donde podrán dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de enero de 2007. La Jefe de Servicio de Asuntos Generales y Contratación, M.^a DEL MAR MARTÍNEZ PACHECO.

ANUNCIO de 30 de enero de 2007 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente administrativo de desahucio incoado a D.^a Juana Portela Hernández.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente sobre procedimiento administrativo de desahucio, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 14 de noviembre de 2006.

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-133/2006, así como las alegaciones aducidas y los documentos aportados por el interesado, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 3 de julio de 2006 se acuerda por la Dirección de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D.^a Juana Portela Hernández motivado por no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Juan García García n.º 6, Bl. 14, 3.º D, en la localidad de Cáceres.

Segundo. Con fecha 4 de julio de 2006 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se impu-

tan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero. De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informes de los Servicios Sociales de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio. Informe de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Cuarto. De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina el inmueble adjudicado a domicilio habitual y permanente, no habiéndose aportado por el adjudicatario al procedimiento elementos de descargo suficientes para desvirtuar el motivo y la finalidad del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de “No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario”.

Tercero. Que el art. 25.2, letra D) del Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de pérdida del derecho a la adjudicación de la vivienda de protección oficial de promoción pública la de “que la vivienda adjudicada no constituya domicilio habitual y permanente de la unidad familiar adjudicataria, salvo que existan causas debidamente justificadas, que hayan dado lugar a autorización administrativa”.

Cuarto. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, así con el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo

y el Territorio. Instrucción del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, de 10 de octubre de 2006, de atribución de determinadas competencias en materia de viviendas de Promoción Pública, en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio, con la correspondiente rescisión del contrato de arrendamiento de D.^a Juana Portela Hernández de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Juan García García n.º 6, Bl. 14, 3.º D, en la localidad de Cáceres por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple voluntariamente la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al interesado la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los art. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 12 de enero de 2007. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Asuntos Generales y Contratación de la Secretaría General de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en C/ José Martínez Ruiz “Azorín”, en Mérida, donde podrán dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de enero de 2007. La Jefe de Servicio de Asuntos Generales y Contratación, M.^a DEL MAR MARTÍNEZ PACHECO.

ANUNCIO de 30 de enero de 2007 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente administrativo de desahucio incoado contra D. Leandro Moreno García.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente sobre procedimiento administrativo de desahucio, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 14 de noviembre de 2006.

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-139/2006, así como las alegaciones aducidas y los documentos aportados por el interesado, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 3 de julio de 2006 se acuerda por la Dirección de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Leandro Moreno García motivado por no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Severo Ochoa n.º 11, 3.º A, en la localidad de Plasencia.

Segundo. Con fecha 4 de julio de 2006 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero. De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de los Servicios Sociales de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio. Historial de consumo de agua.

Cuarto. De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina el inmueble adjudicado a domicilio habitual y permanente, no habiéndose aportado por el adjudicatario al procedimiento elementos de descargo suficientes para desvirtuar el motivo y la finalidad del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la

Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de “No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario”.

Tercero. Que el art. 25.2, letra D) del Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de pérdida del derecho a la adjudicación de la vivienda de protección oficial de promoción pública la de “que la vivienda adjudicada no constituya domicilio habitual y permanente de la unidad familiar adjudicataria, salvo que existan causas debidamente justificadas, que hayan dado lugar a autorización administrativa”.

Cuarto. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, así con el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio. Instrucción del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, de 10 de octubre de 2006, de atribución de determinadas competencias en materia de viviendas de Promoción Pública, en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio, con la correspondiente rescisión del contrato de arrendamiento de D. Leandro Moreno García de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Severo Ochoa n.º 11, 3.º A, en la localidad de Plasencia por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas

personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple voluntariamente la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al interesado la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los art. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 12 de enero de 2007. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Asuntos Generales y Contratación de la Secretaría General de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en C/ José Martínez Ruiz “Azorín”, en Mérida, donde podrán dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de enero de 2007. La Jefe de Servicio de Asuntos Generales y Contratación, M.ª DEL MAR MARTÍNEZ PACHECO.

ANUNCIO de 30 de enero de 2007 sobre notificación del trámite de audiencia del procedimiento de extinción del contrato de arrendamiento suscrito entre la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y D.ª Amalia Manzano Moreno.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente sobre procedimiento administrativo de desahucio, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 14 de noviembre de 2006.

“En virtud de denuncia o de actuación de oficio, la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio acordó la apertura de Diligencias Informativas previas de hechos que, presuntamente, pudieran constituir causa de pérdida del derecho a la adjudicación con la correspondiente rescisión del contrato de

arrendamiento y desahucio al amparo del Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, así como del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, motivado por falta de cumplimiento con las obligaciones establecidas para la convivencia en las comunidades de vecinos, incluida la falta de pago de las cuotas comunitarias y de las rentas de alquiler de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Barrio de Navarra Bl. 4, Bajo C en la localidad de Navalmoral de la Mata adjudicada a D/D.^a Amalia Manzano Moreno, el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio,

ACUERDA:

La apertura de Trámite de Audiencia por plazo de 15 días a contar desde el siguiente a aquél en que se practique la notificación de la presente, a fin de que se ponga de manifiesto al interesado de las actuaciones de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y pueda formular alegaciones y aportar documentos y justificaciones que a su interés convenga para desvirtuar el motivo y finalidad del mismo en el Servicio Territorial de Cáceres de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, apercibiéndole de la posible rescisión del contrato de arrendamiento suscrito y el desahucio de la vivienda en caso de confirmarse las causas señaladas.

Notifíquese al arrendatario la apertura del trámite de audiencia en los términos expuestos, advirtiéndole que el presente acto no agota vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él y sin perjuicio de la facultad del interesado de promover las actuaciones que juzgue convenientes.

Mérida, a 28 de noviembre de 2006. El Jefe de Servicio de Viviendas de Promoción Pública (P.A. Instrucción del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, de 10 de octubre de 2006). Fdo.: Manuel Lozano Martínez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Asuntos Generales y Contratación de la Secretaría General de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en C/ José Martínez Ruiz “Azorín”, en Mérida, donde podrán dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de enero de 2007. La Jefe de Servicio de Asuntos Generales y Contratación, M.^a DEL MAR MARTÍNEZ PACHECO.

ANUNCIO de 30 de enero de 2007 sobre notificación del trámite de audiencia del procedimiento de extinción del contrato de arrendamiento suscrito entre la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y D. Joaquín Cardoso Leocadio.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente sobre procedimiento administrativo de desahucio, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 14 de noviembre de 2006.

“En virtud de denuncia o de actuación de oficio, la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio acordó la apertura de Diligencias Informativas previas de hechos que, presuntamente, pudieran constituir causa de pérdida del derecho a la adjudicación con la correspondiente rescisión del contrato de arrendamiento y desahucio al amparo del Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, así como del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, motivado por falta de cumplimiento con las obligaciones establecidas para la convivencia en las comunidades de vecinos, incluida la falta de pago de las cuotas comunitarias y de las rentas de alquiler de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Barrio de Navarra Bl. 4, 4.º B en la localidad de Navalmoral de la Mata adjudicada a D/D.^a Joaquín Cardoso Leocadio, el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio,

ACUERDA:

La apertura de Trámite de Audiencia por plazo de 15 días a contar desde el siguiente a aquél en que se practique la notificación de la presente, a fin de que se ponga de manifiesto al interesado de las actuaciones de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y pueda formular alegaciones y aportar documentos y justificaciones que a su interés convenga para desvirtuar el motivo y finalidad del mismo en el Servicio Territorial de Cáceres de la Agencia Extremeña de la

Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, apercibiéndole de la posible rescisión del contrato de arrendamiento suscrito y el desahucio de la vivienda en caso de confirmarse la causas señaladas.

Notifíquese al arrendatario la apertura del trámite de audiencia en los términos expuestos, advirtiéndole que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él y sin perjuicio de la facultad del interesado de promover las actuaciones que juzgue convenientes.

Mérida, a 28 de noviembre de 2006. El Jefe de Servicio de Viviendas de Promoción Pública (P.A. Instrucción del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, de 10 de octubre de 2006). Fdo.: Manuel Lozano Martínez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Asuntos Generales y Contratación de la Secretaría General de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en C/ José Martínez Ruiz “Azorín”, en Mérida, donde podrán dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de enero de 2007. La Jefe de Servicio de Asuntos Generales y Contratación, M.^a DEL MAR MARTÍNEZ PACHECO.

ANUNCIO de 30 de enero de 2007 sobre notificación del trámite de audiencia del procedimiento de extinción de contrato de arrendamiento suscrito entre la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y D. Félix Vargas Fernández.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente sobre procedimiento administrativo de desahucio, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 14 de noviembre de 2006.

“En virtud de denuncia o de actuación de oficio, la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio acordó la apertura de Diligencias Informativas previas de hechos que, presuntamente, pudieran constituir causa de pérdida del derecho a la adjudicación con la correspondiente rescisión del contrato de arrendamiento y desahucio al amparo del Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autóno-

ma de Extremadura, el Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, así como del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, motivado por falta de cumplimiento con las obligaciones establecidas para la convivencia en las comunidades de vecinos, incluida la falta de pago de las cuotas comunitarias y de las rentas de alquiler de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Barrio de Navarrosa Bl. 8, 3.º C en la localidad de Naval-moral de la Mata adjudicada a D. Félix Vargas Fernández, el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio,

ACUERDA:

La apertura de Trámite de Audiencia por plazo de 15 días a contar desde el siguiente a aquél en que se practique la notificación de la presente, a fin de que se ponga de manifiesto al interesado de las actuaciones de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y pueda formular alegaciones y aportar documentos y justificaciones que a su interés convenga para desvirtuar el motivo y finalidad del mismo en el Servicio Territorial de Cáceres de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, apercibiéndole de la posible rescisión del contrato de arrendamiento suscrito y el desahucio de la vivienda en caso de confirmarse las causas señaladas.

Notifíquese al arrendatario la apertura del trámite de audiencia en los términos expuestos, advirtiéndole que el presente acto no agota vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él y sin perjuicio de la facultad del interesado de promover las actuaciones que juzgue convenientes.

Mérida, a 28 de noviembre de 2006. El Jefe de Servicio de Viviendas de Promoción Pública (P.A. Instrucción del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, de 10 de octubre de 2006). Fdo.: Manuel Lozano Martínez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Asuntos Generales y Contratación de la Secretaría General de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en C/ José Martínez Ruiz “Azorín”, en Mérida, donde podrán dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de enero de 2007. La Jefe de Servicio de Asuntos Generales y Contratación, M.^a DEL MAR MARTÍNEZ PACHECO.

ANUNCIO de 30 de enero de 2007 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente administrativo de desahucio incoado contra D.^a Yolanda Grande Martín.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente sobre procedimiento administrativo de desahucio, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 14 de noviembre de 2006.

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-60/2005, así como las alegaciones aducidas y los documentos aportados por el interesado, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 8 de mayo de 2006 se acuerda por la Dirección de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D.^a Yolanda Grande Martín motivado por no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Severo Ochoa n.º 12, 2.º A, en la localidad de Plasencia.

Segundo. Con fecha 10 de mayo de 2006 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero. De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informes de los Servicios Sociales de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio. Informe de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia.

Cuarto. De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina el inmueble adjudicado a domicilio habitual y permanente, no habiéndose aportado por el adjudicatario al procedimiento elementos de descargo suficientes para desvirtuar el motivo y la finalidad del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legis-

lación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de “No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario”.

Tercero. Que el art. 25.2, letra D) del Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de pérdida del derecho a la adjudicación de la vivienda de protección oficial de promoción pública la de “que la vivienda adjudicada no constituya domicilio habitual y permanente de la unidad familiar adjudicataria, salvo que existan causas debidamente justificadas, que hayan dado lugar a autorización administrativa”.

Cuarto. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, así con el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio. Instrucción del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, de 10 de octubre de 2006, de atribución de determinadas competencias en materia de viviendas de Promoción Pública, en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio, con la correspondiente rescisión del contrato de arrendamiento de D.^a Yolanda Grande Martín de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Severo Ochoa n.º 12, 2.º A, en la localidad de Plasencia por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas

personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple voluntariamente la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al interesado la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 12 de enero de 2007. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Asuntos Generales y Contratación de la Secretaría General de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en C/ José Martínez Ruiz “Azorín”, en Mérida, donde podrán dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de enero de 2007. La Jefe de Servicio de Asuntos Generales y Contratación, M.^a DEL MAR MARTÍNEZ PACHECO.

ANUNCIO de 30 de enero de 2007 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente administrativo de desahucio incoado contra D. José Luis Muriel Avis.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente sobre procedimiento administrativo de desahucio, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 14 de noviembre de 2006.

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-45/2004, así como las alegaciones aducidas y los documentos aportados por el interesado, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 8 de mayo de 2006 se acuerda por la Dirección de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. José Luis Muriel Avis motivado por no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Juan García García n.º 18, Bl. 20, 3.º A, en la localidad de Cáceres.

Segundo. Con fecha 10 de mayo de 2006 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero. De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informes de los Servicios Sociales de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

Cuarto. De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina el inmueble adjudicado a domicilio habitual y permanente, no habiéndose aportado por el adjudicatario al procedimiento elementos de descargo suficientes para desvirtuar el motivo y la finalidad del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de “No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario”.

Tercero. Que el art. 25.2, letra D) del Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura., instituye como causa de pérdida del derecho a la

adjudicación de la vivienda de protección oficial de promoción pública la de “que la vivienda adjudicada no constituya domicilio habitual y permanente de la unidad familiar adjudicataria, salvo que existan causas debidamente justificadas, que hayan dado lugar a autorización administrativa”.

Cuarto. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, así con el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio. Instrucción del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, de 10 de octubre de 2006, de atribución de determinadas competencias en materia de viviendas de Promoción Pública, en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio, con la correspondiente rescisión del contrato de arrendamiento de D. José Luis Muriel Avis de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Juan García García n.º 18, Bl. 20, 3.º A, en la localidad de Cáceres por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple voluntariamente la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al interesado la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 12 de enero de 2007. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Asuntos Generales y Contratación de la Secreta-

ría General de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en C/ José Martínez Ruiz “Azorín”, en Mérida, donde podrán dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de enero de 2007. La Jefe de Servicio de Asuntos Generales y Contratación, M.ª DEL MAR MARTÍNEZ PACHECO.

ANUNCIO de 30 de enero de 2007 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente administrativo de desahucio incoado contra D. Emilio Vázquez Vargas.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente sobre procedimiento administrativo de desahucio, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 14 de noviembre de 2006.

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-75/2004, así como las alegaciones aducidas y los documentos aportados por el interesado, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 8 de mayo de 2006 se acuerda por la Dirección de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Emilio Vázquez Vargas motivado por ocupar sin título legal para ello la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Severo Ochoa n.º 13, 3.º D, en la localidad de Plasencia.

Segundo. Con fecha 10 de mayo de 2006 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero. De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de los Trabajadores Sociales de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

Cuarto. De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado en el asunto ocupa la vivienda sin título legal para ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que el número 2 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de “Ocupación de la vivienda sin título legal para ello”.

Tercero. El art. 7 del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, en relación causal con el art. 50 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, establece, de manera clara y taxativa, que “El régimen de disfrute de las viviendas de protección oficial, podrá ser: a) Arrendamiento. b) Propiedad.”. Por su parte, el art. 3 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, insiste prescribiendo que “Las viviendas de Promoción Pública... podrán adjudicarse en régimen de: - Arrendamiento. - Arrendamiento con opción de compra. - Compraventa.”.

Conviene recordar, en este punto, que el acceso a las Viviendas de Promoción Pública únicamente puede hacerse efectivo a través del procedimiento previsto por la norma, siendo necesaria, con dicho fin, solicitud del interesado en tiempo y forma, acompañada de los documentos preceptivos, la cual será puntuado por el órgano competente a fin de determinar el grado de necesidad concurrente mediante la aplicación del baremo previsto en función de distintos criterios (necesidad de vivienda, circunstancias personales y de la unidad familiar, circunstancias económicas) y, seguidamente, acto de adjudicación de una vivienda a favor del interesado o, en su defecto, inclusión de su solicitud en lista de espera. Cualquier otra forma distinta de acceso a la descrita, especialmente en los casos de vía de hecho con ocupación de la vivienda de

forma arbitraria, constituiría un medio ilegítimo para acceder a una Vivienda de Promoción Pública, toda vez que lesionaría el interés general, al conculcar derechos de terceros interesados que pudieran resultar eventuales adjudicatarios por estar incluidos en una lista de espera.

En este sentido, advierte el art. 7.2 del Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura que “en ningún caso tendrán derecho a una vivienda de promoción pública, y serán excluidos del proceso de selección, quienes al tiempo de presentar la solicitud estuviesen ocupando ilegalmente una vivienda de promoción pública o hubieran ocupado ilegalmente una vivienda propiedad de la Junta de Extremadura en el periodo de tres años anteriores al momento de la apertura del proceso de selección. No obstante lo establecido en el párrafo anterior podrán optar a una vivienda quienes habiendo sido ocupantes ilegales hubieren devuelto la posesión de la vivienda a la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio en el momento de abandonarla y siempre antes de la ejecución del lanzamiento”.

Cuarto. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, así con el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio. Instrucción del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, de 10 de octubre de 2006, de atribución de determinadas competencias en materia de viviendas de Promoción Pública.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de D. Emilio Vázquez Vargas de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Severo Ochoa n.º 13, 3.º D, en la localidad de Plasencia, por motivo de ocupación de la misma sin título legal para ello, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al ocupante la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 12 de enero de 2007. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Asuntos Generales y Contratación de la Secretaría General de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en C/ José Martínez Ruiz “Azorín”, en Mérida, donde podrán dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de enero de 2007. La Jefe de Servicio de Asuntos Generales y Contratación, M.^a DEL MAR MARTÍNEZ PACHECO.

ANUNCIO de 30 de enero de 2007 sobre notificación de la resolución por la que se acuerda la extinción del contrato de arrendamiento suscrito entre la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y D. Domingo Iglesias Núñez.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente sobre procedimiento administrativo de desahucio, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 14 de noviembre de 2006.

“RESOLUCIÓN DEL EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO INCOADO CONTRA D/D.^a DOMINGO IGLESIAS NÚÑEZ.

Vista la documentación obrante en el procedimiento administrativo de desahucio C-34/2003 y demás actuaciones que obran en el mismo, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Con fecha 21 de mayo de 2002, los Trabajadores Sociales de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territo-

rio emiten informe en el que se pone de manifiesto que D.^a Domingo Iglesias Núñez, adjudicatario de la vivienda sita en C/ José Echegaray n.º 18, 1.º izd. en la localidad de Plasencia, tiene pendientes de pago recibos de alquiler correspondientes a la vivienda de Promoción Pública mencionada.

Segundo. Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 10 de marzo de 2003 se acuerda por la Dirección de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Domingo Iglesias Núñez motivado por falta de pago de las rentas pactadas en el contrato de arrendamiento de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ José Echegaray n.º 18, 1.º izd. en la localidad de Plasencia.

Tercero. Con fecha 12 de marzo de 2003, se formula por la Dirección de Vivienda, requerimiento de pago en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado en debida forma.

Cuarto. Con fecha 5 de septiembre de 2006, los Trabajadores Sociales de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio emiten informe en el que se pone de manifiesto que D. Domingo Iglesias Núñez, adjudicatario de la vivienda sita en C/ José Echegaray n.º 18, 1.º izd. en la localidad de Plasencia, se niega a pagar la deuda acumulada.

Quinto. De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no se encuentra al corriente de pago de las cantidades adeudadas y, por lo tanto se encuentra inmerso en motivo de extinción del contrato de arrendamiento suscrito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas en este caso la “Falta de pago de las rentas pactadas en el contrato de arrendamiento o de las cantidades a que esté obligado el cesionario en el de acceso diferido a la propiedad y de las cuotas complementarias que sean exigibles por servicios, gastos comunes o cualquiera otra de acuerdo con lo dispuesto en este Reglamento” (art. 138,1.º).

Segundo. Que el art. 25.2, letra e) del Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, determina que se resolverá el contrato ya formalizado, declarando la pérdida del derecho a la adjudicación “si se incurre en impago de las rentas”, y la letra g) del referido artículo incluye como causa de extinción del contrato de arrendamiento suscrito “la falta de pago de las cuotas comunitarias”.

Tercero. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, así con el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio. Instrucción del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, de 10 de octubre de 2006, de atribución de determinadas competencias en materia de viviendas de Promoción Pública, en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda.

El Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho tercero y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio,

RESUELVE

Acordar la extinción de pleno derecho del contrato de arrendamiento suscrito entre D/D.^a Domingo Iglesias Núñez sobre la vivienda sita en C/ José Echegaray n.º 18, 1.º izd. en la localidad de Plasencia, motivado por la falta de pago de las rentas.

Declarar haber lugar al desahucio de D. Domingo Iglesias Núñez de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ José Echegaray n.º 18, 1.º izd en la localidad de Plasencia, ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, con apercibimiento de que si el interesado no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución a los ocupantes advirtiéndoles que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado en el plazo de un mes o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, contado desde el día siguiente al de la notificación del

presente acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que los interesados pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 2 de enero de 2007. El Jefe de Servicio de Viviendas de Promoción Pública (P.A. Instrucción del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, de 10 de octubre de 2006) Fdo.: Manuel Lozano Martínez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Asuntos Generales y Contratación de la Secretaría General de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en C/ José Martínez Ruiz “Azorín”, en Mérida, donde podrán dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de enero de 2007. La Jefe de Servicio de Asuntos Generales y Contratación, M.^a DEL MAR MARTÍNEZ PACHECO.

ANUNCIO de 30 de enero de 2007 sobre notificación del trámite de audiencia del expediente de extinción del contrato de arrendamiento suscrito entre la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y D.^a Marina Blanco Sánchez.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente sobre procedimiento administrativo de desahucio, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 14 de noviembre de 2006.

“En virtud de denuncia o de actuación de oficio, la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio acordó la apertura de Diligencias Informativas previas de hechos que, presuntamente, pudieran constituir causa de pérdida del derecho a la adjudicación con la correspondiente rescisión del contrato de arrendamiento y desahucio al amparo del Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, así como del Real Decreto

2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Severo Ochoa n.º 9, 3.º derecha en la localidad de Plasencia adjudicada a D/D.ª Marina Blanco Sánchez, el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio

ACUERDA

La apertura de trámite de audiencia por plazo de 15 días a contar desde el siguiente a aquél en que se practique la notificación de la presente, a fin de que se ponga de manifiesto al interesado de las actuaciones de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y pueda formular alegaciones y aportar documentos y justificaciones que a su interés convenga para desvirtuar el motivo y finalidad del mismo en el Servicio Territorial de Cáceres de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, apercibiéndole de la posible rescisión del contrato de arrendamiento suscrito y el desahucio de la vivienda en caso de confirmarse las causas señaladas.

Notifíquese al arrendatario la apertura del trámite de audiencia en los términos expuestos, advirtiéndole que el presente acto no agota vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él y sin perjuicio de la facultad del interesado de promover las actuaciones que juzgue convenientes.

Mérida, a 28 de noviembre de 2006. El Jefe de Servicio de Viviendas de Promoción Pública (P.A. Instrucción del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, de 10 de octubre de 2006) Fdo.: Manuel Lozano Martínez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Asuntos Generales y Contratación de la Secretaría General de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en C/ José Martínez Ruiz “Azorín”, en Mérida, donde podrán dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de enero de 2007. La Jefe de Servicio de Asuntos Generales y Contratación, M.ª DEL MAR MARTÍNEZ PACHECO.

ANUNCIO de 30 de enero de 2007 sobre notificación del trámite de audiencia del expediente administrativo de desahucio incoado contra D.ª Felicita Pesado Flores.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente

sobre procedimiento administrativo de desahucio, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 14 de noviembre de 2006.

“En virtud de denuncia o de actuación de oficio, la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio acordó la apertura de Diligencias Informativas previas de hechos que, presuntamente, pudieran constituir causa de pérdida del derecho a la adjudicación con la correspondiente rescisión del contrato de arrendamiento y desahucio al amparo del Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, así como del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, motivado por falta de pago de las rentas y cuotas comunitarias de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. Dolores Ibárruri n.º 123, bajo B en la localidad de Plasencia adjudicada a D/D.ª Felicita Pesado Flores, la Directora de Vivienda

ACUERDA

La apertura de trámite de audiencia por plazo de 15 días a contar desde el siguiente a aquél en que se practique la notificación de la presente, a fin de que se ponga de manifiesto al interesado de las actuaciones de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y pueda formular alegaciones y aportar documentos y justificaciones que a su interés convenga para desvirtuar el motivo y finalidad del mismo en el Servicio Territorial de Cáceres de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, apercibiéndole de la posible rescisión del contrato de arrendamiento suscrito y el desahucio de la vivienda en caso de confirmarse las causas señaladas.

Notifíquese al arrendatario la apertura del trámite de audiencia en los términos expuestos, advirtiéndole que el presente acto no agota vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él y sin perjuicio de la facultad del interesado de promover las actuaciones que juzgue convenientes.

Mérida, a 27 de octubre de 2006. La Directora de Vivienda. Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Asuntos Generales y Contratación de la Secretaría General de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo

y el Territorio, sito en C/ José Martínez Ruiz “Azorín”, en Mérida, donde podrán dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de enero de 2007. La Jefe de Servicio de Asuntos Generales y Contratación, M.^a DEL MAR MARTÍNEZ PACHECO.

ANUNCIO de 30 de enero de 2007 sobre notificación de la resolución por la que se acuerda la extinción del contrato de arrendamiento suscrito entre la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y D. José María Moreno González.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente sobre procedimiento administrativo de desahucio, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 14 de noviembre de 2006.

“RESOLUCIÓN DEL EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE EXTINCIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO INCOADO CONTRA D/D.^a JOSÉ MARÍA MORENO GONZÁLEZ.

A la vista de la documentación existente en relación con el contrato de arrendamiento citado en el encabezamiento y a la vista de los siguientes

HECHOS

Primero. D. José María Moreno González tiene suscrito contrato de arrendamiento con la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio en la vivienda sita en C/ Ródano n.º 12, Bl. 3, 4.º A, en la localidad de Cáceres.

Segundo. Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 11 de abril de 2006 se acuerda por la Dirección de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. José M.^a Moreno González motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Ródano n.º 12, Bl. 3, 4.º A, en la localidad de Cáceres.

Tercero. Con fecha 12 de abril de 2006 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar

los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Cuarto. Con fecha 26 de junio de 2006, se emite por el Instructor Propuesta de Resolución mediante la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio del interesado al desprenderse de las actuaciones practicadas los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de los Servicios Sociales de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio. Informe de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

Quinto. De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina el inmueble adjudicado a domicilio habitual y permanente, no habiéndose aportado por el adjudicatario al procedimiento elementos de descargo suficientes para desvirtuar el motivo y la finalidad del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 25.2, letra D) del Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura., instituye como causa de pérdida del derecho a la adjudicación de la vivienda de protección oficial de promoción pública la de “que la vivienda adjudicada no constituya domicilio habitual y permanente de la unidad familiar adjudicataria, salvo que existan causas debidamente justificadas, que hayan dado lugar a autorización administrativa”.

De la documentación que obra en el expediente de extinción del contrato de arrendamiento suscrito se desprende que D. José María Moreno González, no ha destinado la vivienda adjudicada a domicilio habitual y permanente, sin que haya acreditado en ningún momento ninguna causa que le exima o autorice de esa obligación.

Segundo. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, así con el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio. Instrucción del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, de 10 de octubre de 2006, de atribución de determinadas competencias en materia de viviendas de Promoción Pública, en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda.

El Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en uso de las facultades que le confiere la normativa

citada en el fundamento de derecho tercero y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio,

RESUELVE

Acordar la pérdida del derecho a la adjudicación, con la correspondiente extinción de pleno derecho del contrato de arrendamiento suscrito entre D/D.^a D. José María Moreno González y la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio sobre la vivienda sita en C/ Ródano n.º 12, Bl. 3, 4.º A, en la localidad de Cáceres, motivado por no ocupar la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Declarar haber lugar al desahucio de D. José María Moreno González de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Ródano n.º 12, Bl. 3, 4.º A en la localidad de Cáceres, ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, con apercibimiento de que si el interesado no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución a D. José María Moreno González advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer recurso de reposición ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 10 de enero de 2007. El Jefe de Servicio de Viviendas de Promoción Pública (P.A. Instrucción del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, de 10 de octubre de 2006) Fdo.: Manuel Lozano Martínez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Asuntos Generales y Contratación de la Secretaría General de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en C/ José Martínez Ruiz “Azorín”, en Mérida, donde podrán dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de enero de 2007. La Jefe de Servicio de Asuntos Generales y Contratación, M.^a DEL MAR MARTÍNEZ PACHECO.

ANUNCIO de 30 de enero de 2007 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente administrativo de desahucio incoado contra D. Julián García Díaz.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente sobre procedimiento administrativo de desahucio, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 14 de noviembre de 2006.

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-82/2006, así como las alegaciones aducidas y los documentos aportados por el interesado, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 11 de abril de 2006 se acuerda por la Dirección de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Julián García Díaz motivado por no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Pablo Iglesias n.º 10, 3.º C, en la localidad de Plasencia.

Segundo. Con fecha 12 de abril de 2006 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero. De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de los Servicios Sociales de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

Cuarto. De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina el inmueble adjudicado a domicilio habitual y permanente, no habiéndose aportado por el adjudicatario al procedimiento elementos de descargo suficientes para desvirtuar el motivo y la finalidad del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto

2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de “No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario”.

Tercero. Que el art. 25.2, letra D) del Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de pérdida del derecho a la adjudicación de la vivienda de protección oficial de promoción pública la de “que la vivienda adjudicada no constituya domicilio habitual y permanente de la unidad familiar adjudicataria, salvo que existan causas debidamente justificadas, que hayan dado lugar a autorización administrativa”.

Cuarto. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, así con el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio. Instrucción del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, de 10 de octubre de 2006, de atribución de determinadas competencias en materia de viviendas de Promoción Pública, en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio, con la correspondiente rescisión del contrato de arrendamiento de D. Julián García Díaz de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Pablo Iglesias n.º 10, 3.º C, en la localidad de Plasencia por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple voluntariamente la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al interesado la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 12 de enero de 2007. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Asuntos Generales y Contratación de la Secretaría General de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en C/ José Martínez Ruiz “Azorín”, en Mérida, donde podrán dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de enero de 2007. La Jefe de Servicio de Asuntos Generales y Contratación, M.ª DEL MAR MARTÍNEZ PACHECO.

ANUNCIO de 12 de febrero de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D. Cipriano Rodilla Fernández.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a D. Cipriano Rodilla Fernández, de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del plan especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006018783), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL MERCADO INMOBILIARIO DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO, POR LA QUE SE DECLARA JUSTIFICADA LA RENUNCIA DE D. CIPRIANO RODILLA FERNÁNDEZ A LA VIVIENDA PROGRAMA ESPECIAL 60.000. (EXPEDIENTE NÚM.: 2006-018783).

HECHOS

Primero. Que el interesado D. Cipriano Rodilla Fernández y su pareja Dña. Sandra Escobar Villacañas, solicitaron la inscripción en el registro de demandantes de vivienda de Plan Especial como pareja, participaron en la convocatoria del sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en el grupo II de la 1.ª fase de la promoción de viviendas “Residencial Los Monjes” de Plasencia, promovida por la entidad Albatros, S.L.

Segundo. Que tras el sorteo celebrado el día 25 de julio en la localidad de Plasencia, la pareja interesada fue seleccionada como compradores provisionales de una Vivienda Programa Especial 60.000. del grupo II de dicha 1.ª fase de la promoción de viviendas.

Tercero. Que a su vez, tras el sorteo se produce la ruptura de la relación que unía a la pareja y con fecha 16 de noviembre de 2006, el interesado presenta escrito de renuncia a la Vivienda Programa Especial 60.000 respecto de la que fue seleccionado como comprador provisional ante la imposibilidad de acceder individualmente a la propiedad de dicha vivienda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El apartado 2.º del artículo 14 de la Orden de 19 de junio de 2006, por la que se regula el sistema de selección de demandantes de viviendas protegidas del Plan Especial, que dispone “Tratándose de parejas de hecho no formalizadas inscritas en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, ambos integrantes de la pareja deberán concurrir como compradores provisionales y firmar conjuntamente el contrato y la escritura pública de compraventa de la vivienda”.

De los hechos expuestos anteriormente, se extrae la imposibilidad de acceder conjuntamente a la propiedad de dicha vivienda como dispone este precepto.

Segundo. El artículo 5 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial, que atribuye a la Dirección competente en materia de control del mercado Inmobiliario la competencia para adoptar la presente resolución.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario

ACUERDA

1. Declarar justificada la renuncia de D. Cipriano Rodilla Fernández a la Vivienda Programa Especial 60.000, para la que fue

seleccionado como comprador provisional tras el sorteo de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en el grupo II de la 1.ª fase de la promoción de viviendas “Residencial Los Monjes” de Plasencia, promovida por la entidad Albatros, S.L.

2. Retrotraer la eficacia de la presente resolución a la fecha en que el demandante interesado hubiere presentado su renuncia.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y del Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (artículo 19.2 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueban la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados para que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 12 de febrero de 2007. El Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, SANTIAGO OLIVENZA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 12 de febrero de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D.ª M.ª Soledad Calado Blanco.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a Dña. Mª Soledad Calado Blanco, de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del plan especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-029222), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL MERCADO INMOBILIARIO DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO, POR LA QUE SE DECLARA JUSTIFICADA LA RENUNCIA DE DÑA. M.ª SOLEDAD CALADO BLANCO A LA VIVIENDA DE PROGRAMA ESPECIAL 60.000 (EXPEDIENTE NÚM.: 2006-029222).

HECHOS

Primero. Que el interesado Dña. M^a Soledad Calado Blanco y su pareja D. Carlos Barjollo Estrella, solicitaron la inscripción en el registro de demandantes de vivienda de Plan Especial como pareja, participaron en la convocatoria del sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en el grupo I de la 1.^a fase de la promoción de viviendas “Cerro Gordo” de Badajoz, promovida por la entidad Joca Inmo, SA.

Segundo. Que tras el sorteo celebrado el día 29 de julio en la localidad de Badajoz, la pareja interesada fue seleccionada como compradores provisionales de una Vivienda de Programa Especial 60.000 del grupo I de dicha 1.^a fase de la promoción de viviendas.

Tercero. Que a su vez, tras el sorteo se produce la ruptura de la relación que unía a la pareja y con fecha 3 de enero de 2007, el interesado presenta escrito de renuncia a la Vivienda del Plan Especial respecto de la que fue seleccionado como comprador provisional ante la imposibilidad de acceder individualmente a la propiedad de dicha vivienda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El apartado 2.º del artículo 14 de la Orden de 19 de junio de 2006, por la que se regula el sistema de selección de demandantes de viviendas protegidas del Plan Especial, que dispone:

“Tratándose de parejas de hecho no formalizadas inscritas en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, ambos integrantes de la pareja deberán concurrir como compradores provisionales y firmar conjuntamente el contrato y la escritura pública de compraventa de la vivienda”.

De los hechos expuestos anteriormente, se extrae la imposibilidad de acceder conjuntamente a la propiedad de dicha vivienda como dispone este precepto.

Segundo. El artículo 5 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial, que atribuye a la Dirección competente en materia de control del mercado Inmobiliario la competencia para adoptar la presente resolución.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario

ACUERDA

I. Declarar justificada la renuncia de Dña. M^a Soledad Calado Blanco a la Vivienda de Programa Especial 60.000, para la que

fue seleccionado como comprador provisional tras el sorteo de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en el grupo I de la 1.^a fase de la promoción de viviendas “Cerro Gordo” de Badajoz, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A.

2. Retrotraer la eficacia de la presente resolución a la fecha en que el demandante interesado hubiere presentado su renuncia.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y del Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (artículo 19.2 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueban la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados para que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 12 de febrero de 2007. El Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, SANTIAGO OLIVENZA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 12 de febrero de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D.ª Virginia Cantero Moro.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a Dña. Virginia Cantero Moro, de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del plan especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-029251), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL MERCADO INMOBILIARIO DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO, POR LA QUE SE DECLARA JUSTIFICADA LA RENUNCIA DE DÑA. VIRGINIA CANTERO MORO A LA VIVIENDA MEDIA (EXPEDIENTE NÚM.: 2006-029251).

HECHOS

Primero. Que el interesado, hallándose inscrito en el Registro de demandantes del Plan Especial de Vivienda, participó en la convocatoria del sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 1.ª fase de la promoción de viviendas “Cerro Gordo” de Badajoz, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A.

Segundo. Que tras el sorteo celebrado el día 29 de julio en la localidad de Badajoz, el interesado fue seleccionado como comprador provisional de una Vivienda Media de dicha 1.ª fase de la promoción de viviendas.

Tercero. Que con fecha 28 de septiembre de 2006, el interesado presenta escrito de renuncia en el que alega que la vivienda media ofertada no se acomoda a la información que inicialmente facilitó la Consejería de Fomento y la propia promotora respecto del precio y superficie de la vivienda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que previene que las Administraciones Públicas deberán respetar en su actuación los principios de buena fe y de confianza legítima.

Segundo. El propio escrito de renuncia del interesado, en el que manifiesta que carece de capacidad económica para adquirir la vivienda media respecto de la que fue llamado como comprador provisional, y que debe conllevar la actualización de los datos obrantes en el Registro de demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Tercero. El artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que previene: “Excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, y, asimismo, cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas”.

Cuarto. El artículo 5 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial, que atribuye a la Dirección competente en materia de control del mercado Inmobiliario la competencia para adoptar la presente resolución, así como para actualizar los datos inscritos en el Registro.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

1. Declarar justificada la renuncia de D. Virginia Cantero Moro a la Vivienda Media respecto de la que fue llamado como comprador provisional tras el sorteo de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la fase de la promoción de viviendas “Cerro Gordo” de Badajoz, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A.

2. Retrotraer la eficacia de la presente resolución a la fecha en que el demandante interesado hubiere presentado su renuncia.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y del Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución (artículo 19.2 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueban la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados para que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 12 de febrero de 2007. El Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, SANTIAGO OLIVENZA SÁNCHEZ

ANUNCIO de 12 de febrero de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D.ª Lorena Bolaño Angulo.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a Dña. Lorena Bolaño Angulo, de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del plan especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006025211), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL MERCADO INMOBILIARIO DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO, POR LA QUE SE DECLARA JUSTIFICADA LA RENUNCIA DE DÑA. LORENA BOLAÑO ANGULO A LA VIVIENDA MEDIA (EXPEDIENTE NÚM.: 2006-025211).

HECHOS

Primero. Que el interesado, hallándose inscrito en el Registro de demandantes del Plan Especial de Vivienda, participó en la convocatoria del sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 1.ª fase de la promoción de viviendas “Cerro Gordo” de Badajoz, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A.

Segundo. Que tras el sorteo celebrado el día 29 de julio en la localidad de Badajoz, el interesado fue seleccionado como comprador provisional de una Vivienda Media de dicha 1.ª fase de la promoción de viviendas.

Tercero. Que con fecha 13 de octubre de 2006, el interesado presenta escrito de renuncia en el que alega que la vivienda media ofertada no se acomoda a la información que inicialmente facilitó la Consejería de Fomento y la propia promotora respecto del precio y superficie de la vivienda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que previene que las Administraciones Públicas deberán respetar en su actuación los principios de buena fe y de confianza legítima.

Segundo. El propio escrito de renuncia del interesado, en el que manifiesta que carece de capacidad, económica para adquirir la vivienda media respecto de la que fue llamado como comprador provisional y que debe conllevar la actualización de los datos obrantes en el Registro de demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Tercero. El artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que previene: “Excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, y, asimismo, cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas”.

Cuarto. El artículo 5 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de

viviendas sujetas al Plan Especial, que atribuye a la Dirección competente en materia de control del mercado Inmobiliario la competencia para adoptar la presente resolución, así como para actualizar los datos inscritos en el Registro.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

1. Declarar justificada la renuncia de Dña. Lorena Bolaño Angulo a la Vivienda Media respecto de la que fue llamado como comprador provisional tras el sorteo de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 1.ª fase de la promoción de viviendas “Cerro Gordo” de Badajoz, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A.

2. Retrotraer la eficacia de la presente resolución a la fecha en que el demandante interesado hubiere presentado su renuncia.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y del Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución (artículo 19.2 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueban la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 12 de febrero de 2007. El Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, SANTIAGO OLIVENZA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 12 de febrero de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D. Antonio Corbacho Romero.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a D. Antonio Corbacho Romero, de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del plan especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-038144), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a

través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL MERCADO INMOBILIARIO DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO, POR LA QUE SE DECLARA JUSTIFICADA LA RENUNCIA DE D. ANTONIO CORBACHO ROMERO A LA VIVIENDA DE PROGRAMA ESPECIAL 60.000 (EXPEDIENTE NÚM.: 2006-038144).

HECHOS

Primero. Que el interesado D. Antonio Corbacho Romero y su pareja Dña. Sandra Castañón Merino, solicitaron la inscripción en el registro de demandantes de vivienda de Plan Especial como pareja y participaron en la convocatoria del sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en el grupo II de la 1.ª fase de la promoción de viviendas “Altos de Cantalgallo” de Almendralejo, promovida por la entidad Hartizza.

Segundo. Que tras el sorteo celebrado el día 13 de diciembre de 2006 en la localidad de Almendralejo, la pareja interesada fue seleccionada como compradores provisionales de una Vivienda de Programa Especial 60.000 del grupo II de dicha 1.ª fase de la promoción de viviendas.

Tercero. Que a su vez, tras el sorteo se produce la ruptura de la relación que unía a la pareja y con fecha 16 de enero de 2006, el interesado presenta escrito de renuncia a la Vivienda de Programa Especial 60.000 respecto de la que fue seleccionado como comprador provisional ante la imposibilidad de acceder individualmente a la propiedad de dicha vivienda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El apartado 2.º del artículo 14 de la Orden de 19 de junio de 2006, por la que se regula el sistema de selección de demandantes de viviendas protegidas del Plan Especial, que dispone:

“Tratándose de parejas de hecho no formalizadas inscritas en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, ambos integrantes de la pareja deberán concurrir como compradores provisionales y firmar conjuntamente el contrato y la escritura pública de compraventa de la vivienda”.

De los hechos expuestos anteriormente, se extrae la imposibilidad de acceder conjuntamente a la propiedad de dicha vivienda como dispone este precepto.

Segundo. El artículo 5 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial, que atribuye a la Dirección competente en materia de control del mercado Inmobiliario la competencia para adoptar la presente resolución.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario

ACUERDA

I. Declarar justificada la renuncia de D. Antonio Corbacho Romero a la Vivienda de Programa Especial 60.000, para la que fue seleccionado como comprador provisional tras el sorteo de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en el grupo II de la 1.ª fase de la promoción de viviendas “Altos de Cantalgallo” de Almendralejo, promovida por la entidad Hartizza.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y del Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (artículo 19.2 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueban la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados para que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 12 de febrero de 2007. El Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, SANTIAGO OLIVENZA SÁNCHEZ.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2007, de la Gerencia del Área de Salud de Coria, por la que se hace pública la adjudicación de “Aparatos de climatización para instalaciones técnicas”.

Expte.: CS/06/1100039050/06/PNSP.

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud. Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Área de Salud de Coria.

c) Número de Expediente: CS/06/1100039050/06/PNSP.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de Contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Adquisición de Aparatos Climatización para Instalaciones Técnicas.

c) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin Publicidad.

c) Forma: Negociado.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Expediente: CS/06/1100039050/06/PNSP.

Importes: 165.710,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

Fecha: 4 de octubre de 2006.

Adjudicatarios:

Grupo Industrial Cáceres, S.L., 165.710,00 euros.

Nacionalidad: Española.

Importe total de Adjudicación: 165.710,00 euros.

Coria, a 9 de febrero de 2007. El Gerente del Área de Salud de Coria, CECILIANO FRANCO RUBIO.

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2007, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de “Guantes para el Área de Salud de Badajoz”. Expte.: CS/01/1100013956/06/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Gerencia de Área de Salud de Badajoz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CS/01/1100013956/06/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Suministro de guantes.

b) División por lotes y número: Segun P.C.A.P.

c) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 71, 17/06/2006.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso Público.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

299.355,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 24/01/2007.

b) Empresa adjudicataria: Amebil, Barna Importt, S.A., LABº Unitex-Hartmann, S.A. y Suministros Sanitarios de Extremadura.

c) Nacionalidad: Española.

a) Importe de la adjudicación: 261.963,40 €.

Badajoz, a 12 de febrero de 2007. El Gerente de Área, CARLOS GÓMEZ GARCÍA.

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2007, de la Gerencia del Área de Salud de Navalmoral de la Mata, por la que se hace pública la adjudicación de la contratación del suministro de “Aparatos médico-asistenciales, Inversiones 2006, con destino al Hospital Campo Arañuelo, dependiente de la Gerencia del Área de Salud de Navalmoral de la Mata”. Expte.: CS/08/1100043875/06/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud. Gerencia del Área de Salud de Navalmoral de la Mata.

b) Dependencia: Unidad de Suministros / Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CS/08/1100043875/06/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del Objeto: Concurso para la contratación del suministro de Aparatos médicosasistenciales, Inversiones 2006, con

destino al Hospital Campo Arañuelo, dependientes del Área de Salud de Navalmoral de la Mata.

c) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura (D.O.E.) número 129, de 4 noviembre de 2006.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total: 113.750 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 20 de diciembre de 2006.
 - b) Contratistas:
Hucoa Erlloss, por un importe de: 6.748,65 euros.
Nacionalidad: Española.
Grupo Taper, por un importe de: 7.940 euros.
Nacionalidad: Española.
Drager Medical Hispania, por un importe de: 36.000 euros.
Nacionalidad: Española.
Dextro Medica, por un importe de: 1.750 euros.
Nacionalidad: Española.
Datex Ohmeda, por un importe de: 41.000 euros.
Nacionalidad: Española.
 - c) Importe total de la adjudicación del Concurso: 93.438,65 euros.
- Navalmoral de la Mata, a 16 de febrero de 2007. El Gerente del Área de Salud, JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ SALGADO.

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2007, de la Gerencia del Área de Salud de Navalmoral de la Mata, por la que se hace pública la adjudicación de la contratación del servicio de "Limpieza y aseo de edificios e instalaciones, lavado, repaso y planchado de ropa de los centros de salud pertenecientes a la Gerencia del Área de Salud de Navalmoral de la Mata". Expte.: CSE/08/1100044569/06/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud. Gerencia del Área de Salud de Navalmoral de la Mata.

- b) Dependencia: Unidad de Suministros / Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CSE/08/1100044569/06/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del Objeto: Contratación del Servicio de Limpieza y aseo de edificios e instalaciones, lavado, repaso y planchado de ropa de los Centros de Salud pertenecientes a la Gerencia del Área de Salud de Navalmoral.
- c) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura (D.O.E.) número: 133, de 14 de noviembre de 2006.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total: 384.000 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 29 de diciembre de 2006.
 - b) Contratistas: Servicios Extremeños, S.A. (Servex), por un importe de: 372.420 euros. Nacionalidad: Española.
 - c) Importe total de la adjudicación del Concurso: 372.420 euros.
- Navalmoral de la Mata, a 16 de febrero de 2007. El Gerente del Área de Salud, JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ SALGADO.

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2007, de la Gerencia del Área de Salud de Navalmoral de la Mata, por la que se hace pública la adjudicación de la contratación del servicio de "Reparación y mantenimiento de equipos e instalaciones de electromedicina, imagen y sonido de los centros dependientes del Área de Salud de Navalmoral de la Mata". Expte.: CSE/08/1100046838/06/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud. Gerencia del Área de Salud de Navalmoral de la Mata.

- b) Dependencia: Unidad de Suministros / Contratación Administrativa.
c) Número de expediente: CSE/08/1100046838/06/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
b) Descripción del Objeto: Contratación del Servicio de Reparación y Mantenimiento de Equipos e Instalaciones de Electromedicina, Imagen y Sonido de los Centros dependientes del Área de Salud de Navalmoral de la Mata.
c) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura (D.O.E.) número: 137 de 23 de noviembre de 2006.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total: 153.000 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 29 de diciembre de 2006.
b) Contratistas: Atelex, S.L., por un importe de: 136.137,60 euros. Nacionalidad: Española.
c) Importe total de la adjudicación del Concurso: 136.137,60 euros.

Navalmoral de la Mata, a 16 de febrero de 2007. El Gerente del Área de Salud, JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ SALGADO.

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2007, de la Gerencia del Área de Salud de Navalmoral de la Mata, por la que se hace pública la adjudicación de la contratación del “Sistema contra incendios de agua nebulizada para el Archivo de Historias Clínicas y Centro de Transformación del Hospital Campo Arañuelo, dependiente del Área de Salud de Navalmoral de la Mata”. Expte.: CS/08/1100052057/06/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud. Gerencia del Área de Salud de Navalmoral de la Mata.

- b) Dependencia: Unidad de Suministros / Contratación Administrativa.
c) Número de expediente: CS/08/1100052057/06/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministros.
b) Descripción del Objeto: Contratación del servicio contra incendios de agua nebulizada para el Archivo de Historias Clínicas y Centro de Transformación del Hospital Campo Arañuelo.
c) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura (D.O.E.) número: 145 de 12 de diciembre de 2006.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total: 120.000 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 29 de diciembre de 2006.
b) Contratistas: Secoex, S.L., por un importe de: 119.000 euros. Nacionalidad: Española.
c) Importe total de la adjudicación del Concurso: 119.000 euros.

Navalmoral de la Mata, a 16 de febrero de 2007. El Gerente del Área de Salud, JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ SALGADO.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 16 de febrero de 2007 por el que se hace pública la convocatoria, mediante concurso, de la contratación de la obra de construcción de cinco pistas de pádel en el campus de Cáceres. Expte.: O.002/07.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Patrimonio.

c) Número de expediente: 0.002/07.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Obra de construcción de cinco pistas de pádel.

b) Lugar de ejecución: Instalaciones Deportivas del Campus Universitario de Cáceres.

c) Plazo de ejecución: 4 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso Público.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 174.869,81 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto de licitación (3.497,40 €).

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Universidad de Extremadura. Sección de Contratación y Patrimonio.

b) Domicilio, Localidad, Código Postal, Teléfono y Fax: Sección de Contratación y Patrimonio.- Edificio Rectorado, Avda. de Elvas s/n., 06071 - Badajoz, Tfno. 924289329, Fax 924273260.

Igualmente se puede obtener esta documentación consultando la página web: www.unex.es/empresas/contrataciones

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: Grupo C; Subgrupo 4, 6; Categoría d).

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

a) Fecha límite: Hasta las 14,30 horas del vigésimo sexto día contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Modelo-Tipo de Pliego Particular de General Aplicación a los Contratos de Obras de la UEx y en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Universidad de Extremadura.

2. Domicilio: Edificio Rectorado, Registro General, Avda. de Elvas, s/n.

3. Localidad y código postal: 06071, Badajoz.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: Excluida.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Universidad de Extremadura.

b) Domicilio: Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n.

c) Localidad: Badajoz.

d) Fecha: Tendrá lugar el segundo día hábil (no sábado), siguiente al de finalización de presentación de ofertas.

e) Hora: Once treinta.

10.- GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 16 de febrero de 2007. El Gerente, LUCIANO CORDERO SAAVEDRA

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 7 de febrero de 2007 sobre aprobación inicial del proyecto de urbanización del sector SUNP-2.

Por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 7 de febrero de 2007, ha sido aprobado inicialmente el proyecto de urbanización (obra civil), redactado por los Arquitectos, D. José M.^a Martínez de Llera y D. Eduardo Escudero Pintado, y el proyecto de energía eléctrica y alumbrado público, redactado por el Ingeniero Industrial, D. Gonzalo Murillo Romero, afectando al vial del Sistema General SG-2, el cual se sitúa en el lindero meridional del sector SUNP-2, en que se incluye, constituyendo el primer tramo del vial de enlace entre las carreteras de Badajoz-Valverde de Leganés y carretera de Olivenza, y que ha sido presentado por D. Daniel Monfort Vinuesa, en representación de la Agrupación de Interés Urbanístico del citado sector.

Asimismo, acordó su sometimiento a información pública por un mes, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Badajoz, a 7 de febrero de 2007. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL CELDRÁN MATUTE.

AYUNTAMIENTO DE HERVÁS

ANUNCIO de 14 de febrero de 2007 sobre nombramiento de funcionaria de carrera.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se hace público que por Resolución de la Alcaldía de fecha 14 de febrero de 2007, ha sido nombrado como funcionario de carrera, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, a D.^a Beatriz Tomé Sánchez, con D.N.I. n.º 76.116.635-K.

Hervás, a 14 de febrero de 2007. El Alcalde, JOSÉ ENRIQUE RIBES PELLICER.

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE LA REINA

ANUNCIO de 13 de febrero de 2007 para proveer, mediante concurso-oposición, el acceso al Grupo C del Agente de la Policía Local.

Se hace público para general conocimiento, que por Resolución de Alcaldía de fecha 13 de febrero de dos mil siete, se han aprobado las Bases que han de regir el concurso oposición para proveer el acceso del Agente de la Policía Local de este Ayuntamiento al Grupo C, según el artículo 25.º de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y el Decreto de Presidencia de la Junta de Extremadura 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas Marco de los Policías Locales de Extremadura, y cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria regular el acceso al Grupo C, según el artículo 25.º de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, del Agente de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento encuadrado en el Grupo D, según el citado artículo 25.º, en aplicación de lo previsto en la Disposición Transitoria Primera en relación con los artículos 12.º3 y artículos 84.º y 85.º del Decreto de Presidencia de la Junta de Extremadura número 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas Marco de los Policías Locales de Extremadura.

El proceso selectivo se realizará a través del sistema de concurso-oposición, por promoción interna, y afectará a un Agente de la Policía Local.

Las plazas a las que se accede estarán encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase de la Policía Local, Escala Básica, y estará dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo C, según el artículo 25.º de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 1/1990, de 26 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de Extremadura, y demás retribuciones complementarias que le correspondan al puesto.

En lo no previsto en las presentes Bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 13 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las normas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1595, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y demás normas concordantes de aplicación.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en este procedimiento selectivo será necesario reunir las siguientes condiciones:

a) Tener la condición de funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Puebla de la Reina, perteneciente a la Escala Básica de la Policía Local, Categoría de Agente.

b) Estar en posesión del título de Bachiller superior, Formación Profesional de Segundo Grado, o equivalentes. Estarán exentos de acreditar titulación los Agentes que acrediten una antigüedad de diez años en la Escala del Grupo D, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación en la Academia de formación de Seguridad Pública de Extremadura. En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia, o por cualquier otro Organismo competente en la materia.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Todos los requisitos precedentes deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo de presentación de instancias para solicitar tomar parte en el concurso-oposición.

Todos los funcionarios de la Policía Local que superen las pruebas de promoción interna y no acrediten haber superado un curso específico de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, con una duración de cuarenta horas, deberán superar mencionado curso en dicha Academia.

Tercera. Presentación de solicitudes.

Instancias. En las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, conforme al modelo que aparece en el Anexo II, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen en la Base segunda de esta convocatoria. Se acompañará en su caso, la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen de acuerdo con lo establecido en las Bases. La falta de acreditación de dichos méritos no supondrá causa de exclusión al concurso-oposición suponiendo únicamente su no valoración.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte.

Lugar de presentación de instancias. Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina, o conforme a lo dispuesto por el artículo 38.º4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo de presentación de instancias. El plazo de presentación será de veinte días naturales a contar del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación dentro del plazo establecido de presentación de solicitudes, mediante escrito motivado; transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Las Bases de esta Convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, publicándose asimismo el anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Cuarta. Admisión de candidatos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución, en el plazo máximo de diez

días naturales, declarando la lista provisional de admitidos y excluidos.

La Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, contendrá la relación alfabética de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión de éstos.

Se concederá igual plazo al anterior a efectos de reclamaciones, que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública expuesta, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de los aspirantes admitidos.

Se concederá idéntico plazo al anterior a efectos de reclamaciones, que de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública y expuesta, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

Quinta. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador para las pruebas selectivas designado conforme a las previsiones del artículo 50.º del Decreto 72/2002, de 11 de junio, antes referido, estará compuesto por:

— Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

— Secretaria: La de la Corporación o quien legalmente le sustituya, que tendrá voz pero no voto.

— Vocales:

- Un representante de la Consejería de Presidencia competente en materia de coordinación de Policías Locales de la Junta de Extremadura, que será funcionario de carrera.

- Un representante de cada uno de los grupos políticos que integran la Corporación.

- Un funcionario de la Corporación designado por la Alcaldía.

- Un Jefe de la Policía Local o mando intermedio de un Municipio cercano.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la del Grupo objeto de la convocatoria.

Actuación del Tribunal. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, o podrán ser recusados, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 28.º y 29.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sexta. Actuación de los aspirantes.

Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal calificador.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y máximo de quince días.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicos en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y deberán ir provistos del D.N.I., salvo causas de fuerza mayor debidamente justificada, y apreciadas por el tribunal con absoluta libertad de criterios.

La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

Séptima. Procedimiento de selección.

Se efectuará por el procedimiento de concurso-oposición y constará de tres fases:

a) Primera fase, de concurso. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, su valoración se realizará previamente a la celebración de la fase de oposición, y sólo se aplicará a los aspirantes

que hayan superado la fase de oposición. Esta fase consistirá en la calificación de los méritos alegados, y debidamente acreditados por los aspirantes, de acuerdo con el baremo que se detalla:

1. Por cada mes completo de servicios prestados como Agente de la Policía Local de Puebla de la Reina, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Secretario General de la Corporación, 0,10 puntos, con un máximo de 3 puntos.

2. Por cursos, seminarios, congresos y jornadas, siempre que se encuentren relacionadas con la plaza a la que se opta y estén impartidos por Instituciones de carácter público, según su duración, y siempre que sea igual o superior a 20 horas:

— De 20 a 40 horas: 0,10 puntos.

— De 41 a 70 horas: 0,20 puntos.

— De 71 a 100 horas: 0,25 puntos.

— De 101 a 200 horas: 0,50 puntos.

— De 201 horas en adelante: 1,00 puntos.

No se valorarán cursos que no justifiquen su duración.

La calificación definitiva de la fase de concurso vendrá dada por la suma de todos los puntos obtenidos en el mismo, sin que puedan superar un máximo de 3,5 puntos.

b) Segunda fase, de oposición. La fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, consistirá en contestar por escrito, durante un tiempo máximo de sesenta minutos, a un cuestionario tipo test de 20 preguntas, con tres respuestas alternativas relacionadas con el temario que figura en el Anexo I de estas Bases, calificándose con 0,50 puntos cada respuesta correcta, no penalizándose las respuestas incorrectas. Será necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar la prueba.

La determinación de la calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

c) Tercera fase, curso de formación. Finalizado el proceso selectivo, los aspirantes seleccionados, deberán superar con la calificación de apto, un curso de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, con una duración mínima de cuarenta horas, excepto quienes acrediten haberlo realizado anteriormente.

Para el nombramiento definitivo será condición indispensable que los aspirantes realicen y superen este curso, quedando anulado el nombramiento en caso contrario.

Octava. Calificación de las pruebas, relación de aprobados y presentación de documentos.

Calificación de las pruebas. Las sumas de las puntuaciones alcanzadas por cada concursante aprobado en la fase de oposición, más la puntuación obtenido en la fase de concurso determinará el orden de la clasificación definitiva.

Relación de aprobados. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará un anuncio que contendrá los aspirantes seleccionados, y elevará dicha relación al Sr. Alcalde-Presidente para que formule la propuesta de nombramiento para que acudan a la Academia de Seguridad Pública de Extremadura a los efectos de la superación del curso selectivo en los casos que proceda.

Presentación de documentos. Los aspirantes propuestos para su nombramiento estarán obligados a presentar, dentro del plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, establecida en la base segunda de esta convocatoria. Quienes dentro del plazo indicado no presentasen la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Novena. Curso selectivo, nombramiento y toma de posesión.

Curso selectivo. Finalizado el proceso selectivo, los aspirantes seleccionados a excepción de quienes acrediten haberlo superado, deberá superar un curso de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, con una duración de cuarenta horas.

Para el nombramiento definitivo será condición indispensable que los aspirantes realicen y superen este curso, quedando anulado el nombramiento en caso contrario.

Nombramiento definitivo y toma de posesión. Concluido el curso selectivo de formación, el Sr. Alcalde-Presidente, a la vista de los aspirantes que lo hayan superado dictará Resolución nombrando funcionario de carrera a los referidos aspirantes, publicándose dicho nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la media aritmética de la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y el curso selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

El/los nombrados deberán ejercitar la opción prevista en el artículo 10.º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. A falta de opción en el plazo señalado, se entenderá que opta por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en el que

viniera desempeñando. En el acto de toma de posesión, el funcionario nombrado deberá prestar juramento o promesa de acuerdo con la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Décima. Base final.

Las presentes bases están a disposición de los interesados en el Excmo. Ayuntamiento para su consulta.

Incidencias. Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecido por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios y medidas necesarias para el buen orden de la oposición.

ANEXO

PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA

PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978: características generales y estructura. El Título Preliminar de la Constitución. La reforma constitucional. El ordenamiento jurídico y las fuentes del Derecho.

Tema 2. La Corona: funciones del Rey; el refrendo. Las Cortes Generales. El Poder Ejecutivo: El Gobierno y la Administración; sometimiento de la Administración a la Ley y al derecho. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 3. Los derechos fundamentales y libertades públicas. Los derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. La protección y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

Tema 4. El Título VIII de la Constitución. Principios generales de la organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. El Bloque de la Constitucionalidad.

Tema 5. El Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Asamblea de Extremadura. El Presidente de la Junta de Extremadura. La Junta de Extremadura. Las competencias de la Comunidad Autónoma Extremeña. La organización judicial en el estatuto de Autonomía de Extremadura.

Tema 6. La Unión Europea: referencia histórica e instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La ejecución y

aplicación del Derecho Comunitario en España. El acervo de Schengen. La cooperación policial internacional.

Tema 7. El acto administrativo. Clasificación. Las resoluciones. Publicación y notificación. La notificación defectuosa. Procedimiento y límites para la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 8. El procedimiento administrativo. Marco Jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El procedimiento administrativo sancionador. Las multas municipales. Concepto y clases.

Tema 9. Las Entidades Locales. El Municipio: organización y competencias. La población. El Padrón de Habitantes. Órganos de gobierno municipales. Régimen de sesiones y acuerdos. Barrios, distritos y Entidades locales menores. Las juntas de Distrito.

Tema 10. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de la Alcaldía. Ordenanzas y reglamentos vigentes en la localidad convocante. La intervención municipal en la actividad de los particulares. La Policía Local como policía administrativa.

Tema 11. Los bienes de las Entidades Locales. Sus clases. Régimen Jurídico. Los ingresos de las Corporaciones Locales. El presupuesto municipal.

Tema 12. Historia de la localidad. características más sobresalientes de su red viaria. Zona centro y barriadas; monumentos. Organismos y Centros oficiales. Fiestas. Accesos.

Tema 13. El binomio policía local-ciudadano. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales; principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Las funciones y competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 14. La legislación sobre Policías Locales. La Coordinación de las Policías Locales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Ley de Coordinación de Policías Locales. Las Normas Marco de los Policías Locales en Extremadura. Régimen estatutario.

Tema 15. La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Derechos y deberes de los Policías Locales. Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía Local.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1. El Código Penal. Concepto de infracción penal. Delito y falta. Eximentes. Atenuantes. Agravantes. Personas criminalmente responsables. Responsabilidad penal del menor.

Tema 2. Delitos y faltas contra las personas: homicidio. Las lesiones. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Hurto, robo y hurto y hurto de uso de vehículos.

Tema 3. Delitos contra la seguridad del tráfico y omisión del deber de socorro. Delitos contra la salud pública. Delitos contra el Medio Ambiente.

Tema 4. Delitos contra la Administración Pública. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las Garantías Constitucionales.

Tema 5. La Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La detención. Los derechos y Garantías del detenido. El Procedimiento de Habeas Corpus. Los depósitos municipales de detenidos.

Tema 6. La Ley de Seguridad Vial. Objeto. Ámbito de aplicación. Competencias. Competencias de los Municipios en materia de seguridad vial.

Tema 7. El Reglamento General de Circulación: objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.

Tema 8. Normas generales de comportamiento en la circulación: Normas Generales. De la carga de vehículos y del transporte de personas y mercancías o cosas. Normas generales de los conductores.

Tema 9. Normas sobre bebidas alcohólicas; normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas, según el Reglamento General de Circulación.

Tema 10. Reglamento General de Vehículos. Normas Generales. Matriculación de Vehículos. Normas generales y documentación.

Tema 11. Reglamento General de Conductores. Permisos de conducción: concepto y clases. Requisitos para la obtención. Canjes de permisos. Revisión periódica de los permisos de conducción. Duplicados. Licencia de conducción.

Tema 12. El Permiso Sancionador en materia de Tráfico. Infracciones y Sanciones. Responsabilidad.

Tema 13. Normativa reguladora sobre Paradas y estacionamientos. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Limitaciones a la circulación.

Tema 14. Inspección Técnica de Vehículos: Ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Organismos encargados. La inspección técnica periódica. La actuación de los Agentes de la autoridad.

Tema 15. El Accidente de Tráfico. Definición, tipos, causas y clases de accidentes. Fases de la Intervención Policial en el accidente. El Atestado de Tráfico. Sus contenidos y tramitación.

ANEXO II
MODELO DE SOLICITUD

Don _____ ,
vecino de _____ , teléfono _____ ,
con domicilio en calle _____ , número _____ ,
y con D.N.I. número _____ , comparece ante V.S. por el presente escrito y

EXPONE

Que teniendo conocimiento de la convocatoria efectuada para el acceso al Grupo C de la Ley 30/1984, del Agentes de Policía Local de ese Ayuntamiento encuadrado en el Grupo D según el artículo 25.º, mediante concurso oposición por promoción interna y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

SOLICITA

Tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de la misma.

Asimismo acompaña los documentos que al reverso de esta instancia se detallan.

En Puebla de la Reina, a _____ de _____ de 200 ____ .

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puebla de la Reina.

Puebla de la Reina, a 13 de febrero de 2007. El Alcalde, PEDRO
CHACÓN NIETO.

AYUNTAMIENTO DE RENA

ANUNCIO de 14 de febrero de 2007 sobre aprobación inicial de las modificaciones de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico.

Aprobadas inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de enero de 2007, las Modificaciones de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de este Municipio, consistentes en:

Modificación 1.^a. Se modifican las condiciones de parcela mínima que se establecen en la Ordenanza I: Residencial en casco consolidado; en cuanto al fondo, modificando el artículo 99.

Modificación 2.^a. Se modifica la tipología de la edificación, Ordenanza III: Zona Industrial, modificando el artículo 126.

Modificación 3.^a. Se modifica la calificación de una parcela de propiedad municipal ubicada al este de la localidad, de modo que pasa de uso almacenaje regulado por la Ordenanza IV a uso Rotacional Genérico, regulado en la Ordenanza VI.

Se abre un período de información pública de un mes, contado a partir de la última publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Diario Oficial de Extremadura y Periódico "Hoy", durante el cual el expediente podrá ser examinado en los Servicios Técnicos del Ayuntamiento y en horario de oficina, por cualquier persona interesada, quien podrá formular las alegaciones u observaciones que se estimen pertinentes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77, apartado 2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y artículo 128 del Real Decreto 2159/1978, Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Rena, a 14 de febrero de 2007. El Alcalde, DOMINGO NÚÑEZ MOLINA

AYUNTAMIENTO DE ZAFRA

ANUNCIO de 12 de febrero de 2007 sobre convocatoria, mediante oposición libre, de una plaza de Oficial de Mantenimiento con destino a las zonas deportivas, en régimen laboral fijo.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 223, el día 22 de noviembre de 2006, se publican íntegramente las bases

de la convocatoria de la oposición libre, de una plaza de Oficial de Mantenimiento con destino a las zonas deportivas, en régimen laboral fijo.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los restantes y sucesivos anuncios relacionados con esta convocatoria se publicarán exclusivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento.

Zafra, a 12 de febrero de 2007. El Alcalde, MANUEL GARCÍA PIZARRO.

ENTIDAD LOCAL MENOR DE GUADIANA DEL CAUDILLO

ANUNCIO de 16 de febrero de 2007 sobre nombramiento de funcionario de carrera.

Concluido el proceso selectivo y y nombrado funcionario de carrera, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Agente de Policía Local, D. José M.^a Rodríguez Bolaños, por resolución de esta alcaldía de fecha 16 de febrero de 2007; procede hacer público este nombramiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Guadiana del Caudillo, a 16 de febrero de 2007. La Alcaldesa, CONCEPCIÓN LEBRATO PLAZA.

NOTARÍA DE OLIVENZA

EDICTO de 8 de febrero de 2007 sobre acta de notoriedad para constatación de exceso de cabida.

JOSÉ JAVIER SOTO RUIZ, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE EXTREMADURA CON RESIDENCIA EN OLIVENZA, HAGO CONSTAR:

Que en mi notaría se tramita ACTA DE NOTORIEDAD PARA CONSTATAción DE EXCESO DE CABIDA, para acreditar que la siguiente finca es de 3,46 Ha.

FINCA: Suerte de tierra al sitio del Plantonal, en la paraje Sierra, en Valverde de Leganés. Ocupa una superficie según Registro 2,5760 Ha., aunque según Catastro es 3,46 y que se corresponde con la parcela 154 del polígono I. Linda: Por el Norte, con camino de La Sierra, o sexmo; por el Sur, con cantera de Juan Partod Ortiz, hoy con parcela 161 de Ángel Moreno Zahinos, parcela 62 de Baldomero Moreno Zahinos, parcela 163 de Manuel Borrego Valverde, parcelas 164 y 165 de Jupador Inmobiliario, S.L.; por el Este, con Federico Laguna Acosta, conocido como olivar "La Cachera", hoy parcela 55 de Adrián Aceve-

do Ríos; y por el Oeste, con piscina del Ayuntamiento de Valverde de Leganés, hoy parcela 153 de Luis Bueno Reyes y zona urbana.

INSCRIPCIÓN: T. 606, L. 68, F. 153, Finca 4.300, Ins. 4.

Titular: DOÑA SUSANA BUENO REYES y DON MIGUEL ÁLVEZ GONZÁLEZ.

Durante el plazo de 20 días desde esta publicación cualquier interesado podrá comparecer en mi notaría, en Calle Caridad, 5, Bajo, para justificar sus derechos.

Olivenza, a 8 de febrero de 2007. El Notario, JOSÉ JAVIER SOTO RUIZ.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56